



anales

TOLEDANOS

XI

TOLEDO-1976
DIPUTACION PROVINCIAL

INCIDENTE EN POLAN

(1470)

Por Eloy Benito Ruano

Acerca de las muchas alternativas sufridas por Toledo en orden a su posesión y dominio durante el reinado de Enrique IV por parte de grupos adversarios allí residentes, hemos escrito en otra ocasión (1). De modo específico, investigamos y publicamos también acerca de la personalidad y obra de uno de los más caracterizados miembros de esos clanes toledanos, el poeta y justador Lope Ortiz de Stúñiga (2). El hallazgo de nueva documentación, referente a sus acciones y vicisitudes, nos mueve ahora a insistir en la consideración de éstas, dando aquélla a la luz como complemento y retoque de nuestros anteriores estudios.

Los documentos nuevamente allegados constituyen el borrador de la demanda que el letrado Alfonso de Bolaños presentó ante el doctor Garci-López de Madrid, oidor de la Audiencia real y Asistentes del Rey en Toledo, en nombre y representación de nuestro personaje, como consecuencia del asalto de que fueron objeto las casas de éste sitas en Polán, por orden e instigación de don Pero López de Ayala, conde de Fuensalida, y bajo la capitania de su hijo, don Pedro de Ayala, ambos a la sazón alcaldes mayores de la capital toledana.

A la formulación de la demanda propiamente dicha acompaña el texto del interrogatorio a que el licenciado Bolaños solicitaba fuesen sometidos los testigos que por su parte se propondrían.

Una y otra piezas cosidas juntamente componen un cuader-

(1) BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Madrid, C. S. I. C., 1961. Cf. especialmente el capítulo III.

(2) *Lope de Stúñiga. Vida y Cancionero*, en «Rev. de Filología Española», t. LI, 1968, págs. 17-109.

nillo de ocho folios útiles en papel, conservado en el Archivo de los Duques de Frías (castillo de Montemayor, Córdoba), bajo la signatura «Casa de Fuensalida, catálogo 55, núm. 9» (3). Me es grato testimoniar públicamente al actual titular de la Casa de Frías —no en vano Académico de la Historia— mi gratitud por la gentil acogida y facilidades otorgadas para el trabajo en su Archivo.

* * *

De los sucesos en sí que dieron origen a estas acciones, teníamos y habíamos dado ya noticia (4). Las que nos suministran los papeles actualmente incorporados, aparte permitirnos rectificar y precisar las fechas de su comisión (últimos días de septiembre y primeros de octubre de 1470, como expresan textualmente), proporcionan el detalle de su desarrollo e ilustran sobre sus causas inmediatas.

Conectando estos nuevos datos con los recogidos en nuestros trabajos más arriba citados, podemos, pues, reconstituir y explicar el siguiente relato abreviado de los hechos:

En los comienzos del otoño de 1470, Lope de Stúñiga se hallaba desde más de un año atrás expulsado de la ciudad de Toledo, como miembro que era de la facción adversaria a los López de Ayala, a la sazón dominante en ella. Temiéndose en la capital que, desde su cercano lugar de Polán, conspirase para atacarla, el mismo Rey le había ordenado hacía meses permanecer en dicha localidad, otorgándole a cambio seguro suyo y de la propia ciudad (5), para que desistiera de cualquier iniciativa hostil contra ella.

Pero, al parecer, don Lope debió de comenzar entonces a fortificar su residencia polanesa, suscitando con ello el recelo de sus enemigos y quebrantando, de paso, la prohibición vigente en el reino, de levantar casa fuerte alguna. Así se deduce de las propias

(3) LEÓN TELLO, P.: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, tomo III: *Condados de Oropesa y Fuensalida y sus agregados*. Madrid, 1973, pág. 228, núm. 1.343.

(4) *Lope de Stúñiga*, pág. 53.

(5) Carta de Enrique IV a Toledo fechada en Villarejo a 23 de marzo de 1469 (publ. en *Toledo en el siglo XV*, pág. 111, y reproducida en *Lope de Stúñiga*, pág. 103. Original en Archivo Ayuntamiento de Toledo, caj. 5, leg. 6).

alegaciones de su abogado y procurador, no obstante, su insistencia en calificar y describir las obras como de «casas llanas asentadas en aquel lugar baxo e fondo..., e sin caua nin barrera nin forma de fortaleza»; pero admitiendo la hipótesis de que se hubiera excedido en algo al construir sobre ella, si bien «sería muy poca cosa» (6).

Lo que sí es evidente es que tal probable realidad sirvió de pretexto al odio y animadversión positivamente existentes por parte de los Ayala, padre e hijo, hacia su adversario, para desencadenar, en ejercicio de su doble alcaldía mayor, esta sedicente acción de policía, tendente a evitar la erección de cualquier reducto susceptible de constituir amenaza contra la ciudad de su mando. Invocación de causa que, como justamente alegaba el ofendido, resultaba por demás especiosa e hipócrita por parte de quienes acababan de construir para su uso privado el castillo de Guadamur (mucho más cercano a Toledo que Polán) y consentían a sus amigos y partidarios la elevación de otras torres y casas fuertes en término de su jurisdicción (7).

Todas estas motivaciones personales resaltan, en efecto, de un cúmulo de circunstancias esgrimidas en la demanda examinada y que concuerdan perfectamente con cuanto sabíamos de la relación entre las partes enfrentadas, así como la respectiva actuación de ambas en los acontecimientos toledanos de la época.

Tal, por ejemplo, la inexistencia de previa amonestación o advertencia a Lope de Stúñiga, por parte de los alcaldes, para que cesara en la posible labra excesiva de sus casas; tal la creación en Toledo, a lo largo de los días precedentes, de un estado de opinión desfavorable al de Polán, mediante la divulgación de sus supuestas amenazas edificativas; tal, lo repentino del ataque, sin anterior comprobación de si los muros y alturas en construcción excedían de lo autorizado; y, por supuesto, tal el saqueo y

(6) Párrafos 27 y 34 del interrogatorio de testigos.

(7) Pregunta número 31 del interrogatorio publicado *infra*. Se invocan en ella como ejemplos los castillos de Manzanar (*sic* por Manzaneque?), Mascaraque y Noez, «casas fuertes e torres de cal e canto mucho más fuertes que la casa de dicho señor Lope Ortiz del dicho lugar de Polán». En cuanto al castillo de Guadamur, «con muchas torres e cubos e muros muy fuertes, fecho de cal e canto con sus almenas e caua e barrera» (*infra*, preg. núm. 36), habían sido autorizados los Ayala para terminar de construirlo en 1468, al tiempo que se les facultaba para erigir otro en Huecas (Doc. firmado en Madrid por Enrique IV el 26 de julio. ARCH. DUQUES DE FRÍAS, *Casa de Fuensalida*, catál. 9, núm. 8).

destrucción de todos los bienes muebles y semovientes de que fue seguido el ataque, capitaneado en persona por el propio don Pedro de Ayala.

De la reconstitución verosímil de los hechos, destaca igualmente que el de Fuensalida, como alcalde mayor *senior* de Toledo, había mandado repicar «apellido» con la campana mayor de la catedral, la cual, aparte de por su autoridad, tenía a su disposición a través de su hermano, el beneficiado del Cabildo Fernán Pérez de Ayala (8). Movilizando hombres de las guardas reales y otros oficiales de la justicia local, pero más numerosas gentes de su servicio y dependencia (escuderos, criados, familiares de su casa) envió el conde la hueste al mando de su hijo, quien, sin apercebimiento alguno, como hemos dicho, atacó la morada de su enemigo, en la que se hallaba a su vez el hijo de éste, Iñigo, con sus servidores y criados. Combatidos y «aportillados» sus muros incluso con artillería, los atacados no ejercitaron defensa alguna hasta que los ofensores estuvieron en el interior, causando en ellos, dada su superioridad y preparación, muertos y heridos cuya cifra y nombres, por cierto, ni siquiera el abogado acusador estima importante consignar.

Vencida así su débil resistencia, fueron las cámaras y dependencias interiores entregadas a un saqueo total: «oro e plata e paños franceses e alhombras e colchas e sargas e almadragues e colchones e otra mucha ropa de cama, así de paño como de lino, e ropas de vestir, así de seda como de paño, e muchas preseas de casa e arcas llenas de joyas de rico valor, e alhajas e de muchas scripturas e contrabtos de muchas debdas..., e libros, e asi mismo caualllos e mulas e azémilas e todos los otros e qualesquier bienes que en las dichas casas fallaron»; a todo ello habrían de añadirse las aves de corral y el trigo y la cebada almacenados de la reciente cosecha, en cantidad de 3.000 fanegas (9). En suma, la hacienda y riqueza enteras de un caballero acomodado, habida cuenta de que, expulsado su propietario de la ciudad de Toledo, había reunido en su residencia de Polán —«casa con forma e

(8) Preguntas núms. 15 y 16 de nuestro cuestionario. Fernán Pérez de Ayala había sido uno y acaso el principal de los atizadores del motín anticonverso de 1467 en Toledo, conocido con el nombre de «robo de la Magdalena» (cf. *Toledo en el siglo XV*, pág. 100).

(9) Párrafos núms. 18 y 22.

estado de caallero fijodalgo e ome de renta e de cabdal como es el dicho Lope Ortíz»— todos sus bienes y recursos.

Incendiado el inmueble y cargados con el fruto de su botín, los depredadores se dirigieron seguidamente hacia el castillo de Guadamur, donde fueron acogidos por el alcaide del Conde, y donde, al decir de Alfonso de Bolaños, todavía en las fechas en que éste redactaba su demanda, obraba parte del fruto del saqueo. De regreso a Toledo, el propio conde de Fuensalida les recibió «con muy buena e alegre cara e gesto», mostrando su satisfacción por cuanto acababan de cometer (10).

Con todo, no quedó en esto la agresión: fechas más tarde, e igualmente por orden de los magistrados toledanos, nuevos enviados suyos tornaron a concluir de derribar con picos y azadones lo poco que había quedado en pie de las casas destruidas; en esta operación se ocuparon, según la denuncia, a lo largo de ocho días cumplidos.

El total de daños causados se valora por el demandante en dos millones y medio de maravedís. Es la cantidad que reclama *in solidum* a los demandados, aparte la responsabilidad criminal en que se les considere incursos, como consecuencia de las muertes y heridas causadas y el carácter público de los hechos descritos. El quebrantamiento del fuero a que el perjudicado estaba afecto, como caballero de Santiago, comendador de Guadalcanal, es una de las agravantes más vehementemente imputadas a los autores por el acusante (11).

La permanencia de los Ayala, padre e hijo, en sus cargos toledanos hasta un año más tarde (septiembre de 1471, exactamente) (12), tiranizando y extorsionando, según el punto de vista de nuestra fuente, a la ciudad y sus habitantes mediante la fuerza y la amenaza del exilio y el tormento, impidió a Lope de Stúñiga, obtener y aún reclamar durante todo ese tiempo «cumplimiento de justicia». Sólo cuando, exonerados ambos de sus alcaldías, personalmente por el Rey, pudo reintegrarse don Lope

(10) «Dándoles graçias e loándoles de lo que ansí auían fecho, en manera que paresció bien auerle plazido dello e auer sido fecho por su mandado» (*Infra*, núm. 29).

(11) Preguntas núms. 3 a 7 del cuestionario.

(12) El nuevo testimonio coincide exactamente con la reconstitución de estas complejas alternativas, elaborada en nuestro *Toledo en el siglo XV*, páginas 113-114.

a Toledo, fue cuando éste pudo también presentar al monarca denuncia por el atentado de que había sido objeto. Aparte el ejercicio de esta acción, a finales de este mismo año, don Lope dirigió a su encarnizado enemigo el ardoroso cartel de desafío que, junto con la curiosa correspondencia a que dio lugar, hemos estudiado *in extenso* en nuestra monografía repetidamente citada (13).

Para instruir el oportuno proceso, Enrique IV designó juez comisario a su oidor el doctor García López de Madrid, por entonces Asistente suyo y alcalde mayor de la ciudad, alcázar, puertas y puentes toledanos.

De Segovia, firmada en 5 de febrero de 1472, trajo el propio Alfonso de Bolaños la provisión real por la que se encomendaba al expresado doctor dicha comisión (14). A una fecha siguiente, pero relativamente próxima, debe, pues, corresponder la relación y trámite de la demanda cuyo texto transcribimos seguidamente.

Sobre la sustanciación y resolución de ella, nada podemos añadir de modo seguro. Sin embargo, el hecho de que en una nueva conmoción toledana, esta vez contra el doctor López de Madrid, figure a mediados del mismo año nuestro don Lope, hace suponer que la actuación del juez instructor en el asunto polanés no había complacido precisamente al de Stúñiga (15).

Fracasado el movimiento, y de nuevo expulsado de Toledo, volvió éste a refugiarse en Polán, donde inició la reconstrucción y reforma de sus maltrechas casas, las cuales, según toda probabilidad, había recibido de su esposa doña Mencía de Guzmán (16). Los incidentes de esta nueva edificación nos son también conocidos y documentados: la advertencia del Ayuntamiento de Toledo a don Lope de que no se excediera en la altura y fortificación de sus derruidas posesiones; la protesta del interesado (20 de di-

(13) Docs. 18 a 22, págs. 103-108.

(14) El P. Jerónimo Román de la Higuera vio y manejó el documento del que hace referencia en su *Historia* (manuscrita) *eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra*, t. VII, fol. 28 r.-vt.º (B. N. - M. 1291), obra sobre cuya credibilidad en asuntos no antiguos ratificamos nuestra opinión positiva, ya expuesta en otra ocasión. Por ella sabemos que entre los criados de Fuensalida demandados por su activa participación en el asalto a Polán figuraban unos tales Diego Carrillo y Pedro de Córdoba.

(15) *Toledo en el siglo XV*, pág. 115. - *Lope de Stúñiga*, págs. 53-54.

(16) Nuestra intuición en este sentido (*Lope de Stúñiga*, pág. 55, nota 1) se refuerza ahora, al consignar el apartado 10 del cuestionario reproducido que las referidas casas habían pertenecido a Alfonso de Guzmán.

ciembre de 1473) de que sólo «una pequeña labor», con expresa licencia de los Reyes don Juan y don Enrique, es lo que reconstruye para su morada; su alegación de que «lo pasado que a mí se hizo sin alguna horden de derecho» no debe ser invocado «agora por abtoridad para fazer otro semejante»... Y el probable coronamiento de la obra conforme a sus malévolos designios e intención, con la consiguiente demolición de lo excedido, ya en tiempos de los Reyes Católicos.

El desmochamiento o desmantelamiento de la nueva edificación fue consumado en 1478, fecha en la que, probablemente, ya había fallecido nuestro hombre (17).

Se cierra así nuestro conocimiento de un incidente cuyo interés y alcance positivos se encuentran en el contexto de los sucesos y el ambiente toledano de su tiempo, así como en la personalidad bien acusada de sus protagonistas.

Sobre uno y otro temas esperamos no haber dicho aún nuestras últimas palabras (18).

(17) Vid. una vez más sobre todos estos episodios nuestro *Lope de Stúñiga*, págs. 54 y 55, y doc. núm. 23 de su Apéndice II. El P. Román de la Higuera conoció la advertencia previa de los Reyes, hecha en 1477, y su mandamiento ejecutivo final «que está en el archivo de Lope de Guzmán, hecho en 24 de julio de 1478». Al notificar a D. Lope la primera de estas cartas «agrauióse mucho y dize que no le puede parar perjuicio que él no labre lo que quisiere en sus casas» (HIGUERA, ms. cit. vol. VII, folio 41). Otras semejantes demoliciones se practicaban entonces por orden de los Reyes en tierras toledanas, como la fortaleza que el clavero de Calatrava había elevado por su cuenta en Mascaraque y que es una de las citadas en el párrafo 31 del cuestionario más abajo reproducido como precedente a invocar por D. Lope sobre la licitud de sus propias obras (A. G. S., *Registro del Sello*, vol. I, fol. 297: Orden de los Reyes Católicos a su corregidor en Toledo, Gómez Manrique, para que derribe la fortaleza de Mascaraque).

(18) Desde la aparición de nuestro libro *Toledo en el siglo XV. Vida política*, tenemos anunciada una segunda parte (*Vida urbana*) del mismo, que confiamos llevar a término algún día. En cuanto a la figura de D. Pero López de Ayala, primer conde de Fuensalida (así como sobre la de su padre y homónimo), también tenemos reunida en torno a ella una copiosa documentación con propósito de redactar la monografía que su impronta histórica reclama.

DOCUMENTOS

1

[1471] s. l. n. d.

Demanda que ante el Dr. Garci López de Madrid, juez comisario expresamente designado por el Rey, presenta el letrado Alfonso de Bolaños, en nombre de Lope Ortiz de Stúñiga contra D. Pero López de Ayala y su hijo Pedro de Ayala, por el saqueo y destrucción de que, por su instigación y obra, fueron objeto las casas que poseía en Polán (Toledo).

ARCH. DUQUES DE FRÍAS: *Casa de Fuensalida, Catál. 55, n.º 9.*

Noble señor dottor Garci López de Madrid, oydor de la Audiencia del Rey nuestro señor e del Consejo e su Asistente en esta muy noble çibdad de Toledo e su tierra e término e jurisdicción, juez comisario dado e deputado por el dicho señor Rey en la causa e negocio de que yuso se faze mención.

Yo Alfonso de Bolaños, en nonbre e como procurador que soy del honrado cauallero Lope Ortiz de Çúñiga, regidor e vezino desta çibdad, propongo demanda e demando en juyzio ante vos al noble cauallero el conde Don Pero López de Ayala e a Don Pedro de Ayala su fijo e a aquél o aquéllos que sus poderes bastantes ante vos mostrare. E faziendo relación del fecho, digo e así es que en çiertos días e noches de los meses de Setiembre e Otubre del año que pasó del Nascimiento del Nuestro Saluador Jhesu Christo de mil e quatroçientos e setenta años, seyendo Rey e reynante en estos regnos de Castilla e de León nuestro señor el Rey D. Enrique, en uno casado con nuestra señora la Reyna doña Juana, a los quales Dios mantenga e dexee beuir e regnar por luengos tienpos e buenos, amén; e seyendo como era el dicho conde Don Pero López alcalde mayor desta çibdad, e teniendo él las puertas e puentes e fortalezas e alcáçar della, e teniendo él asimesmo la guarda e gobernación della e de los ofiçiales e vezinos della, e por cuyo mandado eran echados e desterrados desta çibdad e reçebidos en ella todas las personas de qualquier estado que él quería, el dicho señor Lope Ortiz, mi parte, morando e teniendo su sabida morada en unas sus casas en Polán, lugar del término e jurisdicción desta dicha çibdad, e estando en ellas Iñigo de Çuñiga comendador su fijo e otros omes e criados e criadas con muchos bienes e faziendas del dicho señor Lope Ortiz e del dicho su fijo e criados, saluos e seguros a salua fe so seguro e anparo del Rey nues-

tro señor e con segura paz desta noble çibdad e por los dichos conde e Don Pedro su fijo otorgada, el dicho señor Lope Ortiz e el dicho su fijo e los suyos non faziendo nin diziendo cosa alguna por quel dicho mi parte nin los suyos mal nin daño deuiesen resçebir; seyendo el dicho Lope Ortiz mi parte notoriamente como lo era e lo es cauallero profeso de la Orden de la Cauallería de Santiago del Espada e uno de los Treze caualleros della e so su ábito que continuamente antes e a la sazón e agora patente traía e trae, de cuya causa su persona e bienes patrimoniales eran e fueron e son esentos de toda juridición e poderío seglar e so la proteçión de la Sée Apóstólica e **inmediate** sujetos a su Orden e a ella, cuya esención es notoria e por tal la alego; e teniendo el dicho mi parte en estos días sus casas, la dicha su fazienda e bienes muebles e semouientes, caualllos e mulas e otras bestias e armas, oro, plata e joyas e moneda e escripturas, títulos e preuilegios de su fazienda e de debdas a él deuidas, e pan e vino e azeite e preseas de casa e paoues e aues e ropas e otras cosas muebles, e teniéndolo el dicho señor Lope Ortiz e poseyéndolo todo ello por suyo e como suyo; en los dichos días e noches, los dichos conde Don Pero López e Don Pedro de Ayala su fijo, con mala osadía e pospuesto el temor de Dios e del dicho señor Rey e de su justicia, injusta e non deuidamente e sin causa, por su propia autoridad, con malo e dañado propósito a fin de fazer grand mal e daño al dicho señor Lope Ortiz en su persona e bienes e de los suyos, apellidaron e ayuntaron e coadunaron muchos omes de esta dicha çibdad armados a pie e a cauallo e otras gentes de la guarda del dicho señor Rey con sus omes e su casa e con otros allegados e con las dichas gentes de armas que así llamaron e ayuntaron a canpanas repicadas, el dicho Don Pedro de Ayala, en presencia e segund se cree e presume de voluntad e mandado del dicho conde Don Pero López su padre, que a todo ello fue e estaua presente e daua e dio a todo ello fauor e autoridad, el dicho Don Pedro salió públicamente con las dichas gentes desta dicha çibdad e se fue al dicho lugar Polán e el dicho Don Pedro con todos los dichos omes armados, dándose como se dieron fauor e ayuda los unos a los otros e los otros a los unos, con el dicho su dañado propósito, recudieron a e contra las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz, mi parte, e combatieron las dichas sus casas con tiros de póluora grandes e pequeños e con vallestas e piedras e lanças e manderetes e otras armas ofensiuas e defensiuas e quebrantaron e derribaron las puertas de las dichas casas e aportilláronlas e entraron por fuerça de las dichas armas las dichas casas e firieron e mataron ciertos onbres del dicho señor Lope Ortiz mi parte que estauan en las dichas casas. E desto non contentos, robaron todos los dichos bienes muebles e semouientes e otros muchos bienes que fallaron en las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz, mi parte; e continuando su mal propósito, añadiendo mal a males, aportillaron las dichas casas por muchas partes e las quemaron de fuego. E sucesivamente, pasados algunos días, tornaron a robar otros muchos de los dichos bienes que ende auían quedado, e con picos

e açadones derribaron por suelo lo principal e mejor hedificado de las dichas casas.

El insulto duró por espacio de ocho días, e las dichas gentes que así fizieron e cometieron lo suso dicho por actoridad e mandado e consentimiento del dicho Don Pedro e del dicho señor don Pero López su padre fueron resçebidos e reçeptados e acogidos por ellos en esta çibdad e muchos dellos con parte de los dichos robos fueron acogidos e reçeptados en su logar e fortaleza de Guadamur, de donde ellos auian sacado e sacaron muchos de los dichos petrechos para el dicho combate, e donde oy día tienen muchos de los dichos bienes que así fueron robados.

E porque entonce, como dicho es, esta çibdad estaua so su tenençia e mando del dicho señor conde Don Pero López teniéndola so su mano, las fuerças, puertas e puentes e alcáçar desta dicha çibdad (1) e toda la justiaçia della, ceuil e criminal, e seyendo así mismo el dicho Don Pedro su fijo alcalde mayor de la justicia de la dicha çibdad, en uno con el dicho de su padre, e seyendo en su mano e en su libre facultad dellos e de qualquier dellos poder cometer, e por ser fecho por su causa e mandado e con su fauor, auiéndolo el dicho Don Pero López e el dicho su fijo por rato e firme, e plaziéndoles dello e fauoreçiendo a los que lo así fizieron e aconpañándoles a ello e saliendo a resçebir e resçibiendo el dicho Don Pero López como resçibió alegre e agradablemente en esta çibdad al dicho su fijo e a las otras gentes suyas e allegados que con el dicho su fijo fueron e venían de fazer el dicho daño; por lo qual el dicho señor conde e el dicho Don Pedro su fijo, demás e allende de las penas en que incurrieron, fueron e son tenidos e obligados a restituir e tornar al dicho señor Lope Ortiz d'Estuñaiga, mi parte, todos los dichos bienes suyos e a le satisfazer e rescatar e pagar los dichos daños que se fizieron e ellos (*sic*) resçibieron en las dichas sus casas e faziendas, que estimo todo ello en dos cuentos e medio de maravedís de la moneda que se usa en estos Regnos de Castilla. (2).

Por ende vos pido, señor dottor e juez, que fagades complimiento de justiaçia al dicho señor Lope Ortiz, mi parte, de los dichos conde e Don Pedro su fijo e contra ellos, para lo qual imploro vuestro ofiçio. E si pedimiento es necesario, pido vos que, declarando e pronunçiendo lo suso dicho auer pasado e ser así como por mí de suso es recountedo, por vuestra sentençia condepnedes a los dichos conde Don Pero López e Don Pedro de Ayala su fijo e cada uno dellos por el todo e in soli-

(1) *Tachado*: «seyendo en su mano de ambos e de qualquier dellos con grandes poderios del Rey».

(2) *Tachado*: «Porque vos pido que, pronunçiendo lo susodicho auer seydo e ser así por vuestra sentençia definitiva o por otra que con derecho deuais, condepnedes e compellades e apremiedes a los dichos conde Don Pero López e Don Pedro d' Ayala su fijo e a cada uno dellos a que, en emienda e satisfaçión.»

dum, a que restituyan al dicho señor Lope Ortiz, mi parte, todos los dichos bienes que así le robaron e tomaron, o a que en emienda e satisfacción dellos e de los dichos daños e menoscabos que con tan dañado propósito dellos e de sus causas e de los suyos el dicho señor Lope Ortiz, mi parte, rescibió en las dichas sus casa e bienes e fazienda, le den e paguen los dichos dos cuentos e medio de maravedís en que lo estimo todo, saluo vuestra justa moderación e tasación judicial.

Sobre lo qual, constándovos de la dicha fuerça e violencia con armas que prouar en el dicho nombre me ofrezco, non me obligando a prueua superflua cerca de los dichos bienes e fazienda del dicho mi parte e del valor dellos, por ser muebles e muchos e secretos e çerrados en cámaras e arcas e caxas e otros logares escondidos en la dicha casa, tales e de tal cantidad que sería difícil e aún imposible aueriguar e prouar quáles e cuántos fueron, pido que de vuestro ofiçio, el qual inploro çerca del dicho daño que rescibió e de su estimación si e quando menester sea, para aueriguación e proeua dello deferades juramento al dicho mi parte, aquél e en la forma que en este caso requiere; el qual juramento, mi parte, siéndole defirido, dentro de la suma que deue fará, guardando e non encargado en ello su conçiencia: protestando quel dicho mi parte será contento con una paga entera de los dichos daños que anbos o qualquier de los dichos reos lo fiziere. E que su derecho quede a saluo al dicho mi parte de proseguir las penas criminales en que los sobredichos e cada uno dellos incurrieron por aver cometido e perpetrado la susodicho, ante quien e como deua.

E porquel fecho fue e es público e notorio, e de tal notoriedad que se non puede engelar, yo vos pido que proçedades en el dicho negoçio segund la calidad del fecho e su notoriedad lo requiere e segund el tenor e forma que por el dicho señor Rey vos es cometido. Sobre lo qual todo por mí en el dicho nombre de suso pedido, inploro vuestro ofiçio (3), las costas pido e protesto, e juro por Dios e por Santa María e por esta señal de cruz † en que pongo mi mano derecha, en mi ánima e en ánima del dicho mi parte, que esta dicha demanda que en el dicho nombre pongo, la pongo buena e leal e verdadera e que la non pongo maliciosamente, saluo porquel fecho fue a pasó así e por alcançar emienda de lo suso dicho; e que por el presente non sé nin puedo mejor nin más conplidamente espeçificar e limitar las otras calidades desta mi demanda, e protesto que las limitaré e declararé cada que mejor e mayor declaración a mi notiçia venga. E ofrézcome a prouar de lo suso dicho solamente aquello que baste para fundar la intenciõn del dicho mi parte. E protesto las costas.

(3) *Tachado*: «e pido conplimiento de justiçia».

Interrogatorio que propone el mismo letrado para los testigos a convocar por su parte.

IBIDEM.

Noble señor doctor Garci López de Madrid, asistente e juez comisario suso dicho:

Yo el dicho Alfonso de Bolaños, en nonbre e como procurador que soy del dicho señor Lope d'Estúñiga, vos pido que los testigos que por mí en el dicho nonbre ante vos son o fueren presentados en el pleito e causa que ante vos trato con los dichos señores Don Pero López, conde de Fuent Salida e Don Pedro su fijo sean preguntados e examinados por los capítulos e preguntas siguientes:

[1] Primeramente sean preguntados si conosçen al dicho señor Lope Ortiz de Estúñiga, comendador de Guadalcanal de la Orden de Santiago, e como e quanto tiempo ha que lo conosçen.

[2] Item si conosçen a los dichos señores Don Pero López de Ayala, conde de Fuent Salida e Don Pedro de Ayala su fijo, e cómo quanto tiempo ha que lo conosçen.

[3] Item si saben o creen o vieron o oyeron dezir quel dicho señor Lope Ortiz, de diez e veinte años acá e más tiempo ha seydo e es cauallero de la Orden de la cauallería de Santiago e comendador della, e uno de los Treze caualleros principales de la dicha Orden, e por tal ha seydo e es auido e tenido e conosçido pública e notoriamente en esta çibdad e en muchas partes de los Reynos de Castilla donde él ha tratado e conversado.

[4] Item si saben etc., que de los dichos tiempos acá el dicho Lope Ortiz, así como comendador e cauallero de la dicha Orden ha traydo e trahee pública e notoriamente en sus ropas e en sus pechos el ábito de la dicha Orden de Santiago, que es una cruz colorada, fecha a manera d'espada, por el qual ábito e señal ha seydo e son conosçidos él e todos los otros caualleros e comendadores de la dicha Orden por caualleros e comendadores della.

[5] Item si saben etc., que los dichos señores, conde de Fuent Salida e Don Pedro su fijo, de diez años acá e más tiempo conosçen e conosçieron al dicho señor Lope Ortiz por cauallero e comendador de la dicha Orden de Santiago, e conversaron e trataron con él muchas e diversas vezes, auiéndole e conosçiéndole por cauallero e comendador de la dicha Orden.

[6] Item si saben etc., que todos los caualleros e comendadores de la dicha Orden, de muchos tiempos, acá, han seydo e son esentos por bullas e preuillejos apostólico de toda jurisdicción ordinaria, así eclesiástica como seglar, e inmediatos e sujetos a la Santa See Apostólica e a los señores Maestres que han seydo e al que agora es Maes-

tre de la dicha Orden de Santiago en estos Reynos de Castilla e de León.

[7] Item si saben etc., que los caualleros e comendadores de la dicha Orden, segund los estableçimientos della pueden casar e tener bienes propios, así patrimoniales como de los de la dicha Orden, e que han tenido e tienen general liçençia e administración del Maestre y conuento de la dicha Orden para tener y poseer sus bienes e aver e leuar las rentas dellos, e demandar e exerçer qualesquier abçiones que les competan contra qualesquier personas, así en juizio como fuera de juizio, sin interuenir para ello liçençia del señor Maestre de la dicha Orden; e en tal posesión, uso e costunbre han estado e están veyéndolo e consintiéndolo y non lo contradiziéndolo.

[8] Item si saben etc., que en el año que pasó del Señor, de mil e quatroçientos e setenta años, en todo el dicho año e espeçialmente en los meses de Setiembre e Otubre del dicho año, el dicho señor conde de Fuent Salida tenía e touo por el Rey nuestro señor la justiçia e gouernación desta çibdad e del regimiento della e el alcáçar e puentes e puertas y torres e fortalezas della, teniendo como tenía en todas ellas sus alcaydes puestos por sí en el dicho alcáçar e puentes e puertas e torres e fortalezas, e que todo lo qué él quería e mandaua en esta çibdad, todo se fazía como lo él quería e mandaua en el dicho tiempo, así, çerca de la justiçia como çerca del regimiento de la dicha çibdad, e que todos los alcaldes, alguaziles e regidores e Ayuntamiento desta dicha çibdad estauan en el dicho tiempo so su obidiencia e gouernación, que todos ellos non fazían más de quanto a él plazía e mandaua, e que todos ellos estaban so su obidiencia e subjeçión y los más dellos biuían con él, e quel dicho señor conde nin el dicho Don Pedro su fijo non estaban so obidiencia nin subjeçión de la dicha çibdad nin del Ayuntamiento nin regimiento della, antes todo el dicho Ayuntamiento e regimiento estaua al dicho tiempo so obidiencia e subjeçión del dicho señor conde e a su gouernación, e que todas las personas qué él quería echar e mandar desta çibdad luego eran echados e salidos della como lo él mandaua, y las personas qué él quería que entrasen en ella, aquéllos entrauan y non otros algunos, en tal manera que todos los morantes e biuientes desta çibdad, de qualquier estado que fuesen, eran a su mando e ordenança e gouernación, e que todo quanto a él plazía que se fiziese en la dicha çibdad, todo era fecho como él quería e mandaua, e non auía persona alguna que contradixiese nin osase contradezir a su voluntad e querer en cosa alguna.

[9] Item si saben etc., que durante el tiempo en quel dicho señor conde touo el dicho mando e gouernación e señorío en esta çibdad que muchas personas della fueron por su mandado e prouisión e a su voluntad e sabiduría presas por sus alcaydes sin causa alguna nin en forma de justiçia, e puestos e presos en torres de las torres y fortalezas desta çibdad, e atormentados o a lo menos amenazados y puestos antellos los tormentos para los atormentar, por que dixesen dónde tenían sus faziendas para gelas tomar y robar, que muchos de los vezinos

desta çibdad fueron en esta manera rescatados por dinero y sus fazriendas tomadas y embargadas y vendidas sin forma alguna de justiaça por su mandado; y que los rescates que así fueron fechos a las tales personas los ouo e leuó el dicho señor conde, o la mayor parte dellos, por cuyo mandado las sobredichas cosas se fazían en el dicho tiempo en esta çibdad. E todo esto era e fue público e notorio en ella.

[10] Item si saben unas casas que son en el lugar de Polán, jurisdición desta çibdad, las quales fueron de Alfonso de Guzmán y después y agora fueron e son del dicho señor Lope Ortiz, las quales fueron quemadas e derribadas en los dichos meses de Setiembre e Octubre del dicho año de setenta.

[11] Item si saben etc., que los dichos meses del dicho año el dicho señor Lope Ortiz tenía e poseía por suyas e como suyas las dichas casas e suelos dellas, e eran notoriamente suyas, e que fazia su abitación e morada en las dichas sus casas del dicho lugar Polán, donde estauan e morauan con él Iñigo d'Estúñiga su fijo e otros escuderos e omes e mugeres suyos, so seguro e anparo del Rey nuestro señor e desta çibdad, que le dieron e otorgaron el dicho señor conde e Don Pedro su fijo e otros, así como çibdad e principales della. E que tenía en las dichas casas el dicho Lope Ortiz muchos bienes muebles e preseas de casa e de cozina, conuiene a saber, paños franceses e alhonbras e colchas e xargas e almadragues e colchones e arcas con escripturas de debdas a él devidas e otras escripturas e joyas e otras cosas de plata e de metal de valor, e libros e preuillejos e vancos e mesas e statuas e muchas ropas así de paño como de lino, e pan, trigo e çeuada e vino e paja e muchas aves, así pauones como gallinas e caualllos e armas e cubiertas de cuero e arreos de cauallo e muchas acémilas e asnos e otros muchos bienes e preseas de casa, segund pertenesçe a casas de caualleros, segund que son los dichos Lope Ortiz e Iñigo d'Estúñiga su fijo, segund sus linajes e tierras e cabdales.

[12] Item si saben etc., que los dichos bienes muebles que así tenía e poseía el dicho señor Lope Ortiz en las dichas casas en los dichos meses de Setiembre e Octubre del dicho año, antes e al tiempo que las dichas casas fuesen entradas e quemadas e robadas, valían e podían valer a comunal estimación dos cuentos e quinientas mil maravedís con el dapno del hedifício de las dichas casas que se quemaron e derrocaron.

[13] Item si saben etc., que en un día del dicho mes de Setiembre del dicho año pasado del Señor de mil e quatroçientos e setenta años el dicho señor Don Pero López de Ayala conde de Fuent Salida e el dicho Don Pedro su fijo y otros por su mandamiento e voluntad y sabiduría llamaron e ayuntaron e fizieron ayuntar e llamar en esta dicha çibdad muchos omes d'armas, así a cauallo como a pie, para que fuesen al dicho Polán, a entrar e tomar e derrocar e quemar las casas del dicho Lope Ortiz y para robar y tomar todos los bienes que en ellas fallasen.

[14] Item si saben etc., que algunas personas de las que así lla-

maron e juntaron los dichos señores conde de Fuent Salida e Don Pedro su fijo para fazer lo suso dicho non iuan nin querían ir de su voluntad a lo fazer, e quel dicho señor conde e el dicho Don Pedro su fijo, e otros por su mandado, por fuerça e contra su voluntad, e poniéndoles penas e premias e amenazándolos que los mandarían echar de la çibdad si non fuesen, los fizieron ir e fueron con el dicho Don Pedro al dicho logar Polán a fazer lo suso dicho, e a otros incitándolos que fuesen con ellos e les darían logar que robasen las dichas casas e vernían ricos de lo en ellas estante.

[15] Item si saben etc., quel dicho señor conde Don Pero López, teniendo como tenía el mando e gouernación y así el señorío todo desta çibdad, fizo e mandó tañer la campana mayor de la iglesia de Santa María desta çibdad para que se ayuntasen las dichas gentes de armas a cauallo e a pie para ir a ayudar al dicho logar Polán, a entrar y tomar por fuerça de armas las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz y las derrocar e quemar y robar y ferir y matar en ellas a los del dicho Lope Ortiz que ende estauan.

[16] Item si saben etc., que la torre de la iglesia mayor desta çibdad y las campanas della al dicho tiempo lo tenía Ferrand Pérez de Ayala, hermano del dicho conde, el qual estaua a obediencia e querer e voluntad y mando del dicho señor conde su hermano, y que la campana mayor de la dicha torre la él fazía tañer cada e quando lo mandaua y le plazía al dicho conde para alborozar e armar las gentes de la dicha çibdad cada e quando él quería, e que non era ninguno osado de fazer tañer la dicha campana al toque de apellido para semejantes cosas, saluo el dicho conde.

[17] Item si saben etc., que así ayuntada la dicha gente de armas a cauallo y a pie por mandado del señor conde, el dicho Don Pedro su fijo por su mandado, así como capitán de la dicha gente e gouernador della, partió desta çibdad en el sobredicho día del dicho mes de Setiembre del dicho año con la dicha gente armada, e fue el dicho D. Pedro y la dicha gente con él al dicho lugar Polán en el sobredicho día.

[18] Item si saben etc., que así idos el dicho señor Don Pedro y la dicha gente al dicho lugar Polán, estando dentro en las dichas casas del dicho Lope Ortiz el dicho Iñigo d'Estúñiga su fijo y con él otros ciertos omes del dicho Lope Ortiz e suyos, saluos e seguros so guarda e seguridad que les era dada así por el Rey nuestro señor como por la dicha çibdad y por los dichos señores conde e Don Pedro su fijo así como principales gouernadores della, el dicho Don Pedro y la dicha gente que con él estaua en el dicho logar Polán, llegaron a las dichas casas del dicho Lope Ortiz luego a desora e a súpitamente, sin fablar nin requerir al dicho Iñigo d'Estúñiga nin a otras personas del dicho Lope Ortiz questauan dentro en las dichas sus casas, e començaron a combatir e combatieron de rezio por todas partes las dichas casas por mandado del dicho Don Pedro así como su capitán, con lonbardas e truenos e espingardas e otros tiros de pólvora y con vallestas y lanças e piedras, y derrocaron por fuerça de armas las puertas princi-

pales de las dichas casas y aportillaron por muchas partes las paredes de las dichas casas e entraron en ellas por fuerza de armas e fueron (*sic*) a muchas personas de los omes del dicho señor Lope Ortiz e Iñigo d'Estúñiga qu'estauan dentro en las dichas casas y mataron a algunos dellos y aportillaron las dichas casas e echaron fuego en algunas partes dellas e quemaron mucho dellas e otra parte dellas derribaron y tomaron y robaron por fuerza todos los bienes muebles e semouientes que en las dichas casas estauan que ende tenía el dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga, mi parte, conuiene a saber, oro e plata e paños françeses e alhonbras e colchas e sargas e almadraques e colchones e otra mucha ropa de cama, así de paño como de lino e ropas de vestir, así de seda como de paño e muchas preseas de casa e arcas llenas de joyas de rico valor e de alhajas e de muchas escripturas e contrabtos de muchas debdas al dicho mi parte deuidas e libros e así mismo cauillos e mulas e azémilas e todos los otros e qualesquier bienes que en las dichas casas fallaron fueron tomados e robados por fuerza por el dicho Don Pedro y por los que con él iuan fasta los paunos e otras aves que fallaron en las dichas casas, estando presente a todo ello así como capitán el dicho señor Don Pedro y mandándolo y fauoresciéndolo y dando fauor y ayuda a todo ello, en tal manera que por el dicho Don Pedro y por los que con él iuan fue fecho en las dichas casas e bienes del dicho señor Lope d'Estúñiga, mi parte, muy grand robo e mal e dapno e destruiçión e derrocamiento e quema.

[19] Item si saben etc., que de lo suso dicho non contentos los dichos señores conde de Fuent Salida e Don Pedro, en otros días luego seguietes de los dichos meses de Setiembre e Octubre, mandaron ir e por su mandado fueron çiertas gentes al dicho logar Polán e a las dichas casas del dicho Lope Ortiz, y con picos y açadones derrocaron e fizieron derrocar toda la mayor parte que quedaua enfiesta de las dichas casas e tornaron a robar e robaron todos e quantos bienes en ella auían fincado después del primero robo que en ella auían fecho, e aportillaron por muchas partes las paredes e çerramiento de las dichas casas.

[20] Item si saben etc., quel dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga, mi parte, ha tenido e tiene de renta en cada un año seisçientas mil maravedís de más de diez años a esta parte poco más o menos tienpos, así de su encomienda e en la mesa maestral de Santiago, como de su patrimonio, e que así por la dicha renta que ha tenido e tiene de cada año, como de muchos bienes que ovo de herençia e de merçedes e dádivas de Reyes e grandes señores, y de grandes vendidas que fizo de bienes raizes, quel dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga, mi parte, en los dichos días de Setiembre e Octubre del dicho año, al tiempo que le fue fecho el dicho derrocamiento e robo e quema de las dichas casas, era cauallero muy rico e fazendado de oro e plata e moneda e joyas e alhajas e preseas de casa, e en pan e en vino e otros muchos bienes muebles e semouientes.

[21] Item si saben etc., que al tiempo que fueron derrocadas las

dichas casas e robadas los dichos bienes el dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga estaua espulso e echado desta çibdad y non le era dexado entrar en ella, por lo qual todos e qualesquier bienes quél tenía en las casas quél tiene en esta çibdad de Toledo e en otras partes, todos los auía pasado e tenía en las dichas sus casas de Polán, como que estaba seguro en las dichas sus casas e moraua en ellas como de asiento con su gente e familia, como en casas suyas principales continuamente e tenía al dicho tiempo en las dichas casas de Polán todos los dichos sus bienes e fazienda e riqueza e la mayor parte della quél tenía, así como en casas principales de su morada. E que todos los dichos bienes que tenía en las dichas casas le fueron robados e tomados por el dicho Don Pedro y por los que con él iuan.

[22] Item si saben etc., que allende de todos los otros bienes que en la dicha casa del dicho Lope Ortiz, mi parte, fueron tomados e robados, fue tomado e robado mucho pan, trigo e ceuada que sería en número de tres mil fanegas y que a la dicha sazón y en el dicho año de setenta valía cada fanega de trigo a trezientos maravedís, y más la de la ceuada çient maravedís.

[23] Item si saben etc., que segund los muchos bienes e grand fazienda e requisa quel dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga, mi parte, tenía en las dichas sus casas en los dichos días de Setiembre e Otubre del dicho año, le fueron tomados e robados por el dicho Don Pedro y por los que con él iuan con consentimiento e abtoridad y mandado del dicho señor conde de Fuent Salida que fue e es berisímile e ansí es la verdad, que valían e podían valer a justa e comunal estimación dos cuentos e quinientas mil maravedís y más, con el dapno que le fizieron en el derrocamiento e quema de las dichas sus casas.

[24] Item si saben etc., que mucha de la gente d'armas susodicha que fueron ayuntados por mandado del dicho señor conde de Fuent Salida e Don Pedro su fijo e fueron con el dicho Don Pedro e derrocaron las dichas casas e robaron los dichos bienes del dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga segund dicho es, al dicho tiempo eran escuderos e criados e familiares de los dichos señores conde e Don Pedro su fijo e que biuían con ellos continuamente, y otros que tenían tierras e acostamiento de los dichos señores, y otros allegados a ellos. E que ansí los susodichos escuderos e familiares e allegados, los que tenían acostamiento de los dichos señores y todos los otros, que iuan por su mandado e los otros por premia que les era fecha por mandado de los dichos señores, que todos iuan a obediencia e mandado del dicho Don Pedro so su capitania e que auían de fazer e fizieron todo quanto el dicho Don Pedro les mandaua e mandó, e que por cosa alguna non açederían dello nin osarían exçeder nin derrocaran las dichas casas nin robaran los dichos bienes al dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga sin mandado e consentimiento del dicho Don Pedro e del dicho señor conde de Fuent Salida, saluo por gelo aver mandado e encomendado, e el dicho Don Pedro seyendo presente a todo ello y dándole a ello fauor e ayuda ansí como su capitán y fazedor principal y cometedor del dicho delito.

[25] Item si saben etc., que desde los dichos días de Setiembre e

Otubre del dicho año de setenta que fue fecho el dicho robo al dicho mi parte segund dicho es, fasta el mes de Setiembre del año pasado del Señor de mil e quatroçientos e setenta e un años, los dichos conde de Fuent Salida e Don Pedro de Ayala su fijo, ser alcaldes mayores de la dicha çibdad, e en todo el dicho tiempo estouieron en la dicha çibdad apoderados del alcáçar e torres e puertas e puentes della y touieron el mando y gouernación de la dicha çibdad, fasta el dicho mes de Setiembre del dicho año los dichos señores conde e Don Pedro su fijo, que salieron fuera de la dicha çibdad, por lo qual çesó su poder e mando en la dicha çibdad. E quel dicho Lope Ortiz d'Estúñiga estaua fuera de la dicha çibdad e non le dexauan entrar en ella nin fuera acogido en ella por la grand enemistad que con él tenían los dichos señores conde e Don Pedro su fijo. E que fasta el dicho tiempo que los dichos conde e Don Pedro su fijo fueron fuera de la dicha çibdad, por lo qual çesó su poder e mando, quel dicho señor Lope Ortiz d'Estúñiga, mi parte, non ovo facultad nin poder para poder conuenir a los dichos conde e Don Pedro su fijo sobre razón del dicho robo e dapno que le fizieron e por su mandado e consentimiento e abtoridad, por estar en la dicha çibdad e apoderados della e ser alcaldes mayores della, e porque non auía quien le fiziera nin podría fazer conplimiento de justiçia dellos.

[26] Item si saben etc., que todo lo así fecho e cometido por el dicho señor conde de Fuent Salida e por el dicho Don Pedro su fijo e por las otras personas que por su mandado fueron a lo fazer e cometer fue fecho por los dichos señores conde e Don Pedro por grand odio e enemistad que tenían con el dicho Lope Ortiz e por le destruir e le fazer mal e dapno e non por forma de justiçia nin zelo della, nin teniendo el dicho señor conde jurisdición alguna en el dicho señor Lope Ortiz nin en sus bienes, por ser segund que es él caullero e comendador de la dicha Orden e estando so seguro del dicho señor Rey e de la dicha çibdad que le auía dado.

[27] Item si saben etc., que las dichas casas que así tenía e tiene el dicho Lope Ortiz en el dicho logar Polán non eran nin son casas fuertes, antes eran e son casas llanas, asentadas en aquel logar baxo e fondo, e non ay otero, e sin caua nin barrera nin forma de fortaleza, saluo solamente casa con forma e estado de cauallero fijodalgo e ome de renta e de cabdal como es el dicho Lope Ortiz.

[28] Item si saben etc., quel dicho señor conde de Fuent Salida nin el dicho Don Pedro su fijo, aunque fuesen alcaldes mayores desta çibdad al dicho tiempo, non fizieron proçeso alguno ordinario nin en forma de justiçia contral dicho señor Lope Ortiz, por que podiesen fazer nin mandasen fazer contra él lo por ellos así fecho, nin lo por ellos fecho e mandado fazer contra el dicho Lope Ortiz e contra las dichas sus casas fue fecho en forma nin orden de justiçia, mas en forma e orden de enemistad que contra el dicho Lope Ortiz tenían e en forma de forma e fuerça e con grande ínpetu e a desora, tomándolos seguros e sin los requerir nin amonestar palabra de paz nin de justiçia e sin atender su respuesta.

[29] Item si saben etc., que después de así fecho e cometido el dicho día todo lo que dicho es contra el dicho señor Lope Ortiz e contra las

dichas sus casas e bienes, dicho don Pedro y los que con él fueron a lo así fazer se vinieron a esta çibdad con muchos bienes que así auían tomados e robados de las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz e otros algunos de los que así fueron en compañía del dicho señor Don Pedro se fueron a la villa de Guadamur que es del dicho señor conde, e en su fortaleza que ende tiene, con los dichos bienes que traían robados de las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz, donde metieron algunos bienes dellos, e el dicho señor conde salió a resçebir al dicho Don Pedro e a los que con él venían de fazer lo suso dicho, e les resçebió e reçebtó en esta çibdad e ovo por firme e por bien fecho todo lo que así fizieron en el dicho lugar Polán, mostrándose el dicho señor conde por ello muy buena e alegre cara e gesto, por lo que así auían fecho e dándoles graçias e loándoles de lo que así auían fecho, en manera que paresçió bien auerle plazido dello e aver sido fecho por su mandado.

[30] Item si saben etc., que las sobredichas personas que fueron en los dichos robos al dicho lugar Guadamur fueron ende muy bien resçebidos e reçebtados así en el dicho lugar como en la fortaleza del dicho señor conde por el alcaýde que tiene la dicha su fortaleza, e ende fueron acogidos e defendidos e fauorecidos con los dichos bienes robados que así leuaron.

[31] Item si saben etc., que de diez años acá más tiempo, seyendo alcaldes mayores en la dicha çibdad el dicho señor conde e el Don Pedro su fijo han seydo e fueron fechos en logares del término e jurisdicción de la dicha çibdad algunas casas fuertes e torres de cal e canto más fuertes que la casa del dicho señor Lope Ortiz del dicho lugar Polán, señaladamente en Mançanar e en Mascaraque e en Nuez e en otros logares del dicho término e jurisdicción, e que por ser las que la fazían partes e amigos del dicho señor conde e del dicho Don Pedro, gelas permitieron e consintieron fazer, e oy están fechas, e que nunca el dicho señor conde nin el dicho Don Pedro trabajaron nin procuraron por las derribar, sin auer nin destruir como fizieron las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz por causa de la dicha enemistad que con él tenían e tienen e por ser çerca de la su fortaleza de Guadamur.

[32] Item si saben etc., que si los señores Toledo alguna forma o orden o límite dieron o mandaron dar en quel dicho Lope Ortiz feziere la dicha su casa, quel dicho Lope Ortiz en la lauor dellas non excedió de tal límite e forma que así le fue puesta e dada en qué fiziese e hedificase las dichas sus casas.

[33] Item si saben etc., quel dicho Don Pedro e los que con él fueron a fazer las cosas suso dichas non averiguaron nin curaron de averiguar nin antes estaua averiguado por la dicha çibdad nin por el dicho señor conde quel dicho señor Lope Ortiz ouiese exçedido límite alguno que le fuese dado en el hedifiçio de las dichas casas; e que en el derrocamiento e quema que dellas fizieron e derrocaron e quemaron e posieron por suelo, non solamente lo que ellos dezían ser exçedido, mas aun lo que justamente e con liçençia estaua en ellas labrado.

[34] Item si saben etc., que en caso quel dicho Lope Ortiz alguna

cosa excediera o mandara exceder en el hedificio de las dichas casas demás del dicho licente, que sería muy poca cosa e tal que dello non se seguiría nin podía seguir dapno nin perjuizio a la dicha çibdad nin a los vezinos della.

[35] Item si saben etc., que las dichas casas que así tenía fechas e hedificadas el dicho señor Lope Ortiz en el dicho lugar Polán non eran tales nin de tal calidad de que se podiese causar perjuizio alguno nin dapno nin emulación a esta çibdad nin a los vezinos della, nin era mengua alguna de la dicha çibdad esta la dicha casa fecha e hidificada en el dicho lugar Polán.

[36] Item si saben etc., que entre esta dicha çibdad y el dicho lugar Polán el dicho señor conde tiene fecha e hidificada una grand fortaleza en el lugar de Guadamur, ques mucho más çerca desta çibdad quel dicho lugar Polán, e que la dicha casa e fortaleza de Guadamur que así tiene hidificada el dicho señor conde era e es mayor dapno e perjuizio e mengua para esta dicha çibdad e vezinos della que non la dicha casa quel dicho Lope Ortiz tenía en el dicho lugar Polán. E así por ser más çerca de la dicha çibdad como por ser la dicha casa e fortaleza de Guadamur muy fuerte, con muchas torres e cubos e muros muy fuertes, fecho de cal e canto, con sus almenas e caua e barrera, e la dicha casa del dicho Lope Ortiz casa llana e sin que en ella podiese auer defendimiento.

[37] Item si saben etc., que por ser como era la dicha casa del dicho Lope Ortiz çerca de la dicha fortaleza de Guadamur del dicho señor conde, el dicho señor conde e el dicho Don Pedro su fijo se mouieron a gela quemar e derribar e robar, e non por forma alguna de justiçia nin con zelo del bien público desa dicha çibdad, saluo por sus propios intereses, por non tener la dicha casa çerca de la dicha su fortaleza e por que non podiese ende morar nin estar el dicho señor Lope Ortiz nin su fijo nin otro cauallero por ningund tiempo, por la enemistad grande que con el dicho Lope Ortiz tenían e tienen.

[38] Item si saben etc., que muchos días antes quel dicho señor conde e el dicho Don Pedro su fijo fiziesen e mandasen fazer las cosas suso dichas que así fizieron contra el dicho Lope Ortiz e contra las dichas sus casas e bienes, el dicho señor conde e el dicho Don Pedro su fijo andauan incitando gentes desta çibdad contra el dicho Lope Ortiz e diçiendo e faziendo entender que era bien de derrocar e destruir las dichas casas. E que lo así mandaron fazer e fizieron contra el dicho Lope Ortiz e contra los suyos e contra las dichas sus casas, que lo fizieron y mandaron fazer con entençión e propósito de fazer mal e daño al dicho señor Lope Ortiz e a los suyos, e derribar e quemar e robar e destruir las dichas sus casas e bienes.

[39] Item si saben etc., quel dicho Iñigo d'Estúñiga e las personas que con él estauan en las dichas casas al tiempo quel dicho Don Pedro y la gente que con él fue llegaron a ella a las combatir e entrar, non çomenzaron a fazer defensa alguna nin a tirar tiros algunos de póluoras nin vallestas nin de otras artellerías algunas, antes estouieron quedos fasta quel dicho señor Don Pedro e la gente que con él fueron estauan sobre

las dichas casas e començaron a las robar e querer entrar por fuerça de armas e por se defender e guaresçer de las feridas e muerte e robo que les venían a fazer e fizieron.

[40] Item si saben etc., que era e fue en manos e voluntad del dicho señor conde e Don Pedro su fijo de euitar e escusar el dicho robo e quema e derrocamiento e destruiçión de las dichas casas del dicho señor Lope Ortiz, mi parte, e de todo lo que contra él se fizo lo poderían muy bien estoruar que se non fiziera si quisieran, e que deuiéndolo e podiéndolo estoruar así como alcaldes mayores de la dicha çibdad e apoderados della, que fueron los ayuntadores de la dicha gente y prinçipales fazedores e cometedores de lo suso dicho.

[41] Item si saben etc., que de todo lo suso dicho ser público e notorio, e notoria e públicamente fecho, así en esta çibdad como en el dicho lugar Polán, por todos e tan notorios e públicos abtos fechos en faz de todo el pueblo e que por manera alguna non se pueden negar nin esconder.

[42] Item vos pido que sean fechas a los dichos testigos todas las otras preguntas pertenesçientes al fecho, para lo qual en lo nesçesario inploro vuestro ofiçio e pido e protesto las costas.

ALMONEDA DE LOS BIENES DE JUAN CORREA DE VIVAR

Por Esperanza Pedraza Ruiz

Mi más sincero agradecimiento por su ayuda a la señorita Linda Martz, notable investigadora y gran amiga; a don Clemente Palencia Flores, Archivero del Excmo. Ayuntamiento y Secretario Perpetuo de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo; a don Emilio García Rodríguez, Archivero de la Excmo. Diputación Provincial; a don Julio Porres Martín-Cleto, primer estudioso de la historia toledana, y a don Gabriel Mora del Pozo, especializado en estudios toledanos del siglo XVIII. A todos, mi gratitud.

Juan Correa de Vivar, el pintor toledano de mediados del siglo XVI cuya personalidad, un tanto oscura, ha sido desvelada recientemente por los estudios del investigador toledano don José Carlos Gómez Menor, parece esclarecerse hoy nuevamente por la aportación de los datos que nos suministran estos documentos.

Si la fecha de su nacimiento, efectivamente, aún no conocemos con certeza, sí sabemos la de su muerte: 16 de abril de 1566, según consta en el libro de difuntos, años 1564-75, correspondiente a San Miguel y que en la actualidad se encuentra en el archivo parroquial de San Justo y Pastor de Toledo (1). Esto parece esclarecer definitivamente la duda que plantea el profesor Martín Blázquez en la enciclopedia Rialp, «Juan Correa de Vivar»,

En esta partida de defunción se hace alusión al testamento que otorga ante Antonio de Tamayo el 8 de enero de 1566 (2). Para

(1) Estante 1.º, fol. 24. «Juan Correa de Vivar. Falleció el suso dicho el 16 de abril de 1566, rescibió los santos sacramentos, hizo testamento ante Antonio de Tamayo, mando decir cien misas, las cinquenta por las animas de sus padres y las otras por el anima de Ynes de Vivar.» (Al margen) «dichas». (Publ. J. C. GÓMEZ-MENOR: «B. A. T.», pág. 144, núm. 3).

(2) *Testamento de Juan Correa de Vivar*. ESPERANZA PEDRAZA. En preparación.

sufragar los gastos que en él se indican y por expresa voluntad suya, se procede a la almoneda de sus bienes, cuyo documento transcribo íntegramente, por creerlo de gran interés para aclaración de muchos aspectos de la personalidad del pintor, tanto artística como humana.

Este documento existe en la actualidad en el Archivo de la Excelentísima Diputación Provincial, procedente de la Cofradía de la Santa Caridad de Santa Justa y consta de diecinueve folios escritos por ambos lados, en letra propia de la época.

Sólo habían pasado cuatro meses y ocho días después de la redacción de su testamento, y un mes y doce días del codicilo, cuando le sorprende la muerte en Toledo, en su último domicilio, ubicado en la parroquia de San Miguel el Alto. No fue la única casa donde vivió en esta ciudad: en una relación de vecinos del año 1561 aparece Juan Correa de Vivar como morador de una casa de la calle de los Jurados, en la colación de San Andrés. Juntamente con él aparecen los nombres de Rodrigo de Vivar, sin duda su sobrino, pintor, y Antonio Gómez, pintor. Este dato nos hace pensar en su calidad de maestro de un pequeño taller. Son sus vecinos inmediatos el regidor Antolínez y don Pedro Pacheco, canónigo (3).

El testamento se abre el mismo día de su muerte ante Antonio de Tamayo, escribano; Diego Martín de Angulo, alcalde de la ciudad; el corregidor de ésta, varios testigos y los albaceas

Fue su última voluntad el ser enterrado en Mascaraque, sin duda aquella tierra en que naciera, y no había pasado un mes cuando sus albaceas testamentarios Rodrigo de Vivar, Blas Linez y Juan de Treceño dan comienzo, el día 12 de mayo del mismo año, a la almoneda de sus bienes. Se hace dentro de su propia casa y es anunciada por voz del pregonero público Martín Sánchez Maluenda. Se rematan en este día ropas personales, ropas de cama; algunos objetos de plata, como cubiertos, un jarro, que se le adjudicará a Alonso de Covarrobias en «trece reales de henchura más la plata que pesare»; una imagen de Nuestra Señora, que compra Pedro de Montoro, cerero, en sesenta reales; un salero de plata, en ochenta y dos; una porcelana de plata, toallas, tres pares de botas, tres gorras, tres pares de chinelas, dos capas y algunas pequeñas cosas, todo ello por valor de 38.548

(3) JULIO PORRES y LINDA MARTZ: *Toledo y los toledanos en 1561*.

maravedís y medio. El valor viene expresado en reales o en ducados, cuyo total es reducido a maravedís (4).

Este día se cierra la almoneda por mandado de sus albaceas Fernando Maldonado, Juan de Parrilla y Fernando de Almaraz. Certifica Antonio de Tamayo, escribano público.

Al día siguiente, también en su casa, se prosigue la almoneda. Están presentes Blas Linez, Juan de Treceño y su sobrino Rodrigo de Vivar. Se siguen enajenando ropas, muebles, algún objeto de plata, un «ecce Homo», que compra Lucas de Montoro en trece reales, y algún libro, que revelan el aspecto piadoso del artista, todo ello por valor de 42.332 maravedís y medio. Son éstos, un libro de horas en romance, que compra Rodrigo de Escobar en tres reales; cinco libros de *Espejo de consolación de Tristes*, en tres ducados, y un libro de *Flors sanctorum*, en once reales.

Hasta el día 19 de mayo del mismo año no se vuelve a abrir la almoneda.

Muy interesante este día. También en su casa. Se van a rematar todos sus dibujos, bocetos, trazas de retablos y útiles relacionados con su calidad de pintor y escultor.

Si alguien ha hablado de una personalidad oscura, pequeña y ensombrecida, hoy parece iluminarse su figura, no ya sólo por la calidad indiscutible de las obras identificadas y que en la actualidad podemos contemplar —estudiadas por Ponz, Ceán y fray José de Sigüenza—, sino por la proyección e influencia que ejerce a través de los artistas de su época, dado el interés que suscita la adquisición de sus obras.

Amigos, colaboradores, compañeros de profesión, discípulos, acuden este día de la almoneda. Se adjudican absolutamente todos sus dibujos y apuntes: hasta «Un papel con unos rascuños», que adquiere Gaspar de Borgoña.

Pintores, escultores, entalladores, plateros, bordadores, cereros, se dan cita en su casa. Este día no se pregona la almoneda como en los días anteriores por el pregonero público, no es necesario; a todos los postores les interesa. Ninguna persona ajena a la profesión artística acude a ella. Nombres como Fernando de Avila, Pedro de Cisneros, Nicolás de Vergara, Gaspar de Borgoña, Diego de Aguilar, Francisco de Linares, Andrés de Rojas, Juan

(4) Un real = 34 maravedís. Un ducado = 11 reales y un maravedí = 375 maravedís.

López, Blas Pablín, Sebastián Hernández, Pedro de Valdivielso y Miguel de Cuevas, los cuales por aquellos días trabajaban en la catedral de Toledo, adquieren trazas, apuntes, dibujos que quizá van a reproducir luego en retablos y cuadros o al menos les servirán de inspiración en sus obras.

Muy interesante sería un estudio a través de estos artistas, en la pintura y escultura de retablos toledanos del último tercio del XVI y principios del XVII, detectando estas influencias.

Se venden dibujos por valor de 1.041 reales y un cuartillo, que expresados en maravedís montan 35.402,5, distribuidos en la forma siguiente:

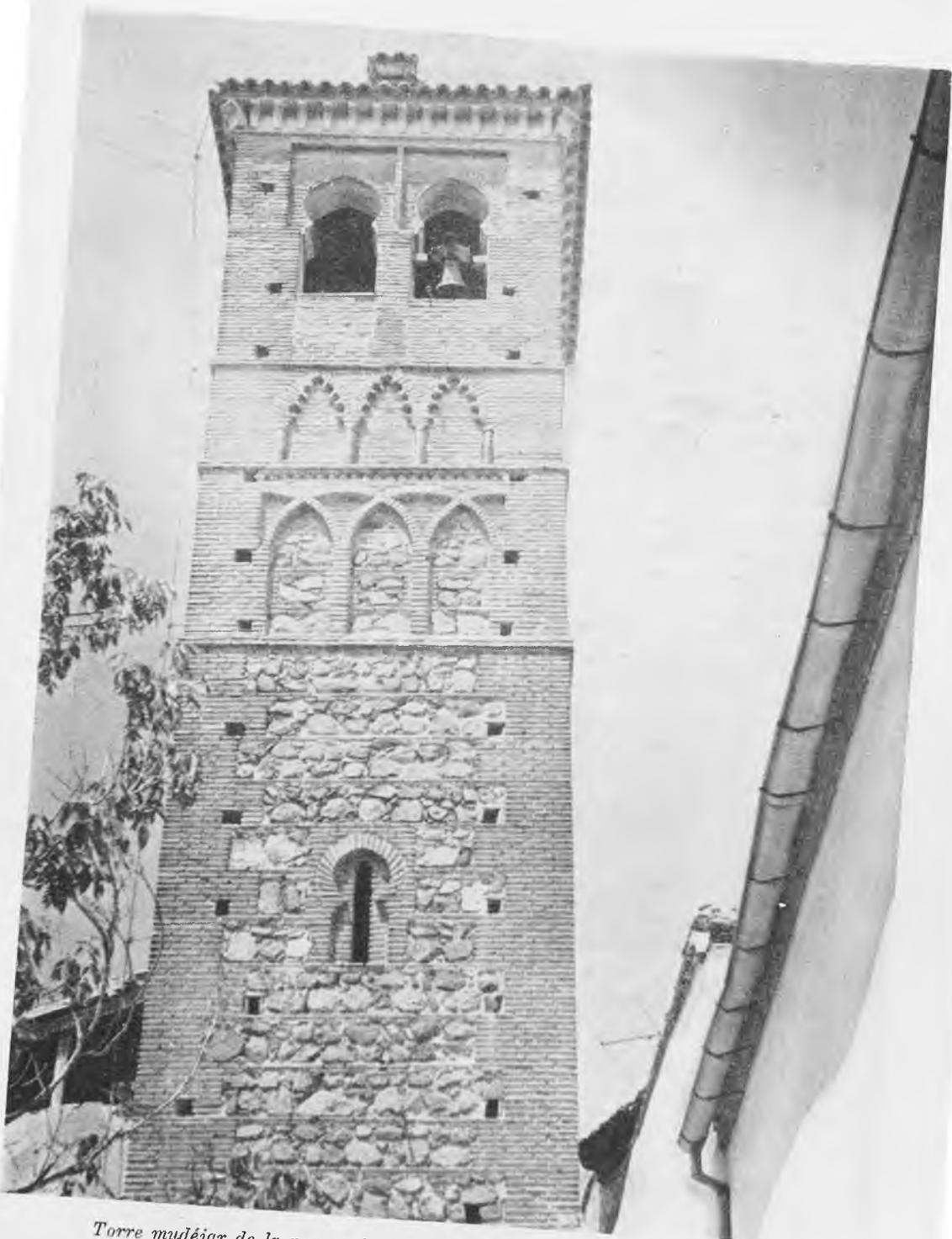
Fernando de Avila, que a la muerte de Comontes (10 de febrero de 1565) le sucederá como pintor del retablo de la capilla de los canónigos —hoy tesoro—, donde pinta dos tablas (una de la Adoración de los Magos y otra de San Juan); que también hace el diseño para el retablo de Santo Domingo el Antiguo, que luego pintará el Greco; autor del retablo de San Eugenio Extramuros y que figura como tasador en muchas ocasiones en obras de la Catedral (5), adquiere dibujos por valor de 51 reales, entre ellos una traza de un enterramiento, un papel grande con el Juicio y otro del «desposorio» del Parmesano.

Pedro de Cisneros, pintor, escultor y batidor de oro. En vida de Correa de Vivar vivió muy cerca de él, quizá en la misma calle de los Jurados. Este tomó a su servicio un niño morisco de los venidos a Toledo en calidad de esclavos después de la segunda sublevación de las Alpujarras, a los que se les concedió la libertad en virtud de una pragmática dada por Felipe II en Madrid el 30 de julio de 1572 (6). Figura como tasador en varias obras de la Catedral, como son los escudos y letreros de los arzobispados de la sala capitular que hizo Blas de Prado. Este Cisneros emplea ochenta reales en dibujos.

Nicolás de Vergara. Su personalidad artística, por ser de todos suficientemente conocida, no precisa que nos detengamos a enumerar sus obras (baste recordar su intervención como maestro de la Catedral y de las obras del Ayuntamiento de Toledo); es

(5) Archivo de Obra y Fábrica. (Publ. *Datos documentales para la Historia del Arte Español*. II. ZARCO DEL VALLE).

(6) «Alonso, natural de Cinaquete, de edad de ocho años, herrado en el rostro con un toledo, esclavo de Pedro de Cisneros escultor» (E. PEDRAZA: *Población morisca en Toledo durante el siglo XVI*). En preparación.



Torre mudéjar de la parroquia de San Miguel el Alto, donde murió Juan Correa de Vivar

quien más se beneficia del tesoro artístico de Correa. Es un gran amigo suyo: a él le ha confiado de lo que le adeuda la fabrica de la iglesia de Mondéjar, que le ha pagado en grano parte de un retablo. Nicolás de Vergara es designado en su testamento para que lleve esta cuenta (7). Su amistad con nuestro personaje llevará a pedirle dinero en ocasiones de apuro, pues en el testamento figura entre los acreedores «Nicolás de Vergara a quien prestó cinco reales». Este compra dibujos por valor de 87 reales, «uno de la Arca de Noé», unos nadadores, tres trazas, dos dibujos de un retablo, un papel en tinta de Jesús con la cruz a cuestas, un dibujo de un negro y otro dibujo en tinta. Muy interesantes debieron ser estos dibujos y muy valiosos en el criterio de Vergara, a juzgar por su precio. Algunos de ellos son valorados en 12 reales.

Gaspar de Borgoña, escultor y pintor, trabaja por estas fechas en la catedral de Toledo. Ha hecho 20 paneles para los entrepaños de los órganos que tasa Comontes y el mismo Correa de Vivar. Le han encargado la encarnación, dorado y plateado de la reja del coro del altar mayor y el dorado y pintura del órgano del coro de la parte del arzobispo (8). Este compra un dibujo de la Caridad, tres papeles de dibujo y un papel con unos rasguños por seis reales y medio.

Diego de Aguilar, pintor, emplea cinco reales y medio en papeles, uno de ellos con «la Venida del Espiritu Santo».

Este pintor figura como tasador de los escudos de la Sala capitular y del Expolio del Greco. Doró las cenefas del epitafio del Cardenal Silíceo y la pintura del escudo (9).

Este autor ha sido recientemente estudiado por Angulo y Pérez Sánchez en su obra *Pintura toledana, primera mitad del siglo XVII* (10).

Francisco de Linares, escultor y tasador —con Nicolás de Vergara y Comontes— del retablo que hizo Bautista Vázquez para la capilla de los canónigos y autor del cirio pascual hecho en 1588, adquiere dibujos por valor de trece reales y un cuartillo, entre ellos «dos leones y un dibujo con siete apóstoles».

(7) *Testamento de Juan Correa de Vivar*, E. P.

(8) Archivo Obra y Fábrica. (Publ. *Datos documentales para la Historia del Arte Español*. Tom. II, pág. 294. ZARCO DEL VALLE).

(9) Archivo Obra y Fábrica. (Publ. *Datos documentales para la Historia del Arte Español*, Z. V.).

(10) *Pintura toledana*, pág. 13.

Andrés Derojas compra dibujos por valor de seis reales.

Blas Pablín, pintor, oficial del taller de Correa, a quien otorga poder para cobrar cantidades que le adeuda la iglesia de Almonacid de Zorita por un retablo, y otro de la iglesia de Mondéjar (11), emplea seis reales en dibujos, entre ellos una Adoración de los Reyes, dos trazas de retablos y un papel «de la tina de San Juan», además de otros útiles de pintar.

Sebastián Hernández figura como tasador por parte de la obra y fábrica del Expolio del Greco. Era pintor, escultor y entallador. Hizo un trono para la Virgen del Sagrario; no el que tiene hoy, sino el antiguo, descrito por Parro en su *Toledo en la mano*, y quien, sin duda, no conocía el nombre de su autor, que omite; mientras que hace una descripción muy precisa y minuciosa de cómo era este trono, sustituido por el que tiene ahora. Hace notar cómo en muchos cuadros de la época se ve a la Virgen con este trono y cita un cuadro que hay en el Hospitalito del Rey. Este trono antiguo fue a parar a la casa de la Moneda de Madrid (12). Este artista gastó en dibujos seis reales y medio y compró dos medallones de yeso.

Pedro de Valdivielso compra un vaciado de yeso en tres reales y otro dibujo en un real.

Miguel de Cuevas compra un dibujo de un San Pedro en un real y otro dibujo también en un real.

Este día se cierra la almoneda sin consignar testigos ni escribanos que den fe de ella. Todo lo vendido asciende a 10.739 maravedís.

Ha pasado ya más de medio año y aún quedan cosas por rematar, pese a que tres veces se ha abierto la almoneda.

Está a punto de morir el año 1566 y han de terminar con este engorroso trámite. Reunidos en la casa del pintor están Juan de Treceño y Rodrigo de Vivar, su sobrino, quienes se proponen acabar la almoneda antes de que el año finalice. Los dos, como únicos postores, el día treinta de diciembre, valoran y se adjudican las pocas cosas que van quedando. Casi todo lo adquiere Rodrigo: noventa y una tinajas, «entre sanas y cascadas, grandes y pequeñas»; ocho cubas, con capacidad aproximada de 1.200 arro-

(11) G.-MENOR: *Juan Correa de Vivar. Algunos datos documentales sobre su vida y obra*, pág. 298.

(12) SIXTO RAMÓN PARRO: *Toledo en la mano*. Tom. I, pág. 250.

bas y otros pequeños enseres, como una escalera, medidas, serones, costales, picos y azadones, algunas ropas de cama y dos crucifijos de madera, posiblemente obra de sus manos; todo ello valorado en 137.214 maravedís. Solamente una cuba de trescientas arrobas y valorada en 9.000 maravedís adquiere Juan de Treceño.

Este día actúan como testigos Pedro de Escobar, Juan Sánchez de Escalona y Pedro Tamayo. Estuvo presente Antonio de Tamayo, escribano público.

El día 31 último del año aún queda algo por vender. Se lleva todo a la plaza del Ayuntamiento y ante el escribano público y por la voz del pregonero es anunciada esta última etapa de la almoneda.

Acuden a ella curiosos, personas desconocidas de las que no constan sus nombres en el documento, aunque sí el valor de lo vendido, que asciende a 22.119 maravedís: ropas de cama, una espada en veinte reales y seis cántaros de mostar, entre otras cosas.

Todavía quedan en poder de Rodrigo de Vivar algunos bienes que valoran «en su justo precio y que dará cuenta al que se lo pidiere», como son: aceite, trigo, manteca, un tocino, haces de leña y una sortija de oro con una turquesa, la cual tiene empeñada en 10 reales (13).

Rodrigo de Vivar firma el documento, siendo testigos Bartolomé de Aguilar, Pedro de Tamayo y Juan Sánchez de Escalona, vecinos de Toledo. Antonio de Tamayo, escribano público y escribano de su magestad, da fe de este documento, hecho en 17 hojas y lo firma y signa con su signo curial (14).

Ha sido mi propósito en este pequeño trabajo contribuir a que sea conocido un aspecto más de la vida y obra de este pintor toledano, del que no hace muchos años apenas conocíamos más que su nombre y alguna de sus obras, pero muy poco de su figura.

Quisiera con estos apuntes poner de relieve las relaciones humanas y artísticas que le unieron a sus colegas y colaboradores que trabajaron con él en Toledo y sobre todo en la Catedral. Su

(13) E. PEDRAZA: *Testamento de Juan Correa de Vivar*, cit.

(14) *Almoneda de los bienes de Correa de Vivar*. A. D. P. Toledo, que transcribimos a continuación.

calidad artística está a la altura e incluso por encima de la de un Comontes o de un Nicolás de Vergara; prueba de ello es el interés que, a su muerte, suscita la venta de sus dibujos entre estos artistas toledanos.

Muy interesante sería hablar de su obra en la Catedral, pero por parecerme de gran importancia y fuera de mi propósito en este trabajo, lo haremos objeto de nuevas aportaciones.

DOCUMENTO UNIDO

1566, mayo, 12.—Toledo

Almoneda de los bienes de Juan Correa de Vivar, ante el escribano Antonio Tamayo.

(Archivo Dip. Prov. Toledo. Sin referencia.)

Ilre Cofradía de la Santa Charidad de Toledo.

Juan Correa de Vivar. Legaxo 10, n.º 25 g.º, 4.º, Santa Justa.

Almoneda de los vienes de Juan Correa de Vivar ante Antonio Tamayo de 12 de mayo de 1566.

Almoneda que se hizo de los bienes muebles que quedaron de Juan Correa de bibar difunto que aya gloria bezino que fue desta cibdad de Toledo.

En la muy noble cibdad de toledo doce dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de myle y quinientos e sesenta y seys años estando dentro de las casas e morada que fue de Juan Correa de bibar difunto que aya gloria vezino que fue desta dicha cibdad ques en la colacion de San Myguel desta cibdad y en presencia de my el escrivano publico e testigos de yuso scriptos parecieron presentes Rº de bibar e blas linez e Jº de trezeño vezinos desta dicha cibdad ansy como albaceas e testamentarios que son e quedaron con el dicho Jº correa de bibar e dixeron quellos como tales albaceas quyeren hacer almoneda publica de los bienes e hacienda que del dicho Jº correa quedaron y se allaron en sus casas en esta cibdad para que su balor se cumpla e pague lo contenydo en su testamento lo qual enpezaron a hacer y rematar por boz de martin sanchez maluenda pregonero publico desta cibdad dentro de las dichas casas en la forma e manera siguyente

Maravedís

Yten se remato en Rº descobar vezino desta cibdad un sayo e una capa de paño negro la capa guarnescida de terciopelo por dentro de una faja de terciopelo. En nueve ducados que balen remataronse seys guadamaciles y una sobremesa deguadameci

3.375

en blas paulin en ciento y beynte y tres reales	4.182
Rematose una sabana de red en alº bazquez mercader en beynte y cinco reales	850
Rematose en Jº lagarto un serreruero de refino de segobia afo- rrado en bayeta en quarenta y syete reales	1.598
rematose en alonso de cobarrubias una alfonbra en cinquenta e cinco reales	1.870
rematose una colcha de olanda en Jº sedeño pintor en ochenta y dos reales	2.788
Yten remato un colchon en blas pauli en treynta y dos reales que balen	1.188
Yten remato otro colchon en bartolome hortiz en beynte y dos reales que balen	740
Yten remato en francisco de baryas platero un colchon en beynte y seys reales	884
Yten remato en bartolome hortiz otro colchon en doze reales que balen	408
Yten remato una frazada blanca en Rº de bibar en treze reales y medio	859
Yten remato la hechura de una ymagen de nuestra señora en Pº montero cerero en sesenta reales	2.380
Yten remato en el dicho Pedro montero un salero de plata do- rado en diez reales y medio de oro y hechura y lo que pesare de plata peso un maravediy seys reales y medio que montan todo ochenta y dos reales	2.788
Yten remato un jarro de plata en alonso de cobarrubias en treze reales de hechura y mas la plata que pesare	442
Yten remato una frazada blanca en blas pauli en treze reales.	442
Yten remato una porcelana de plata en Jº sedeño en diez y seys reales de horo y hechura y mas lo que pesare	
Yten remato una cama de nogal con la colgadura della de paño verde con la guarnicion verde y todo el aderezo que tiene en treynta ducados en Pº montero cerero vº de toledo	11.250
Yten remataron cinco cucharas de plata en Jº rodriguez vezino de toledo en dos reales y medio de la hechura dellas y mas lo que pesaren de plata	
Yten remato en benyto de la torre un candil con un candelero de açofar en nuebe reales	306
remaron en Jº sedeño dos candeleros de azofar en syete reales.	238
Yten remataron dos platos destaño grandes en salbatierra her- mano de la caridad en dos reales la libra de lo que pesaren pesaron ocho libras y diez onzas	578
Yten remato una artesa en Jº pauli en catorze reales	476
Yten remato un espejo de cristal en rodrigo de bibar en quynze reales	510

Yten remato una cama de descanso en rubielos pregonero en diez y seys reales	548
Yten remato en Jº de sedeño una carpeta morada en syete reales	638
Yten remato en Rº descobar un calentador de azofar en catorze reales	476
Yten remato en Rº de bibar un caldero grande de cobre en diez y seys reales	544
Yten remato una payla de açofar en el dicho rodrigo de bibar en nueve reales	206
Yten remataron unos manteles alemanyscos en marya de salbatierra en doze reales	408
Yten remato en Jº Gonzalez de lara un frutero de olanda y red en doze reales	408
Yten remataron unas toballas de olanda en francisco de bargas platero en diez y syete reales	578
Yten remato un jubon de lienço casero en rubielos pregonero en catorze reales luego se le traspaso Juan gonzales de lara.	476
Yten remato un alucer de cordoban en agustin perez en treze reales	442
Yten remato una pretina de terciopelo con sus hierros en Jº criado de Rº de bibar en tres reales	102
Yten remato una ropa de paño verdosa aforrada en grabiel de san pedro cerero en beynte y dos reales	748
Yten remato un aforro de una capa de bayeta en san martin tratante en doze reales	408
Yten remato una gorra de terciopelo rico en ocho reales en Jº criado de rodrigo de bibar	272
Yten remato una romana de hierro en my el presente escrivano en ocho reales y medio	289
Yten remato un pedazo de terciopelo pequeño en mary de salbatierra en dos reales	68
Yten remato una gorra de terciopelo negro en syete reales en Jº criado del dicho Rº de bibar	238
Yten remato en Rº de bibar una bolsa de terciopelo negro en dos reales y medio	85
Yten remato en el dicho Rº de bibar un peso de hierro e dos pesas de hierro en un real	34
Yten remato en bartolome hortiz una gorra de paño en dos reales	68
Yten remato un hierro de hacha de hazer leña en Jº de Trezeño en dos reales	68
Yten remato en agustin perez mercader dos sayos el uno de paño y el otro de raya en treynta y quatro reales	1.156
Yten remato en el dicho agustin perez una ropilla de paño negro	

en ducado y medio	562,5
Yten remataron unas chynelas de cordoban en my el presente escrivano publico en quatro reales y medio	153
Yten remataron otras chynelas biejas en culas de montoro en real y medio	51
Yten remataron en el dicho montoro otras chynelas en dos reales y medio	85
Yten remataron otras chynelas en sanmartin tratante en dos reales	68
Yten remataron unas botas de cordoban en J ^o lagarto en nueve reales	706
Yten remataron en agustin perez mercader unas botas de col- doban en ocho reales	272
Yten remato un banquylo de pino en J ^o de loarte cerero en quatro reales	136
Yten remato en sanmartin unas botas de cordoban biejas en cinco reales	170

Y ansy rematados los dichos bienes cerro este dicho dia la dicha almoneda por mandado de los dichos albaceas testigos que fueron presentes fernando maldonado e J^o de la parrilla e francisco de almaraz vecinos de toledo antonio de tamayo escrivano publico

despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de toledo en treze dias del dicho mes de mayo del dicho año estando dentro de las dichas casas que fueron del dicho J^o correa de bibar difunto se prosiguyo en la dicha almoneda por mandado de los dichos blas linez e J^o de trezeño y R^o de bibar albaceas suso dichos e se remataron los bienes e cosas sygyentes

Yten remato en R ^o descobar una alfonbra berde de ruedas azules en beynte y syete reales	858
Yten remato unas oras de romanzes encuadernados en R ^o des- cobar en tres reales	103
Yten remato una alfonbra bieja de pies en R ^o descobar en ocho reales	272
Yten remataron dos syllas la una franzesa de nogal y la otra de alamo en R ^o de bibar en dos ducados	748
Yten remato un sayo e una capa de pañolinyste de segobia en andres de paredes en ciento y treynta reales	4.460
Yten remato en R ^o de bibar un paño de pared de berdura en cien reales	3.400
Yten remato un paño de boscaxe en blas pauli en cinco reales el año y tubo el dicho paño beynte y ocho años	4.420
Yten remataron en marta criada del dicho R ^o de bibar dos syllas	

despaldas en catorze reales	476
Yten remato en Rº descubrir una antepuerta de figuras en seys reales el año y tubo ocho años que montan quarenta y ocho reales	1.632
Yten remato una cama de descanso en Rº de bibar en nueve reales	306
Yten remato en my el presente escrivano publico una sylla francesa de nogal grande de dos respaldos en beynte reales	680
Yten remato en sanmartin zapatero una cama grande de tablas y bancos biejos en cinco reales	170
Yten remato unos pies de cama de cordeles que son quatro piezas y una tabla bieja en antonio bazquez en cinco reales	170
Yten remato una mesa de pino con sus bancos de cadena en rubielos pregonero en cinco reales	170
Yten remato una tabla de mesa de nogal en Jº paulin en seys reales	204
Yten remato una mesa de nogal con sus pies de cadena en pedro montero en treynta y cinco reales	1.190
Yten remataron una bentana de rexa en martin de salbatierra en doze reales	408
Yten remato en my el presente escrivano publico una tinaja de tener aceyte en seys reales	204
Yten remato una arca alta de pino con su llabe de golpe en Jº paulin en ocho reales	272
Yten remataron dos tarimas de pino biejas en lucas de montoro en tres reales y medio	119
Yten remato una escalera de pino en my el presente escrivano publico en cinco reales	170
Yten remato una artesa bieja en Rº de bibar en quatro reales.	136
Yten remato en benito de la torre una cama de tablas en cinco reales	170
Yten remato una gualdrapa de paño trayda en Francisco de linares en ocho reales	272
Yten remato en francisco de tobar entallador una gualdrapa de paño en quarenta reales	1.360
Yten remato un sayo de terciopelo negro en Jº paulin en beynte y tres reales	782
Yten remato una porcelana de plata en nueve reales de hechura y más el peso della en miguel mexia vezino de toledo	
Yten remato una sylla bieja y un arquylla bieja en sanmartin capatero en tres reales e un quartillo	110,5
Yten remato una selosya de pino en el licenciado mendez en cinco reales	170
yten remato una artesa bieja en tres reales en bartolome leonardo	102

Yten remato una puerta de pino bieja en real y medio en gaspar paulin	51
Yten remato una caja de carne de duraznos en el licenciado mendez de roble en cinco reales	170
Yten remato otra caja de la misma carne de duraznos en el dicho licenciado mendez en cinco reales	170
Yten remato en figueroa clerigo una porcelana de barro llena de conserba en tres reales	102
Yten remato una manta de cama en Pº de cisneros en seys reales e un quartillo	212,5
Yten remataron en diego de perea unas botas de cordoban biejas y unas mangas biejas en cinco reales y un quartillo ...	178
Yten remato una bota de tener bino en pedro montero cerero en tres reales y quartillo	110,5
Yten remato en el dicho Pº montero una caja de pino con unas semillas en dos reales e un quartillo	76,5
Yten se remataron en Rº descobar dos rastrillos para rastrillar bino en dos reales	68
Yten remato un banco de sentar en ocho reales en figueroa clerigo	272
Yten remato en el licenciado mendez una mesa de quatro pies en cinco reales e quartillo	177,5
Yten remato una tabla e una sylla bieja e un tablerillo en bartolome diaz en dos reales	68
Yten remato un candado en Pº de cisneros en ocho reales y un quartillo traspasole en blas pauli pintor	280,5
Yten remato en lucas montoro la hechura de un eze omo en treze reales	492
Yten remato un morillo de hierro grande en el licenciado mendez en syete reales	237
Yten remato unas trebedes de hierro en pero belez en un real.	34
Yten remato en pero belez un candado de hierro en dos reales y medio	85
Yten remato una caja de guadamaciles de pino en dos reales en blas paulin	68
Yten remato una berja de pino en bartolome diaz en beynte maravedis	20
Yten remato una frazada blanca en Ysabel lopez en beynte reales	654
mas remato en la dicha ysabel lopez un brasero de hierro en seys reales	604
mas remato en la dicha Ysabel lopez una arca bieja guarnescida de paño en quatro reales	136
Yten remato en martin gomez una arca bieja en ocho reales ...	272
Yten remato en la dicha mary gomez una mesa en quatro	

reales	136
Yten remato a maria de la torre una arca bieja en cinco reales.	170
Yten remato en Rº de bibar dos sartenes biejas e un cazo e otra sartén de alambre en ocho reales	272
Yten remato en el dicho Rº de bibar dos tablas de manteles alymaniscos traydos en catorze reales	476
Yten remato en Jº romeral dos pares de calzas de paño biejas y negras y quatro cabezones de camisa y dos pares de puñetas de camisa de lienzo en doze reales	408
Yten remato en el dicho Rº de bibar una taza de bidrio y una garrafyta de bino y una redomyca con su basera en real y medio	51
Yten remato en el dicho Rº de bibar un escritorio de pino con un pie de lo, mismo en ciento y diez reales	3.740
Yten remato en blas línez cinco libros despejo de consolacion de tristes encuadernados en tres ducados	1.125
Yten remato en Jº de trezeño un caxon de aparador con su grada en beynte y cinco reales	850
Yten remato en el dicho Rº de bibar un libro de flor santorum en onze reales	374
Yten remato en el dicho Rº de bibar dos piezas de lienço casero decentadas que tubieron diez y ocho baras y media a dos reales y medio la bara	1.572
Yten remato en el dicho Rº de bibar una arca encorada blanca en quynze reales	510
Yten remataron en blas linez unas guarnyciones de maya de terciopelo traydas en tres ducados	1.175
Yten remato en Jº sedeño una porcelana de plata blanca en doze reales de la hechura y mas la plata que pesare que peso y se juramento	3.400
Yten remato en Jº del romeral unas botas negras biejas y un sombrero de tafetan y unos capatos en onze reales	374

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de toledo en diez y nuebe dias del dicho mes de mayo del dicho año estando dentro de las dichas casas que fueron del dicho Jº correa de bibar difunto, se proseguyo en la dicha almoneda por mandado de los dichos albaceas, e se bendieron e remataron los bienes e cosas syguyentes en esta guysa

Yten remato un papel de dibujo de la caridad en gaspar de borgoña en un real	34
Yten remato un papel de la benyda del espiritusanto en real y medio en diego de aguylar	51
Yten remato en el dicho borgoña otro papel de pintura en dos	

reales y medio	85
Yten remato otro papel de dibuxo en francisco de linares en un real	34
Yten remato un papel de xerimyas en fernando de abila en un real	34
Yten remato en pedro en P° de cisneros dos papeles de dibujo en un real	34
Yten remataron quatro papeles de dibuxo en fernando de abila en cinco reales	170
Yten remato un papel de dibuxo en diego de aguylar en dos reales	68
Yten remato en nyculas de bergara otro papel en dos reales ...	68
Yten remato en el dicho fernando de abila otro papel en un real.	34
Yten remato en el dicho nyculas de bergara un papel de la arca de noe en un real y un quartillo	42,5
Yten remato en andres de rojas un papel en un real	34
Yten remato en francisco de linares un papel en un real	34
Yten remataron en el dicho bergara dos papeles en dos reales y medio	85
Yten remato en el dicho bergara otro papel de dibuxos en real y medio	51
Yten remataron en el dicho nyculas de bergara dos trazas de dibuxo en doze reales	458
Yten remato, en el dicho bergara un papel de dibuxo de un retablo en doze reales	485
Yten remato otro papel de dibuxo de un retablo en el dicho bergara en doze reales	485
Yten remato en andres de rojas un papel en un real	34
Yten remato en pedro de cisneros un papel de traza en tres reales	102
Yten remato en el dicho fernando de abila un papel de una traça de un enterramyento en real y medio	51
Yten remataron en el dicho P° de cisneros dos papeles de dibuxo en real y medio	51
Yten remato en el dicho francisco de linares dos papeles de dibuxo en real y medio	51
Yten remato en el dicho linares otro papel en un real e un quartillo	42,5
Yten remato en el dicho vergara un papel de dibuxo de traza en dos reales	68
Yten remataron dos papeles en el dicho pedro de cisneros en sesenta maravedis	60
Yten remataron dos papeles en J° lopez en un real	34
Yten remataron en el dicho blas pablin dos papeles en real y medio	51

Yten remataron en el dicho bergara un papel de dibuxo en un real	34
Yten remataron quatro papeles en el dicho fernando de abila en sesenta maravedis	60
Yten remataron en el dicho blas pauli dos trazas de retablos en diez reales	340
Yten remataron en sebastian hernandez dos papeles en un real.	34
Yten remato en el dicho fernando de abila un papel grande del juicio en veynte y syete reales	844
Yten remato un libro de sebastian en el dicho blas paulin en veynte reales	680
Yten remato una piedra de bruñir engastada en el dicho blas paulin en quatro reales	136
Yten remato un baciado de yeso en pedro de baldibieso en tres reales	102
Yten remato en el dicho blas paulin una escarcete y un raedor de hierro en real y medio	51
Yten remato, en el dicho blas pauli una sartenexa de hacer cola en dos reales	68
Yten remato en sebastian hernandez dos medallas de yeso en un real	34
Yten remato en el dicho vergara una porcelana con su pie quebrada en un ducado	375
Yten remato en el dicho vergara un cantarillo de cobre pequeño en dos reales	68
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo en dos reales	68
Yten remato en el dicho fernando de abila un papel del desposorio de parmesano en cinco reales	170
Yten remato en el dicho vergara otro papel en dos reales	68
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo de tinta en seys reales. dixo ques de Cristo con la cruz acuestas ...	204
Yten remataron en el dicho blas pauli nuebe papeles de dibuxo en catorze reales	476
Yten remato en el dicho fernando de abila quatro papeles en quatro reales	136
Yten remato en el dicho blas pauli un papel en tres reales ...	102
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo en dos reales	68
Yten remato en el dicho vergara un papel de dibuxo de un negro en seys reales	204
Yten remato en el dicho paulin dos papeles en tres reales	102
Yten remato, en el dicho Jº lopez tres papeles en un real	34
Yten remato en el dicho paulin un papel en cinco reales de la resurrecion	170

Yten remato en el dicho paulin un papel en tres reales	102
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio ...	51
Yten remato en andres de rojas otro papel en un real	34
Yten remato un papel de dibuxo en el dicho bergara en doze reales	408
Yten remato en el dicho paulin un papel en dos reales	68
Yten remato en el dicho paulin otro papel en dos reales y medio	51
Yten remato en J ^o lopez un papel de una anunciacion en un real	34
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio ...	51
Yten remato en el dicho sebastian hernandez un papel de dibuxo en dos reales	68
Yten remato en el dicho sebastian hernandez otro papel en dos reales y un quartillo	76,5
Yten remato en el dicho blas paulin un papel de la tina de san J ^o en dos reales	68
Yten remato en el dicho diego de aguylar un papel de dibuxo en dos reales	68
Yten remato en el dicho paulin otro papel en dos reales	68
Yten remato en el dicho diego de abuyllar otro papel en real y medio	51
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio	51
Yten remato en el dicho paulin tres papeles de dibuxo en quatro reales y medio	153
Remato en fernando de abila un papel en un real	34
Yten remato en el dicho paulin quatro papeles en seys reales ...	204
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo en un real.	34
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio ...	51
Yten remato en el dicho paulin otro papel de dibuxo de la ado- racion de los reyes en dos reales	68
Yten remato en el dicho paulin otro papel en dos reales y medio.	51
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo en un real.	34
Yten remato en el dicho bergara un papel de dibuxo de tinta en tres reales	102
Yten remato en el dicho borgoña un papel de dibuxo en un real.	34
Yten remato otro papel en el dicho paulin en real y medio ...	51
Yten remato en el dicho linares un papel de dibuxo en un real.	34
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio ...	51
Yten remato en el dicho paulin otro papel en real y medio ...	51
Yten remato en el dicho bergara otro papel en un real	34
Yten remato en el dicho borgoña un papel de dibuxo en dos reales	68
Yten remato en el dicho sebastian hernandez un papel de dibuxo en dos reales y medio	85

Un dibuxo de un san pedro en myguel de cuebas en un real ...	34
Yten dos papeles de dibuxo en el dicho hernando de abila en quatro reales	136
Yten remato un papel de dibuxo en J ^o lopez en un real	34
Yten remato un papel de dibuxo en pedro de baldibieso en dos reales y medio	85
Yten remato en el dicho myguel de cuebas otro papel de dibuxo en un real	34
Yten remato unos papeles con unos rascuños en gaspar de borgoña en un real	34
Yten remato un papel, de dibuxo en el dicho pedro de cisneros en un real y un cuartillo	42
Yten se remato un papel de dibuxo de unos nadadores en el dicho nyculas de bergara en un real	34
Yten remato en el dicho sebastian hernandez un papel de dibuxo en un real	34
Yten remato un papel de dibuxo en el dicho nyculas de bergara en un real	34
Yten remataron dos leones en el dicho linares en un real	34
Yten remato en el dicho hernando de abila un papel de dibuxo en un real	34
Yten se remato un retrato de un frayie en myguel de cuebas en dos reales digo en J ^o lopez bordador en los dichos dos reales	68
Yten remato en el dicho nyculas de bergara un papel de dibuxo en un real	34
Yten se remato en el dicho blas paulin otro papel de dibuxo en real y medio	51
Yten se remato un papel de dibuxo en el dicho sebastian hernandez en un real	34
Yten se remato seys papelicos pequeños de dibujos en el dicho linares en real y medio	51
Yten se remato en el dicho linares syete apostoles en dos reales.	68

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de toledo treynta dias del mes de diciembre del dicho año el dicho J^o de trezeño como tal albacea e testamentario del dicho J^o correa de bibar bendio e remato los bienes que de suso yran declarados y espanycados y los bienes que bendio y remato en las personas y por los precios en que los remato es como de yuso yra declarado en la forma e manera syguiente.

Primeramente remato en R^o de bibar bezino desta dicha cibdad sobrino del dicho J^o correa de bibar ochenta tinajas de sotierro grandes y medianas y pequeñas sanas y cascadas

y quebradas como pareciere que son en el soterraño del dicho Jº correa de bibar con sus tapadores en sesenta y tres myl maravedis	63.000
Yten remato en el dicho Rº de bibar una lanzera con dos lanzas en syete reales que montan doscyentos y treynta y ocho maravedis	238
Yten remato en el dicho Rº de bibar un colchon de lienço casero lleno de lana y una frazada colorada y dos sabanas y dos almoadas de ruan de red llenas de lana y una cama de cordeles en nobenta y quatro reales	3.196
Tres esteras desparto en el dicho Rº de bibar en quynze reales.	510
Yten remato en el dicho Rº de bibar tres esteras de palma en beynte e un reales	714
Yten remato en el dicho Rº de bibar un sombrero de palma en quatro reales	136
Yten remato en el dicho Rº de bibar un repostero en beynte reales	680
Yten remato en el dicho Rº de bibar un colchon e una frazada e una colcha e una sabana en cinco ducados	1.875
Yten remato en el dicho Rº de bibar un colchon e una frazada en myl maravedis	1.000
Yten remato en el dicho Rº de bibar una arquylla paqueña con su cerradura y llabe y un tablerillo pequeño en ocho reales.	272
Yten remato en el dicho Rº de bibar un alfamar o bancal en ocho reales	272
Yten remato en el dicho Rº de bibar diez y ocho seras desparto en beynte reales	680
Yten remato en el dicho Rº de bibar una arca en catorze reales.	476
Yten remato en el dicho Rº de bibar un cubeton de madera en dos ducados	748
Yten remato en el dicho Rº de bibar un arquybanco de madera en diez e nueve reales	642
Yten remato en el dicho Rº de bibar un enbudo e un calabacino e una media arroba de medir en quatro reales	136
Yten remato en el dicho Rº de bibar quatro tinajas pequeñas e grandes sanas y quebradas en treynta reales	1.020
Yten remato en el dicho Rº de bibar nueve maderos en diez y ocho reales	612
Yten remato en el dicho Rº de bibar un pico y dos azadones en ocho reales	272
Yten remato en el dicho Rº de bibar una tinaja pequeña en tres reales	102
Yten remato en el dicho Rº de bibar una escaleruela para subir a las cubas en un real	34
Yten remato en el dicho Rº de bibar un cubo e un caldero en	

ocho reales	272
Yten remato en el dicho Rº de bibar una caldera grande y otra mediana en beynte y cinco reales	850
Yten remato en el dicho Rº de bibar quatro llantas de hierro que ternan beynte y seys libras de hierro a treze que son quatrocientos y treynta y quatro maravedis	434
Yten remato en el dicho Rº de bibar medio barril de cal en cinco reales	170
Yten remato en el dicho Rº de bibar un tablero biejo en quatro reales	136
Yten remato en el dicho Rº de bibar dos tinajas biejas y caxcadas en syete reales	238
Yten remato en el dicho Rº de bibar tres tinaxas caxcadas en treynta y tres reales	1.122
Yten remato en el dicho Rº de bibar una tinaja pequeña en diez reales	340
Yten remato en el dicho Rº de bibar una azuela en sesenta maravedis	60
Yten remato en el dicho Rº de bibar una artesa quebrada y dos leguas de cubo en tres reales	102
Yten remato en el dicho Rº de bibar cinco costales y dos sacas en quynze reales	510
Yten remato en el dicho Rº de bibar una sarten e una barra de hierro en nueve reales	206
Yten remato en el dicho Rº de bibar un asador en un real	34
Yten remato en el dicho Rº de bibar una arca bieja quebrada en tres reales	102
Yten remato en el dicho Rº de bibar otra arca bieja syn suelo en un real	34
Yten remato en el dicho Rº de bibar dos syllas biejas despaldas en syete reales	238
Yten remato en el dicho Rº de bibar una sarga de anglo en doze reales que estava delante del corredor	408
Yten remato en el dicho Rº de bibar la hechura de un crucifyjo en onze reales	275
Yten remato en el dicho Rº de bibar otro crucifyjo de madera en catorze reales que son en toledo	476
Yten remato en el dicho Rº de bibar una cuba grande de roble con dos leguas que tiene en lo baxo de pino con sus taxones que cabe trecientas arrobas en beynte ducados	7.500
Yten remato en el dicho Rº de bibar una cuba de pino la mas nueba que cabe docientas y cinquenta arrobas en diez e nueve ducados	7.125
Yten remato en el dicho Rº de bibar otra cuba de roble que caben docientas arrobas poco mas que tiene en la boca una	

raja saltada en catorze ducados	5.250
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba de pino que cabe docientas arrobas que tiene una legua, quebrada la boca en quynze ducados	4.126
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba pequeña de pino saltado un rajon junto a la boca en nueve ducados	3.375
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba que tiene la boca redonda en diez e seys ducados	6.000
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba de robles que tiene tres leguas de pino a la boca en doze ducados	4.500
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba de pino que tiene en la boca dos clabos en diez ducados	4.750
Yten remato en el dicho R ^o de bibar otra cuba pequeña, la menor de la bodega en ocho ducados	3.000
Yten remato en Juan de trezeño una cuba de roble de trecientas arrobas en nueve mil maravedis	9.000

E ansy bendidos e rematados los dichos bienes en la manera que dicho es ceso ese dia la dicha almoneda a lo qual fueron presentes por testigos R^o descobar e J^o sanchez descalonga e pedro de tamayo vezino desta dicha cibdad de toledo. Antonio de tamayo escrivano publico.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de toledo en treynta e un dias del dicho mes de diciembre del dicho año de sesenta y seys años, ante my el dicho escrivano publico e testigos de yuso escritos parescio presente el dicho Rodrigo de bibar albacea suso dicho del dicho J^o correa de bibar difunto. E dixo que a bendido e rematado ciertas cosas de los bienes muebles que quedaron por bender de la dicha almoneda del dicho juan correa de bibar (signo) la qual se bendio e remato en la plaça de los ayuntamientos desta dicha cibdad por boz del dicho martin sanchez de maluenda pregonero suso dicho e los bienes que ansy remato y en los precyos cada una cosa por sy es lo syguiente

Una ante puerta de fyguras se bendio en tres ducados	1.122
Otro paño de fyguras se bendio que tubo dyez y ocho años a seys reales e quartillo el año, monto ciento e doze reales y medio	1.122
Otro pañuelo biejo se bendio en cinquenta e un reales y otro paño byejo de berguras se bendio en cinquenta reales	1.700
Otro paño biejo de fyguras se bendio en treynta e ocho reales.	1.292
Otro paño se bendio, que tubo beynte años, a seys reales el quarto, el año monto	4.160
Yten se bendio otro paño grande que tubo treynta y seys años a cinco reales y beynte y un maravedis el año que montó ...	6.882
Mas se bendieron dos sabanas gordas en quynze reales	510

Mas se bendio una manta en cinco reales	170
Mas se bendio otra sabana en syete reales	238
Mas se bendio una frazada colorada en beynte y seis reales ...	888
Mas se bendio una sabana en medio ducado	187
Mas se bendio un colchon en beynte y syete reales	818
Mas se bendio una almoada con su lana en tres reales	102
Mas se bendio una frazada blanca en catorze reales	476
Mas se bendio otro colchon en beynte y seys reales y medio ...	801
Yten mas se bendio una espada en beynte reales	680
Yten mas se bendio un cielo de anglo que terna como veynte baras y esta por parte roto en dos ducados	750
Yten se bendieron unos platos y escudillas y ollas todo en	200
Yten se bendieron seys cantaros de mostar en	100

Otrosy el dicho R^o de bibar dixo que demas de los dichos bienes que ansy el a bendido y rematado, quedan en su poder otros mas bienes muebles tasados e apreciados en su justo valor para acudir con ellos e con el valor dellos cada que se lo pida y los bienes que quedan a su cargo de dar e pagar el valor dellos son los suygyentes

Un almirez en syete reales	236
Una bela de aceyte	300
Un tenedor y ciertos cuchillos	126
Unas tixeras	34
Un acuchar de hierro para sacar agua	51
Seys tinajas de agua las tres del toboso y las otras tres de al- corcon, en dos ducados	750
Una mesa con su banco de nogal	338
Un mortero de marmol	102
Una caldera en seys cientos maravedis	600
Un escabel de pino en syete reales	278
Una tarima de cama en dos reales	68
Un libro de romanze que se yntitula titelman en dos reales ...	68
Una serbilleta bieja y unos manteles rotos	170
Una estera	504
Una lynpiadera	30
Un jarro de manteca	80
Un tocino, no esta entero	600
Tres cientos aces de sarmientos questan en mascaraque a seys maravedis	1.800
Otros beynte y cinco aces questaban en toledo a catorze el az.	350
Una sylla bieja	200
Diez y ocho fanegas de trigo a nueve reales y medio	5.814
Una sylla de costillas	34

Tres mesas de quatro pies, la una es de bender vino	400
Una gualdrapa muy bieja	102
Dos serbidores	34
Unos maderos e tablas biejas	150
Un tintero de plomo	30
Una cuchar de plata	231
Un pimentero que pesa myl marabedis y de hechura beynte ...	1.020
Una sortija de horo con una turquesa y una patenyca en beynte y syete reales	918

Y ansy hecho y declarado lo suso dicho, el dicho Rº de bibar como tal albacea e para dar quenta dello lo pidio por testimonyo e lo fyrmo de su nonbre syendo presentes por testigos bartolome de aguylar. El P.º de tamayo e Jº sanchez descalona vecino de toledo. Rº de bibar (continua una fe de erratas) /por/ dos/ a/ re/un/yo

Estos tres renglores con sus hierros/vala y vendieron/ vala-: E yo Antonio de Tamayo escrivano de su magestad y escrivano publico del ayuntamiento de la dicha cibdad de toledo fuy presente a lo que dicho es con los (*) alegamyentos e pedimyento de los suso dichos albaceas que yo doy fe que conosco, y es mi fe e quiero e mando que deste dicho instrumento de almoneda fyzeron segund que ante my paso (***) en estas diez e syete hojas deste papel con esta plana e yo fyze este my signo cural (signo). Y en testimonio de verdad. Antonio tamayo. Escrivano publico. (Rodeado todo por signos notariales.)

(*) Falta una palabra... e dyo

(**) Falta una palabra...

**EL CARDENAL SILICEO Y LA REFORMA DE LA PLAZA
DEL AYUNTAMIENTO**

Por Carmen Torroja

Entre las escrituras de censos pertenecientes al Cabildo de la Catedral que se conservan en el archivo de Obra y Fábrica, hay uno de 56.250 maravedís sobre los bienes propios de la ciudad de Toledo, que el Ayuntamiento dio al Cabildo para terminar el pleito iniciado al hacerse las reformas necesarias para dejar la plaza con el trazado actual (1).

Mediado el siglo XVI, la Puerta del Perdón de la Catedral se abría a una calle que entonces resultaba ancha, al otro lado de la cual estaban la escribanía pública con las casas de los escribanos, el edificio del granero donde se almacenaba el grano que el Cabildo recibía por rentas, once pares de casas, también del Cabildo, que estaban pegadas al Ayuntamiento y una plazuela, tan pequeña que no cabía la gente que iba allí a comprar y vender, ni se podían hacer cómodamente los pregones de las almonedas y las correspondientes transacciones.

El cardenal Siliceo, arzobispo de la Sede toledana, que desde las casas arzobispales dominaría aquel enjambre de construcciones, tuvo una visión certera de algo que embellecería notable-

Don Julio Porres, profundo conocedor de la historia de Toledo y de sus calles, ha tenido la amabilidad de redactar estas notas, que precisan los lugares a que se hace referencia en el texto y aportan otras noticias interesantes:

(1) Desde que se comenzó la fachada principal de la Catedral debía sentirse la necesidad de abrir una plaza ante ella. Así, ya en 1339, el cardenal don Gil de Albornoz ordenó «derribar casas et tiendas» del Cabildo para hacer una plaza ante la puerta del Perdón (Arch. Catedral Toledo, doc. X.10.B.1.8, cit. por J. PORRES en *Historia de las calles de Toledo* (Toledo, 1971), I, pág. 154).

mente la ciudad. En la primavera del año 1554, por iniciativa suya y de acuerdo con el Ayuntamiento, acordaron la demolición de la escribanía, casas y granero, para hacer una gran plaza a la que dieran tres edificios de los más nobles de la ciudad: la Catedral, las casas arzobispales y el Ayuntamiento. Este dio su representación para concertar las obras necesarias y las condiciones en que se habían de hacer a Luis Gaitán y Pedro de Valladolid, regidores, y Alonso de Alcocer y Melchor de Avila, jurados, mediante escritura de poder otorgada ante el notario del Cabildo. Los comisionados, en nombre de la ciudad, y el arzobispo de Toledo en nombre propio y en el de la Fábrica de la santa iglesia, cuyo administrador era, acordaron, por el ornato que se seguiría para la iglesia, palacio arzobispal, Ayuntamiento y ciudad, los siguientes puntos:

1.º Que el arzobispo, en nombre propio y en el de la Obra y Fábrica, tiene por bien que se derriben y allanen todas las casas que están desde las casas de los escribanos y granero de la iglesia, hasta la esquina de las casas del Ayuntamiento (2), con cuya pared lindan dichas casas. La ciudad se obliga a pagar lo que valen las casas de los escribanos y escribanía. Todo lo demás que costaren el granero y las casas, llamadas de las Tiendas Nuevas (3), que están junto a él y son propias del Cabildo lo pagarán a partes iguales el Ayuntamiento, el arzobispo y la Obra y Fábrica.

2.º Las tres partes tienen que contribuir por igual en lo que se gastare en derribar las casas y allanar la plaza hasta quedar convenientemente acabada, excepto las casas de los escribanos (4), cuyo derribo corresponde al Ayuntamiento, a quien pertenecen

(2) Es decir, los once pares de casas (edificios de dos plantas) que pertenecían al Cabildo catedralicio. Situadas entre la fachada del Ayuntamiento, el granero y la escribanía, según dice el documento, es evidente que estos dos últimos edificios estaban frente a la Catedral. La «Puerta de los Escribanos», una de las tres del hastial principal del templo, recuerda todavía a la sede del Colegio de estos profesionales, que estaría frente a ella.

(3) Estas Tiendas Nuevas formaban la acera opuesta a la Audiencia actual, o sea, que estaban en el borde de la plaza, hoy escalonada en esta parte y luego con un pretil hasta la fachada del Ayuntamiento. Todavía en el siglo XVIII se llamaba Tendillas o Tiendas Nuevas al paraje donde se unen las calles de la Ciudad, de Santa Isabel, del Pozo Amargo y la plaza del Ayuntamiento (J. PORRES: *O. c.*, II, pág. 360).

(4) El derribo del edificio de los Escribanos fue dificultoso, por oponerse tenazmente a ello su Colegio. Conf. F. B. SAN ROMÁN: *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial*. Madrid, 1934, pág. 28.



El Cardenal Siliceo. Retrato existente en la Sala Capitular de la Catedral de Toledo

a su vez los despojos de ellas. Los materiales de derribo de las casas del Cabildo y del granero, se repartirán entre los tres a partes iguales y lo mismo las bóvedas que puedan quedar después del derribo.

3.º Una vez tiradas las casas y ensanchada la plaza, no podrá levantarse en ella edificio alguno; pero junto a la calle que baja desde la iglesia hasta la torre del Ayuntamiento, se podrá poner pretil abierto o cerrado, de altura de una vara de medir, «donde se puedan arrimar los que por allí pasearen e ver e señorear desde allí la calle baixa e alta» (5).

4.º Por el decoro de la iglesia, palacio arzobispal y Ayuntamiento, no se podrá vender junto a ellos en almoneda, ni hacerse pregones en la plaza, evitándose esta clase de operaciones. Pero si en alguna ocasión hubiera de hacerse, que sea en medio de la plaza o junto al pretil, nunca arrimado a los edificios.

5.º Se prohíbe tener en la plaza carretas de llevar paja y otros bastimentos y que se vendan esteras y otras cosas, aunque no sea en almoneda.

6.º Se nombrarán dos personas que lleven cuentas del gasto que se haga en derribar las casas y bajar la plaza y del cobro del despojo. Una la nombrará el arzobispo y otra el Ayuntamiento.

Leído el anterior concierto ante el Ayuntamiento reunido en sesión, lo aprobaron todos complacidos y encargaron a los diputados que llevasen adelante el asunto.

El 21 de mayo del mismo año, posando en las casas arzobispales el príncipe Felipe durante un viaje a Toledo, comprobó personalmente el embellecimiento que representaría para la ciudad la reforma proyectada y ordenó que se efectuase el derribo, contando, desde luego, con que el arzobispo y el Ayuntamiento indemnizarían a los dueños de las casas y a los arrendadores, de manera que no tuvieran motivo de queja. Ordenó, asimismo, el derribo de las casas necesarias para ensanchar la calle «como sale de la lonja a las casas de doña María Niño, hasta la puerta falsa de las casas arzobispales», por ser una de las calles principales de la ciudad y que más necesidad tiene de ensanche (6).

(5) Reformado varias veces, el pretil proyectado en 1554 subsiste hoy. A su pie se instaló una fuente pública, ya a fines del pasado siglo.

(6) Se refiere probablemente a la calle del Arco de Palacio, donde

Cumpliendo la orden del príncipe, el cardenal Siliceo encomendó a Alonso de Covarrubias, maestro mayor de las obras de la iglesia, que con los peones de la dicha Obra derrocasse las mencionadas casas y el granero. Y los diputados, en nombre de la ciudad, mandaron derribar la casa de la escribanía pública. Terminada la demolición, el 22 de junio, el arzobispo encargó al mismo Alonso de Covarrubias, en cuya conciencia, rectitud y habilidad confiaba, la tasación de los edificios derrocados, juntamente con Pedro de Blasco, maestro de cantería; Juste de Trujillo, maestro de carpintería; Eugenio Sánchez, maestro de albañilería; Antón Rodríguez y Juan Mudarra Ibarra, vecinos de Toledo. Tenían que apreciar el valor de cada casa, lo que pagaban de tributo al Cabildo y todos los daños ocasionados a los inquilinos por la mudanza que tuvieron que hacer forzosamente. Y, asimismo, el valor del granero.

En la detallada tasación, firmada por todos ellos, se especifica el valor de cada casa y la renta en maravedís y gallinas. Tenían arrendados los once pares: Diego Martínez, sillero; Isabel de Mella; Juan de Villaizán (dos casas); Catalina Rodríguez, viuda de Francisco Rodríguez; la mujer de Diego de la Plaza, que fue llavero de la iglesia de Toledo; Diego Hernández, tratante; Benavente, sillero; Mari López, mujer de dicho Diego Hernández, y Juan de Quesada, carpintero (dos casas). El valor de la indemnización de cada casa, reducido a maravedís también el precio de las gallinas que pagaban de censo, oscilaba entre 287.355 y 101.970 maravedís para el Cabildo, como dueño de ellas, y 128.738 a 10.035 maravedís para los arrendatarios, en que se incluían los gastos de la obligada mudanza que tuvieron que hacer a su nuevo alojamiento.

El edificio del granero, siendo del tamaño del que se derribó, que tenía 49 pies de largo y 24 y medio de ancho, sin los gruesos de las paredes que eran de tres pies, labrado de mampostería con sus rafias de ladrillo y mezcla, labrados los cimientos y una tapia encima, revocado por fuera con cal blanca, cubierto con su armadura y tejado, con sus puertas y compartimientos, blanqueado y solado de ladrillo rascado, se valoró en 240.000 maravedís. Com-

tiene una puerta secundaria el Palacio Arzobispal. La casa de doña María Niño, que dice el documento debió estar en la parte más alta de la calle, formando esquina con la de la Trinidad o la del Nuncio Viejo.

prende la mano de obra y los materiales, además de lo que costare el solar en lugar conveniente, que puedan entrar los carros a descargar.

Si hubiera que pagar algún derecho de alcabalas y cualquier otro impuesto, será a costa de los indemnizadores. Los maravedís se han de dar a los perjudicados limpios, sin ningún descuento.

La tasación fue presentada al arzobispo y, acto seguido, al Ayuntamiento, y fue aceptada, comprometiéndose a pagar cada una de las tres partes lo que le correspondía y contribuir con lo que fuera preciso para allanar la plaza hasta quedar terminada. Entonces se acordó suprimir el pretil proyectado sobre la calle que baja desde la catedral hasta la torre del Ayuntamiento, por parecer que así quedaría la plaza más libre y amplia (7).

Hasta aquí parece que las obras de embellecimiento de la plaza se habían hecho en perfecta armonía, sin motivo de queja para nadie, puesto que se estableció la indemnización que correspondía a cada uno de los damnificados. Pero no era así. Muerto el cardenal Siliceo en 1557, el Cabildo de la Catedral presentó la siguiente petición:

«Ilmos. señores: El deán y Cabildo de la santa iglesia de Toledo, dezimos que poseyendo nosotros pacíficamente honze pares de casas que arrendavamos por vidas a diversas personas y una casa que hera el granero en que se recogia el pan de la mesa capitular, las quales casas avian dejado diversas personas para que se dijese misas e hiziesen otros sacrificios por sus animas, y abiendo el ilustrisimo señor don Juan Martinez Siliceo, cardenal y arçobispo de Toledo, labrado esta casa arçobispal para bivir en ella, le pareçio que era conbiniente derribarnos nuestras casas y ansi por su propia autoridad, con el maestro y peones de la obra nos las derribo y teniendo nosotros probision real para que no nos tocasen e ellas, aviendola notificado a la justia no nos quisieron faborecer y por ser nosotros clerigos no podimos contra nuestro perlado por nuestra abtoridad defenderlas, aunque nos juntamos en nuestro cabildo quando se derribaban y hezimos las diligençias que podimos, las quales todas no aprovecharon, antes en nuestra presençia nos las derribaron e se tomaron

(7) Se hizo el pretil al fin, como indicamos en la nota 5, posiblemente al terminar la fachada del Ayuntamiento en 1612-1618.



La plaza, vista desde el balcón del Ayuntamiento

los petrechos como cosa propia suya y hasta oy no nos an pagado de lo principal ni de la renta de las dichas casas nada, cosa no vista ni oyda en estos reynos, que a hombres saçerdotes se les quitase su renta en perjuyzio de muchos clerigos pobres que dello comen y si la cosa pasa adelante nos seria forçado dejar de dezir las misas y ofiçios por las animas de los difuntos que nos las dejaron. Y aunque muchas vezes suplicamos al dicho se- ñor cardenal nos mandase bolber nuestras casas o nos diese otras tantas tales y tan buenas y que rentasen otro tanto, nunca lo quiso hazer, antes mando hazer juntar çiertos tasadores ofiçiales desta obra que estavan a su disposiçion y hizo una tasaçion sin ser no- sotros llamados a ello, como pareçera por una escriptura hecha ante Juan Sanchez de Canales, la qual tasaçion nos es muy per- judiçial lo qual visto por nosotros nom- bamos tasadores que biesen y tasasen las dichas casas y hizieron la tasaçion que aqui presentamos y aunque el dia de oy podian valer las dichas casas mucha mas renta que estos tasadores po- nen en ellas, como vuestras merçedes podran muy bien ber, re- çebiremos merçed que nos manden dar la renta que estos nues- tros tasadores aqui ponen en posesiones en Toledo, conforme a las que nos derribaron y otro granero tal y tan bueno, pues quan- do su majestad manda derribar alguna cosa muy neçesaria para algun monesterio o yglesia le manda hazer esta equibalençia y con mejoria, en lo qual ansy hazer se nos hara justiçia y en la brebedad reçebiremos merçed, pues a muchos dias que se nos derribaron las dichas casas y no llebamos nada de la renta ni de otra cosas. Otrosi suplicamos a vuestras merçedes manden se prosiga la obra del granero que se haze en Santi Juste (8), que sea como esta hordenado para que recoxamos nuestro trigo.»

En el cabildo celebrado el 12 de marzo de 1558 los canónigos comisionaron a Juan de Barnuevo y Miguel de Silva, canónigos y mayordomos, para que nombraran a las personas que les pareciere a fin de que, reunidos con los testamentarios del cardenal Si- liceo y con los representantes del Ayuntamiento, hicieran nueva tasación de las casas derribadas. Nombraron por tasadores al ra-

(8) Del mismo escrito se deduce que se estaba construyendo ya un nuevo granero. Existe todavía este edificio en la cuesta de San Justo, 5, con fachada a la calle del Cristo de la Calavera y casi 600 m² de solar, guardando en él diversos enseres el Cabildo y arrendando el resto.

cionero Alonso Sánchez, Juan de Niño y Juan Martínez de Mora, vecinos de Toledo. Los testamentarios del arzobispo a Alonso de Covarrubias, Antón Rodríguez y Alonso Guerrero, vecinos también de Toledo.

El licenciado Briviesca de Muñatones, juez de comisión, notificó al Ayuntamiento la nueva tasación que se iba a hacer, por ser una de las tres partes que se comprometieron a costear los gastos originados por el embellecimiento de la plaza, que redundó en ornato de las casas del Ayuntamiento. Les cita por si quieren nombrar algún comisionado que asista a la nueva valoración, advirtiéndoles que de todos modos se hará asistan o no a ella. Contestó Mateo Vázquez, regidor, que aunque habían pagado la parte que les correspondía en la anterior tasación, enviarían como comisionados a Eugenio Sánchez y Juste de Trujillo, alarifes de Toledo.

El Cabildo aumentó el número de sus representantes nombrando a Cristóbal de Cárdenas, racionero, y al licenciado Alonso Méndez.

Reunidos los representantes de las tres partes con el juez de comisión en las casas arzobispales, el 17 de marzo a las dos de la tarde, para evitar contiendas y pleitos hicieron una concordia por la cual el Cabildo recibiría, además de lo anteriormente acordado, 550.000 maravedís por las casas derribadas, manteniéndose la tasación del granero.

El licenciado Briviesca de Muñatones aceptó la concordia y mandó que se pagara al Cabildo lo convenido dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Se hizo ésta al Ayuntamiento, al licenciado Mérida, gobernador en todo el Arzobispado de Toledo por el arzobispo fray Bartolomé Carranza de Miranda, y a don Diego de Castilla, deán y obrero de la santa iglesia.

Fernán Sánchez, en nombre de don Diego de Castilla, expuso ante el consejo del arzobispo Carranza que lo acordado en la concordia sobre la tasación nueva se debía considerar nulo; y que le agraviaba por varias razones. La primera, porque la Obra no fue informada sobre el primer concierto, de 1554, y, por lo tanto, no tenía que pagar lo que le cargaron ella sino el Arzobispo. La segunda, porque Muñatones no tenía facultad para disponer de los bienes de la Obra. El Arzobispo mandó derrocar las casas de acuerdo con el Ayuntamiento y acordó «contra razon y justicia,

repartir sobre los bienes de la Obra la tercera parte destes gastos, siendo como hera administrador de la Obra, y que contra su voluntad nadie le podía replicar viviendo, pero como sea ansi que el solo hera administrador y no disipador del hazienda de la Obra de la iglesia, no pudo ser por su repartimiento perjudicada en mas de aquello que de derecho y justicia es obligada...» y, por consiguiente, el Arzobispo, o sus testamentarios, tenían que pagar muchas cantidades que en su vida hizo pagar a la Obra para los gastos de las casas y plaza y otras cosas, por sólo su voluntad y contra toda razón y justicia. Lo tercero, porque estaba claro que el provecho de hacer la plaza fue para las casas arzobispales y el Ayuntamiento, no sacando la iglesia ningún provecho de ello, porque es sabido que desde la torre de las campanas hasta la torre mozarabe estaba la plaza que ahora hay (9), más una calle ancha que llegaba más abajo de la esquina de las casas del deán. Y siempre, en vida del arzobispo, la Obra había protestado del reparto hecho, teniéndose por muy agraviada. El provecho fue grande para las casas arzobispales, que tenían enfrente las derribadas, y para el Ayuntamiento, con el cual lindaban (10).

Las dificultades debieron allanarse y el Cabildo fue cobrando lo que en justicia le debían la Obra y Fábrica y el Arzobispado. En los libros de cuentas del Refitor donde se anotan las rentas de las posesiones, en el apartado de Tiendas Nuevas de los años 1564 en adelante, hay una nota dando cuenta de que los once pares de casas que tenían el Cabildo en las Tiendas Nuevas se derribaron para hacer plaza, y que con la cantidad que les dio la Obra por ellas compraron la heredad de Mazarracín, que antes fue del monasterio de la Concepción de Toledo. Del arzobispo recibieron unas casas principales en la calle que sube de la plaza del Ayuntamiento a la Trinidad. (En otros sitios dice que sube a la Madre de Dios) (11). Y cierta cantidad de maravedís, que junto con los

(9) Esta plaza y calle ancha que dice el escrito capitular, preexistente al derribo promovido por Siliceo, deben datar de los tiempos de Albornoz, como dijimos en la nota 1.

(10) El mismo beneficio estético y de desahogo para actos públicos recibía el Cabildo que el Ayuntamiento y el Arzobispo, aunque lo negase en su escrito; probablemente para obtener una indemnización mayor.

(11) O sea, la calle de la Trinidad, donde radicaba la cofradía de la Virgen y Madre de Dios, fundada por Cisneros. Al reformar Lorenzana el palacio se alojó la cofradía en la nueva capilla arzobispal. Conf. S. R. PARRO: *Toledo en la mano*, II, 573; J. PORRES: *Historia...*, cit., II, página 391 y nota 17.

que dejó el canónigo Pedro Suárez de Guzmán para la dotación de un hacha que se tenía que encender todos los años el día de Reyes, sirvieron para comprar un juro perpetuo en la ciudad, que se cobraba en la renta de carne y pescado, renta de leña y carbón, renta de heredades y renta de las bestias.

El pleito con el Ayuntamiento continuó hasta el año 1568. En el proceso se hizo información de testigos sobre el valor de las casas derribadas y otras preguntas. Fueron los testigos Alonso Méndez de Robles, refitolero de la iglesia de Toledo; Juan Martínez de Mora; Alonso de Covarrubias, maestro mayor de las obras de la iglesia; Cristóbal de Cárdenas, racionero; Alonso Guerrero, alarife, y Alonso Sánchez, racionero.

El fallo, emitido por el licenciado Vega, teniente de corregidor, condenaba al Ayuntamiento a pagar al Cabildo la tercera parte de los 550.000 maravedís (12) en que la retasa estimó las casas derribadas. Apelada la sentencia, fue confirmada por el alcalde de las alzadas de la ciudad de Toledo en 7 de abril de 1567. Llegados a un acuerdo los comisionados del Cabildo y los del Ayuntamiento, decidieron saldar la deuda mediante un censo que impondrían sobre los propios y rentas de la ciudad a favor del Cabildo. Para enajenar bienes de la ciudad o imponer censos sobre los mismos se precisaba autorización real que, solicitada, fue concedida el 13 de marzo de 1568. En la misma se incluía licencia para pagar en la misma forma indemnizaciones por derribo de otras casas, necesario para ensanchar vías principales de Toledo.

Dice así: «Don Felipe, por la gracia de Dios rey Por quanto por parte de vos el Ayuntamiento de Toledo nos fue hecha relación de que en la ciudad se habían hecho obras muy insignes y neçesarias, ansi para ensanchar la plaça mayor, que era tan estrecha que no cabía la gente que acudía a comprar y vender, y ansi mismo entre las plazas de San Salvador y Santo Tomé había una calle tan estrecha que muchas veces estancaban

(12) En 1567 el valor de una fanega de trigo eran 378,5 maravedís, según HAMILTON: *American treasure and the price revolution in Spain*, apéndices IV/B y VI, según cita de N. SALOMON en *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973, pág. 57. Como la fanega de trigo viene pesando 43-44 kilos, y el precio del trigo local es hoy unas 6,50 pesetas de promedio, puede obtenerse la equivalencia de los 550.000 maravedís a que ascendió la indemnización.

carros en ella y se detenía mucha gente gran rato sin poder pasar de un cabo al otro, siendo el paso más principal della y con la dicha obra quedaba la calle de las mejores de la dicha çiudad y se comunicaban las dichas plaças que parecía todo uno; y en una calle de las más principales de la dicha çiudad que hiva de la yglesia mayor junto a la Espartería, estaban unos enquentros de casas que hazían grande angostura y se sentia mucho el dia de la fiesta del Sanctísimo Sacramento que pasava por alli la proçesión, demás de ser paso del alcaçar a la yglesia mayor y el paso de toda la çiudad para el mercado, y demás de ser neçesario para el ornato de la çiudad, havia havido buenas oportunidades de hazerse, porque como las casas estaban algunas del todo caydas y otras para caherse, los dueños las havían venido a dar en convenibles preçios y para las pagar teniades neçesidad de tomarlo a çenso, porque no teniades otra parte de donde lo poder pagar por estar muy adeudados con los pleitos que trayades, suplicándonos dar liçençia y facultad para que pudiésedes tomar a çenso sobre los propios y rentas desa çiudad hasta en cantidad de çinco quentos y çiento y onze mill maravedís, en que se havían tasado las casas que se havían tomado para las dichas obras por esta carta os damos licencia para que sobre los propios de la ciudad podais imponer y cargar hasta la quantía dicha. Dada en Madrid, 13 de marzo de 1568.»

Usando la anterior licencia, y al no disponer la ciudad de dinero contante para pagar las deudas contraídas con el Cabildo, le vendió 56.250 maravedís de censo anual al quitar, a razón de 20.000 maravedís el millar, sobre los bienes, propios y rentas de Toledo, dándose por bien pagado de ello, en compensación de lo que le debía. Y le autorizó a cobrarlos de los arrendadores de dichas rentas, peso del mercado, tiendas del rey y cualquier otra renta de la ciudad.

Con esto quedaban compensados el deán y Cabildo de los perjuicios sufridos en sus posesiones, ennoblecida la ciudad con una amplia plaza y despejadas las casas arzobispales, las del Ayuntamiento y, sobre todo, la maravillosa Puerta del Perdón, que luce desde entonces en toda su belleza.

**LA BIBLIOTECA ARZOBISPAL DE TOLEDO Y SU
TRANSFORMACION EN BIBLIOTECA PROVINCIAL**

Por Manuel Gutiérrez García-Brazales

Los fondos bibliográficos conocidos por *colección Lorenzana-Borbón*, y guardados hoy en la Casa de la Cultura de Toledo, fueron los que, desde finales del siglo XVIII hasta mediado el siglo XIX, constituían la *Biblioteca Pública Arzobispal*, formada con los volúmenes que a la muerte de los distintos prelados quedaban en la biblioteca privada del palacio arzobispal, los adquiridos por el Cardenal Lorenzana, los del Colegio de la Compañía de Jesús (agregados a ella cuando los jesuitas fueron extinguidos) y la biblioteca particular del infante don Luis Antonio Jaime de Borbón, cedida a la mitra toledana por su hijo, el Cardenal Luis María de Borbón y Villabriga.

Fue Lorenzana, predecesor de Borbón en la sede primada, entusiasta impulsor de este establecimiento cultural, cuya institución bastaría para que Toledo perpetuara el recuerdo de éste su tan insigne Arzobispo.

Los años 1973-74 marcan el segundo centenario del nacimiento de la tal biblioteca, queriendo ser este sencillo trabajo un reconocido homenaje a la memoria del Cardenal que, a los pocos meses de su llegada a Toledo desde Méjico, emprendió, como primicia de las grandes obras de su largo pontificado toledano, la instalación de la biblioteca pública dentro del palacio arzobispal. Daba así cumplido efecto a la real cédula de Carlos III, de 17 de febrero de 1771, que lo ordenaba en sus doce últimos artículos, los transcribimos a continuación, por ser los que regulaban la formación de las bibliotecas diocesanas:

Art. XXVIII. Resérvese asimismo desde ahora en adelante perpetuamente a favor de las Mitras todas las librerías de los Prelados que se encontrasen al tiempo de su muerte, para el uso de sus sucesores y familia y para el aprovechamiento público de sus Diocesanos, principalmente de aquellos que se dedican al estudio de la predicación y demás ejercicios del pasto espiritual de las almas.

Art. XXIX. A la muerte del Prelado formará el Subcolector un índice de los libros que dexase con expresión de sus Autores, materia de la obra y lugar de su impresión.

Art. XXX. El Colector general, con vista de este índice o inventario, ha de destinar del respectivo espolio y vacante aquella parte que permitan las necesidades de la Diócesis para que se emplee en algunos libros importantes y útiles a este establecimiento; en inteligencia de que tengo mandado aplicar a estas librerías públicas los libros que no se hallan destinados de los expulsos de la Compañía.

Art. XXXI. Por la notoria utilidad que resulta a las Mitras y sus Diocesanos, se declara también por necesario en cada Diócesis un empleo de Bibliotecario, con la obligación de responder de los libros que se le entreguen y asistir en la Librería o Biblioteca tres horas por la mañana y dos por la tarde todos los días que no sean festivos.

Art. XXXII. Los Prelados, por medio de mi Consejo de la Cámara, me propondrán tres eclesiásticos Diocesanos de buena literatura y exemplo, para que Yo nombre al que sea de mi Real agrado.

Art. XXXIII. El Bibliotecario antes de entrar a servir este empleo ha de hacer formal obligación a favor de la Mitra de responder de todos los libros que se le entreguen, y de asistir en la Biblioteca tres horas por la mañana y dos por la tarde, como queda expresado.

Art. XXXIV. Por razón de su trabajo se han de asignar de los frutos de la Mitra de quatrocientos a ochocientos ducados, según el prudente arbitrio del Prelado, con presencia de todas las circunstancias; las cuales le satisfará en sede plena, y en sede vacante lo hará el Colector general de los fondos de ella, como se executa con los demás oficiales de la Mitra, no siendo el Bibliotecario menos útil y necesario que éstos.

Art. XXXV. Se me harán presentes estas asignaciones de los Bibliotecarios para tenerlas en consideración al tiempo que se cargan las pensiones de las Mitras.

Art. XXXVI. Se ha de encargar a los Bibliotecarios se dediquen eficazmente por su parte para que se verifiquen los adelantamientos que deben esperarse de estas providencias que dispensa a mis vasallos mi amor y piedad, con la seguridad de que mi Consejo de la Cámara atenderá particularmente a los que se distinguan, y me hará presente sus méritos.

Art. XXXVII. Los Prelados señalarán en sus Palacios Episcopales aquellas piezas que consideren más a propósito para coloca-

ción de la Biblioteca y concurrencia de sus Diocesanos, estableciendo las conferencias y estudios que consideren más útiles y convenientes, sin perjuicio de las Universidades donde las hubiese.

Art. XXXVIII. Tendrán presente los mismos Prelados a los que se señalen en su aplicación y aprovechamiento, para favorecerlos y colocarlos, dando también cuenta de sus méritos a mi Consejo de la Cámara, para que se los atienda en las provisiones Reales.

Art. XXXIX. Estas Bibliotecas han de estar baxo la protección de mi Consejo de la Cámara, con quien deben entenderse los Prelados, siendo comprendidos en este Reglamento no sólo los Arzobispados y Obispados que vacaren en lo futuro, sino también los que han vacado desde el día veinte y siete de noviembre de mil setecientos sesenta y ocho, en que se publicó en mi Consejo de la Cámara la resolución mía a su Consulta (1).

Ajustándose a esta real resolución, se abrieron al público en todas las capitales de diócesis españolas las librerías y bibliotecas que, guardadas en los palacios episcopales, venían siendo de uso particular de los obispos y de sus más allegados colaboradores. Al tiempo de la desamortización, en el siglo pasado, el Estado se apropiaría violentamente de muchas ellas, no siendo una excepción, como veremos, la Biblioteca Arzobispal de Toledo, particularmente rica.

Tratamos aquí nosotros de historiar la instalación de esta biblioteca y su funcionamiento sirviéndonos de documentos que, desconocidos hasta el presente, se guardan en el Archivo Diocesano de Toledo. No somos, sin embargo, los primeros en ocuparnos de un tema que por su notoriedad no podía pasar desapercibido a quienes, como Sixto Ramón Parro y el Vizconde de Palazuelos, por citar a los más señalados toledanistas, se han detenido en sus respectivas obras (2) a dar la relevancia debida al

(1) Real Cédula en que S. M. se sirve comunicar a los Prelados y Cabildos de las Iglesias Catedrales, canónigos de oficio y ciudades del Reyno el Reglamento hecho por el Colector General de Espolios y Vacantes, don Manuel Ventura Figueroa, Decano del Consejo y Cámara, y aprobado por S. M. a consulta de la misma Cámara para el establecimiento de un fondo de que costear la expedición de Bulas de los Arzobispados y Obispados, reserva de Muebles y Alhajas para el uso de los Prelados, como también de libros para una Biblioteca Pública en los Palacios Arzobispales y Episcopales, encargando su observancia y practica en la parte que a cada uno toque. Madrid, MDCCLXXI.

(2) SIXTO RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, Toledo, 1857, t. II, páginas 577-582. J. LÓPEZ DE AYALA Y ALVAREZ DE TOLEDO, vizconde de Palazuelos: *Toledo. Guía artístico-práctica*, Toledo, 1890, págs. 540-550. Se

exponente tal vez más genuino del paso por Toledo de los «tiempos ilustrados», quienes tuvieron en el Cardenal Lorenzana a uno de sus más entregados difusores.

En una segunda parte de nuestro estudio expondremos los diversos acontecimientos que, a mediados del siglo XIX, dieron a la biblioteca el carácter de provincial, negando su propiedad a la mitra arzobispal en un desmesurado celo por salvarla del abandono y dando las autoridades toledanas una interpretación rigurosa a las superiores órdenes del Gobierno que mandó crear, a raíz de la desamortización eclesiástica, bibliotecas provinciales. Sucesivos acontecimientos durante nuestra guerra civil (1936-39) harán que una gran parte de esos fondos bibliográficos vuelvan a manos eclesiásticas hasta que más recientemente, en 1966, se haga cesión de ellos al Ministerio de Educación y Ciencia, cuando fue creada en Toledo la ya institucional Casa de la Cultura.

I. INSTALACION DE LA BIBLIOTECA ARZOBISPAL

Pedro Manuel Hernández, primer bibliotecario

Fue el Cardenal Francisco Antonio de Lorenzana entusiasta impulsor y mecenas del establecimiento. Poco después de la publicación de la citada real cédula, el 26 de marzo de 1771, ocurriría el fallecimiento del Cardenal Luis Antonio Fernández de Córdoba, Conde de Teba, que había regido la diócesis primada desde el 13 de septiembre de 1755. Nos encontramos en pleno fervor de

ocupa también de la Biblioteca Arzobispal JOSÉ AMADOR DE LOS RÍOS, *Toledo pintoresca*, Madrid, 1845, págs. 149-150.

La documentación inédita del Archivo Diocesano de Toledo (ADT) que nosotros manejamos se encuentra provisionalmente en el legajo 1 del fondo Cardenal Lorenzana, sala III, clasificada del siguiente modo: *a)* Real Cédula de 17 de febrero de 1771. *b)* Real Orden sobre aplicación de las librerías que fueron de los Colegios de la Compañía de Jesús, de 2 de mayo de 1772. *c)* Cartas de los dependientes de la biblioteca. *d)* Toledo, año de 1806 y 1818: Elección de bibliotecarios en la Biblioteca Arzobispal de Toledo. *e)* Real Orden de 27 de octubre de 1837 para informar sobre la instancia del pbro. Ramón Fernández de Loaysa solicitando que se declare perpetuo su título de bibliotecario y se le liquide cuenta. *f)* Contestaciones acerca de los ejemplares sacados del Gabinete de Historia Natural de este Palacio Arzobispal y conducidos a la Universidad, hoy Instituto de segunda enseñanza, *g)* Reclamaciones de la biblioteca por parte de los cardenales Bonel y Orbe y Alameda y Brea a las autoridades civiles. *h)* Varios.



Casa de la Cultura. Salón de lectura de adultos, con las estanterías procedentes de la antigua Biblioteca Arzobispal



Casa de la Cultura. Salón de lectura de adultos, sección de revistas con algunos de los cuadros y mapas que adornaban antes la Biblioteca Arzobispal

la actividad del gobierno ilustrado de Carlos III, siendo, como se sabe, uno de los objetivos fundamentales en su planificación reformística la educación, el ideal pedagógico de educar al pueblo. Lorenzana, sucesor del Conde de Teba y prototipo del prelado ilustrado, encajará perfectamente en los moldes reformistas. Positivas pruebas había dado ya durante su anterior estancia en Toledo y en su fecundo pontificado mejicano de encontrarse en perfecta sintonía con el espíritu de los nuevos tiempos; apasionado de la cultura y consumado humanista, había patrocinado la edición de los Concilios Provinciales habidos en 1555 y 1565 en la metropolitana azteca, así como también la «*Historia de la Nueva España, escrita por su esclarecido conquistador Hernán Cortés, aumentada con otros documentos y notas*» (3).

Cuando llegó a Toledo, en la tarde del 3 de octubre de 1772, encontró en su palacio arzobispal, legado de sus antecesores, un fondo bibliográfico rico, si no en número de volúmenes, sí en las diversas materias de que trataban. Acondicionando los salones bajos del palacio, ocupados hoy por el Archivo General Diocesano, colocó allí tales volúmenes poniéndolos a la disposición de los estudiosos y abriendo puerta exterior, a través de un pasillo en el lugar que, recortado y tapiado, forma hoy una pequeña alacena aneja al Archivo Diocesano. Se hacía esto en el año 1773, algunos meses después de su entrada en Toledo; cuatro de febrero tiene por fecha la súplica de un solicitante que pedía al Cardenal se le tuviera presente a la hora de la elección de bibliotecario (4).

(3) Pueden consultarse a este respecto los estudios de JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *Los escritos del cardenal Lorenzana*, Méjico, 1972, y de CLEMENTE PALENCIA FLORES, *El cardenal Lorenzana protector de la cultura en el siglo XVIII*, Toledo, 1946. El manuscrito de estas notas con correcciones de puño y letra del mismo Lorenzana se conserva en el mencionado Archivo Diocesano de Toledo.

(4) La primera intención de Lorenzana fue abrir al público la biblioteca de la Catedral, como consta por una carta que en 26 de octubre de 1772 dirigió al Cabildo sugiriéndole tal proyecto (CT. Arch. Actas Capitulares, núm. 80, fol. 122-24, cabildo del jueves 29 de octubre de 1772). Las razones que para ello expone el arzobispo son que resultaría costoso el sostener dos bibliotecas, una en su palacio y otra en la Catedral, llevando necesariamente una de ellas la peor parte. Además, en Toledo, Catedral y Palacio Arzobispal están unidos por el pasadizo del arco, lo que no ocurre en otras capitales de diócesis, hecho que, a tenor de la letra de la R. C. de 17 de febrero de 1771, le descargaba al prelado de la obligación de abrir una biblioteca independiente dentro del palacio.

Las ventajas que Lorenzana veía en ello eran: económicamente, la biblioteca sostenida por las rentas propias del arzobispo y las del cabildo se podría enriquecer notablemente; interesado el cabildo en ella, se con-

En seguida incrementó el nuevo Arzobispo la naciente biblioteca, con la agregación a ella de la librería que había pertenecido al Colegio de la Compañía de Jesús en Toledo. Extrañada ésta de España en 1767, una real provisión de 2 de mayo de 1772 ordenaba «que las librerías de las Casas y Colegios que los Regulares de la Compañía tuvieran en estos Reinos, que no estén destinados a otros usos y Establecimientos, se apliquen respectivamente para aumento y ampliación de las Bibliotecas Episcopales». Concretamente, el artículo cuarto de ella hace una particularidad, por lo que se refiere al colegio jesuítico toledano: «Habiéndose destinado la fábrica del Colegio de Toledo para el establecimiento de un Seminario, según la mente del Concilio de Trento, que ha de ser igualmente clerical y de corrección, se reserva la librería de aquel Colegio para el uso de sus Directores, Alumnos e Individuos» (5). Al no ser creado por entonces el Seminario Diocesano —no lo fue hasta el año 1846, instalándose en el convento de los Carmelitas Descalzos, entonces extinguido—, los libros de los jesuitas fueron adjudicados a la Universidad, siguiendo de esta forma la misma suerte que las demás librerías de los colegios jesuíticos ubicados fuera de las capitales de las diócesis, asignados a las distintas universidades españolas. Pero la de Toledo, aún careciendo de auténtica biblioteca, demoraba el traslado de los libros a su edificio, quizá por falta de espacio; por ello, el Cardenal Lorenzana, viéndolos permanecer olvidados en su sala del colegio exjesuítico, hizo petición al Consejo Extraordinario, en 19 de marzo de 1774, para llevárselos a la biblioteca arzobispal, arguyendo que

servaría muy bien, puesto que los cabildos son muy celosos de todo lo suyo; mejor que nadie, los canónigos cuidarían de que a la muerte del prelado sus libros fuesen a la biblioteca; la Catedral, como cátedra del obispo, sería célebre no sólo por el archivo; los canónigos, directos colaboradores del obispo, heredarían los libros y papeles, pudiéndoles servir a ellos de guía en la continuidad del gobierno diocesano, y, finalmente, la biblioteca aumentaría constantemente, ya que muchos canónigos al morir le cederían sus libros.

El cabildo no se mostró en disconformidad con el proyecto del arzobispo y se empezó a tratar de la adaptación que sería necesaria hacer para abrir su biblioteca al público. Mas, no sabemos por qué, la idea no fue llevada a la práctica y se creó la biblioteca diocesana independiente de la catedralicia.

(5) Real Provisión de los Señores del Consejo en el Extraordinario a consulta de S. M. en que se incluye la Instrucción formada sobre el destino de todas las librerías existentes en las casas, colegios y residencias que los regulares expulsos de la Compañía dexaron en estos dominios, con las reglas oportunas para proceder a su entrega y otras prevenciones que se han estimado convenientes. Año 1772.

así «se lograría el fin de la aplicación con mayor fruto», no sólo por ser ésta «más copiosa» que la de la Universidad, «sino también por los aumentos que tendrá en mis días y los de mis sucesores, además de que en esta ciudad basta una pública y los que principalmente necesitan acudir a ella son los opositores a curatos que vienen de partes distantes, a que se añade el estar en el centro de la ciudad e inmediata a la Universidad».

No atendió el Consejo esta primera petición del Cardenal, por lo que la repitió en 9 de agosto de 1775, dando esta vez una razón de mayor urgencia para conseguirlo: «que la pieza (del colegio) en que están los libros se halla muy maltratada... que están caiendo goteras, mojándose y apolillándose los libros». El mismo la había visitado después que la Junta Municipal del Colegio lo hubiese puesto en su conocimiento; pedía por ello que, al menos, *por vía de providencia* se le permitiera llevárselos a su biblioteca para salvarlos de la destrucción, pues «están ya tan maltratados que importaría su forro casi tanto como el principal y, si se dilata, se acabarán de perder».

A pesar de tan serias razones, no le fue concedida su petición hasta casi un año después, el 5 de junio de 1776, y a condición de *entregarlos al Seminario una vez que se hubiese construido el edificio a propósito*. Pocos días después se depositaban en la biblioteca arzobispal 9.264 volúmenes de los religiosos expulsos (6). Se pasaba, después, orden a los distintos vicarios eclesiásticos del arzobispado para que enviasen a Toledo los libros que perteneciesen a los mismos religiosos afincados en pueblos del territorio diocesano; pero sólo tenemos constancia de que vinieron al palacio arzobispal los que tenían los jesuitas en su casa de Almagro, sin que podamos precisar su cantidad (7).

Verdadero artífice y alma del establecimiento fue Pedro Manuel Hernández, doctor en cánones por la Universidad de Valladolid, a quien ampliamente comisionó el Cardenal su instalación

(6) ADT, sala III, leg. 1 del fondo Lorenzana, apartado b).

(7) *Ibidem*; sobre los libros del Colegio de la Compañía en Toledo una escuela específica así: entregados en la antelibrería, 4.012; contados en la librería en las cuatro andanas circulares, 2.220; en las cuatro andanas últimas y sobre la puerta se contaron 3.032. Total, 9.264. En cuanto a la librería del colegio jesuítico de Almagro, consta en el Libro de Mayordomía núm. 1.908 que se dieron 2.400 reales a Manuel Pérez García por haberlos reconocido y colocado en la biblioteca, *ibid.*, sala IV, data del mes de noviembre de 1776.

y organización. Lorenzana le encargó la dirección de la biblioteca y le consiguió del Rey el título de bibliotecario primero por «su inteligencia en leer el gótico, estar instruido en las monedas y ser de un genio muy a propósito para toda erudición» (8). Relevado de todo otro cargo eclesiástico y con sueldo de 500 ducados anuales, vivía en el mismo palacio arzobispal, formando parte de la familia íntima del Cardenal y dedicado exclusivamente a su labor bibliófila. Preparó la edición de los Padres Toledanos y de los Libros Litúrgicos Mozárabes, costeada por Lorenzana, así como la de la Colección de Cánones de la Iglesia Española.

Hernández enriquece notablemente la biblioteca, atento a hacerla más famosa por la calidad de lo que contuviera que por el número de libros, como él mismo diría a Juan Fernández Arévalo, secretario del Cardenal, en carta de 16 de octubre de 1788.

Son, a partir de este momento, los *Libros de Mayordomía* del palacio arzobispal de los años 1775 a 1779 (9) los que con sus lacónicas noticias nos hablan del progresivo perfeccionamiento y más que decorosa instalación del centro cultural; la lectura de la data de los distintos meses de todos estos años nos informa de la compra de libros por Hernández, de encargos de encuadernación, de trabajos de ebanistas, pintores, vidrieros, etc., queriendo hacer resaltar por nuestra parte las estanterías encargadas al maestro carpintero Medardo Arnol, que todavía hoy podemos ver en las salas de lectura y de investigadores de la Casa de la Cultura y cuyo importe ascendió a 159.000 reales (10). Tampoco podemos dejar de hacer siquiera una somera referencia a unas cartas, pocas y sueltas, que han aparecido hasta ahora y que, cruzadas entre el secretario del Cardenal, el bibliotecario y otros ministros de la mitra, son expresivas de la directa preocupación, por parte de Lorenzana, en la adquisición de libros y del buen hacer de

(8) Lorenzana al Marqués de los Llanos, de 6-III-75.

(9) ADT, sala IV; los registros que nos interesan son los siguientes: número 1.908, que abarca los años 1775-1777; núm. 1.909, de 1777 a 1780; 1.910, de 1781 a 1783; 1.911, de 1784 a 1785; núm. 1.915, de 1786 a 1788; número 1.916, de 1788 a 1791; núm. 1.917, desde enero de 1791 a agosto de 1793; núm. 1.919, desde septiembre de 1793 a julio de 1796, y núm. 1.920, desde agosto de 1796 a febrero de 1801. No ha aparecido el libro que abarcaría los años 1772-1774, los dos primeros años del pontificado de Lorenzana en Toledo.

(10) *Ibidem*, libro núm. 1.917, data de los meses septiembre y diciembre del año 1791 y marzo de 1793, y libro núm. 1.919, data de los meses febrero, abril y mayo del año 1794. Como libreros de Toledo a quienes se encargan encuadernaciones figuran Ramón González, Medina y Gamero.

Hernández, quien, tan absorbido en su ocupación, llegaba a decir a Arévalo en 31 de agosto de 1788: «Sobre libros no vuelva Vmd. a hablarme porque me han puesto la cabeza tan perdida que necesitaba irme a una parte donde ni uno solo viera en un mes o dos.»

No llegaba por estas fechas a alcanzar la biblioteca la cifra de 14.000 volúmenes y el bibliotecario se hallaba confeccionando los índices de libros, a lo que el Cardenal Lorenzana constantemente le urgía (11).

Vamos a detenernos ahora en la descripción de la biblioteca siguiendo en ello al Vizconde de Palazuelos. De las seis salas bajas del palacio arzobispal, cuatro eran las propiamente dedicadas a depósitos de libros: las hoy primera —destinada al público, con mesa para los lectores—, tercera, quinta y sexta, siendo la segunda el despacho de los bibliotecarios y personal adscrito al servicio del establecimiento y la cuarta un reservado o sala secreta. Una escalera conducía desde esta última sala a otra pieza más pequeña, situada en el entresuelo, donde se guardaban ejemplares duplicados y de ediciones costeadas por Lorenzana; la misma escalera comunicaba con las habitaciones particulares del prelado, en el piso superior.

Con nombramiento real y título de bibliotecario segundo, ayudaba en sus tareas a Hernández, con la asignación de 200 ducados anuales, Manuel Martínez Vega, promovido en 1776 a Vicario General de Barcelona. Sucesivamente sirvieron este mismo cargo Francisco Piñera y, desde agosto de 1784 al año de 1786, Valentín de Olías, todos con el mismo sueldo que, al ser corto, les obligaba a alternar sus trabajos en la biblioteca con otros cargos en la misma curia diocesana. A partir del mencionado año de 1786 y de una forma más estable, sirvió este empleo Manuel de Ipola, profesor en la Universidad, bien que no con la conformidad de Hernández.

Además de los bibliotecarios, conocemos como escribientes a Pedro de Olías, Cándido Montero, Ambrosio Vázquez y Juan Miguel Gallar, unos con el sueldo de 60 reales mensuales y otros con el de 90, aparte de lo que se les pagaba por trabajos extraordinarios. Como tales escribientes aparecen en los mencionados Li-

(11) *Ibidem*, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, apartado g), cartas de Hernández a J. F. Arévalo, secretario del Cardenal, de 31 de agosto y 12 de octubre de 1788.

bros de Mayordomía hasta el año 1792, ya que sus sueldos los tenemos consignados en la data de los distintos meses.

Una especial alusión queremos hacer a los retratos de arzobispos y célebres hombres de letras toledanos que decoraban los salones de la biblioteca, los cuales, aunque de escaso valor artístico, merecen nuestra atención por deberse algunos de ellos al pincel de Dionisio Santiago de Palomares, hijo del celebrado calígrafo del mismo nombre y de quien sabemos también decoró la Real Casa de Caridad.

Eran en total 86 los retratos que colgaban en las diversas salas de la biblioteca; de ellos, según los datos que nos ofrecen los Libros de Mayordomía, pintó Dionisio de Palomares alrededor de 30, entre los que contamos el de San Ildefonso y algún otro de los arzobispos toledanos, sin poder precisar nosotros cuáles, ya que la simple referencia de los mencionados libros nos permite aclarar únicamente que no todos fueron pintados por Palomares (12). Dejando, por ahora, la labor de identificación, queremos hacer constancia del retrato de Lorenzana hecho también por el mismo Palomares y que fue por el que más le pagó: 500 reales (13). Teniendo en cuenta que por cada uno de los demás retratos se pagaron 75 reales, éste debió ser de mayores dimensiones.

Los demás retratos fueron comprados por Hernández, entrá-

(12) ADT, sala IV, libro núm. 1.908, en cuya data del mes de enero de 1775 se hace constar la entrega de 1.100 reales dados «al pintor por los retratos de arzobispos», sin especificar el nombre de tal pintor. La data del mes de junio del mismo año es más explícita: «A Palomares por siete retratos del Sr. S. Ildefonso y demás que hizo para la biblioteca, 525 reales.»

Los arzobispos retratados eran los siguientes: Lorenzana, Portocarrero, Fabián y Fuero, de Valencia, en la sala primera; en la segunda, García de Loaysa, Carranza, Siliceo, Cisneros, Pedro Tenorio, Gil de Albornoz y Jiménez de Rada, y en la tercera, S. Ildefonso y Eugenio III.

(13) *Ibidem*, libro núm. 1.917, data del mes de febrero. Otras referencias a retratos pintados o restaurados por Palomares son las siguientes: 225 reales por hacer un retrato y componer otro, en la data del mes de agosto de 1775 del libro núm. 1.908; en este mismo libro y en la data del mes de diciembre de 1775: 225 reales por tres retratos que pintó; también el mismo libro, data de octubre de 1776, 75 reales por un retrato. En la del mes de diciembre de 1777: 300 reales por componer dos retratos, libro núm. 1.909. En este mismo registro y en las datas de septiembre de 1778 y abril de 1780, 160 reales por dos retratos, respectivamente. Libro núm. 1.910, enero: 160 reales por dos; marzo: 60 reales por un retrato que hizo. Libro núm. 1.916, enero: 150 reales por la pintura de tres retratos; febrero: 180 reales por la pintura de otros. En el mes de noviembre de 1790 figuran las cantidades de 120 y 320 reales que costaron, respectivamente, los retratos de don Tomás Tamayo de Vargas y del cardenal Moscoso.

ellos los de los jesuitas, siendo restaurados muchos de ellos por Dionisio de Palomares y por Leonardo Morales (14), oficial pintor del palacio arzobispal.

Junto a la biblioteca creó Lorenzana un gabinete de historia natural y un pequeño museo de antigüedades, algunas de ellas de valor muy estimable. Uno y otro los componían una colección de mármoles con inscripciones latinas aparecidos en las excavaciones que por entonces se hicieron en la Vega Baja, metales y otros minerales de España y del extranjero, bastantes de ellos traídos de América; colección de maderas y otras especies del reino vegetal y animal: aves, insectos disecados, peces, reptiles y otros ejemplares de cuadrúpedos; colección de monedas antiguas y muchas más curiosidades, además de globos terráqueos y celestes, esferas, sistemas planetarios y otras máquinas de física experimental y astronomía construidas según los adelantos del último tercio del siglo XVIII (15).

Pudo, por ello, decir Hernández que la cédula de 17 de febre-

(14) *Ibidem*, data del mes de abril de 1788, libro número 1.915, se anotan 826 reales, precio de varios retratos de jesuitas que compró Hernández.

La relación completa de retratos existentes en la biblioteca es ésta (a excepción de los arzobispos arriba mencionados): Luis Tena, obispo de Tortosa; Francisco de Sosa, obispo de Canarias; Diego Castejón de Fonseca, Juan de Orozco y Covarrubias, Juan Bautista Pérez, obispo de Segorbe; Diego de Covarrubias, obispo de Segovia; Alfonso de Toledo y Vargas, Alfonso X, Cristóbal Suárez de Vargas y de la Palma, Francisco Pérez Bayer, Luis Belluga, Juan de Villafranca, Pedro de Rojas, Conde de Mora, P. Andrés Marcos Burriel, Eugenio Manzananas, Francisco Santiago de Palomares, Luisa y Angela Sigea, el cardenal Juan de Segovia, Francisco Cervantes de Salazar, Gregorio Hernández de Velasco, Alfonso Salmerón, Pedro de Rivadeneyra, Luis de la Palma, Eugenio Gerardo Lobo, Calderón de la Barca, Francisco Farfán, Juan de Narbona, Alfonso de Narbona, Alejo Benegas del Busto, Alfonso de Villegas, Jerónimo de Cevallos, P. Juan de Mariana, Tomás Tamayo de Vargas, Alfonso Cedillo, Gaspar Fernández, Dionisio Vázquez, Jacobo Alvarez de Paz, Miguel Hernández, Gutierre Alfonso Hurtado, Sebastián de Covarrubias, Francisco Ortiz Lucio, Antonio Covarrubias de Leyva, Cristóbal de Fonseca, Manuel de Vega y Cuadros, José de Valdivielso, Pedro Chacón, Alvaro Gómez de Castro, Francisco de Pisa, Pedro Salazar de Mendoza, Pedro Sánchez de Arce, Blas Ortiz, Tomás Hurtado, Gaspar de la Fuente, Juan Bautista de Toledo, Juan de Vergara, Garcilaso de la Vega, Alfonso Ortiz y Jorge Manrique. Todos en la sala segunda.

En la sala tercera estaban colocados trece cuadros de santos o religiosos célebres por sus escritos: Santo Tomás de Aquino, San Eulogio mártir, San Julián II de Toledo, San Isidoro, San Jerónimo, San Agustín, San Ambrosio, San Gregorio, San Anselmo, San Bernardo, San Buenaventura, más los ya mencionados de San Ildefonso y Eugenio III de Toledo. Estos son de mejor calidad que los anteriores. V. PALAZUELOS, *Op. cit.*

(15) S. RAMÓN PARRO, *Op. cit.*, pág. 577. AMADOR DE LOS RÍOS, *Op. cit.*, pág. 150.

ro de 1771 «se extendió con rigor y mezquindad y por eso el señor Cardenal Lorenzana no se ató a su letra» (16), constituyendo todo ello para nosotros la plasmación del genio emprendedor e ilustrado de Francisco Antonio de Lorenzana, quien, según testimonios contemporáneos, no llegó a realizar a la medida de sus deseos la implantación de la biblioteca y museos anejos debido a la serie de obras de carácter urbanístico, filantrópico y cultural que emprendió y que recabaron de sus arcas enormes cantidades de dinero.

El hecho de que sin esperar a la confección de índices pusiera a disposición del público la biblioteca, nos demuestra las prisas del arzobispo por la promoción de la cultura entre sus diocesanos, cultura que para él no debiera tener otro signo que el cristiano, rechazando todas aquellas ciencias que no se armonizaran plenamente con la Biblia, siendo revelador a este respecto el memorial que en 1773 dirigió reservadamente al Rey denunciando la circulación por España de libros y escritos cuyas doctrinas, por nuevas, las veía él en contradicción con la letra de la Sagrada Escritura, temiendo que envenenaran el espíritu español, lo mismo que, a su juicio, habían trastornado el pensamiento europeo, rompiendo su ligazón con la tradición cristiana.

La biblioteca del infante don Luis Antonio Jaime de Borbón, en el Salón de Concilios del palacio arzobispal

Desde 1794 se guardaba en el palacio arzobispal de Toledo la biblioteca y gabinete de ciencias naturales del infante don Luis Antonio Jaime de Borbón, la que, cedida a la mitra en 1807 por su hijo Luis María de Borbón, Cardenal de Toledo y sucesor de Lorenzana, formó la así denominada *colección Lorenzana-Borbón*.

Don L. A. J. de Borbón había sido Cardenal de Toledo desde el 13 de febrero del 1736 hasta el 18 de diciembre de 1755, en que el Papa le aceptó la renuncia que pidió, al no sentirse capaz de continuar en el estado eclesiástico al que a la edad de ocho años le había destinado su madre, Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, preocupada ambiciosamente por la suerte de sus hijos.

(16) ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, expediente d), carta de Hernández a Rafael Antón de la Encina de 1-V-1806.

En 27 de junio de 1776 contrajo matrimonio con María Teresa de Vallabriga y Rozas, de noble familia aragonesa. Razones políticas le tuvieron alejado de la corte a partir de entonces, y aunque en buenas relaciones con su hermano, el Rey Carlos III, vivió su confinamiento en Velada y Arenas de San Pedro dedicado a la caza, por la que sentía la misma pasión que su hermano (quien le había aficionado durante los largos años que pasó a su lado), desde su renuncia al cardenalato hasta su matrimonio. Muerto el 7 de agosto de 1785, confió el Rey al Cardenal Lorenzana la educación de los tres hijos que dejó: Luis María, luego Arzobispo y Cardenal de Toledo; María Teresa, futura condesa de Chinchón y esposa de Godoy, y María Luisa, que casaría con el duque de San Fernando. Las niñas fueron internadas en el Monasterio de San Clemente, y Luis María vivió en el mismo palacio arzobispal hasta su nombramiento, en 1797, como Arzobispo de Sevilla.

La gestión de Miguel de Ramón y Linacero, ayo de Luis María, salvó de la venta la biblioteca y gabinete de historia natural que el Infante tenía en su palacio de Boadilla del Monte, de cuyo señorío era titular, pues los jueces de su testamentaría comenzaron a ponerlos en almoneda. Así lo delataba Linacero en carta de 21 de septiembre de 1786 a Juan Fernández de Arévalo, secretario del Cardenal:

«He sabido con mucho dolor que se estan vendiendo separadamente y a nuevo (como si fuesen nuevas) las cosas del Gabinete de historia natural que era de S. A. El Sr. Vallejo ha traído por una friolera algunas. Como hai en él varias maquinas y curiosidades que pudieran en tiempo servir a este Sr. (Luis Maria) veo con lastima que se extravien de este modo y que despues aia de comprar por un precio excesivo. A mi me parece que haran lo mismo con la Biblioteca y Monetario y no seria menester mas que S. E. (Lorenzana) lo pidiese al juez de la Testamentaría para este Sr. (Luis María) pues no hai que esperar nada favorable del que llaman Curador ad Litem» (17).

Tal sugerencia fue recogida por el Cardenal, y comenzaron a venir a Toledo, bien para adornar las habitaciones que dentro del palacio ocupaba Luis María, bien para el cigarral del Rey, hoy Quinta de Mirabel, alquilado para recreo del mismo, algunos de

(17) *Ibidem*, expediente h).

los efectos del palacio de Boadilla. Pero debieron transcurrir ocho años hasta que la dicha biblioteca y gabinete pudieron ser trasladados a Toledo, una vez que se hubo llegado a un acuerdo con los jueces de la testamentaría y previa concesión de doña María Teresa de Vallabriga, que se había retirado a vivir a su casa de Zaragoza.

De 27 de junio de 1794 es la carta en la que Francisco del Campo, uno de los dichos jueces, comunicaba a Linacero que una y otra cosa quedaban a disposición de Luis María, ya titular del condado de Chinchón, heredado de su padre. Por indicación suya debía pasar Linacero a Boadilla para hacer un reconocimiento a todo; pero sabiendo éste que el conde de Carpio, curador «ad litem» de los tres hermanos, se había pasado a vivir con toda su familia al palacio del Infante, disponiendo de él y de los demás bienes como si fuese él mismo el dueño, decía en esquila a Manuel Martínez Nubla, nuevo secretario del Cardenal: «Yo necesitaba tener otro corazón para verlo... y así hasta que sepa que se han ido no saldré de aquí (Toledo) y tendré más lugar de arreglar lo que digo a Vmd. en contestación del oficio» (18). Y para atajar cualquier decisión del conde del Carpio, se pasó aviso al administrador del palacio de Boadilla, para que no se tocara nada hasta tanto que Linacero llegase.

Vencidas estas dificultades, llegaron al palacio arzobispal de Toledo, el día 30 de julio, cinco carros con 37 cajones de libros, y el día 5 de agosto, la primera remesa de piezas del gabinete: «traxeron como sesenta cajas de cristal con diferentes aves», asegurando Ramón Sánchez Soto, encargado por Lorenzana de su cuidado, que sólo de la colección de ellas «había 467 cajas de cristal de a tercia y algunas de tres quartas y mayores» (19). Cifras totales de efectos del gabinete, así como de volúmenes, no nos es posible darlas hasta ahora.

Excepto la colección de cuadrúpedos, que fue llevada al Cigarral del Rey, todo se colocó en el Salón de Concilios del palacio arzobispal, adosado a la pared y dejando espacio libre para celebrar los concursos a parroquias que tradicionalmente se venía haciendo aquí. «La colección de aves es primorosa; de los demás

(18) *Ibidem.*

(19) *Ibidem.*, esquila de Linacero a F. del Campo de 27 de junio de 1794 y de Linacero a Nubla de 6 de julio.

ramos hay poco», decía a Martínez Nubla el mayordomo del palacio arzobispal Bernardo García, añadiendo: «el señorito (Luis María) se divierte algunos ratos en bajar a ver los libros de estampas y otras curiosidades» (20), conviniendo señalar, por nuestra parte, que nada tenían que ver con la biblioteca diocesana ésta del Infante, más el gabinete, al ser de propiedad particular de Luis María de Borbón, herencia de su padre. En Toledo quedarían cuando en 1797 fue nombrado Luis María Arzobispo de Sevilla, meses después de haber marchado a Roma el Cardenal Lorenzana y de haber contraído matrimonio su hermana María Teresa con el primer ministro Godoy, quien para mejor llevar a cabo sus planes de sometimiento de la Iglesia al poder estatal logró poner en la silla primada a su dócil cuñado, en 1800, una vez que había conseguido de Lorenzana la renuncia de su diócesis.

«Nueva planta» para la biblioteca. Ramón Fernández de Loaysa, bibliotecario segundo

La liberalidad del Cardenal Lorenzana y la infatigable labor de Pedro Manuel Hernández habían logrado la implantación de una biblioteca digna de una ciudad universitaria y de encomio para la mitra toledana. Durante los primeros años del pontificado del Cardenal Borbón, la biblioteca se venía rigiendo por las normas establecidas en la real cédula que le dio origen; pero sólo la atendía ahora Hernández al haber dejado Manuel de Ipola el puesto de segundo bibliotecario, viéndose aquél imposibilitado para atender debidamente a los estudiosos que a ella acudían y dedicarse, al mismo tiempo, a su específica labor de clasificación y catalogación de los libros. La Universidad, por el impulso que había recibido de Lorenzana, atravesaba entonces una de sus más fecundas épocas, siendo complemento necesario de ella esta única biblioteca pública existente en Toledo. Por otro lado, la edad más que sexagenaria de Hernández obligaba a pensar en el nombramiento de un segundo bibliotecario, que a su lado fuera tomando conocimiento de ella para cuando el primero llegase a faltar.

De acuerdo Rafael Antón de la Encina, secretario del Carde-

(20) *Ibidem.*

nal, y Pedro Manuel Hernández, se redactó un reglamento para su régimen interno y personal a su servicio. Este reglamento —la «nueva planta» en los documentos que manejamos— era el que retocado en algunos puntos por el primer bibliotecario fue presentado por Manuel de Ipola al secretario. Sus bases eran las siguientes:

— Nombramiento de un segundo bibliotecario con sueldo anual de 10.000 reales, suficientes para que se mantuviera con decencia y sin necesidad de ninguna prebenda eclesiástica cuyas obligaciones le impidiesen dedicarse al estudio todo el tiempo necesario y asistir a la biblioteca la mayor parte de la mañana.

— Aumento de sueldo a Hernández, de 10.000 a 12.000 reales anuales, continuando, como desde que fue nombrado bibliotecario, viviendo dentro del Palacio Arzobispal a expensas de las rentas de la mitra.

— Las horas durante las cuales la biblioteca estaría abierta al público serían tres: desde las nueve de la mañana a las doce del mediodía; y ya que acudían muchos estudiantes a ella desde las nueve hasta las diez, los bibliotecarios pondrían particular empeño en no faltar durante esta hora.

— Nombramiento de un portero, a cuyo cargo estaría el abrir y cerrar la biblioteca a las horas señaladas, cuidar de su barrido y limpieza, tener siempre llenos los tinteros y, si se lo ordenaban los bibliotecarios, repartir los libros a los lectores y vigilar que no se los llevasen y de que guardasen la debida compostura.

— No se presupuestaría ninguna cantidad anual para adquisición de libros, como pedía Ipola, pues atendiendo a que la biblioteca se hallaba entonces surtida de casi todos los necesarios al fin para que fue creada (el estudio de los opositores y parroquias), bastaría que los bibliotecarios estuviesen pendientes de la liberalidad de los arzobispos para irlos completando (21).

Se pretendía con ello, como se puede observar, el que ambos bibliotecarios, dedicados exclusivamente a su labor, pudieran emprender de forma definitiva la confección de los índices de libros, que Hernández solamente tenía hecho de una manera deficiente e incompleta debido al progresivo aumento de los libros que entraban y que hacía que, cada cierto tiempo, aquéllos resultaran parciales; el que el personal auxiliar que venía trabajando con

(21) ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, exp. d), carta de Manuel de Ipola a Antón de la Encina, en la que adjunta el nuevo plan para la biblioteca, de 29 de marzo de 1806.

el primer bibliotecario lo hiciera de una forma inestable, influyó en esta demora.

Importaba mucho por todo ello la elección del segundo bibliotecario, «obscura destino —decía Hernández a Antón de la Encina— que no concede otra satisfacción que la que resulta de la sabiduría de la que se ríen los que ocupan empleos brillantes» (22). Tal destino se le dio al que por espacio de cincuenta años fuera docto bibliotecario y a quien, en frase de Amador de los Ríos, «deben las letras no pocos servicios y la ciudad de Toledo parte de la educación de sus hijos» (23). Nos referimos a Ramón Fernández de Loaysa, natural de San Martín de Pusa (Toledo) y profesor de Cánones que era en la Universidad, quien por aquellas fechas solicitaba del Cardenal Borbón algún empleo en la Secretaría de Cámara o, al no poder ser esto, alguna de las fiscalías del arzobispado. Los informes que de él dio Pedro de Rivero, Vicario General, decidieron su empleo de bibliotecario cuando Hernández se lamentaba de no conocer personas aptas y con inclinación para tal servicio, ni el mismo Loaysa había pensado en ello.

«Este Joben —decía Rivero— es de mucho talento, de buen juicio y de excelente conducta y podra ser muy util en qualquiera parte que se le destine; pasa a graduarse de grado mayor en este año, y no dudo que reciba con todo onor esta condecoracion. Entre todas las ocupaciones que se le pudieran dar, en mi dictamen debia preferirse la que le ocupe en el estudio de los Libros, a que ha tomado mucha aficion. Como esta en edad proporcionada, podria destinarse con una decente pension a estudiar las Lenguas Griega y Hebraea en el Escorial, y si a esto añadiese algunos conocimientos del Arabe, podria ser un joben muy util para la Biblioteca de V. Ema. y aun para la de esta Primada Iglesia, y me atrebo a decir que necesario atendidas las circunstancias del dia y lo preciso que se hace tener alguno por lo menos que de noticias con fundamento de las preciosas antigüedades que se encierran en esta Ciudad.»

Poco después ya trabajaba Loaysa al lado de Hernández, y en 5 de diciembre de ese mismo año de 1806 fue propuesto al Rey su nombramiento de bibliotecario segundo, pidiendo también el Cardenal Borbón en la misma representación la aprobación de

(22) *Ibidem*, carta de 17 de abril de 1806.

(23) *Op. cit.*, pág. 149.

la «nueva planta» para la biblioteca, a lo que accedió el Soberano (24).

Recogida después la sugerencia que Manuel de Ipola hiciera sobre que el Cardenal cediera su biblioteca particular a la arzobispal, otorgó escritura éste ante su escribano Tomás de Sancha y Prado el día 15 de mayo de 1807, en Madrid, por la que hacía tal cesión más la del gabinete de historia natural. El 9 de agosto entregaba Bernardo García, mayordomo del palacio arzobispal, a Hernández las llaves del Salón de Concilios, donde se guardaba (25).

Se podía esperar ahora que la biblioteca, con dos personas a su servicio, alcanzara el funcionamiento deseado. Sin embargo, la guerra por la Independencia que sobrevino al año siguiente trastornó los nuevos planes. Ya fue bastante que el establecimiento se salvara del saqueo de los franceses, cuyos mandos se instalaron, según sabemos, en el mismo palacio arzobispal; para ello —nos informa el mismo Loaysa— creyeron los bibliotecarios más a propósito dislocar todos los libros, evitando de esta forma excitar la curiosidad del enemigo. Por ello, al decir del mismo Loaysa, no era otra cosa la biblioteca al finalizar la guerra «que un conjunto de libros, muchos y buenos ciertamente, pero incompleto en varias líneas y, lo que es más sustancial, sin aquello que constituye el alma de semejantes establecimientos, es decir, el orden y el arreglo».

Ocurría de inmediato —en el mes de diciembre de 1815— la muerte de Pedro Manuel Hernández, quedando sólo Loaysa con el viejo portero, que ni siquiera se encontraba en condiciones físicas para ahorrarle el trabajo de alcanzar y colocar los libros. Se imponía así la necesidad del nombramiento de un nuevo bibliotecario, lo que Loaysa solicitaba del Cardenal aprovechando la circunstancia de que, hallándose él ausente, no se había podido encontrar un libro que necesitaba el Arzobispo, «gestión, añadía, que hubiera practicado con anterioridad, a no dictar la prudencia

(24) ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, exp. d). La solicitud de Loaysa está fechada a 26 de marzo de 1806 y el informe del Vicario General, Rivero, a 1 de mayo. El 13 de febrero de 1807 comunicaba al cardenal Borbón el Secretario del Despacho, Juan Ignacio de Ayestarán, que había sido aprobada su propuesta en el Consejo celebrado el 10 de enero y publicada la resolución en 28 del mismo.

(25) *Ibidem*, carta de Bernardo García a Antón de la Encina de 9 de agosto y de Hernández a Antón de la misma fecha.

la suspensión de un paso que la malignidad interpretase como torpe designio de menoscabar la reputación de mis antecesores», continuando en el siguiente tono la exposición en la que relataba los motivos del atraso en que se hallaba la biblioteca:

«La mayor parte de causas (del mal estado de la biblioteca) han cesado en el día por la paz general: todo el mundo vuelve sus atenciones a los adelantamientos de artes y ciencias; el Gobierno protege y fomenta los establecimientos literarios señaladamente la Real Biblioteca, ¿y la vuestra, Señor, cuya prosperidad habeis unido a la gloria de vuestro nombre por la generosa donacion de la rica y selecta de su sagrada persona, seguira descompuesta y desordenada? ¿Las estimables producciones que encierra, reservadas por la Divina Providencia de los estragos de una funesta guerra se consumiran del polvo y la polilla por lo encubiertas e ignoradas?

Suplico encarecidamente a V. Ema. tome en consideración las expresadas razones y las que debo omitir por no faltar y hacer agravio a los conocimientos de V. Ema. y ponga remedio a tanto daño» (26).

Tal razonamiento movía al Cardenal Borbón a pedir al Rey, en 29 de noviembre de 1817, el título de bibliotecario primero para Ramón Fernández de Loaysa, como le había sido prometido cuando fue nombrado para la segunda plaza, y para Gil Alberto de Hacha, sustituto de la cátedra de hebreo en la Universidad de Alcalá de Henares, el nombramiento de segundo. Para el primero se pedía ahora el aumento de sueldo hasta 14.000 reales anuales —2.000 más que tenía Hernández—, pero cesándole la asistencia de mesa en el palacio arzobispal, por no permitirlo las mermadas rentas de la mitra; Gil Alberto de Hacha seguiría con el mismo sueldo de su antecesor: 11.000 reales al año. Fernando VII dio su aprobación, extendiéndoseles los correspondientes títulos el día 20 de abril de 1818; días después era nombrado Loaysa correspondiente de la Real Academia Española de la Historia (27).

Quedó, sin embargo, estancada la biblioteca en unos 20.000 volúmenes, pues la falta de rentas consecuente al empobrecimiento general que trajo la guerra hacía imposible su incremento; el diezmo se cobraba en su mitad y muy dificultosamente por im-

(26) ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, exp. d), representación de Loaysa al cardenal Borbón de 9 de abril de 1817.

(27) *Ibidem*; la petición del Cardenal fue aprobada el 19 de diciembre.

perativo de esa depresión económica, exigiendo, además, el Estado fuertes contribuciones para sus urgencias; señalaremos a este respecto el descenso que en 1819 sufrieron los salarios de todos los dependientes de la dignidad, y aún la supresión de algunos de ellos; quedó a salvo el de los bibliotecarios, quienes, al tener sus sueldos estipulados con acuerdo del Rey, no se podían alterar sin la aquiescencia del Soberano.

Por otro lado, la postración en que se vio sumida la Universidad por la misma guerra, repercutió desfavorablemente en el establecimiento, cuya vitalidad, desde su creación, estuvo unida a los mejores días de aquélla. Añádase a ello el que muy pronto se vería privada de su segundo bibliotecario, Gil Alberto de Hacha, quien, habiéndose proclamado abiertamente constitucional durante el trienio liberal (1820-23), sufrió las represalias consiguiendo al reasumir Fernando VII el poder absoluto, muerto ya el Cardenal Borbón (19 de marzo de 1823). Previa delación de su adhesión política al régimen liberal, Hacha estuvo recluido en la cárcel de la corona de Toledo, por orden del Vicario General, Matías de Calva, desde el mes de junio de 1823, hasta el 28 de julio de 1824, en que se dio auto definitivo al proceso que le instruyó, declarándole destituido de su plaza de segundo bibliotecario con arreglo a las leyes vigentes sobre opiniones políticas y religiosas; no se le nombró sucesor (28).

Entramos así en el pontificado del Cardenal Pedro de Inguanzo y Rivero (1824-36), quien no mostró especial interés por la biblioteca. Las débiles arcas arzobispales no la mimaron particularmente y Loaysa hubo de reducirse a poner su empeño en la conservación de sus preciados fondos, toda vez que no podía pen-

(28) Se le asignó, sin embargo, a Hacha una congrua anual de 100 ducados, ya que había sido ordenado de presbítero a título de bibliotecario. Se jubiló siendo profesor de Teología en la Universidad de Madrid, ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, exp. h), donde consta la petición que en 22 de octubre de 1852 hacía el cardenal Bonel y Orbe de un certificado para acreditar ante el Gobierno que había sido bibliotecario de la Arzobispal y así computar los años que necesitaba para su jubilación. Era natural de Santa María de Llano (Santander) y había sido ordenado sacerdote el año 1818 en Madrid por el cardenal Borbón. Privado de su cargo de bibliotecario, se recluyó en su pueblo natal, desde donde apeló contra tal providencia y, entonces, se le puso la acusación del campo político al religioso por mantener que los obispos en sus diócesis tienen la misma autoridad que el Papa en la Iglesia universal. Se le recluye por ello catorce meses en un convento. Ganó el indulto de 1 de mayo de 1824. Pero ya no volvió a la biblioteca.

sar en acrecentarlos; su decidida vocación bibliófila no sufrió debilitamiento alguno, a pesar de las pocas atenciones de que él mismo fue objeto cuando se le rebajó su sueldo, lo mismo que al portero Manuel Rosal, único personal al servicio de la biblioteca. Ello enfrentó a Loaysa con el temible carácter del arzobispo, quien, sin embargo, y a pesar de sus habituales procedimientos autoritarios, dio la llamada por respuesta cuando en 1830 la Real Cámara de Castilla le pedía informes sobre el particular, después que Loaysa elevara recurso quejándose de que sin conocimiento de ella, bajo cuya protección se hallaban las bibliotecas diocesanas, se había procedido a rebajarle 4.000 reales de los 14.000 que anualmente venía disfrutando desde el año 1818; si el Cardenal hubiese tenido razón —dice el mismo Loaysa— «era regular que no hubiese estado tan moderado». Pero de nada le sirvió este recurso: el expediente no siguió adelante y el bibliotecario hubo de sufrir al rebaja de su salario, que quedó definitivamente estipulado en 10.000 reales, por determinación del Ministerio de Gracia y Justicia, al que recurrió en 1837 —extinguida ya la Real Cámara de Castilla—, después que la Colecturía General de Expolios y Vacantes le negase la diferencia hasta los 14.000 reales que durante todo el pontificado de Inguanzo había venido percibiendo de menos (29). Cierto es que estrictos apuros económicos lo habían impuesto; de nada le sirvieron ulteriores reclamaciones.

Mas nos encontramos ya metidos en el largo período de tiempo, once años largos, que duró la sede vacante del Cardenal Inguanzo y cuyas fechas señalan decisivas efemérides para la biblioteca arzobispal.

(29) ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, exp. e): dictamen del Fiscal, Valero, ante la R. O. de 27-X-37, que pedía informes sobre la solicitud de Loaysa al Ministerio de Gracia y Justicia para que se le declarara perpetuo su título de bibliotecario, donde se afirma que en ningún momento, ni por parte de los Subcolectores ni antes por parte del mayor-domo de Inguanzo, Juan Fernández Avilés, se dudó de la perpetuidad de tal título de Loaysa, quien entendió en este sentido la rebaja sufrida en su salario. *Ibidem*, carta de Loaysa a Ramón Durán, secretario de Vallejo, de 5 de diciembre de 1837, en la que expone todos los antecedentes que le habían obligado a recurrir al Ministerio de Gracia y Justicia. Por R. O. de 12 de enero de 1839 se declara la perpetuidad de su nombramiento de bibliotecario primero.

Desde junio de 1832 gozaba Loaysa el beneficio de capellán de Nuestra Señora del Sagrario, para el que había sido propuesto por el Cabildo, de quien dependía la colación. Fue fundada tal capellanía por el cardenal Sandoval y Rojas y se la conocía vulgarmente como capellanía de Doctores; sus cargas no le impedían la debida asistencia a la biblioteca.

II. LA COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS TOMA A SU CARGO LA BIBLIOTECA ARZOBISPAL

Muerto el Cardenal Inguanzo el día 30 de enero de 1836, comenzó para la diócesis de Toledo un período que podemos calificar de los más tristes de su historia, pues a los malos aires que en general corrían para la Iglesia española, hay que añadir el que viniera a gobernarla un exaltado liberal, ex-obispo de Palma de Mallorca, emigrado de España cuando cayó Riego y vuelto después de la muerte de Fernando VII; era Pedro González de Vallejo, nombrado Vicario Capitular por el Cabildo toledano debido a coacciones gubernamentales. Roma se negó a darle sus bulas para la diócesis primada, y entre el clero diocesano tomó cuerpo una seria desorientación que llevaba a muchos a no reconocer canónica autoridad ni en el mismo obispo gobernador ni en los nombramientos que hiciera. Isabelino a ultranza y mantenido en el gobierno de la sede primada frente a las protestas de Roma, le tocaron vivir los graves años durante los cuales la Iglesia anduvo en la cuerda floja. A su muerte, ocurrida el 30 de abril de 1842, le sucedió con el mismo título de Gobernador Eclesiástico del Arzobispado Miguel Golfanguer, a quien el mismo González de Vallejo nombrara su Vicario General en Toledo, trayéndole de Lorca, donde gozaba una canonjía; en 1844 renunciaría Golfanguer a su cargo, quedando el Cabildo, como corporación, rigiendo la diócesis hasta la elección, en 1847, de nuevo Cardenal.

En este lapso de tiempo fue cuando la biblioteca quedó en un obligado olvido por parte de la Subcolecturía de Expolios y Vacantes de Toledo, a cuyo cargo corría, como sabemos, el establecimiento por el artículo XXXIV de la real cédula de 17 de febrero de 1771. El proceso desamortizador a que dio cauce la Ley de 29 de julio de 1837, declarando la abolición del diezmo, fue la causa obligante que motivó el olvido de la biblioteca arzobispal por parte de sus responsables. Incluso el mismo Loaysa se vio en la precisión de aceptar el cargo de Oidor del Consejo de la Gobernación del Arzobispado, cuando en 1838 le llegó a faltar su paga de bibliotecario, obligándonos esto a pensar que dado el horario de audiencias de este tribunal diocesano, coincidente con

el señalado para la biblioteca, dedicaría a ésta muy escaso tiempo y alcanzaría mala nota por el desempeño de tal puesto, significativo de su adhesión al gobierno del discutido González de Vallejo. Años después le encontramos desempeñando el cargo de Vicario General interino del arzobispado.

La Subcolecturía de Expolios y Vacantes pagó regularmente por cuatrimestres sus salarios al bibliotecario y portero hasta el mes de agosto de 1838; pero constituida la Junta Diocesana Decimal, encargada de la administración de la cuarta parte del acervo decimal que el Gobierno destinaba, suprimida la recolección del diezmo, a la manutención del Culto y Clero hasta que se diera por las Cortes la correspondiente Ley del Clero, se excusaba aquella en seguirles pagando mientras no se le entregase por parte de la Junta Diocesana Decimal la parte correspondiente del producto de las fincas y demás bienes propios de la mitra que ella administraba, de cuyos fondos se satisfacían los sueldos de los distintos dependientes u oficiales de la Dignidad. Pero, como bien dice Vicente de la Fuente, la Junta Diocesana Decimal o no cobró la cuarta parte dicha del producto total decimal, o si lo llegó a cobrar no fue para el clero. Como consecuencia, ni el bibliotecario ni el portero percibieron salario alguno durante los años 1839 y 1840, siendo en septiembre de 1843 cuando Loaysa pudo terminar de cobrar los atrasos que se le debían hasta el mencionado año 1840; por su parte, el portero, Manuel Rosel, emigró a Madrid en busca de medios con los que subsistir, mientras el bibliotecario lograba mantenerse en Toledo teniendo la satisfacción, al menos, de no vivir despegado de la biblioteca a la que había dedicado los mejores años de su vida (30).

Resultó fácil despojar en estas circunstancias a la mitra toledana de su biblioteca, presa a la que, sin mayores inconvenientes, alcanzaron los tentáculos desamortizadores para incorporarla a la *Biblioteca Pública Provincial*, por entonces en formación. Tal coyuntura es la que ahora intentamos historiar paso a paso, aún a riesgo de resultar prolijos.

Por los decretos de 25 de julio de 1836 y 29 del mismo mes de 1837 que suprimían todos los conventos, salvo algunas excepciones, quedaron extinguidas en Toledo diecisiete comunidades

(30) ADT, sala IV, libro núm. 1.180, *Vacante. Libro de Ministros y Dependientes de la Dignidad*, fol. 11.

religiosas masculinas y femeninas. Bajo inspección de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, creada al afecto en todas las capitales de provincia, se destinó el suprimido convento dominico de San Pedro Mártir para almacén de los diversos objetos de arte procedentes de las mencionadas casas religiosas extinguidas y de otros edificios que habían estado destinados al culto. Igualmente se depositó en el mencionado ex-convento lo que más afecta al tema que nos ocupa: 30.000 volúmenes que se recogieron de los citados conventos suprimidos, siendo colocados en la sacristía y otras dependencias anejas a la Iglesia de San Pedro Mártir y que fueron destinados desde el principio para constituir la denominada Biblioteca Provincial, independiente de la Arzobispal (31).

Así, cuando el 24 de febrero de 1844 se preguntaba a la Comisión Científica de Toledo cuántas eran las bibliotecas públicas existentes en la capital y provincia, se le respondía —el 23 de cío normal; la primera porque ninguna se encontraba en servicio normal; la primera porque aún no estaba clasificada y la segunda, porque no había fondos para su mantenimiento ni personal que la sirviese, a excepción de Ramón Fernández de Loaysa quién, sin cobrar nada desde hacía cuatro años, la atendía gratuitamente dado el afecto que sentía por el establecimiento, en el que trabajaba desde hacía más de treinta y cuatro años; pues, como era natural, nadie apetecía la segunda plaza de bibliotecario, vacante desde la remoción de Gil Alberto de Hacha en 1824, y el portero sabemos que se había marchado a Madrid. Proponía por ello la Comisión Científica al Gobierno que de las dos bibliotecas se formara una y, en efecto, se recibía orden con fecha 25 de septiembre del mismo año de 1844 para que los treinta mil volúmenes depositados en San Pedro Mártir pasasen a la Biblioteca Arzobispal; unas conociendo las de la Comisión la deplorable situación en que ésta se encontraba, elevaron en 22 de noviembre una representación a la Comisión Central en la que proponían para su remedio el que de las fincas de propiedad de

(31) M. J. ARAGONÉS, *Guía del Museo Arqueológico de Toledo*, Madrid, 1958, da la cifra de 40.000 volúmenes. La documentación que nosotros estudiamos habla de 30.000.

Sobre el convento de San Pedro Mártir convertido en almacén artístico, v. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO, *La desamortización del siglo XII en Toledo*, Toledo, 1966, pág. 40.

la mitra, se aplicase para su mantenimiento aquellas que diesen un rendimiento anual líquido de 30.000 reales, puesto que los bienes del clero pertenecientes a beneficencia e instrucción pública quedaban exceptuados de su incorporación al Estado; tal cantidad debía invertirse, dando al bibliotecario primero 12.000 reales anuales, al segundo 9.000, y al portero 3.000, empleándose los 6.000 restantes en gastos ordinarios y extraordinarios de la biblioteca (32).

Tal propuesta no fue de la aprobación de la Comisión Central Científica. Pero repetida en 14 de diciembre de 1845 por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, sucesora de la Científica, dispuso entonces el Gobierno que fuese la Biblioteca arzobispal la que sufriese el traslado al depósito de libros de San Pedro Mártir, para que con éste formase la biblioteca provincial.

No tuvo otra finalidad la primera intención del Gobierno, al querer unir los libros de los religiosos exclaustros a la biblioteca arzobispal, que la de salvarlos de la ruina que les amenazaba por la imposibilidad de formar con ellos solos la pretendida biblioteca provincial, y por la escasez de medios económicos para llevarla a cabo, toda vez que no fue aprobada la sugerencia de aplicar para su mantenimiento los 30.000 reales, procedentes de bienes no desamortizables, que se presupuestaron como necesarios para el sostenimiento de ambas bibliotecas juntas. Además, la falta de espacio en la arzobispal hizo imposible el traslado a ella de los libros de San Pedro Mártir. Tampoco la arzobispal llegó a ser trasladada al ex-convento.

Mientras tanto, el Colegio General Militar fue traído desde Madrid a Toledo en 1846, siendo ubicado primeramente en el Hospital de San Juan Bautista, pasando, en 1847, al de Santa Cruz y cediendo a la Diputación el convento de San Pedro Mártir para asilo de beneficencia, de ella dependiente, donde pasaron los acogidos en Santa Cruz. Ante tal urgencia, la Comisión de Monumentos arrendó la Casa de Infantas, propiedad del ar-

(32) *Memoria escrita por Fernández de Loaysa acerca de la Biblioteca Arzobispal* dirigida al cardenal Bonel y Orbe en 31 de enero de 1849. *Origen de la Biblioteca Arzobispal*, manuscrito sin firma destinado al mismo Cardenal, quien pidió en 16 de septiembre de 1852 todas las noticias que se pudieran recoger referentes a la fundación de la biblioteca. Se apuntaba a la finca de Ventosilla para reservarla a tal fin, ADT, sala III, fondo card. Lorenzana, leg. 1, exp. 9).

zobispado y residencia, hasta fecha reciente, del Obispo Auxiliar, donde se dio albergue a los libros de los exclaustrados; de los gastos de esta operación se dio cuenta al Gobierno, acompañando, al mismo tiempo, minuta del presupuesto necesario para el adecentamiento del local y establecimiento de la nueva biblioteca conjunta, a cuya vista se suspendió la traslación de la biblioteca arzobispal a la Casa de Infantas poniendo, sin embargo, con la Real Orden de 21 de noviembre de 1846, la base definitiva para desamortizar también la biblioteca a la diócesis de Toledo.

Se mandaba que, al mismo tiempo que los bibliotecarios atendían a la catalogación del depósito de libros de los ex-regulares, mantuviesen abierta la arzobispal, pagados de los caudales de la provincia: a Ramón Fernández de Loaysa con 6.000 reales anuales como bibliotecario primero; a Narciso Barsi, secretario de la Comisión de Monumentos, con 4.000 por la segunda plaza, y a Sandalio Sánchez Moreno, portero de la Casa de Infantas, con 2.555; se obligaban a servir las bibliotecas de 9 a 1, por la mañana y de 2 a 4, por la tarde. Se salvaba así la biblioteca arzobispal del obligado olvido en que se veía por parte de sus responsables, y también la Comisión de Monumentos se apoyará en estos buenos oficios, para librarla del abandono y negar a la mitra su propiedad. En 27 de noviembre de 1847 entregaban a los indicados agraciados los títulos de sus respectivos cargos.

Todo venía ejecutándose de esta forma, cuando el Director del Instituto de Segunda Enseñanza, Claudio Ortega, acudió al Gobierno solicitando que, para el mejor cumplimiento del nuevo plan de estudios, se le entregasen los libros pertenecientes a las materias que en él se enseñaban, y que los efectos de historia natural del museo adjunto a la biblioteca arzobispal, que sirvieran para mayor ilustración en el estudio de las ciencias y física experimental se le adjudicasen también. La Comisión de Monumentos elevó recurso sobre la exorbitancia de semejante pretensión, ante lo cual, y con vista de las dos exposiciones, fue expedida en 28 de mayo de 1847 la siguiente Real Orden:

1. En atención a que el referido Instituto *posee la antigua biblioteca de la suprimida Universidad*, a los gastos recientemente hechos para la traslación de la [Biblioteca] Provincial a edificio de las Infantas y a la falta de local para llevar a efecto lo dispuesto

en el artículo 172 del reglamento vigente de estudios, permanezca esta última y la Arzobispal en el local que hoy ocupan.

2. Devuelva el Instituto a la Biblioteca Provincial todas las obras eclesiásticas que le fueron entregadas cuando se verificó la agregación de la procedente de la Universidad a aquel establecimiento, por no corresponder ya a los estudios que en él se hacen, recibiendo de ésta en cambio las de literatura, historia, filosofía y ciencias, tanto exactas como naturales, que resulten sobrantes en la provincial.

3. Siendo el Gabinete de historia natural anejo a la biblioteca de la provincia (la Arzobispal) de la mayor utilidad para el Instituto, se pedía a la Comisión de Monumentos manifestase con la mayor urgencia qué números de ejemplares de cada especie se guardaban en él y cuál era su procedencia, así como si habría inconveniente en que fuese trasladado al Instituto.

4. Sin perjuicio de lo que se determinare a la vista de semejante informe, el Gabinete debería continuar en el mismo lugar donde siempre se había custodiado, pero remitiendo a los profesores del Instituto los ejemplares y cualquier objeto de él que con antelación pidiesen al bibliotecario.

5. Dos horas al día, las que señalase el claustro de profesores, uno de los bibliotecarios provinciales, que a su vez eran catedráticos del Instituto, debían servir la biblioteca del mismo sin aumento alguno en sus sueldos.

Vemos, en consecuencia, cómo no se hace ya ninguna distinción entre la biblioteca arzobispal y la de la provincia; las dos, puestas bajo la vigilancia de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, forman la Biblioteca Provincial, siendo pagado su personal de los fondos de la Diputación. El informe que la Real Orden pedía a la Comisión en su artículo tercero no llegó a ser redactado.

Protesta la Subcolecturía de Expolios y Vacantes de Toledo

Cuando el 27 de octubre de 1847, en atención al artículo cuarto de la citada Real Orden de 28 de mayo, entregaba Loaysa algunos de los objetos del gabinete para conducirlos al Instituto, fue observada la operación por los Subcolectores de Expolios, Fermín del Río y José Ortiz de Pinedo, quienes prohibieron en el acto al bibliotecario el que permitiese se sacasen más de las referidas piezas, no obstante haber respondido éste que había orden

expresa del Gobierno para autorizar semejante traslación. Reclamaron igualmente al Director del Instituto los objetos sacados, y éste les contestó con la transcripción de la repetida orden, negándose a devolver nada mientras no recibiese aviso contrario por conducto del Gobernador Civil.

Temerosos, entonces, de que se les achacara descuido, y debiendo entregar todo íntegro al nuevo cardenal, Juan José Bonel y Orbe, que había sido preconizado para la silla primada el día 4 de octubre de ese mismo año, acusan al bibliotecario ante el Colector General de Expolios, José de Alcántara, *redactando el informe que la Comisión de Monumentos había soslayado hacer sobre el origen de la biblioteca y gabinete arzobispales y que debería haber enviado al Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas*. Esperaban del Colector General sus buenos oficios para recuperar lo perdido, y al Ministro se le hacía hincapié en la inconcusa propiedad de la mitra, tanto de la biblioteca como del gabinete que, aunque contiguo a aquella, nunca se le había considerado parte integrante de ella; y si bien en la biblioteca estaban los 9.264 volúmenes de los jesuitas, traídos en el siglo XVIII, no por ello se debía considerar nacional o provincial, confundiéndola con las librerías de los conventos suprimidos últimamente, universidades, colegios y otros establecimientos que legalmente eran las que componían las bibliotecas provinciales (33).

Por su parte, Loaysa ya tenía comunicado al Director del Instituto la prohibición impuesta por los Subcolectores para ulteriores extradicciones; Claudio Ortega la comunicó asimismo al Gobernador Civil, Manuel María Herrero, quién pasó aviso a la Comisión de Monumentos para que se continuase facilitando a los profesores del Instituto, *suprimiendo toda idea de devolución*, los ejemplares del gabinete según la orden de 28 de mayo, haciendo entender a los Subcolectores que tanto éste como la biblioteca arzobispal eran considerados de la Provincia por las diferentes Reales Ordenes que ya tenemos conocidas. Reaccionan estos reivindicando en extenso memorial al Gobernador la «quieta y pacífica posesión en que se hallan los Prelados», a la que ni la misma

(33) ADT, *ibidem*, exp. g).

Tenemos la copia de la R. O. de 28 de mayo de 1847 en la carta de Claudio Ortega a los Subcolectores de 6 de noviembre, *ibidem*, exp. f); aquí también las cartas de los Subcolectores al Colector General de 28 de octubre y 14 de noviembre, y contestación de éste de 2 de noviembre.

Ley de 28 de mayo se oponía, pues si en ella se mencionan la biblioteca y gabinete de historia natural cuando se dice que permaneciesen en el mismo local que ocupaban, se debía a que al tiempo de solicitarla Claudio Ortega para el Instituto, la Comisión de Monumentos hizo recurso al Gobierno conceptuándola como provincial indebidamente, accediendo a ello el Gobierno equivocadamente; de lo contrario —seguían exponiendo— el Prelado hubiera debido siempre pedir permiso para usar su biblioteca. Y continúan historiando su formación: se debe a los libros que los distintos arzobispos han ido dejándola a su muerte «por manera, que exceptuando la Biblioteca de la Corte, con dificultad se hallará otra en el Reino que pueda competir con la de esta diócesis en gusto y valor,» siendo incierto que la mayor parte perteneció a la extinguida Compañía de Jesús y, por consiguiente, a la Nación, lo que ni el bibliotecario ni persona alguna podrá probar legalmente, no siendo creíble que una comunidad religiosa, por opulenta que sea, emplee en libros unas sumas tan considerables; y si estaba abierta al público estudioso era debido al acuerdo del rey Carlos III con los Prelados, de forma que, aún en sus obras, sólo se reconoce el título de Biblioteca Arzobispal.

Se defendían también los Subcolectores en esta representación al Gobernador Civil de la acusación que les hiciera la Comisión de Monumentos, cuando informaba al Ministro de Instrucción el 23 de marzo de 1844, de que tenían olvidado al bibliotecario Loaysa y que movió a poner la biblioteca bajo el cuidado de la misma Comisión hasta que las rentas de la mitra fueron desamortizadas, pues se lo había pagado la Subcolecturía, y se le continuó pagando bajo el concepto de que lo recobraría de la Junta Diocesana, ascendiendo su importe a 23.333 reales con 11 maravedises desde el 16 de febrero de 1841 hasta el 14 de septiembre de 1843, quedando extrañados de que Loaysa les hubiese desahabilitado de esa manera.

No permitirían en consecuencia —terminaban exponiendo— la extracción de otros ejemplares del gabinete, aunque a los profesores del Instituto se les dejaría el paso libre para la consulta de lo necesario a sus explicaciones en clase. Y efectivamente, cuando en enero de 1848 los profesores José Reguero y Manuel Martín Serrano, de matemáticas e historia natural respectivamente, se presentaron a recoger y trasladar al Instituto algunas cosas del

gabinete, Ortiz de Pinedo se lo impidió, de lo que protestando Claudio Ortega recibió por contestación «que las órdenes de S. M. no se pueden obedecer por los vicios de que adolecen... Mientras lo robado no se dé al nuevo Prelado y éste permita o no volver a sacarlo, como dueño que es, no puedo hacer yo ninguna novedad» (34).

Se pedía, así, al cardenal Bonel y Orbe, que había tomado posesión de la diócesis por poderes el día 23 de enero de ese mismo año, que tomase cartas en el asunto. Pero no dio ningún paso el nuevo arzobispo hasta que al año siguiente, 1849, entró por primera vez en la capital. Aprovechó Loaysa el corto tiempo que residió en su palacio para hacerle presente «el triste y vergonzoso estado de la biblioteca diocesana, poniendo en sus manos una sucinta exposición de las causas de su malestar», Bonel y Orbe le aseguró «que por el decoro mismo de la Mitra, iba a practicar todas las gestiones necesarias para la conservación de tan importante establecimiento» (35). Mas la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, quizá para detener toda posible gestión del Cardenal al mismo tiempo que intentaba amedrantarle dando visos de tener zanjado el asunto, dio orden de colocar sobre la puerta de entrada a la biblioteca un cartel que indicase ser el establecimiento provincial; tal orden se llevó a efecto el día 4 de octubre de 1849. Poco tiempo después el Cardenal caería enfermo de gravedad sufriendo la consiguiente demora todos los negocios de mayor trascendencia que requerían la personal intervención del Prelado.

Queremos ahora dedicar unas líneas a la actitud que tomó Ramón Fernández de Loaysa durante la discusión entablada entre los Subcolectores, el Gobernador Civil y el Director del Instituto de Segunda Enseñanza. A este propósito hemos de decir primeramente que el bibliotecario, con auténtica vocación, había entregado su vida al establecimiento y sentía como propia dolencia el abandono en que vino a caer cuando las arcas arzobispaes quedaron exhaustas a partir del año 1837 y él mismo, al igual que cualquier otro oficial del arzobispado, de la catedral u otro clérigo diocesano —basta leer la documentación de la época— debió sufrir la difícil situación económica. No había dinero para

(34) *Ibidem*, del Gobernador Civil a la Comisión de Monumentos de 14 de noviembre de 1847 y de Ortiz de Pinedo a Claudio Ortega de 16 de febrero de 1848.

(35) *Ibidem*, carta de Loaysa al cardenal Bonel de 26 de mayo de 1849.

ninguno, y aunque su nombramiento estuviese hecho por el Rey con sueldo a percibir de las rentas del Arzobispo, no paliaban esta escasez económica las promesas hechas por el Estado aunque hubiese planificado la manera de acudir a las necesidades que se plantean a la Iglesia, puesto que lo hacía a cuentagotas y, como vulgarmente suele decirse, tarde, mal, y nunca.

No cabe decir, por otra parte, que Loaysa se prestase al juego de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos al aceptar el salario que se le asignó cuando pasó a depender de ella; saliendo simplemente la nueva situación que se abría con fundadas esperanzas de salvar lo que a su juicio inevitablemente iría a la destrucción, la biblioteca, no llegando a pensar que semejante circunstancia sería decisiva para negar después al arzobispo su propiedad. Pecó, quizá, de ligereza al acusar a la Subcolecturía de Expolios y Vacantes de abandono del establecimiento en unas circunstancias de las que no podía ésta escapar por muy buena voluntad que en ello pusiera; esta acusación la manifiesta en la exposición que presentó por escrito al cardenal Bonel y Orbe dándole cuenta de la precaria situación de la biblioteca, a partir de la muerte del cardenal Inguanzo y de los sucesivos acontecimientos que habían modificado su régimen, pues al tocar el punto de haber puesto, por su parte, en práctica la orden de 28 de mayo de 1847, decía:

«Cumpliendo el Bibliotecario con esta Rl. Orden, entregaba al principio del curso escolar de 1848 algunos objetos pedidos y llevados con las formalidades necesarias; más observada su extracción por uno de los Subcolectores de Toledo pasaron un violento oficio al bibliotecario motivado en la necesidad que éstos tenían de conservar estos objetos para entregarlos al nuevo Prelado; conversión milagrosa, como la de Saulo en Damasco, pues como resulta de lo expuesto, hasta el momento no habían tenido presente ese cuidado; pasado al Jefe (Gobernador Civil) una copia literal se le reencargó al Bibliotecario en 22 de noviembre del mismo que continuase poniendo en debida ejecución lo preceptuado en la R. O. de 28 de mayo.»

Y expresamente nos demuestra ser ajeno al pensamiento de que la Comisión se hubiese incautado de la biblioteca arzobispal en la carta que desde su pueblo natal, San Martín de Pusa, escribía al Arzobispo en 26 de mayo de 1849 recordándole las promesas que le hiciera con respecto a ella:

«Ahora que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está facultado para arreglar todos los puntos relativos al Estado Eclesiástico, parece ser la ocasión más oportuna al efecto; y aunque estoy persuadido que este no habrá sido olvidado por la activa y perspicaz atención de V. E. a cuanto puede contribuir a la conservación del lustre y esplendor de la Dignidad Arzobispal, como sean tantos los negocios que por necesidad deben ocupar el ánimo de V. E. he creído ser de mi obligación de Bibliotecario recordarlo a V. E. a fin de que se digne tomarlo en consideración y de que continuando el espíritu de nuestros Padres los Eugenio, Ildefonso, Julianes, etc., tan celosos de la instrucción del clero, haga cuanto permitan las aciagas circunstancias del tiempo para asentar un fundamento perenne del saber, y conocimientos propios para promover el bien de la Iglesia, el cual es sin duda una buena biblioteca.»

En su concepto, la mitra no había perdido la propiedad, y superado el difícil bache gracias a la labor supletoria de la Comisión de Monumentos, estaba aquella en obligación de subsanar su ciertamente lamentable pero obligado abandono:

«Si existen, pues, Biblioteca y Gabinete —continuaba en su exposición al Cardenal— su conservación no se ha debido a los eclesiásticos que (la pluma se me cae de las manos, las lágrimas corren sobre mis mejillas) que, vuelvo a decir, por obligación y decoro eran los más obligados a mirar por tan dignos objetos; los pasos dados por las Comisiones Científica y de Monumentos y casual traslación del Colegio Militar han sido la salvación de estos ornamentos de la mitra arzobispal a los que y a los empleados en ellos el célebre *laudatur el alget de Juvenal* pueden ser justamente aplicados» (36).

Pero no había sido tan desinteresada la labor de la Comisión de Monumentos quien, con sus reticencias informativas al Gobierno sobre el verdadero origen de la biblioteca y gabinete de historia natural diocesanos, provocó las leyes propicias para negar en adelante sistemáticamente todo intento de devolución a su legítimo dueño. Enérgicamente se opondrá, como veremos enseguida, a los planes de la Diputación Provincial, cuando al hacer ésta los presupuestos generales para el año 1851 asignaba «seis mil reales para un bibliotecario, y éste con la cualidad de clasificador de las obras recogidas de los ex-conventos suprimidos, las que se mandan agregar al Instituto de segunda enseñanza con total separación de la titulada Biblioteca Arzobispal, por no suponer a esta dependiente

(36) *Ibidem*, Memoria escrita por Fernández de Loaysa...

de la Provincia». Tal medida se debía a que el Director del Instituto, Claudio Ortega, había sopesado serenamente las razones que le dieran los Subcolectores cuando se negaron a entregar a los profesores de matemáticas e historia natural las piezas del gabinete mientras para ello no diera orden Bonel y Orbe; le pasaron aquellos una orden que tenían, recibida del Colector General de Expolios que prohibía la extracción, bajo ningún concepto, de cualquier cosa de la biblioteca y gabinete, exigiendo la devolución de lo que estaba ya fuera y poniéndole en claro el verdadero origen del establecimiento diocesano. Por esto, no obstante los avisos recibidos en contrario de parte del Gobernador Civil, Claudio Ortega le decía en carta de 14 de febrero de 1848 que había procedido del modo indicado sin que se pudiera oponer a su comportamiento las resoluciones del Gobierno por los vicios de que adolecían; en primer lugar, las había obtenido la Comisión de Monumentos sin contar con el dicho Colector General como superior inmediato de la biblioteca en el período de sede vacante y, en segundo lugar, se la había supuesto falsamente provincial. «Por lo mismo, terminaba exponiendo el Director del Instituto, interim no se realice la referida entrega al Prelado actual y éste dé la orden oportuna para que se entreguen o no los ejemplares que se pidan, no me es posible permitir que se verifique nueva extracción sin que pueda evitar la responsabilidad que me afectara en este caso.» Ante lo cual, la Diputación, condenando al olvido la Real Orden de 28 de mayo de 1847, dio su asentimiento para que se agregara el depósito provincial de libros (que continuaba en la Casa de Infantas y había aumentado ya hasta 50.000 volúmenes) a la del repetido Instituto de Segunda Enseñanza, que se componía de 60.000 libros procedentes de la suprimida Universidad. Así, según sabemos, lo tenía ya solicitado Ortega pero la Comisión se había cruzado para impedirlo (37).

Semejante proyecto fue calificado de novedoso por la Comisión de Monumentos en el oficio que dirigía al Gobernador, haciéndole ver «la inexactitud de S. E. la Diputación al pensar del modo indicado, tal vez por no haber tenido a la vista las repetidas reales disposiciones que en la materia rigen» e insistiendo

(37) *Ibidem*, carta de Claudio Ortega al Gobernador Civil de 14 de febrero de 1848 y de la Comisión de Monumentos al mismo del 21 de diciembre de 1850.

obcecadamente en desconocer los antecedentes en que la arzobispal había servido de base para la formación de la provincial por cuanto aquella se componía, en su mayor parte de las obras requisadas a la extinción de los jesuitas en 1767, abonándose a su personal, conservación y aumento de la tercera parte con que se hallaba pensionada a favor del Estado la Mitra de Toledo, siendo de nombramiento real la provisión de sus empleados; en ello se fundaban —al parecer de la Comisión— las reales órdenes de 25 de septiembre de 1844, de 21 de noviembre de 1846 y 28 de mayo de 1847 que disponían de la biblioteca arzobispal como de cosa propia.

La proyectada reunión de la biblioteca provincial a la del Instituto se hacía, además, muy dificultosa, pues colocados los gabinetes de física, química e historia natural merced a la incesante laboriosidad de Claudio Ortega, no quedaba espacio suficiente para que cupiesen los 110.000 volúmenes que sumaban los dos depósitos juntos; y temiendo que la arzobispal quedase cerrada si Loaysa se habría de encargar de la clasificación de los libros de la Casa de Infantas, que no había llegado a abrirse al público, terminaban diciendo:

«Al dirigirse este día la Comisión a V. E. lo hace confiada en que su notorio celo por la instrucción de la juventud sabrá secundar las enérgicas reclamaciones que con esta fecha por conducto del Gobernador de la provincia ha dirigido al Gobierno de S. M., de cuya notoria ilustración espera no permitirá se cierre el único establecimiento que de esta especie existe en toda la provincia con el positivo perjuicio que se seguirá a las personas amantes de las letras» (38).

Naturalmente, la Diputación se plegó al dictamen de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos y los depósitos de libros continuaron cada uno en su respectivo lugar.

Reclaman su biblioteca los cardenales Juan José Bonel y Orbe y Cirilo de Alameda y Brea

El 31 de diciembre de 1851 recibía el cardenal Bonel y Orbe un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia, en el que se le

(38) *Ibidem*, de la Comisión de Monumentos al Gobernador Civil de 21 de diciembre de 1850.

pedía permiso para que el catedrático de lengua hebrea en la Universidad Central, Antonio María García Blanco, pudiese consultar los códices hebreos y rabinos que se custodiaban en la biblioteca arzobispal y tomar de ellos algunos apuntes para su obra *Análisis filosófico de la Escritura y Lengua Hebrea*, en trámite de publicación. Ello nos prueba que el mismo Gobierno venía actuando un tanto ciegamente en el asunto de la biblioteca diocesana, debido a las lagunas de que adolecían los informes de la Comisión, y que en sus intenciones no cabía la expoliación de ella al Primado, en que se empeñaron los comisionados de Monumentos.

Apoyado en la fuerza que tal petición le prestaba, dirigía Bonel y Orbe el día 25 de febrero de 1852 un oficio al Gobernador Civil de la provincia, Manuel María Herrero, en el que se le pedía manifestase si había sido a consecuencia de una real orden por lo que estaba colocado en la entrada de su biblioteca el rótulo de «provincial»; contestaba éste el día 27 haciendo referencia a las distintas reales órdenes que conocemos, y que creemos innecesario repetir, a cuyo tenor, aseguraba, la Comisión de Monumentos «ha estado en su lugar al colocar el rótulo que caracteriza la Biblioteca puesta a su cuidado». Pero no resignándose el Cardenal ante tan manifiesta violación pidió incoación de expediente en que reclamaba lo que de ninguna manera le podía ser discutido. Cinco años después moría Bonel y Orbe sin haber podido conseguir nada; es más, meses antes de su defunción, los de la Comisión de Monumentos cometieron la reprochable acción de cerrar la escalera que comunicaba por el interior del palacio arzobispal las habitaciones particulares del Prelado con su biblioteca (todavía hoy está esto como quedó). Ocurría ello a la muerte de Ramón Fernández de Loaysa, acaecida en el mes de diciembre de 1856, «en cuyo día de su universal sentida defunción, hallándose depositado en su propia casa, candentes aún sus cenizas, se personó en la estancia mortuoria una Comisión del Gobierno de la Provincia, reclamando bajo frívolos pretextos a los herederos de Don Ramón la llave de la Biblioteca Arzobispal, en la cual no tan sólo se contentaron con sellar todas las puertas colocando un candado a la principal, sino que hallaron escandalosamente el palacio arzobispal, fabricando en su parte interior un tabique de albañilería en el pasadizo que conduce de las

habitaciones de S. E. a su Biblioteca, nombrando en el acto nuevo Bibliotecario» (39).

El cardenal Cirilo de Alameda y Brea, sucesor de Bonel, haría los últimos esfuerzos infructuosos por recuperar su biblioteca. El ahora Gobernador Civil, C. Huerta Murillo, se limitaba a enviarle en 15 de septiembre de 1859 copia de las diversas órdenes y resoluciones, habidas hasta entonces, dando por cerrado el expediente que incoara Bonel y Orbe. Después de negar «todo derecho legítimo» sobre la biblioteca al Cardenal y haciendo finta de haber procedido con toda ecuanimidad en el proceso, le comunicaba que al resultar negativos a la propiedad episcopal los informes de la Comisión de Monumentos había requerido el dictamen del Consejo Provincial, el que transcribimos a continuación:

«El Consejo se ha enterado de la reclamación que ha dirigido a V. S. el Eminentísimo Señor Arzobispo de esta Diócesis y vistos los documentos con que justifica la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos los hechos confirmados en el informe que V. S. tuvo a bien pedirle, cree: que el Prelado no tiene legítimo derecho a los volúmenes y demás efectos que constituyeron antes la Biblioteca Arzobispal y sirvieron de base para la Provincial que ha debido completarse con los 30.000 volúmenes recogidos de los conventos al tiempo de extinguirse las comunidades religiosas. Se funda prevalentemente esta opinión en la procedencia de los libros y efectos de la titulada Biblioteca Arzobispal y en su incorporación a Expolios que el mismo Prelado reconoce; y siendo esto cierto, como lo demuestran los antecedentes remitidos por dicha Comisión, habiéndose puesto bajo el cuidado de la misma por una Real Orden especial y previa la instrucción de expediente la Biblioteca de que se trata como base de la pública de la provincia y debiendo, por fin, estar hoy bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Instrucción Pública con arreglo a lo establecido en los Reales Decretos, parece que no puede V. S. en manera alguna acceder a las gestiones del Eminentísimo Señor Arzobispo de Toledo y que pudiera V. S. servirse manifestarlo así a su Eminencia, acompañándole para su conocimiento y por deferencia a su alta dignidad copia de los antecedentes ya citados que ha remitido la Comisión de Monumentos en cuanto conduzca a ilustrar el juicio del Prelado en el asunto que provoca» (40).

No le quedó otro remedio al cardenal Alameda y Brea que de-

(39) *Origen de la Biblioteca Arzobispal.*

(40) ADT, *ibidem*, exp. 9), el dictamen del Consejo Provincial está fechado a 1 de junio de 1859.

jar constancia de su protesta ante tan irremediable desamortización:

«Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Toledo: Enterado de la comunicación de V. S. del 15 del actual por la que se sirve participarme su resolución declarando a mi dignidad sin derecho legítimo a los volúmenes y demás efectos que constituyeron antes la Biblioteca Arzobispal, estoy en el deber como Arzobispo de Toledo de protestar, y lo hago por la presente, contra una disposición tan perjudicial a los derechos de mi dignidad y que considero fuera de los límites de las atribuciones de la autoridad gubernativa de V. S., reservándome hacer desde luego las gestiones oportunas en defensa de mis derechos y los de la Mitra ante la autoridad competente esperando que mientras se obtiene una resolución definitiva acerca de este negocio no acordara V. S. providencia alguna ni permitirá se haga la menor novedad en cuanto se refiere a la expresada Biblioteca Arzobispal. Madrid, 17 de septiembre de 1859.»

La reclamación que el día 25 del mismo mes elevara el arzobispo al Ministro de Fomento, quedó relegada en el más conjurado silencio. Todo se había perdido ya. Y como consecuencia hubo que lamentar otro incidente no menos atentatorio a los intereses y derechos del Primado, pues sin haber precedido su permiso para ello, los 50.000 libros depositados en la Casa de Infantas fueron trasladados al Salón de Concilios del palacio arzobispal, donde se encontraba el gabinete de historia natural y biblioteca que había sido del infante Luis Antonio de Borbón; se privaba, así, de su uso al arzobispo no pudiéndose en adelante celebrar en ella los exámenes de concursos a parroquias que tradicionalmente se venía haciendo. A la cesión de tal local le obligó el Ministerio de Instrucción Pública, apoyándose para ello en la Real Cédula de 17 de febrero de 1771, que mandaba a los Prelados señalar dentro de sus palacios las salas que debieran albergar las bibliotecas diocesanas, sin que la mitra toledana pudiera considerar tal cesión como graciosa, revocable en cualquier momento. Y así, cuando en 1890 el Cardenal Payá y Rico se vio en la necesidad de hacer obras en el Salón de Concilios, debió habilitar otras de las habitaciones del mismo palacio y dejar, mientras tanto allí los libros, corriendo a su cuenta los gastos que suponía la traslación y posterior reposición de ellos en el citado Salón.

Esto mismo pretendió el Ministerio en el año 1907, en que se intentó cambiar la biblioteca al piso entresuelo derecho de la Dipu-

tación Provincial, tras una certificación del arquitecto de la provincia en la que hacía constar que el Salón de Concilios se hallaba en estado ruinoso, urgiendo la traslación de la biblioteca a otro local. Un oficio del negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos, firmado por Faustino Rodríguez San Pedro, se lo comunicaba en este sentido al Cardenal Ciriaco María Sancha y Hervás en 2 de mayo; éste dejó al margen del escrito una lacónica nota de su puño y letra: «No se conteste, archívese este oficio en Secretaría» (41).

Terminó, finalmente, instalándose la Biblioteca Provincial en el edificio del Hospital de Santa Cruz, donde se desplazó con todo su bagaje de estanterías, pinturas, mapas, monetarios, etc., de que la dotara el genio ilustrado de Lorenzana; era el año de 1919.

En 1940 volvería a manos eclesiásticas, pues habiendo perecido íntegramente en las llamas la colección de más de 15.000 volúmenes que componían la biblioteca del Seminario Metropolitano, cuando éste fue incendiado en septiembre de 1936 por el ejército republicano, recurrió el Obispo Auxiliar y Administrador Apostólico, don Gregorio Modrego y Cassaús, al Ministro de Educación Nacional, en solicitud para la nueva biblioteca del Seminario de todas las obras procedentes de expoliaciones a organismos y comunidades eclesiásticas, efectuadas durante el siglo XIX.

El Ministro, por Orden de 18 de noviembre de 1940, accedía a tal petición, haciendo expresa donación al Seminario de los fondos Lorenzana, Borbón, Universidad de Santa Catalina y de todas aquellas obras teológicas, canónicas, de Sagrada Escritura, etc., propias de un establecimiento de formación eclesiástica. Con tales obras se formaría la Biblioteca Pública, denominada desde ahora de San Ildefonso, con el carácter de Biblioteca del Estado, rigiéndose por el Reglamento vigente entonces para bibliotecas públicas y dependiendo, como las demás, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; el régimen de servicios de la misma se establecería con el común acuerdo del Rector del Seminario y el funcionario en Toledo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a quien encomendaba la dirección de la Biblioteca, los cuales lo someterían

(41) *Ibidem*, exp. h).

a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (42).

Los libros fueron trasladados del Hospital de Santa Cruz al Seminario Conciliar, pero no nos consta que se llegara a redactar ningún reglamento de servicios que estuviese en vigencia por algún tiempo; el carácter de biblioteca pública sólo lo tenía en la Orden Ministerial, no en la práctica. Los libros, por lo demás, permanecieron en semiolvido, amontonados y cargándose de polvo en los salones bajos de la biblioteca hasta que, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Cardenal Pla y Deniel, fueron entregados a la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos que los llevó, por último, a la actual Casa de la Cultura a la que con ellos se dio nacimiento. De esta forma, la antigua biblioteca arzobispal perdió definitivamente toda vinculación con instituciones eclesiásticas. Al Seminario, en cambio, se le modernizó su biblioteca en libros y en material a expensas del Ministerio de Educación y Ciencia. Tuvo todo lugar hace pocos años, en 1966.

(42) «Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo» del mes de diciembre de 1940, págs. 434-435.

**SAN JUAN DE LOS REYES EN LA HISTORIA,
LA LITERATURA Y EL ARTE**

Por A. Abad Pérez, O. F. M.

P R E S E N T A C I O N

Estimado lector, al poner en tus manos este modesto trabajo histórico sobre San Juan de los Reyes, quiero hacerte partícipe de mi honda satisfacción por el simple hecho de poder hacerlo. Quiero decirte que estas páginas, sin dejar de ser obra meritoria, única y exclusiva del autor, Rvdo. P. Antolín Abad, coronan la tensión de arco en que he vivido varios años, urgiendo esta publicación, hasta conseguir del autor las largas horas de trabajo, substraídas a otras indeclinables tareas, que han dado como fructuoso resultado el folleto que ahora tienes ante tus ojos.

No entro en los méritos, ni en lo que de definitivo o provisional puedan tener, en base histórica, las afirmaciones aquí vertidas, pero sí puedo testimoniar el interés e ilusión que el autor ha enterrado entre las líneas de estas páginas, que, en todo caso, son muy apreciable punto de partida hacia una historia total y exhaustiva de San Juan de los Reyes, donde, dicho sea incidentalmente, todos venimos sembrando lo mejor que tenemos en nuestro haber.

Puestos a descubrir y señalar méritos, quiero agradecer al Reverendo P. Ramón Ausín su aportación, consistente en mecanografiar los folios originales del autor. Tarea, en este caso, digna de encomio.

Ratificándome en la idea de mi contento arriba manifiesto, doy por cumplida mi grata misión de presentarte la breve historia de San Juan de los Reyes, que, con cariño y competencia, ha escrito el autor para ti.

Toledo, noviembre de 1975.

Padre SANTOS NUÑEZ

I.—CONSTRUCCION DEL CONVENTO

Los franciscanos, que habían llegado a Toledo en el primer tercio del siglo XIII —1219— (1), buscaron acomodo en el retiro de la Bastida, donde escasamente vivieron setenta y cinco años (2). En tiempos de María de Molina (3), habían podido establecerse en el extremo opuesto de la ciudad —actualmente el convento de la Concepción—, bajo la mirada no muy benigna de la Reina, en un principio, pero ciertamente favorabilísima, después. Gracias a su asistencia moral y económica, alcanzó, más tarde, pujante desarrollo y próspera vida el convento que, andando el tiempo, sería co-

(1) El Convento de la Bastida se fundó durante el provincialato de Fray Juan Parente, como expresamente lo dice Fr. Juan Gil de Zamora con estas palabras: «Frater Petrus Gallego ingresus est monachus monasterium apud Bastitam extra civitatem; succedit in guardianatu Fratri Alphonso Martino, qui missus Toletum anno 1219 fuit prius guardianus; postea 1236 erat Provincialis. Regi Ferdinando propter egregias ejus virtutes, sanctimoniam et sapientiam, nimis charus, et filio» (ATANASIO LÓPEZ, O. F. M.: *La Provincia de España de los Frailes Menores. Apuntes histórico-críticos sobre los orígenes de la Orden Franciscana en España*, Santiago, 1915, 171-2; GERMÁN RUBIO, O. F. M.: *La Custodia Franciscana de Sevilla. Ensayo histórico sobre sus orígenes, progresos y vicisitudes*, Sevilla, 1953, 55-6 y 696-7).

(2) Pierde el tiempo Wadingo tratando de dilucidar cuánto estuvieron allí los Franciscanos, al hacerse eco de lo que habían escrito todos los cronistas propios con anterioridad a él; pero no advirtieron que la vida en La Bastida terminó con el traslado de la comunidad de San Francisco (*Annales Minorum*, XIV, Ad Aquas Claras, prope Florentiam, 1933 (1472-1491), 207-8).

(3) María de Molina, a la muerte de su esposo, Sancho IV —1299—, quedó como tutora del Príncipe don Fernando y Gobernadora del Reino. A este tiempo, pues, debemos referir la noticia concorde en nuestros cronistas sobre la fundación de San Francisco de Toledo, que se hallaba debajo del Palacio de la Reina, a la que parece molestaban la pobreza y rigidez estrecha de nuestros religiosos (*Analecta Franciscana*, III, Ad Aquas Claras, prope Florentiam, 1897, 249).

nocido por San Francisco, que al convertirse en Casa de Estudios de Teología y Artes, fue muy frecuentado por clérigos y seglares (4). Mas en las postrimerías del siglo XIV, y a lo largo del XV, se convirtió en la roca fuerte del Conventualismo franciscano.

Mediada esta centuria, la Observancia, que vuelve por sus fueros, y el retorno al Evangelio sencillo de las primeras y heroicas generaciones franciscanas, realiza su expansión incontenible por toda la geografía española, y en Castilla, el Abrojo, la Aguilera y la Salceda serán los focos de irradiación espiritual que llega a todas partes (5). Y por esta acción de la Observancia es como volverán los franciscanos a la Bastida, extramuros de Toledo, anclando allí en espera de ocasión favorable para incrustarse en la ciudad. No conocemos con exactitud la fecha de reinstalación en la Bastida, pero debió tener lugar hacia el 1450, pues al testar la ilustre doña Guiomar de Meneses en 1459, dice así: «Otro sí, por cuanto yo ovedado e di la mi casa de la bastida, que es cerca desta dicha ciudad, con las heredades que son alderredor della, que yo avia e tenia, al mestro Fray Alfonso de Borox (6), guardian que fue del monasterio de sant francisco, e a los fraires de la observancia; por ende mando que la dicha donación vala e que se guarde el contrato, etc.» (7).

La Bastida no era, pues, sino punto de apoyo y medio de penetración apostólica con su fervor de espíritu y pobreza seráfica. Y la ocasión y oportunidad buscadas surgieron con la cesión por el duque de Alba, don García, de una casa que éste poseía en el interior de la ciudad. Ocurría esto en 1472. Fray Juan de Toledo

(4) GERMÁN RUBIO, O. F. M.: *O. c.*, 715-18 y 727-30. Pero, sobre todo, véanse los documentos 1 y 3 de nuestro Apéndice documental. Sobre el convento de San Francisco de Toledo véanse AIA. 3, 1943, 516-7, como Casa de Estudios y vida regular no muy ordenada. Sobre asistencia de seglares al Estudio, MELQUIADES ANDRÉS ALVAREZ: *Historia de la Teología en España (1470-1570)*, Roma, 1962, 98-99.

(5) *La Reforma en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1958, págs. 956; existe separata de AIA.

(6) El P. Borox fue el primer Vicario observante de Castilla, elegido por los Guardianes reunidos en San Julián de la Cabrera hacia 1447. DIEGO ALVAREZ, O. F. M.: *Memorial inlustre de los hijos de Santa María de Jesús*, Alcalá, 1753, 2-3.

(7) *Testamento de doña Guiomar de Meneses, fundadora del Hospital de la Misericordia de Toledo*, por don EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ, Toledo, 1933, 7. Actualmente prepara nuestro distinguido amigo e ilustre archivero de la Diputación nuevo estudio al haberse hallado el testamento original, con aportaciones realmente curiosas sobre la vida de la fundadora, que tuvo la gentileza de mostrarnos.

o de la Cadena, que quiso aprovechar la donación, dio los primeros pasos para transformar dicha Casa en Convento observante, decidiéndose por ésta, frente a otras opciones, como Eciija o Palma (Córdoba), y acudió a Roma solicitando licencia canónica para tal fundación, a lo que accedió el Pontífice Sixto IV, dándole también facultad para recibir frailes hasta el número de 12 y ser el Superior nato de todos los que gustaran de ponerse bajo su obediencia y dirección espiritual.

Cometía el Santo Padre la ejecución de este Breve a los obispos de Badajoz, Málaga y Guadix, quienes debían ser los árbitros y vigilantes de la autorización pontificia (8). Pero en la concesión se ponía la fórmula «salvo jure parochialis ecclesiae» y ésta debía ser la piedra de toque para todo el movimiento desencadenado en seguida, porque esta fundación en el interior de la ciudad causó pronto sobresaltos y miedo a muchos, de modo especial a los párrocos inmediatos, conventos de religiosos de ambos sexos y particularísimo a los moradores de San Francisco. El Ministro Provincial de los conventuales, P. Luis de Olivera, encabezó la protesta de todos ellos contra la nueva fundación y el brazo ejecutor lo fue, en nombre del obispo de Palencia, conservador de los religiosos toledanos, el Prior de San Agustín, Diego de Torres, quien tal vez excediéndose en sus facultades y comisión, se personó en la casa-residencia observante, prendió al religioso que allí decía misa y cuidaba de la misma, Fr. Gonzalo de Zamora, lo llevó consigo, clausuró el edificio y hasta lanzó penas de excomunión contra los que favorecieran la tal fundación.

Y debió llegar a más, pues el citado religioso Fr. Gonzalo fue bárbaramente apaleado y encerrado en San Francisco, de donde le pudo liberar con su gente armada el conde de Cifuentes (9).

El Custodio observante de Toledo, que era el P. Antonio de Marchena, buscó la protección de la Reina Católica y ésta con su consorte el Rey Fernando escribieron repetidas veces a las Autoridades toledanas, mandándoles que protegieran a los Observan-

(8) Documento núm. 1 del Apéndice.

(9) Real Cédula, dada en Segovia el 30 de enero de 1475, núm. 2 del Apéndice; publicado por ANTONIO RUMEU DE ARMAS en *Colón, La Rábida y el descubrimiento de América*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1968, 153-155.

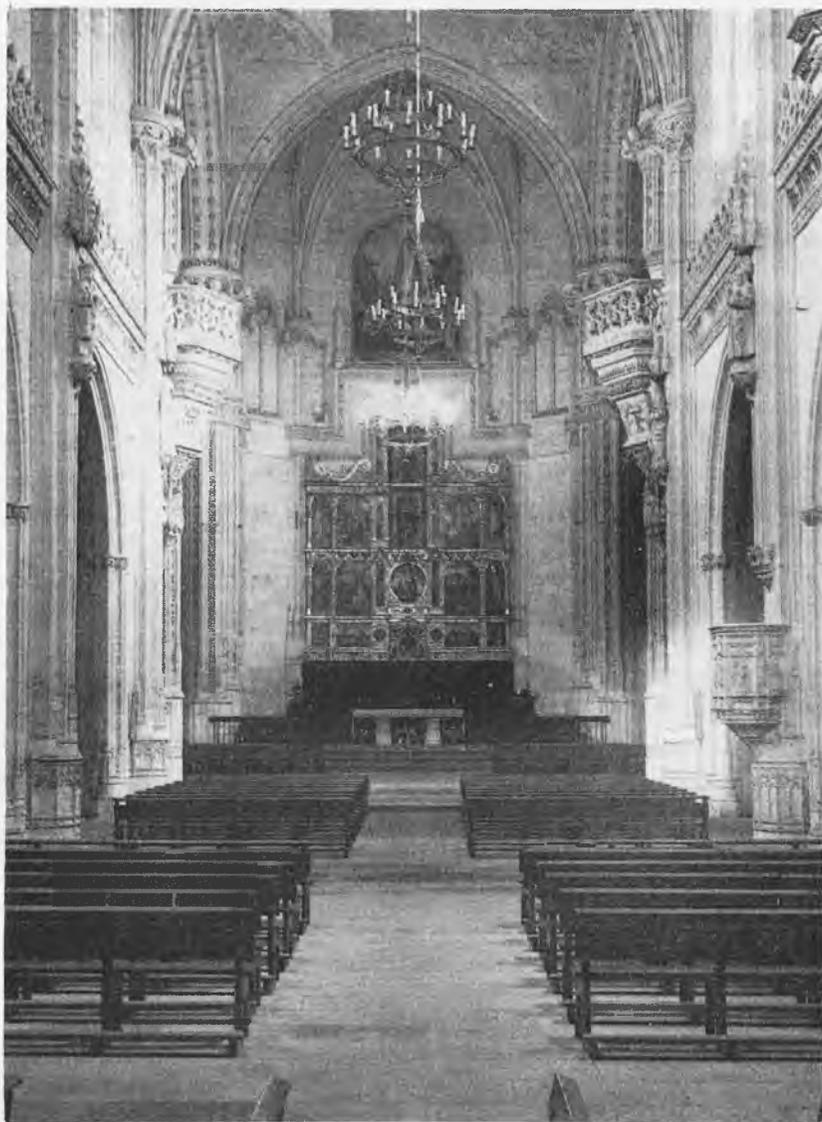


Lámina I.—Interior de la iglesia de San Juan de los Reyes

tes y les evitaran molestias y entorpecimientos en sus trabajos fundacionales (10).

Y es que la ciudad y sus gobernantes debían manifestarse indecisos ante lo ejecutado por Diego de Torres, que había actuado al socaire de la comisión recibida del obispo palentino. Indudablemente, tanto uno como otro habían comunicado a Roma lo ocurrido, y su informe fue ciertamente desfavorable a las pretensiones observantes, por lo que Sixto IV respondió en un segundo Breve de fecha 28 de agosto de 1475 que, de ser ciertas las alegaciones por ellos presentadas, la concesión hecha a Fr. Juan de Toledo no significaba que la casa concedida por el duque de Alba pudieran transformarse en residencia de los Observantes.

Por este documento sabemos dónde se hallaba ésta y cuáles eran las iglesias y conventos más afectados por su proximidad: a menos de veinte cañas (11) de distancia el convento de San Pedro Mártir, y de quince la parroquia de San Román; a menos de veinte, Santa Leocadia; Santa Catalina y Santo Domingo el Real a menos de cincuenta; Santa Clara a menos de sesenta; el Hospital de la Misericordia a menos de treinta; y dos casas de señoras recogidas, que vivían de limosna, a cuarenta; San Clemente a menos de tres; Santo Domingo el Viejo a cinco; además, estaban contiguas sus paredes con Santa Eulalia. Y se daba allí otra razón: en Toledo existían ya dos conventos: San Francisco, conventual, y La Bastida, observante, mas otro de la Tercera Orden de Penitencia; que en el primero de éstos —San Francisco— había un estudio, que brillaba por su actuación y cuidado (12).

Así las cosas, la Reina debió pensar con calma sobre el problema y estudiar la solución; como poco después se producía la lucha entre sus partidarios y los de la Beltraneja, la Princesa Juana, y la batalla de Toro afirmaba sus derechos y barría del mapa político las aspiraciones de ésta, debió tomar por su cuenta la proyectada fundación y levantarla en parte donde no se produjeran roces con las parroquias y conventos próximos.

Y así, antes de recibir el anterior documento pontificio, ha-

(10) Documento núm. 3, publicado por JUAN MESEGUER, O. F. M., 30, 1970, 293.

(11) Medida de longitud y distancia, muy aceptada en el Derecho Canónico antiguo.

(12) Documento núm. 5 del Apéndice.

bía ella adquirido algunas casas que pertenecieron a don Pedro Núñez de Toledo, por las que pagó 100.000 maravedises, de las que hizo donación al Custodio de Toledo, P. Juan de Tolosa (13), a quien comunicaba las razones y fines que la impulsaban. Decía así la Reina:

«Por cuanto yo he tenido y tengo muy singular devoción al bienaventurado Señor San Juan y a la Orden de la Observancia de el Señor S. Francisco, he deliberado de facer y edificar una Casa y Monasterio de la dicha Orden de San Francisco de la Observancia, y a devoción del bienaventurado dicho Señor San Juan, Apóstol y Evangelista, en la muy noble y muy leal ciudad de Toledo... (14).

Le mandaba en ella que aceptara las casas, cuya donación era para siempre. Pero no bastando éstas, hizo nueva compra de otras más a don Francisco Núñez (15), por las que debió pagar, según Pérez del Pulgar «seys florines de oro» (16).

Pronto y por otra Real Cédula, nombraba contador de obras al jurado Francisco Martínez de Toledo (17) y encargó los planos y ejecución de la obra al arquitecto Juan Guas, que desde 1459 prestaba sus servicios artísticos en la Catedral Primada (18).

(13) El P. Juan de Tolosa fue uno de los fundadores de San Diego de Alcalá y asistió a la muerte de San Diego; repetidas veces superior de aquella casa y cuatro veces Superior Mayor de la Custodia, primero de Toledo, que luego se transformó en Provincia de Castilla: él fue el que tuvo la dicha de recibir la donación de la Reina Católica en 1477 (DIEGO ALVAREZ: *O. c.*, págs. 21-32).

(14) Documento transcrito por el P. DIEGO ALVAREZ en su citada obra: *Memorial ilustre*, etc., 22-23. La Real Cédula está datada en Toledo a 22 de febrero de 1477 (Archivo de Simancas, Registro del Sello núm. 1, Valladolid, 1950) (I. A. 1454-1477), 249, donde dice: «Merced al Monasterio de San Juan Apóstol, de la ciudad de Toledo, de las casas que fueron de Pedro Núñez, hijo de Alfonso Alvarez, contador.»

(15) Merced a la Orden de San Francisco de unas casas para que edifiquen un monasterio, bajo la advocación de San Juan Evangelista, en la ciudad de Toledo, en AGS, Registro General del Sello, núm. 2.767, de fecha 2 de octubre de 1477, en Sevilla; también en DIEGO ALVAREZ: *Memorial ilustre*, pág. 23.

(16) FERNANDEZ PÉREZ DEL PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, 289-290, donde dice: «... e mercó por seys florines de oro las casas que estaban en aquel sitio».

(17) Nombramiento del escribano de las obras del Monasterio de San Juan, de la ciudad de Toledo, en favor del jurado Francisco Martínez de Toledo, en AGS, Registro General del Sello, f. 145, núm. 2.136.

(18) Hijo de Pedro Guas y de Brigida Madame Taster, nació en Saint Pol de León (Bretaña) hacia 1430 y pudo llegar a Toledo, poco más o menos, en 1440 con el equipo de Hanequín de Bruselas. Destacan a partir de 1475, entre sus obras más importantes, el castillo de El Real de Man-

Las obras fueron llevadas a buen ritmo y podemos saberlo por testigos de aquella época. Cuando Cisneros llega a San Juan de los Reyes en 1486, poco más o menos, ya vivían allí algunos religiosos, aunque con mucha estrechez y dificultades, teniendo acabada la capilla mayor, cuerpo de la iglesia y hasta las bóvedas, con un dormitorio pobrísimo (19).

En 1496 pasó por la Imperial Ciudad el viajero Münzer y éste, no sólo se recrea en la contemplación de la obra, sino que nos describe lo que ha visto. Afirma que está casi totalmente acabada la obra, toda ella de piedra de sillería blanca, con excepción del coro. Pudo hablar con el Superior de la casa (20), con el Vicario General de la Observancia, a quien dedica grandes elogios por sus dotes de cultura y piedad y relación con los Reyes Católicos (21), y hasta con el arquitecto del plano y su ejecución, de

zanares, y como maestro de obras de los Reyes Católicos entre los años 1486-7, la hospedería real de Guadalupe, el palacio del duque de Alba de Tormes. Pero su obra fundamental, por encargo de los mismos Reyes, fue la construcción del monasterio toledano de San Juan de los Reyes, que hizo en íntima colaboración con el gran escultor Egas Cueman y que en algunas partes fue reformado por el burgalés Simón de Colonia. Murió a principios de abril de 1496, recibiendo sepultura en la iglesia de San Justo, según nos lo recuerda allí una inscripción: «Esta capilla mandó facer Juan Guas, maestro mayor de la Santa iglesia de Toledo e maestro minor de las obras del Rey Don Fernando e de la Reina Doña Isabel, el cual fizo a Saint Juan de los Reyes... esta capilla a Doña María de Ibares, e dejó a los testamentarios... año de mil... V.» (La transcripción la he tomado de *Obras completas de Gustavo Adolfo Bécquer*, Madrid, 1961, en el ensayo sobre San Juan de los Reyes, pág. 861. Dicho ensayo abarca de la pág. 829 a 905.) La cita sobre Guas tomada de JOSÉ MARÍA de AZCÁRATE: *Gran Enciclopedia Rial*, pág. 11, Madrid, 1972, 388-9.

(19) PEDRO DE QUINTANILLA, O. F. M.: *Arquetipo de virtudes*, Palermo, 1653, 12, donde añade lo que sigue: «que tomó el hábito en la Salceda, casa en la que hizo medio año de noviciado y que, al llegar allí el Vicario Provincial, P. Pedro de Loeches, para girar la visita canónica-regular, se lo llevó a Toledo para que con tan escogida planta dierse principio al noviciado de aquella sin segunda casa de San Juan de los Reyes que estaban edificando los Católicos..., pues hasta entonces no le había tenido, aunque había allí algunos años que vivían en él los religiosos con mucha descomodidad, pues en toda la casa no se hallaba acabada cosa, si no es la capilla mayor, cuerpo de la iglesia, bóvedas della el año 1492...». Pero en el mismo párrafo, al final, dirá que es más probable que vistiera aquí el hábito el ilustre Cisneros.

(20) Muy bien pudiera referirse al P. Tolosa, pero no cabe duda que éste no era el P. guardián, sino Fr. Martín de Vergara, quien aparece citado en un documento de la época, ayudando a la ilustre doña Teresa Enriquez en la fundación de Torrijos (MIGUEL ANTONIO ALARCÓN: *La loca del sacramento y la villa de Torrijos*, Torrijos, 1928, 55, documento número 1).

(21) MÜNZER habla del Ministro General, O. F. M., pero es inexacto, porque se trata del P. Oliverio Maillard, Vicario General de la Observancia, elegido por vez primera en 1487 y reelegido en 1493 en el Capítulo

quien recoge la información sobre el coste total, que dice remon-
tará la cantidad de 200.000 ducados (22).

Dos años antes había la Reina mandado a San Juan, para
colocarlos en los entrepaños exteriores, las cadenas de los cauti-
vos cristianos, liberados en Marbella por el Rey en 1485, como
emotivo trofeo de dolor y triunfo (23).

Pero Isabel no se ha dormido sobre sus planes y laureles.
En primer lugar, ha procurado fundar esta su obra sobre pro-
fundas raíces espirituales, y para ello solicitó del Papa un Ju-
bileo especial para el día de San Juan ante Portam Latinam, que
debía celebrarse el 6 de junio, gracia que obtuvo de Sixto IV al
mandarle el Breve de concesión con fecha 5 de noviembre de
1479 (24); además, dudándose sobre la auténtica institución ca-
nónica del Monasterio, pidió y también obtuvo en 20 de febrero
de 1480, subsanación de la licencia que le concediera el Nuncio
Apostólico, Nicolao Franchi (25). Y para, además, no perderse

de Florensac (HERIBERTO HOLZAPFEL, O. F. M.: *Manuale Historiae Ordinis Fratrum Minorum*, Friburgi, 1909, 625). Este era ciertamente muy estimado y querido por los Reyes Católicos; cf. JUAN MESEGUER FERNÁNDEZ, O. F. M.: *La Bula «ITE VOS y la Reforma Cisneriana»*, AIA. 18, 1958, 265-6, y JOSÉ GARCÍA ORO, O. F. M.: *Cisneros y la Reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971, 173.

(22) El texto decía así: «Los Reyes don Fernando y doña Isabel han mandado construir el Monasterio de San Juan, que es de piedra de sillaría, con verdadera magnificencia. En la iglesia, que excepto el coro está ya terminada, se ven los escudos y empresas de los Monarcas, la efigie de su Patrono, San Juan Bautista [error indudable], y otras imágenes de santos. De los muros exteriores penden cadenas y grillos de los cautivos cristianos de Granada, puestos allí en memoria suya, que no bastarían dos carros para llevarlos. Me dijo el arquitecto de la obra que ésta vendrá a costar unos doscientos mil ducados. Los frailes del monasterio son de la Orden de San Francisco; guardan la Regla con estrecha rigidez y hacen vida ejemplar. Allí encontré al General de la Orden, que en el año 1490 estuvo en Nuremberga, hombre doctísimo muy querido de los Reyes, con el cual conversé largamente...» Y más adelante agrega: «Tiene Toledo otros muchos monasterios; uno de ellos ha sido hasta hace poco de benedictinos [nuevo error], pero el Rey los expulsó y puso monjas de Santa Clara, que eran cincuenta cuando visitamos la ciudad, todos pertenecientes a los más nobles linajes de Castilla.» «El General de los franciscanos, a quien antes mencioné, me dijo que por disposición del Rey estaban ya bajo su obediencia seis monasterios toledanos, dos de varones y cuatro de mujeres» (EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ: *Toledo y sus visitantes extranjeros hasta 1561*, en «Toletvm», años XXX-XXXII, núms. 66-68, 1955, 10-12).

(23) PÉREZ DEL PULGAR: *Crónica*, II, 188.

(24) Este documento pontificio fue publicado por el P. LEONARDO CARDEÑOSO, O. F. M., en «AIA», 8, 1917, 341-2; véase en el Apéndice con el número 6.

(25) Documento núm. 7 del Apéndice.

la ocasión, por motivos de sus desplazamientos continuos, de lucrar la indulgencia plenaria, consiguió nuevo Breve para que le fuera dado obtenerla allí donde se encontrara en tal fecha (26).

Y con tales gracias del Pontífice y generosa y eficaz ayuda de la Reina, la vida de la Comunidad empieza a desenvolverse con normalidad. Para entonces cuenta ya con un número respetable de religiosos —los de la Bastida— y algunos, si no la mayoría, de San Francisco, que se les han unido para la vida observante en San Juan de los Reyes.

No podremos precisar cuándo tuvo lugar tal fusión, aunque bien podemos fijar el decenio 1486-1496 (27). Y es que la Reina quería evitar la existencia simultánea de dos conventos franciscanos en la ciudad, aparte del móvil de sus ideas reformadoras y de que tenía previstos los planes sobre el futuro destino de San Francisco, que pensaba entregar a la nueva fundación de la beata Beatriz de Silva, como efectivamente lo hizo poco después (28).

Con el alborear del siglo XVI se continúan las obras; y los frailes, a quienes acucian los deseos y los problemas económicos, solicitan de la Reina nueva subvención para proseguirlas, pues en Toledo, quizá por las mismas razones, no se presta mucha atención al convento de San Juan. Por ello, Isabel escribe, una vez más, a las Autoridades toledanas urgiendo que tramiten el expediente con rapidez y atiendan la necesidad (29). Para facili-

(26) Es un Breve de fecha 20 de febrero de 1481 y figura en el *Bullarium Franciscanum*, nova series, con el núm. 1.405, págs. 702-3.

(27) El P. Meseguer, citando a ALCOCER en su *Hystoria o descripción de la imperial cibdad de Toledo*, Toledo, 1554, lib. II, cap. 16, nota 5, quiere aclarar este extremo, que queda algo impreciso.

Dice Alcocer: «... el año de 1501, por mandamiento de los Reyes Católicos se pasaron las religiosas —Concepcionistas— al monasterio que antes se llamaba Sant Francisco y agora se llama la Concepción, de adonde poco antes avían mandado salir los frayles que en él estaban, pasándolos al Monasterio de San Juan de los Reyes, juntamente con los otros observantes que a él vinieron de la Bastida...» Así en «AIA», 25, 1965, 364, nota 9. Y también volvió sobre el particular en la misma revista «AIA», 30, 1970, 295, donde escribió: «Los franciscanos conventuales de Toledo se hicieron observantes en una fecha posterior al año de 1475, que desco- nozco.»

(28) Remito al lector a los artículos antes citados del P. MESEGUER, «AIA», 25, 1965, 385, donde hallamos los documentos oficiales del traslado de las Concepcionistas a San Francisco.

(29) Real Cédula dada en Sevilla, con fecha 25 de febrero de 1502. Véase en el Apéndice con el núm. 9.

tar el estudio de los religiosos, la Reina hizo trasladar la biblioteca de San Francisco a San Juan, además de dotarla espléndidamente, con ejemplares raros y curiosos, así como a la iglesia (30).

Todo se recoge en la inscripción del claustro bajo, que dice: «ESTA CLAUSTRAS, ALTA Y BAJA, IGLESIA Y TODO ESTE MONASTERIO FUE EDIFICADO POR MANDATO DE LOS CATOLICOS Y MUY EXCELENTES REYES D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL, REYES DE CASTILLA, ARAGON Y JERUSALEN, DESDE LOS PRIMEROS FUNDAMENTOS, A HONRA Y GLORIA DEL REY DEL CIELO, Y DE SU GLORIOSA MADRE Y DE LOS BIENAVENTURADOS SAN JUAN EVANGELISTA Y DEL SACRATISIMO SAN FRANCISCO, SUS DEVOTOS INTERCESORES; Y DENTRO DE LA EDIFICACION DE ESTA CASA GANARON EL REINO DE GRANADA Y DESTRUYERON LA HEREJIA Y LANZARON TODOS LOS INFIELES, GANARON TODOS LOS REINOS DE... Y DE INDIAS Y REFORMARON LAS IGLESIAS Y RELIGIONES DE FRAILES Y MONJAS QUE EN TODO SU REINO TENIAN NECESIDAD DE REFORMACION; Y DESPUES DE TAN GRANDES Y EXCELENTES OBRAS EL REY DE LOS REYES, JESUCRISTO, LLAMO DEL NAUFRAGIO DE ESTA PEREGRINACION A LA DICHA SEÑORA REINA, PARA DARLE GALARDON Y PREMIO DE TAN ESCLARECIDOS SERVICIOS, COMO VIVIENDO EN ESTA VILLA LE HIZO, Y FALLECIO EN MEDINA DEL CAMPO, VESTIDA DEL HABITO DE SAN FRANCISCO, A XXV DE NOVIEMBRE DE MDIV AÑOS.»

El claustro principal se fabricó muerta ya la Reina, como más tarde el que llamaron Cuarto del Rey, donde algunos localizaron la celda de Cisneros; el segundo claustro, cocinas, refectorios, reja de la iglesia y retablo del altar mayor, fueron obra de Carlos V (31).

(30) Real Cédula de 10 de septiembre de 1501, que va en el Apéndice con el núm. 8. El P. Isaac Vázquez, profesor del Ateneo Antoniano, ha encontrado un índice de obras, siglos XV-XVI, que pertenecieron a San Juan de los Reyes.

(31) Texto completo en el doc. núm. 13 del Apéndice. El mismo interés que Isabel tenía su esposo por las obras de San Juan de los Reyes, como resulta del documento publicado por el P. MESEGUER recientemente («AIA», XXXI, 1971, 554), del que extractamos el siguiente párrafo: «... y crea de las coasa que al Monesterio de San Juan de los Reyes toca,

La planta que trazara Juan Guas fue continuada en siglos posteriores por otros arquitectos, y así Nicolás Vergara *el Viejo* fue encargado por Felipe II, aún Príncipe, de realizar la fachada principal del convento, en tanto que Juan Bautista Monegro, en 1609, hizo la de la iglesia, según planos corregidos por Covarrubias (32). Y con diseños del mismo se hicieron después las puertas y el pretil que circundaba la plazuela, que había delante. Diseñó también las estatuas que se mandaron hacer y tal vez él mismo labró algunas (33).

La decoración de la iglesia fue encomendada a Antonio del Rincón, «genio innovador que sustituye el primero, según Ceán Bermúdez (34), las formas góticas por las redondas, decorando la fábrica, por encargo de los mismos Reyes Católicos» (35).

La sillería, obra inspirada por Juan de Millán, que la empezó en 1489, estaba compuesta por 80 sillas, y vino a ser ella el inicio del período ojival con imaginerías, pues en ellas aparecen ya,

yo las he mandado despachar todas segund que por el dicho Padre me fue suplicado y el os escribe; y por mi servicio hazed dar priesa en que se acabe de solar la claostra». Fechado en Sevilla, a 10 de mayo de 1511.

(32) Sin embargo, por una Cédula de Felipe II, de 28 de abril de 1553, sabemos que la traza y dibujo de la fachada fue hecha por Juan Vázquez de Molina y revisada y corregida por Alonso de Covarrubias, tasando los trabajos en 3.000 ducados, de los que tan sólo se pagaron 2.000, porque tras el informe del último se verificó que el coste total superaba dicha cantidad. Por ello se dedicaron a la reparación del cimborrio y tejados de la capilla mayor y colocación de vidrieras; como no bastaron éstos, se asignaron 1.000 ducados más a ese fin, como verificamos de la nueva Célula de 15 de agosto de 1555 (JOSÉ FERNÁNDEZ MONTAÑA: *Los Covarrubias, familia cristiana, de sabios, amigos de Dios*, Madrid, Hijos de Gregorio del Amo, 1935, 114-116).

(33) EUGENIO LLAGUNO Y AMIROLA: *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España, con adiciones de Ceán-Bermúdez*, III, Madrid, 1829, 110 y 117.

(34) Antonio del Rincón —1445-1500—, de quien se dice que nació en Guadalajara y luego se trasladó a Italia para estudiar allí en el taller de Ghirlandajo; a su regreso a España entró al servicio de los Reyes Católicos, de los que fue su preferido. Obra suya, según parece, indiscutible, fue el retablo de la iglesia de Robledo de Chavela; se le atribuyen también otras muchas, pero su principal debe ser el cuadro del Museo del Prado, que representa a la Virgen con Santo Tomás y Santo Domingo de Guzmán, los infantes don Juan y doña Juana, acompañados de Pedro Mártir de Anglería y Fr. Juan de Torquemada, que debió ser pintado en 1495. Se considera a éste como fundamental para toda la pintura castellana, porque en ella aparece por vez primera la riqueza de la pintura flamenca y la distinción de la italiana (*Diccionario enciclopédico abreviado*, Madrid, Espasa-Calpe, VI, 1957, 1115).

(35) CEÁN-BERMÚDEZ, IV, 197-8; citado por SAMUEL EIJÁN, O. F. M.: *Franciscanismo Ibero-Americano*, Barcelona, 1927, 419.

cómo elemento decorativo, los monstruos y animales fantásticos, pero sin representación alguna de santos. En el orden alto, separando unos tableros de otros, colocó Juan de Millán el cordón franciscano, así como en los respaldos hallamos la novedad de aparecer talladas, también como elemento decorativo, las iniciales F e Y, en tipo gótico, alternando con el yugo y las flechas (36).

Cuando el cronista P. Salazar nos habla de San Juan de los Reyes en 1612, dice que el claustro mayor, labrado de piedra blanca, «está adornado de muchos santos de la Orden, y otras grandes orlas labradas de la misma piedra con tanta hermosura que en oro y plata no se pudiera hacer más...». «Hay una gran pieza que sirve de librería, con mucha cantidad de libros, aunque ésta después se ha mudado a otra parte. La sacristía es de la misma traza. Hay, finalmente, todas las demás piezas que a un convento son necesarias, muy ricas y acabadas. Tiene una enfermería muy excelente y muy capaz, donde se curan, no sólo los religiosos del sobredicho convento, pero los de los conventos del Castañar y de Nuestra Señora de la Oliva, por estar en desiertos. Dieron los sobredichos Reyes para la sacristía muchos ornamentos, muy ricos y preciosos, muchos cálices y cruces, y otras cosas necesarias para el culto divino. Para el coro dieron libros de cantos dorados doblados: para de ordinario y para las fiestas, y éstos eran muy ricos, de manera que se dice que no se hallará agora quien los haga tan buenos...» (37).

Todo este relato halla verificación en las Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica, por las que sabemos que todas las telas utilizadas para las honras fúnebres del príncipe Arturo de Gales, hijo de Enrique VII, casado con Catalina de Aragón, celebradas en San Juan de los Reyes, fueron donados al monasterio por la misma Reina (38).

(36) PELAYO QUINTERO: *Sillas de coro. Noticias de las más notables que se conservan en España*, Madrid, Imprenta Ibérica, 1908, 38-39. Obra ilustrada con fotograbados Laporta y fototipias de Hauser y Menet.

(37) PEDRO SALAZAR, O. F. M.: *Crónica e historia de la Provincia de Castilla*, Madrid, 1612, lib. III, cap. II, págs. 140-49.

(38) *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, II, ed. preparada por ANTONIO DE LA TORRE y E. A. DE LA TORRE, Madrid, 1956, 559-60, donde leemos: «Por otra Cédula de la Reina, fecha a 17 de agosto del dicho año —1502— a Diego de la Fuente, mercader, vecino de Toledo, 20.081 mrs., que ovo de aver por 23 varas e cinco ochavas de terciopelo negro, que del se compraron para las honrras del Príncipe de Gales, que santa gloria aya, e despues su Alteza hizo merced dellas al

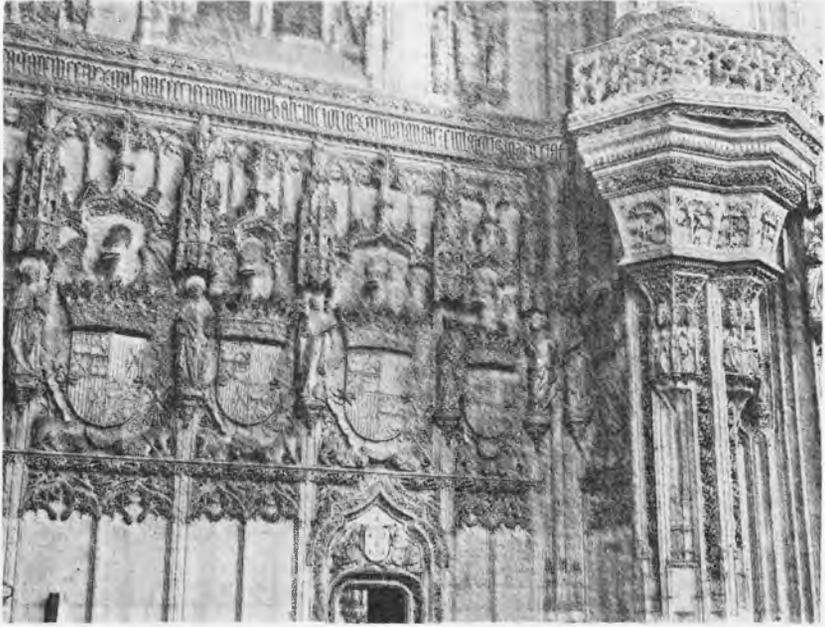


Lámina II.—San Juan de los Reyes. Lateral del presbiterio

En notas irán estas partidas, cuyo total llegó a la cantidad de 67.697 maravedises.

Interior de la iglesia y sus capillas

Las que tuvieron más devoción y de las que más recuerdos nos quedan son las siguientes:

1. *Cristo de Luca*, así llamado por el Cristo original que allí se veneraba; vestido con túnica, clavadas las manos, un pie calzado y descalzo el otro, era reproducción del que existía y tenía culto en la ciudad italiana de Luca (39). De ésta hallamos noticia y referencia en las Relaciones histórico-geográfico-estadístico de la Provincia de Toledo (40). En ella celebraron sus cultos los cofrades del Cordón (41).

2. *Capilla de los Serranos*, en la que, según el cronista P. Salazar, se guardaban unas cuentas que sacan las almas del Purgatorio (42).

3. *Capilla del obispo Ayala*, así conocida por ser su patrón y haber conseguido un jubileo que se lucraba el 28 de junio (43). Aún se conserva, aunque ha sido restaurada; el sarcófago del obispo fue mutilado en la Guerra de la Independencia y hoy podemos verlo, partido en dos, en el Museo de Santa Cruz.

4. *Capilla de San Antonio*, de la que fue patrón don Sancho de Padilla, que allí fue enterrado y quien en vida puso una reja dorada, que trajo de Milán, obteniendo además en ella altar privilegiado (44).

5. *Capilla mayor*, para la que doña Francisca de Silva, mu-

monasterio de Sant Juan de los Reyes de dicha ciudad para ciertos hornamentos; e más por otras cinco varas de terciopelo negro que se comparon para las dichas honrras de Pedro de Toledo mercader, vecino de la ciudad, 3.500 mrs., a razón de setecientos mrs. cada vara, de los cuales assy mismo su Alteza hizo merced al dicho monasterio de San Juan de los Reyes para los dichos hornamentos, que monta todo 23.581 mrs.»

(39) SALAZAR, *Crónica*, pág. 144.

(40) CARMELO VIÑAS y RAMÓN PAZ: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España, hechas por iniciativa de Felipe II*. Reino de Toledo (tercera parte), Madrid, 1963, 563.

(41) A. ABAD PÉREZ, O. F. M.: *La VOT de San Juan de los Reyes y su capilla de la beata Mariana*, «Anales Toledanos», V, 1971, 35-42.

(42) SALAZAR: *Crónica*, etc., 144.

(43) *Ibidem*.

(44) *Ibidem*.

jer de don Hernando de Rivadeneira, Mariscal de Novés, regaló colgaduras de damascos anaranjados y carmesíes, de mucho precio (45).

6. *Capilla de la Venerable Orden Tercera*, que tal vez fuera en aquel entonces la de San Luis, patrón de la misma, que debía tener comunicación y salida al callejón del Mármol, donde celebró sus cultos hasta la construcción de la nueva capilla llamada de la Beata Mariana, adosada a la iglesia, en 1732 (46).

7. *Capilla de la Inmaculada*, que se hallaba bajo el coro, donde se veneraba la imagen que mandara esculpir la Madre Jerónima de la Asunción para el juramento de fidelidad en 1617, antes de su partida para Filipinas. El P. Mesa, historiador del Capítulo de Toledo, de 1645, nos describe tanto la imagen como la capilla en estos términos: «Es la sagrada imagen de escultura muy proporcionada, grabada de ricas piedras, de rostro tan hermoso, apacible y grave que a un tiempo eleva los ojos, enciende el corazón y entenece el espíritu, y apenas la mira quien no se mejore en su presencia. Tiene su capilla debajo del coro de nuestro convento, aunque pequeña, clara, alegre y rica de primorosas labores y pinturas» (47).

8. *Capilla de San Diego*, en la sacristía, donde enterraron a la beata Mariana. Había allí un magnífico sagrario, regalo de los Reyes Católicos y del antes citado don Sancho de Padilla (48). Y, además, unas preciosas andas de plata, ricamente labradas, cuyo coste alcanzó la suma de 3.000 ducados de plata, y que se utilizaron para la exposición solemne del Santísimo en la octava del Corpus y la procesión que le seguía (49).

Por todo esto no es de extrañar que el Real Monasterio se convirtiera en relicario insigne de joyas, cuadros, esculturas y libros, que, como veremos más adelante, atrajo la atención de nacionales y extranjeros (50).

Y atraía la atención, porque en realidad de verdad el Monas-

(45) *Ibidem.*

(46) *Ibid.* y el antes citado de la *VOT.*, de San Juan de los Reyes, etc., «Anales Toledanos», pág. 44.

(47) *Ibid.*, y MANUEL CASTRO, O. F. M., en «AIA», 15, 1955, 61; mejor en PABLO DE MESA, O. F. M.: *Historia del Capítulo General celebrado en la imperial Toledo*, Toledo, 1645, f. 23.

(48) SALAZAR: *Crónica*, pág. 142.

(49) *Ibid.*, pág. 145.

(50) *Ibid.*, pág. 142.

terio estuvo siempre cuidado y atendido y las reparaciones no faltaron a su debido tiempo. El P. Salazar insiste sobre el particular al decir que «los sucesores de los Reyes Católicos han reparado muchas cosas del sobredicho monasterio y hecho otras nuevas a su costa con mucha liberalidad...; y lo mismo hace don Felipe III» (51).

Efectivamente fue así, pues entre 1603 y 1605 el guardián de San Juan de los Reyes solicitaba del Rey dos columnas de piedra para la portería del convento, que se había resentido o cuarteado. Las dichas columnas se hallaban en el Alcázar toledano, sin ser utilizadas, pero el citado Superior debió estar atento y aprovechó la oportunidad (52).

Ya en el siglo XVIII se realizaron nuevas obras de reparación, que no sabemos en qué consistían, pero al que adelantó los 228 ducados, se le concedieron diversas mercedes por el monarca español (53).

II.—SAN JUAN DE LOS REYES, FOCO DE ATRACCION

A) VIDA RELIGIOSA

La primera Comunidad que estuvo formada por los moradores de la Bastida y es la que acogiera en su seno al Cardenal Cisneros, cuando éste llegó a Toledo, debía ser un núcleo pequeño, que se aumentó luego con la entrada de algunos conventuales de San Francisco, hacia 1486-1496, según dijimos ya.

Por esta fecha, es su guardián el P. Martín de Guevara, quien

(51) *Ibid.*

(52) «AIA», 2, 1914, 134, núm. 5.

(53) Carta en nuestro poder que dice así: «Ministerio de Educación y Ciencia. El Delegado Provincial —Toledo—, Toledo, 16 de marzo de 1973. Fray Santos Núñez de Almodóvar. Superior del Monasterio de San Juan de los Reyes.—Toledo.

Mi distinguido amigo: Unos amigos nuestros de Pontevedra llamados Lorente de apellido, me han enviado una nota, cuyo texto paso a transcribirle literalmente, solicitando les informe los datos que al respecto ustedes conserven en la biblioteca del convento, ya que se trata de un antepasado suyo. La nota dice así: 'En 1752 Sancho Lorente de Araujo entregó al Rey 228 ducados para la reparación de la fábrica del convento de San Juan de los Reyes, concediendo el Rey a cambio ciertas mercedes para él y sus descendientes.' Siempre que no le quede difícil investigar estos datos, le agradecería mucho me los pueda facilitar.»

ya interviene ayudando a la ilustre doña Teresa Enrique, la «Loca del Sacramento», en su obra fundadora de Torrijos (54). La vida religiosa se organizó sobre los cánones consagrados de oración, meditación, vida litúrgica y retiro; se rezan los maitines a media noche y por ellos paga el Cabildo toledano, interesado en que la oración nocturna sea un canto al Señor y lluvia benéfica de gracias para la ciudad. Las misas se celebran desde las primeras horas de la mañana hasta finalizada la mayor o conventual. La Comunidad goza fama de observante y su buen nombre y fervor repercute en el apostolado fecundo e irradiador (55).

El P. Salazar dice a este respecto: «... este convento se ha ido siempre prosperando, así en la virtud, como se verá en los religiosos beatos que en él han residido y muerto, y que siempre se ocupan en que el Oficio Divino se haga con mucha devoción y solemnidad, especialmente cuando se dice en canto llano...» (56). Por ello son requeridos nuestros religiosos para los pueblos y a todos atienden con satisfacción y gusto de los mismos fieles. No extraña, pues, que se llegue al concierto de 1517, por el que se establecen las bases de buena inteligencia y armonía entre el Cabildo catedralicio y los frailes de San Juan de los Reyes (57).

En sustancia, las cláusulas de tal concordia se reducían a lo siguiente:

1.^a Los religiosos de la Custodia que tengan licencia de sus superiores puedan predicar libremente en sus monasterios al pueblo, y en las plazas públicas cuándo y cómo les placiere.

2.^a En las parroquias, siempre y cuando sean invitados de sus párrocos o regentes.

3.^a Puedan confesar libremente a todos los fieles que lo solicitaren anotando, para el buen régimen, los nombres y fechas de tales confesiones y comuniones.

4.^a Los fieles pueden asistir a las iglesias de los franciscanos y cumplir con el precepto de oír misa siempre que gustasen, por razón de devoción, de misiones o ejercicios espirituales.

5.^a Que los fieles pueden escoger sepultura en cualquier con-

(54) Véase la nota núm. 19.

(55) SALAZAR: *Crónica*, pág. 145.

(56) *Ibid.*

(57) DIEGO ALVAREZ: *Memorial ilustre*, etc., págs. 26-7; véase el documento núm. 10 del Apéndice.



Lámina III.—Claustro bajo del convento

vento o monasterio y nadie se les pueda oponer. Los párrocos respectivos los deben acompañar con cruz alzada hasta el lugar escogido y, recibidos allí por los religiosos de la Casa, se volverán los primeros a sus iglesias o parroquias.

6.^a En cuanto a los derechos de arancel —percibir la cuarta parte de las limosnas ofrecidas por exequias y demás cultos— sigue en pie (58).

Eran entonces casi un centenar de religiosos en San Juan, y es Superior de los mismos el P. Andrés de Ecija (59), y sus miembros más destacados los PP. Martín de la Torre, Vicario de la Comunidad, Diego de Madrid, Pedro de Peñalver, Antonio Gaytán, Diego Dávila, Bartolomé de Oviedo, Bernardino de Arganda, Alonso de Carrión, Diego de Orgaz, Jerónimo de Manzanares, Francisco de Toledo, Antonio Zapata y García de Auñón, entre otros, que son los que asisten a la firma de la mencionada Concordia (60).

Ese mismo año de 1517 el Guardián de Toledo es enviado a Corral de Almaguer, para tratar de paz con el Maestre de Santiago y apartarle de la sedición (61).

La vida de oración y recogimiento tuvo notables y esforzados cultivadores, como los PP. Olmillos (62) y Ortiz (63). A este res-

(58) *Ibid.*

(59) El P. Ecija es guardián de la Casa en el trienio 1517-1520, al siguiente Ministro Provincial de Castilla —1521-1524—; parece fue de los simpatizantes con el grupo de los alumbrados de Castilla (ALVAREZ: *Memorial ilustre*, pág. 26, núm. 60; FIDEL DE ROS: *Un maître de Sainte Therese, le Père François d'Osuna*, París, 1936, 86-7; A. ABAD PÉREZ: *San Juan de la Penitencia, obra social del Cardenal Cisneros en Toledo*, «Anales Toledanos», II, 1968, 5).

(60) *Memorial ilustre*, pág. 26.

(61) PÉREZ DEL PULGAR: *Crónica*, 241-2; «AIA», 7, 1947, 457.

(62) El P. Olmillos fue guardián de San Juan de los Reyes en el trienio 1520-1523 y Provincial de Castilla desde el segundo domingo de Pentecostés de 1528 al 29 de junio de 1530 (DIEGO HURTADO LEONÉS, O. F. M.: *Crónica ms. de la Provincia de Castilla*, pág. 532; «AIA», 15, 1920, 135; 16, 1921, 391; ANGELA SELKE: *El Santo Oficio de la Inquisición. Proceso contra Fr. Francisco Ortiz, 1529-1532*, Madrid, 1968, 80).

(63) Este religioso destacó como escritor espiritual y predicador y ya sabemos que con sus intemperancias y diatribas contra el Tribunal de la Inquisición dio lugar al proceso contra los «Alumbrados», bien que en su mayoría tales religiosos fueran dignos de consideración. (Sobre el ilustre minorita, cf. MESEGUER FERNÁNDEZ, O. F. M.: *Fr. Francisco Ortiz en Terrelaguna*, «AIA», 8, 1948, 479-529; SELKE: *O. c.*, págs. 31-36; sobre Iluminismo y Eramismo, MARCEL BATAILLÓN, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, 2 ed. española, México, 1966, 166-190; ANTONIO MÁRQUEZ: *Los Alumbrados. Orígenes y Filosofía (1525-*

pecto, debemos recordar que la obra monumental de San Juan de los Reyes, por un lado, y la cotizada calidad de los religiosos, por otro, debieron inclinar el ánimo de las autoridades religiosas y civiles a elegir su iglesia como jornada para hacer las rogativas «ad petendam pluuiam», en 1529, y que en tal ocasión el P. Ortiz arremetió contra los inquisidores, lo que le valió primero el calabozo; luego el proceso singular y, por último, el destierro o confinamiento en Torrelaguna (64). Si la asistencia del pueblo era escasa, comenta una autora moderna (65), en cambio estaba lleno el templo de público selecto: muchos prelados, altos personajes de la Corte y de la ciudad, así como multitud de frailes de las varias Ordenes, que allí se habían congregado para escuchar al «monarca de los predicadores» (66).

Y esos hombres de oración han bebido el espíritu de recogimiento en la Salceda y el Castañar.

B) VIDA DE APOSTOLADO

Ya aludimos a ésta y podemos añadir que fue fecunda e intensa, al tener como base la preparación cultural y la oración. Los religiosos cultivan, de modo especial, la asistencia al confesonario: «Siempre hay confesores que no se ocupan en más de oír confesiones.»

Otros atienden a la dirección espiritual: ... «hay muchos Padres letrados, con quien se comunican dificultades y cosas que acaecen en la ciudad...» «Por la frecuencia que hay de recibir el Santísimo Sacramento, está un altar señalado, donde comulgan todos...» (67).

Muchos sacerdotes recorren incesantemente la ciudad y pueblos de la comarca, predicando Ejercicios y Cuaresmas. Para sostener la piedad y afianzar sus trabajos, los religiosos han sabido dar vida a diversas Cofradías, de las que podemos recordar, por contar con testimonios fidedignos, las siguientes:

1559), Ediciones Taurus, Madrid, 1972; TEODORO MARTÍN: *Harpio en las letras españolas*, «Verdad y Vida», 29, 1971, 427-492, y 30, 1972, 5-95-107). Para mí es lo mejor escrito sobre el tema.

(64) Véanse los lugares antes citados de Meseguer Fernández y Salke.

(65) SELKE: *O. c.*, pág. 36.

(66) *Ibid.*

(67) SALAZAR: *Crónica*, pág. 144.

1.^a La Cofradía del Cordón, que era y fue un anticipo y pre-noviado para la Tercera Orden secular. Ya digimos en un trabajo reciente algo sobre su historia y origen (68), pero trataremos aquí de puntualizar sus fechas clave. Sixto V, queriendo avivar la devoción al hábito y cordón de la Tercera Orden, fundó en 1585 dicha Archicofradía del Cordón en Roma y concedió amplias facultades al Ministro General de la Orden Franciscana, P. Francisco de Tolosa, para extenderla e implantarla en España, así pudo éste establecerla en Toledo con fecha 24 de febrero de 1589.

Su número, según los estatutos para ella apropiados, no podía superar el de ciento; ellos eran los encargados de las procesiones de la Cuerda, tomaban parte en la misma con velas encendidas y marchaban mezclados con los religiosos de la Casa. Se celebraban estos cultos todos los meses y la procesión discurría por los claustros de San Juan de los Reyes. Se le asignó la capilla del Cristo de Luca como la propia para sus actos religiosos, según vimos antes (69).

2.^a Cofradía del Cristo de la Humildad, cuya existencia debe datar de fines del siglo XVII, pues en el Libro de Registro que conservamos y en la lista de cofrades que fueron mayordomos, aparecen primeros los hermanos Diego Pérez de Betanzos y doña María Rico Aguado, muertos ambos, según nota, en 1685 (70).

Su imagen se ha conservado, a pesar de tanto trastorno político-social, y en 1968-69 la pudimos ver arrinconada en una vieja sacristía de la ciudad. Conservamos también hojas impresas, con la misma imagen, de citación a los cultos.

3.^a Venerable Orden Tercera. Esta conoce su establecimiento

(68) *Ibid.*; asimismo, la VOT de San Juan, etc., «Anales Toledanos», 5, 1971, 7-8.

(69) Recientemente nuestro amigo don Julio Porres nos ha facilitado la siguiente nota sobre carga de misas en la capilla del Cristo de Luca, donde celebraban sus cultos los Cofrades del Cordón: «Testimonio dado en Toledo en 1755 por Juan Rodríguez Cano, notario apostólico, de la fundación en el Monasterio de Monte Sión, de una memoria de 90 misas anuales rezadas, comprar ocho bulas de difuntos y otra memoria de 52 misas rezadas al año, a celebrar en la capilla del Santísimo Cristo de Luca, que se venera en la iglesia de San Juan de los Reyes, y una arroba de aceite que se ha de dar al monasterio de Bernardos para la luz de la espresada imagen» (Arch. Histórico Provincial de Toledo, lib. 1.281, f. 78 v. Bernardos de Monte Sión, Archivo). El P. SALAZAR decía de la Archicofradía: «La Archicofradía del Cordón, que ha sido muy sumptuosa y muy grande» (*Crónica*, pág. 145).

(70) *Libro de Mayordomos de la Cofradía del Cristo de la Humildad...*



Lámina IV.—Convento de San Juan de los Reyes. Galería del claustro alto

en 1609, tras el acuerdo capitular de 1606, en la propia ciudad de Toledo, y su historia felizmente no se ha interrumpido (71). Al final, en el Apéndice, se recogen dos actos en torno a la invasión napoleónica y años posteriores. Pero desde aquel año de su fundación —1609— contó con el apoyo moral y asistencial de los fieles toledanos. El cronista P. Salazar decía de ellos: «Son muchos y tienen en este convento sus confesores señalados y acuden mucho a confesar y promulgar y a tener oración y otras cosas.» Por la actividad de los religiosos, San Juan se había convertido en «*seminario para enseñar la doctrina cristiana*», pues en la ciudad de Toledo «todos los días de fiesta sale de San Juan de los Reyes una procesión de más de dos mil personas, hombres y mujeres y muchachos, por toda la ciudad, yendo por sus trechos religiosos del dicho convento, diciendo la doctrina cristiana en alta voz y ayudándose de los Hermanos de la Tercera Orden de Penitencia, para que ordenen y concierten las procesiones» (72). Y no limitaban a ésta su actividad apostólica y espiritual, ya que algunos visitaban a los enfermos en los hospitales y casas particulares, ayudando a los necesitados; otros, optaban por organizar peregrinaciones a lugares santos, como Santiago, y todos, en general, fueron muy adictos y apegados a su Regla y Constituciones (73).

La prueba de su afecto a la Hermandad y vida propias la pusieron de manifiesto en la realización de su empeño al levantar la capilla propia para sus cultos y reuniones, como ya dijimos.

4.^a Cofradía de la Esclavitud Mariana —de la Purísima Concepción de María Santísima, según leemos en varias Actas de la VOT. Suponemos —no podemos probarlo— que ésta se formó después del juramento inmaculista de 1617, cuando la Madre Jerónima de la Asunción encargó la imagen de la Purísima, que hoy se conserva en Santa Isabel de Toledo y que, gracias a los desvelos de nuestras religiosas, se salvó en la invasión francesa de 1808, luego en la desamortización y, por último, en nuestra gue-

(71) Remitimos al lector a nuestro estudio sobre la VOT de San Juan de los Reyes, tantas veces citado; felizmente podemos añadir que aparecieron poco ha nuevos documentos sobre vesticiones y profesiones de Hermanos en nuestro archivo de Pastrana, lo que nos permitirá algún día intentar el estudio completo de esta fraternidad.

(72) SALAZAR: *Crónica*, págs. 144-5.

(73) *Ibid.*

rra civil de 1936-39. Despojada de sus joyas y con desperfectos en su talla, fue piadosamente restaurada por encargo de las mismas religiosas, y allí en Santa Isabel sigue bendiciendo a sus devotos. Recordamos que con fecha 16 de octubre de 1815 fue devuelta a San Juan de los Reyes, acompañada de impresionante procesión, de la que el P. Barrilero decía «habiendo sido de las más suntuosas y magníficas que se han visto en esta ciudad por la asistencia de las más distinguidas y principales autoridades, nobles y de todo el pueblo» (74).

Esta cofradía tenía a su cargo la preparación, propaganda y dirección de los cultos en honor de la Inmaculada, que se celebraban en diciembre y en los que tomaban parte los colegios y agrupaciones de la ciudad, cofradías y asociaciones franciscanas. Precisamente en los años anteriores a la invasión napoleónica, por razones particulares de organización, quisieron desplazar a los Terciarios del día quinto, ya tradicional entre ellos, asignándolos el séptimo, pero se opusieron tenazmente y el programa se desarrolló como era costumbre (75).

(74) *Relación sobre el incendio, etc.*, págs. 13-14.

(75) Libro de Acuerdos de la VOT. de San Francisco de esta ciudad de Toledo, años 1795-1829, págs. 137-187. Por una atención más de nuestro amigo señor Porres nos hallamos con los siguientes datos sobre todas estas manifestaciones de piedad: «Hasta hace pocos años había sermón de la Dominica, que predicaba un padre religioso franciscano, por ser de los que llaman de Tabla, en el convento de Observantes; mas desde que fueron suprimidas las Comunidades y atendido lo mucho que se alargan los oficios de este día por la solemnidad con que se practicaban, dejó de predicarse aquel sermón, el cual tenía lugar inmediatamente después de concluida la procesión, antes de comenzar la misa» (SIXTO RAMÓN PARRO: *Toledo en la Semana Santa*, publicado en «El Tajo». Crónica decimal de la Provincia de Toledo, I, núm. 7 (10-IV-1866), 87-88). Y sobre las procesiones de Semana Santa hallamos también la siguiente e interesante noticia allí: «En la tarde del Miércoles Santo salía de la iglesia de San Juan de los Reyes una devota procesión con los pasos de la Oración del Huerto, Cristo atado a la Columna, Ecce Homo y otros, todos de mérito; pero quemado el convento en tiempo de la invasión francesa y sin comunidad, las hermandades que constituían aquéllas, se suprimió completamente. Todavía existen allí algunas imágenes» («El Tajo», núm. 8, 20-IV-1866, página 98, nota 1.^a).

Recuérdese a este particular la carta-informe del P. Juan Crisóstomo Rodríguez sobre imágenes de San Juan y su dispersión en aquellos días de 1864, en *Relación sobre el incendio, etc.*, pág. 10.

C) CENTRO DE TURISMO

Parece raro hablar en aquellos tiempos de este fenómeno de masas que se desplazan de un lugar a otro, para descansar y solazarse, contemplando paisajes y obras de arte. Pues San Juan de los Reyes fue uno de esos focos de atracción, que galvanizó la curiosidad y atención de las gentes. El P. Salazar, no sólo nos habla de su culto y sus cofradías, sino que también señala complacido la afluencia de personas que diariamente acudían a contemplar esta maravilla y saturarse del arte allí acumulado. Decía así nuestro cronista: «En la sacristía ay muchos ornamentos de mucho valor y precio; los claustros están adornados de muy lindos lienzos en que se contienen las historias muy «ad longum» de nuestro Padre San Francisco, San Buenaventura, San Antonio, Santa Clara y Santa Isabel. Lo cual todo adorna mucho aquel convento, de manera que está frecuentado de todos los de Toledo, que nunca la Casa se vacía de gente; y los naturales van admirados de ver cosa tan insigne. Y aunque esto no es a gusto de algunos religiosos, por ser tanta la frecuentación de seglares, pásase por ello por la gran devoción del pueblo» (76).

III.—ESTUDIOS Y MARIOLOGIA

Toda esa actividad apostólica y dirección espiritual del pueblo y fieles pudo realizarse, como ya apuntábamos, porque nuestros religiosos cultivaron seria y concienzudamente los estudios, aspecto que en San Juan de los Reyes quedó suficientemente atendido. No sólo la Universidad de Alcalá, con el Colegio Mayor de San Pedro y San Pablo, fue el centro donde se formaron nuestros religiosos, sino que en Toledo se creó el órgano adecuado y propio para tal fin (77). Los Superiores de Castilla y de nuestro convento en particular supieron cuidar esta parte de su dedicación al prójimo, por amor a Dios.

Vamos a verlo:

(76) SALAZAR: *Crónica*, pág. 145.

(77) Sobre el Colegio Mayor de San Pedro y San Pablo, véase DIEGO HURTADO LEONÉS: *Crónica ms. de la Provincia de Castilla*, págs. 341-352.

A) ESTUDIO DE TEOLOGÍA

Gobernando esta Casa el P. Pedro de Bobadilla (78), se originó un incendio que destruyó el llamado «Cuarto de la Reina» y lo redujo a escombros; pero el P. Guardián, con ayuda de sus religiosos y de algunos vecinos, pudo limitarlo y extinguirlo después.

Ocurrió esto el 12 de abril de 1553. Un cronista improvisado y en un latín primitivo nos ha dejado constancia del suceso. Tituló su breve descripción así: «De incendio ignis S. Jo. Regum. Anno Domini 1553, sub potestate r. p. Petri de Bobadilla, qui guardianatus fungebatur officio in ista domo Sti. Jo. Regum, in qua domo ignescit hospitium, quod erat Reginae, pridie idus aprilis, et ita devastatus est, quod videretur informe. Sed ipsemet intra annum sui officii, sua industria suaque diligentia (Deo comite), erectum est in statum meliorem, et alia multa aedidit et instruxit feliciter, instituitque studium theologiae in ipsa domo auctoritate Capituli generalis Salmanticae sibi commissa» (79).

Este citado Capítulo General de Salamanca tuvo lugar el 20 de mayo del año siguiente (80). Años después llegaba a visitar esta Provincia de Castilla y, por lo mismo, San Juan de los Reyes, el Ministro General, P. Francisco de Zamora (81), y éste aprobó y sancionó la fundación del Estudio de Teología, y hasta se preocupó de darle unas normas para el mejor funcionamiento. En resumen, he aquí lo que exigía a los destinados al Estudio en este Centro, como lo que imponía a los religiosos de San Juan: los que fueren elegidos para el Estudio, ante todo deberán merecerlo

(78) El P. Bobadilla fue hijo de don Pedro de Bobadilla, conde de Chinchón, y nieto de los primeros marqueses de Moya, don Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bobadilla. En 1527 era Colegial de San Pedro y San Pablo de Alcalá de Henares; en 1553 Guardián de San Juan de los Reyes, como ya vimos, y al año siguiente era elegido Provincial de Castilla, rigiendo sus destinos por dos trienios incompletos (1554-57 y 1564-66), año en que murió (DIEGO HURTADO LEONÉS, O. F. M.: *Crónica ms. de la Provincia de Castilla*, f. 151 r.).

(79) Fue publicado por el P. MESEGUER en «AIA», 26, 1966, 34: en un folleto de dos hojas que lleva por título *Patronato Real de San Juan de los Reyes desde su fundación hasta el presente, 1763*; se prueba éste por Cédulas de doña Juana, 1510, 30 de abril, y 19 de mayo de 1517, de Carlos V, con limosna para el estudio de frailes de 100.00 mrs. y 60.000 para sustento (Archivo Histórico Nacional, legajo 7.399).

(80) HERIBERTO HOLZAPFEL, O. F. M.: *Manuale Historiae Urdinis Fratrum Minorum*, Friburgi, 1909, 624.

(81) El P. Zamora dirigió los destinos de la Urden desde el 13 de mayo de 1559 a 5 de septiembre de 1565 (HOLZAPFEL: *O. c.*, 621).

por su vida de oración, aplicación y responsabilidad y en todo manifestarse observantes. El que no aprovechara el tiempo y fuera motivo de disgusto a superiores y demás religiosos de la Comunidad por su vida discolá o rebelde, será despedido sin más consideraciones. En cambio, los religiosos de la Casa deberán coadyuvar a la buena marcha del Estudio con su respeto y consideración hacia los alumnos. Si alguno, por razón del inevitable ruido y molestias subsiguientes, se quejare, se le obligará a callar o, en caso de reincidencia, será trasladado a otra Comunidad. Así creía el ilustre P. General velar por los estudios, la disciplina y el buen gobierno de este Centro, en que cifró tantas esperanzas.

El número inicial debió ser de 12 estudiantes, hasta alcanzar el de 24 en 1584, en que lo visitó el P. Gonzaga (82).

El P. Salazar, nada parco en otros aspectos, se limita en esta ocasión a estampar el dato siguiente: «Léense dos Cátedras de Teología y hay mucha frecuencia de estudiantes» (83), pero sin aclararnos si se trata del mismo Estudio o eran propiamente del curso normal de coristado teológico.

Asimismo, prestóse atención diligente a la selección del profesorado, y la lista que nos ofrece la información, después del Capítulo de 1606, es de por sí muy elocuente, aunque no todos fueran profesores de esta Casa, pero sí la mayor parte. He aquí tal como la encontramos en Salazar:

«Lectores de Teología: Fr. Baltasar de Portillo, Fr. Alonso de Alarcón, Fr. Juan del Campo, Fr. Juan de Salmerón, Fr. Dionisio de Pliego, Fr. Juan de Bobadilla, Fr. Pablo de León, Fr. Juan de Aranda, Fr. Pedro de Baños, Fr. Pedro de Salazar, Fr. Juan del Barco, Fr. Juan de Estrada y Fr. Pedro Cascales, todos catedráticos de Teología.»

«Lectores de Artes y Teología: Fr. Bernardo Paes, Fr. Juan Ruiz, Fr. Antonio Manrique, Fr. Juan de la Cámara, Fr. Diego Ordóñez, Fr. Pedro de Mendoza, Fr. Melchor de Cetina, Fr. Juan de Medina, Fr. Juan de la Bastida, Fr. Diego de la Vega, Fr. Fe-

(82) FRANCISCO DE GONZAGA, O. F. M.: *De originae Seraphicae Religionis ejusque progresibus*, Romae, 1587, 608. Este fue elegido Ministro de la Orden en 1579, cuando sólo tenía treinta y tres años, y gobernó santamente hasta 1587, año en que vio la luz su magnífica obra sobre la historia de la Orden con el material que supo recoger en sus visitas a las Provincias (HERIBERTO HOLZAPFEL: *O. c.*, 277-8 y 621).

(83) SALAZAR: *Crónica*, pág. 144.

lipe de Ayala, Fr. Bernardo de Salazar, Fr. Bernabé de Quirós, Fr. Francisco de Ocaña, Fr. Pedro Navarro, Fr. Esteban Pérez, Fr. Antonio de Velasco, Fr. Francisco de Cáceres, Fr. Iñigo Bolea y Fr. Juan de Ovando.»

«Lectores que fueron de Artes: Fr. Diego de Zúñiga, Fr. Jerónimo Mejía, Fr. Mateo de Sarabia, Fr. Bernardino de Torrijos, Fr. Juan de Algeciras, Fr. Alonso de Medrano, Fr. Gregorio de Valbuena, Fr. Diego de Perea, Fr. Lorenzo de Salinas, Fr. Alonso Carrillo, Fr. Francisco de Moya, Fr. Diego de Barrasa, Fr. Gregorio de Perea, Fr. Luis Gaceo, Fr. Antonio de Salazar, Fr. Francisco Pedraza, Fr. Luis de Antequera, Fr. Bartolomé Ordóñez, Fr. Francisco de Guzmán, Fr. Juan Martínez, Fr. Francisco Salcedo, Fr. Antonio Laso y Fr. Lucas Allende» (84).

La actuación de estos lectores la vemos consagrada en los diversos Capítulos Generales aquí celebrados y en la defensa de las tesis debitistas.

Por las aprobaciones y juicios sobre publicación y obras del P. Diego de la Vega en 1604 y 1616, tenemos noticias de algunos de los citados, pero también afloran allí los nombres de otros, como los PP. Pedro de Tevar y Juan de Soria (85). En 1669 hallamos que son lectores aquí los PP. Francisco Muñoz (86) y José Sanz, maestro, además, de los estudiantes (87), y en 1677 figura el ilustre mariólogo P. Francisco Lázaro de Goyti (88); al final del siglo destacan los PP. Nicolás Lozano (89), Guardián del monasterio, y como lectores de Teología los PP. Lucas Alvarez de Toledo (90) y Juan Rodillo (91) en 1682, interviniendo también en el sínodo de ese año.

(84) SALAZAR: *Op.*, 144. Los Padres Quirós y Navarro, lectores de San Juan, son quienes examinaron la *Crónica* del P. Salazar, como verificamos por su portada. De la mayoría de los aquí reseñados tenemos noticias abundantes en DIEGO ALVAREZ: *Memorial ilustre*, Alcalá, 1753.

(85) Sobre el P. Tevar de Andana, cf. ANGEL URIBE, O. F. M., «AIA», 15, 1965, 457-8; la obra del P. SORIA: *Utrum S. Dei Mater contraxerit debitum incurrendi peccatum originale*, Alcalá, 1615, fue aprobada por veintisiete doctores, cf. *ibid.*, 452.

(86) Sobre el P. Muñoz, cf. «AIA», 5, 1945, 355.

(87) Sobre el P. Sanz, cf. *ibid.*, págs. 355 y 363.

(88) De este mariólogo franciscano tenemos abundante documentación en páginas de «AIA», 30, 1928, 146-7; 15, 1955, 304-5. Puede, además, verse C. PÉREZ PASTOR: *La imprenta en Toledo*, 229, núm. 591.

(89) Ejemplares de la obra y escritos varios del P. Lozano podemos verlos en la Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores, de Madrid, Libros de la Inmaculada, núms. 4, 8 y 9; todos fueron descritos por el P. URIBE en «AIA», 15, 1955, 336-7.

B) APORTACIÓN DOCTRINAL MARIOLÓGICA

Quizá, y sin quizá, el resultado de una digna preparación y la vida de piedad sinceramente cultivada dieron sus mejores frutos en el siglo xvii al fomentar con su doctrina, ejemplo y estímulo la devoción inmaculista del pueblo y agitar el ambiente universitario español con la defensa de la tesis debitistas.

Abrió el fuego de la ofensiva por la definición dogmática de la Inmaculada Concepción el P. Pedro González de Mendoza, hijo de los príncipes de Eboli, en el Capítulo General de 1606, al pronunciar su panegírico en la Catedral toledana (92).

En los clamorosos sucesos de 1615 en Sevilla y Córdoba, desatados con las coplas de Miguel Cid:

*«Todo el mundo en general
a voces, Reina escogida,
diga que sois concebida
sin pecado original»,*

los franciscanos de San Juan de los Reyes, al saber que los cantores y voceros sevillanos se acercaban a nuestra ciudad, se creyeron obligados a caldear el ambiente, preparar los ánimos de los fieles y hacer el coro a aquéllos. Para ello, los profesores del Estudio de Teología fijaron, al viejo estilo, en las puertas de la iglesia la enunciación de las tesis sobre el Débito de María y las defendieron aguda y valientemente. Debió ocurrir esto por noviembre de 1615. La forma de enunciarlas no la conocemos con exactitud, pero con ligeras variantes, bien pudiera ser ésta: «Utrum Virgo Deipara contraxerit debitum incurrendi peccatum originale?». Y se respondía: «Negative.» Fueron denunciados los dos re-

(90) El P. Lucas Alvarez de Toledo fue, además, miembro de la Junta de la Inmaculada Concepción en 1669 («AIA», 15, 1955, 808). Puede también verse Sínodo Diocesano de Toledo de 1682, donde aparece citado como teólogo asistente.

(91) El P. Rodillo es también de los teólogos que intervinieron en el citado Sínodo.

(92) Este capítulo tuvo su cronista en el P. Pedro Navarro, quien publicó *Discurso y relación de el C. General de los Padres Menores, celebrado en Toledo año de 1606*, en 4.º obra que no he visto y cuyo título copio del P. ALVAREZ: *Memorial ilustre*, pág. 638. Utilizo la que nos ofrece el P. SALAZAR en su *Crónica*, cap. IV, págs. 96-97, de donde tomo asimismo la noticia sobre el citado sermón del P. González de Mendoza.

ligiosos a la Inquisición, la cual, al principio se inclinaba por prohibir la enseñanza a los franciscanos, mas después, pensándolo con mayor serenidad, decidió consultar a los teólogos más doctos de las Universidades de Alcalá, Córdoba, Granada, Salamanca y Sevilla. Recibidas las respuestas, reunióse nuevamente el Tribunal toledano, presidido por el Arzobispo de Toledo, Bernardo de Rojas y Sandoval, el 22 de enero de 1616, y la sentencia dictada fue que podía sostenerse la opinión de los franciscanos de San Juan. Y es que, además, venía ya precedida de otra disputa singular y de idéntico tono y sabor en Alcalá de Henares, bajo la dirección del eminente teólogo y Guardián de Santa María de Jesús de la misma ciudad, P. Antonio de Velasco. El influjo y eco de tales disputas fueron tales que todos los contemporáneos se hicieron solidarios de las mismas (93).

Fiestas Inmaculistas en Toledo. Y predicación franciscana

En el campo de la piedad obtuvieron nuestros religiosos mayores éxitos. No eran cosa nueva en la imperial Toledo, comenta un historiador moderno (94), las fiestas de la Inmaculada Concepción.

Desde 1606, como venimos diciendo, éstas se sucedían en nuestra ciudad, y en 1615, aparte de las luchas y discusiones inmaculistas, los franciscanos habían solemnizado el Novenario a la Inmaculada de modo especial (95). En 1616 sumóse este fer-

(93) «Verdad y Vida», revista de las ciencias del espíritu, Madrid, V, 1954, 103-145. Sobre los lectores que intervinieron, de una forma u otra, como sustentantes o como patronos y profesores, los Padres Soria, Fresno, Antonio de Velasco, Francisco del Castillo y Velasco, Pedro de Urbina, Juan Merinero López y Francisco de Ocaña, ofreció datos interesantes biográficos el P. ALBERTO LOPERA TRUJILLO, O. F. M., en *El estado actual de las controversias debitistas del espíritu*, «Franciscanum», Bogotá, 6, 1964, 130-158.

(94) ODILIO GÓMEZ PARENTE, O. F. M.: *Juramentos Concepcionistas de las Universidades españolas*, en «AIA», 15, 1955, 997.

(95) ALEJANDRO RECIO, O. F. M., que nos describió esta obra: *Relación breve de lo que se ha hecho en el insigne convento de San Juan de los Reyes de Toledo, de la Orden de nuestro Sr. Jco. P. San Francisco, el día de la limpia Concepción, la sumptuosísima y gran procesión y acompañamiento de los dos Cabildos y de otros muchos señores titulados, por las calles más principales de la ciudad, y el gran adorno con que estaban aderezadas, y lo demás que uvo en los ocho días de su octava*, Toledo, 1615, en «AIA», 15, 1955, 125; el P. ANGEL URIBE completó esos datos en *La*

vor al hecho de honda influencia que supuso la inauguración de la capilla de Nuestra Señora del Sagrario, en la Catedral, por el mismo Arzobispo de Toledo, Cardenal Rojas y Sandoval. Hubo actos literarios, a los que se sumaron literatos y poetas y famosos oradores que acudieron a solemnizar las fiestas. Pero lo que alcanzó el cénit de la devoción fue el decenario a la Inmaculada, que se celebró en diciembre del siguiente año, al hacer las Corporaciones toledanas el juramento de fidelidad el día 10 de diciembre. La Universidad fue citada, como una más, y se presentó precedida por el guión, en que iba bordada la Inmaculada.

La iglesia de San Juan estaba adornada lujosamente y predicó el Provincial P. Felipe de Ayala (96). Don Juan Martínez Marco, secretario en 1779 de la Universidad toledana, pudo escribir estas palabras: «... parece que el diez de diciembre de mil seiscientos diez y siete fue uno de los días señalados y célebres de aquel siglo en este imperial Ciudad de Toledo, por el sumptuosísimo aparato, magnificencia y tierna devoción con que esta antigua, insigne, Real Universidad... proclamó y ensalzó... el misterio de la Purísima Concepción... habiendo hecho voto y juramento en la más solemne forma de defenderla y a todo trance...» (97). Y no fue tan sólo Toledo donde halló eco la devoción a la Inmaculada, porque el resto de las Universidades españolas rivalizaron en fervor (98).

El recuerdo indeleble de tales fiestas en Toledo nos queda en la lápida del Ayuntamiento, que dice así:

«TOLEDO POR LA DEVOCION QUE SIEMPRE HA TENIDO A LA VIRGEN SANTISIMA MADRE DE DIOS SU PATRONA, HIZO JURAMENTO Y VOTO SOLEMNE DE DEFENDER AVER SIDO CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL, AÑO DE 1617, REINANDO EL CATHº Y RELIGIOSISIMO REY DON FELIPE 3, Y AGRADECIDA AL GOBIERNO DEL LICdo. GREGo. LOPEZ MADERA CORREGIDOR QUE ENTONCES ERA Y AL CUIDADO QUE TUVO DE LAS OBRAS PUBLICAS

Inmaculada en la literatura franciscana-española, «AIA», 15, 1955, 409-410, al darnos los siguientes: en Toledo, con licencia, por la viuda de Tomás de Guzmán, año 1615, 4 hojas en 4.º

(96) GÓMEZ PARENTE, *l. c.*, págs. 998-9.

(97) Citado por GÓMEZ PARENTE, *l. c.*, pág. 998.

(98) Remito a las páginas del interesante artículo del P. GÓMEZ PARENTE, que abarca desde la página 867 a 1045.

ACABANDO ESTAS CASAS DE AYUNTAMIENTO TAN MAGNIFICAMENTE, REPARANDO GRAN PARTE DE LOS MURROS, PUENTES Y CALZADAS Y LA CARCEL REAL HAZIENDO Nte. LA PUERTA NUEVA Y REEDIFICANDO LA PUENTE DE GUADARRAMA QUE AVIA ESTADO DE MUCHO TIEMPO ARRUINADA Y LO PRINCIPAL ADMINISTRANDO JUSTICIA CON IGOALDAD MANDO SE PUSIESE ESTA MEMORIA PARA EXEMPLO DE LOS QUE SE SUCEDIEREN. AÑO DE 1618.»

En nuestros días, para recordar esa efemérides, se colocó en el ábside de la iglesia de San Juan el gran lienzo que pintara Manuel Romero Carrión.

En el Capítulo de 1658 cantó las glorias de la Inmaculada el P. Diego Pizarro (99); en el de 1682 hará el P. Quintanilla, con su panegírico, el resumen y síntesis de todo lo que se había obrado y sucedido en Toledo y en no pequeña parte era la aportación de los franciscanos de San Juan de los Reyes (100). Y un siglo después, no muy apto ciertamente para tales manifestaciones de piedad por la decadencia de la vida religiosa y las convulsiones de la Revolución Francesa, volverá nuestra ciudad a reiterar su juramento, en la fecha 28 de diciembre del año 1779.

Es el antes citado secretario de la Universidad, Juan Martínez Marco, quien ha recogido detalles luminosos sobre tales acontecimientos y nos cuenta que, después de haber terminado todos los elementos de la Universidad de hacer el juramento, «se dixo en altas e inteligibles voces a la multitud de bachilleres y cursantes que concurrieron a esta plausible función: Caeteri laureati,

(99) Sobre el sermón del P. Pizarro se escribía en la Relación del Capítulo de 1658: «... lo hizo con tanta eficacia de palabras y tanta viveza de discursos, que bastará este sermón para hacerlos devotos quando no fueran, como son, tan deste sentir los toledanos; pero añadida la fuerza dulce de sus razones a la piedad con que Toledo asiente a la verdad deste misterio, aunque quedaron los oyentes nuevamente devotos y convencidos, muchos hubo que se mostraron (al parecer) justamente quejosos de que siendo desde los tiempos de San Ildelfonso hacia la piedad deste misterio los toledanos tan dóciles, se les predicase con tan vivas, eficaces que bastaran a convencer (si algunos hay) a los menos afectos» (*Historia del Capítulo General que celebró la Religión Seráfica en la Imperial Toledo este año de 1658*, por Fr. ANTONIO ROJO, pág. 7 v). Por cierto, que el P. Uribe le llama Pizarroso, en «AIA», 15, 1955, 401. De este Capítulo irá en el Apéndice una breve relación inédita, por lo interesante y curiosa, número 14.

(100) ALONSO LÓPEZ MAGDALENO, O. F. M.: *Descripción histórica y panegírica del Capítulo General que la Religión S. celebró en Toledo este año de 1682*, Madrid, 1682, 55-70. Ejemplar del Archivo de Pastrana, puede verse en «AIA», 15, 1955, 405.

Bachalauri et Scholastici sic voveant». «Respondieron y dixeron muchas voces: Vovemus, vovemus, cuyo agradable ruido, acompañado y seguido de órganos y diferentes chorros de música, aumentó la ternura y devoción del pueblo a este Purísimo Misterio» (101).

Pero, además, es que utilizaron la misma fórmula consagrada en 1617 todos los maestros de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes con los Bachilleres y cursantes de todas las facultades.

Como cultivadores de la Mariología podemos citar en este siglo XVIII a los PP. Carlos del Moral (102) y Agustín Carrion, quien publicó oraciones panegíricas que habían sido pronunciadas: la 1.^a, en el monasterio de la Concepción; la 2.^a y 3.^a, en Santa Ana, y que forma todo un tratado de Mística (103).

IV.—VALORACION DE SAN JUAN DE LOS REYES

A) POR LOS REYES CATÓLICOS

1. Isabel y Fernando, que tantas ilusiones y esperanzas pusieron en su realización, siguieron muy de cerca ésta su obra y la sintieron unida a sus dolores y gozos. Ya sabemos lo que gastaron y cómo llevaron a cabo su proyecto, convirtiéndole en espléndida realidad; pero también para la vida material de los religiosos asignaron una renta anual que les permitiera atender a su subsistencia. Esta cláusula está comprobada por la Real Cédula que se conservaba en el Archivo de San Juan de los Reyes, pero incluso queda recogida por el autor de la *Relación* enviada a Felipe II, escrita por Luis Huerta de Toledo, quien dice así: «... Hay comúnmente cien frayles sin otros muchos huéspedes que cada día de otras provincias resciben; son mendicantes. Dicen que Su

(101) Para síntesis y resumen de lo que significó la predicación franciscana en torno a la devoción a la Inmaculada, cf. «AIA», 15, 1955, 61-64; para este apartado, *ibid.*, pág. 999.

(102) Sobre este celebrado autor contamos con la tesis del P. ISIDRO GUERRA LAZPIUR, O. F. M.: *Integralis conceptus maternitatis divinae iuxta Carolum del Moral*, Romae, Academia Mariana Internationalis, 1953, 225 páginas de 24 × 17 cms.; cf. *etiam*, «AIA», 15, 1955, 355; «Verdad y Vida», 12, 1954, 147.

(103) «AIA», 15, 1965, 193 y 342-3.

Majestad les ayuda para trigo con cien mil maravedises cada un año» (104).

Cuando murió el príncipe Arturo, la Reina doña Isabel hizo celebrar sus funerales en San Juan; la descripción del templo, su adorno y solemnidad de tales honras fúnebres dejaron huella y recuerdo en un testigo de vista (105). Gonzalo de Baeza conserva al detalle las partidas, no sólo de telas y paños para el catafalco e iglesia, sino hasta de la cera, madera, clavos y jornales invertidos en su montaje (106).

(104) En el Archivo Histórico Nacional, legajo 7.399, existen varias Reales Células «que califican la prorrogación concedida al convento para la cobranza de 200 fanegas de trigo que la piedad de S. M. tiene concedidas para el sustento de los religiosos en los años 1709, 12, 15, 18, libradas en la renta de la mesa mastral de la Orden de Santiago». Al final, en el Apéndice, núm. 15, véase la carta que dirigía el guardián de San Juan de los Reyes para obtener la orden de cobro. CARMELO VIÑAS y RAMÓN PAZ, en *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de España, hechas por iniciativa de Felipe II*, Reino de Toledo (tercera parte), Madrid, 1963, 551.

(105) Dice así la nota que nos ha dejado este testigo: «El jueves 12 de mayo (1502) el Rey y el Archiduque, el Cardenal y todos los Príncipes y Caballeros del Toysón estuvieron, vestidos de luto, en las vigiliias y funeral del Príncipe de Gales, cantadas en un monasterio de San Francisco, fundado por el Rey y la Reina, en cuyo coro había a cada lado treinta bustos armados con las armas del Príncipe difunto. El catafalco tenía cuatro escalones de alto, todo cubierto de paño negro, y en toda su altura estaba cargado de luminarias. En los cuatro extremos había allí cuatro gruesos cirios. Debajo del catafalco estaba la representación del Príncipe, cubierta de terciopelo negro, con una cruz de damasco blanco. Los ornamentos del altar eran de terciopelo negro y la cruz de seda carmesí.» «El Viernes Santo hicieron el funeral, en el que el Rey y todos los anteriormente citados comparecieron...» (EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ: *Toletum*, XXX-XXXII, 1956, 12-14).

(106) He aquí las partidas fielmente recogidas por el contador o tesorero de Isabel: «Por una nómina de la Reina, fecha a 24-VI de el dicho año, 44.116 mrs., quel dicho tesorero dió e pagó, por mandado de su Alteza, a Mendo de Jaen, mayordomo del monasterio de San Juan de los Reyes, de la ciudad de Toledo, e a Fernando de Mercado, veedor de la despensa, para pagar cierta cera e otras cosas, que fueron menester para las honrras, que se hicieron en el dicho monasterio de Sant Juan por el Príncipe de Galis, en esta guisa: Y por ciento treinta y siete tablas para hacer la cama de las dichas honrras a 31 mrs. cada una, montan 4.247 mrs.; e por cuatro maderos gruesos para hacer un chapitel sobre la dicha cama, a 80 mrs. cada uno, 320 mrs.; e por medio cargo de quarentanes, que fueron menester para la dicha obra, dozientos mrs.; e por dos cargos de madera, el uno de ocho en cargo y el otro de quarentanes, que así mismo fueron menester, 779 mrs.; e por otro cargo de madera, de ocho en cargo para el chapitel alto de armadura sobre la cama, 270 mrs.; e por 57 libras e media de vellote que fueron menester para la clauson de la dicha obra, a 10 mrs. cada libra, montan 575 mrs.; e por 1.500 clausos de chilla mayor, 405 mrs.; e por quinientos clausos de entredilla, 72 mrs. e medio; e por quinientos clausos sentenados, 45 mrs.; e por ciertos rejones que fueron menester para la dicha obra, e para que se ficasen las hachas de cera, 186 mrs.; que son todos 7.500 mrs. A los maestros, que fueron me-

En 1503-1504 vivieron en Toledo días alegres y felices doña Juana y su esposo Felipe, reposando de sus correrías y ejercicios campestres en San Juan de los Reyes (107).

Finalmente, una fría mañana de diciembre de 1504, la ciudad pudo contemplar el fúnebre cortejo de la Reina Isabel, que se dirigía a Granada para allí esperar la resurrección del último día, pero antes quiso dar su postrer adiós al monasterio toledano (108).

2. Carlos V. En 1539 falleció en Toledo la emperatriz Isabel y sus funerales, celebrados en San Juan, tuvieron especial reso-

nester para hazer e deshazer la dicha cama e tunba e chapitel e gradas e otras cosas, que fueron menester de hazer en las dichas honrras, 4.451 mrs. e medio.

Por dos hachas de cera e por seys libras e media de candelas de sebo, que fueron menester para alumbrar a los maestros que hizieron de noche la dicha obra, 458 mrs.

A Antón Sánchez, capellán de la capilla de su Alteza, 578 mrs.; que gastó en cien tachuelas e hilo e otras cosas menudas, que fueron menester en las dichas honrras.

Por teñir de negro la madera e otras cosas, que fueron menester teñir, 680 mrs.

A Francisco de Madrid, mercader, vesino de Toledo, por ciertos paños de luto, que dió para poner en las gradas e tunba e cadahalso de las dichas honrras, e por el daño que los dichos paños rescibieron en los rasgar e en la cera que en ellos cayó, 6.375 mrs.; segun lo taso don Pedro de Castilla, corregidor de la dicha ciudad de Toledo.

A los obreros e oficiales que cortaron e cosyeron los dichos lutos e los pusieron donde fueron menester, 102 mrs.

Por tres varas e media de damasco blanco para la cruz, que costó a 450 mrs. la vara, montan 1.575 mrs.

Al decho Fernando de Mercado, 22.797 mrs. e medio para pagar 24 arrobas e cinco libras de cera, que compró por mandato de su Alteza, para las dichas honrras, a precio de 973 mrs. el medio de arroba, en que montan, con 120 mrs. que se dieron por el teñir de la dicha cera, los dichos 22.797 mrs. e medio. Que son cumplidos los dichos 44.116 mrs.» (GONZALO DE BAEZA: *O. c.*, págs. 553-4).

(107) «El jueves, día 25 de junio, el Rey y Reina, el Archiduque y su esposa oyeron vísperas en los franciscanos, y el Rey y la Reyna durmieron allí aquella noche» (E. GARCÍA RODRÍGUEZ: *O. c.*, pág. 18).

(108) Don JOSÉ GÓMEZ MENOR, en su estudio *Las Cortes de Toledo de 1480*, trae detalles muy significativos sobre la aportación a la vida nacional y toledana; así, por ejemplo, aludiendo al recuerdo de los Reyes Católicos y su huella en nuestra ciudad, dice: «... la época que media entre 1475 y 1504 es seguramente la más fecunda para la historia toledana; nos hablan de ella sus fundaciones: San Juan de los Reyes y Santa Isabel de los Reyes; sus grandes Cardenales, Mendoza y Cisneros; sus corregidores modelo de lealtad, como el delicado poeta Gómez Manrique...»; de ahí que se hiciera popular y casi apodíctico aquello de que «quien tenía a Toledo, tenía la mejor parte de España». «Aquí, como epílogo final, Toledo presenció dolorida, en un frío día del mes de diciembre de 1504, el paso del fúnebre cortejo que traía el cadáver de la Reina venerada hasta San Juan de los Reyes, en un adiós postrero a su obra votiva y conmemorativa, uno de los símbolos de su glorioso reinado, antes de partir para su morada definitiva en la ciudad granadina» (*Toletum*, XXX-XXXII, 59).

nancia y emotividad. Una procesión iniciada en el palacio de Fuensalida, en la que formaban el Nuncio Apostólico, Embajadores, señores del Consejo y de las Finanzas, doce obispos y casi toda la aristocracia española que andaba cerca de la Corte, se dirigió a San Juan de los Reyes, donde se tuvo la vigilia, en la tarde del 20 de mayo. Al día siguiente celebraron la misa de «corpore insepulto», en la que predicó la oración fúnebre el obispo de Nicaragua, monje jerónimo (109), aunque Sandoval (110) dice que lo hizo el franciscano Antonio de Guevara (111).

3. Felipe II evoca en San Juan de los Reyes un recuerdo que para muchos de sus admiradores pasa desapercibido. En los días

(109) VANDENESSE, cronista contemporáneo, describe la vigilia, oficio de difuntos y catafalco en estos términos: «Los funerales de la dicha difunta fueron celebrados en el dicho Toledo, en el convento de San Francisco, llamado San Juan de los Reyes. La iglesia fue tendida de negro con cuatro paños de grueso, extendido por encima un terciopelo sembrado de escudos con las armas de la dicha dama difunta; por encima un astillero de madera cargado de cirios encendidos. Y el coro fue tendido de cinco paños de grueso, en medio del cual armada una capilla ardiente y muy ricamente adornada, cruzada y recruzada en forma de corona imperial, cargada de cirios hasta el número de ochocientos, saliendo de las cuatro esquinas cuatro ángeles teniendo los cuatro cuarteles de la corona imperial y las armas de la dicha dama difunta. Sobre cuya capilla estaba la representación del cuerpo, cubierto con un gran tisú de oro, sobre el cual había un cuadrante en el que estaba la corona imperial y las armas de la dicha dama difunta. Y los reyes de armas alrededor del dicho cuerpo; a mano derecha el asiento del Príncipe; al pie, el sitio del Embajador de Portugal, representando al Rey de Portugal, hermano de la dicha dama difunta. Y después del dicho Embajador estaban los duques, Príncipes, marqueses, condes y gentileshombres, cada uno con capa de negro y sombrero cubierto de luto. A la mano izquierda de la dicha capilla estaba el Cardenal de Toledo, el Nuncio del Papa, los Embajadores, señores del Consejo y de las Finanzas, y cerca del altar mayor doce obispos. Las calles de Toledo fueron cerradas desde el palacio hasta la iglesia.

... el día 20, a eso de las dos, después de mediodía, se reunieron en las habitaciones del Príncipe, etc..., y fueron de dos en dos, sin guardar orden ni preferencia... hasta la dicha iglesia, y sentado cada uno en su sitio, fueron comenzadas las vigiliass, y acabadas éstas, se volvieron en el mismo orden del día precedente... Se ofreció la misa hasta el ofertorio, y entonces el Príncipe fue a ofrecer. Fue pronunciado un sermón por un obispo de la Orden de San Jerónimo. Acabada la misa, cada uno se volvió...» (*Toletum*, XXX-XXXII, 1955,34).

(110) *Historia de Carlos V*, lib. 25, parte II, párrf. 4.º. Pero frente a éste tenemos el testimonio también explícito de PEDRO GIRÓN: *Crónica del Emperador Carlos V*, edición de Juan Sánchez Montes, prólogo de Peter Rawson, Madrid, CSIC, 1954, 317-332, donde cuenta detalles y censura al predicador por el mal gusto de comparar a la abuela con la nieta —Isabel la Católica con la Emperatriz difunta—. No cabe duda que fue Jerónimo el predicador.

(111) A. F. Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo, le dedicó la revista «AIA» un estudio amplio, que puede verse en el vol. VI, 1946, 177-607.

11, 12 y 13 de mayo de 1560 convocó y celebró aquí el Capítulo General de la Orden de Santiago, para tratar de la reformación de las cosas espirituales y temporales de aquella milicia. Felipe II, como Gran Maestre de la misma, no sólo asistió, comenta Cedillo, asiduamente a las sesiones, pero recluso voluntario no quiso, mientras duró el Capítulo, abandonar los muros del monasterio franciscano.

¡Hermoso espectáculo, añade luego, presencié aquellos días el monumento insigne debido a la piedad de los Reyes Católicos!

Juntos, en gran número, bajo las bóvedas ojivales del templo, priores, comendadores, treces, caballeros y freyles, presididos por el regio Maestre; sembradas la amplia nave y el rico crucero de blancos mantos y salpicados de rojas cruces, el pensamiento de los concurrentes debió volar a los tiempos medievales, a la época heroica de las Ordenes Militares, que con su ruda labor por la reconquista del territorio patrio prepararon la grandeza de España bajo Carlos V y Felipe II (112).

4. Felipe III. Asimismo, este monarca, durante el Capítulo de 1606 de la Orden Franciscana, posó en el monasterio con todo su brillante séquito (113).

B) VALORACIÓN DE SAN JUAN, POR LA ORDEN FRANCISCANA

Ya desde los primeros años de su existencia comienza San Juan de los Reyes a pesar en el destino franciscano de servicio a la Iglesia y a su desenvolvimiento interno. En 2 de noviembre de 1499 se celebró en San Juan una junta, que presidió el Vicario General de la Observancia, P. Maillard, del que ya tenemos noticia de su paso por Toledo en 1494; en ella tomaron parte los PP. Antonio de Marchena, Vicario Provincial de Castilla; Diego de Belalcázar, Custodio de Toledo; Cristóbal de Burgos, como representante de la Custodia de Domus Dei; Juan de Léniz, de Santoyó; más el Guardián de Valladolid, Francisco Tenorio, y el de Santo Domingo de Silos, Fernando de Nájera. Se trataba en ella

(112) CONDE DE CEDILLO: *Toledo en el siglo XVI, después del vencimiento de las Comunidades*, Madrid, 1901, 21.

(113) CONDE DE CEDILLO: «Boletín de la Real Academia de la Historia», 1926, 462.

de dirimir el pleito sobre la posesión del convento de Aranda, que se disputaban la Custodia de Domus Dei y la de Santoyo. Las partes litigantes se atuvieron a lo aquí acordado, terminando de este modo aquél (114).

En los últimos años del siglo xv y primeros del xvi se trabajó seria y pacientemente en dar estabilidad a la nueva fundación de la Familia Concepcionista, y siempre es San Juan de los Reyes el centro y eje de tales hechos y organización.

Por las páginas del incipiente Instituto pasan nombres y figuras que viven o han vivido en este Real Convento: PP. Antonio de Marchena, Juan de Tolosa, Francisco Garnica, Pedro de Zamora, Francisco Quiñones y antes Cisneros (115). Ellos con su consejo y dirección a la fundadora, Beatsiz de Silva; con su servicio después, evitando la dispersión del núcleo primitivo de religiosas, y más tarde escribiendo los Estatutos y Constituciones, lograron sacar adelante esta familia, que se ponía bajo la advocación de la Inmaculada y que debía ser la expresión de fe y piedad franciscanas a tal privilegio mariano (116). Sabemos también que la fusión de la Comunidad de la Bastida y de parte del convento de San Francisco ofreció a la Reina Católica y al Cardenal Cisneros la ocasión y oportunidad para instalar en el último a las hijas de Beatriz de Silva; que para ello desalojaron aquella Casa, pasando a ser la Casa Madre del nuevo Instituto, que empezó a llamarse y se llama actualmente de la Concepción. Asimismo, los religiosos franciscanos renunciaron a juros y cargas de misas en favor de las Concepcionistas, para darlas estabilidad económica; que, por ello, debieron nuestros religiosos velar sobre administración de rentas y fincas, que se inscribieron a nombre de aquéllas, y que, finalmente, les supuso vigilancia y atención para evitar que fueran perjudicadas otras Casas, como

(114) LUIS CARRIÓN, O. F. M.: *Orígenes de la Custodia de «Domus Dei» y «Scala Coeli»*, en «AIA», 4, 1915, 168-190; documento reproducido por RUMEU DE ARMAS: *O. c.*, 163-165.

(115) Sobre la influencia de los franciscanos en la beata Beatriz de Silva puede verse «AIA», 15, 1955, 1077-1102; resumen y valoración de la intervención franciscana en la fundación, estabilidad y desarrollo de la Familia Concepcionista, asimismo en «AIA», 33, 1973, 61-75.

(116) MESEGUER FERNÁNDEZ, O. F. M.: *Primeras Constituciones de las Franciscanas Concepcionistas*, «AIA», 25, 1965, 361-389.

Santa Clara de Toledo, y escribir sobre el particular a la Reina Católica (117).

Otro hecho de carácter nacional franciscano se recoge en estos primeros años del siglo xvi. El 12 de junio de 1519 se celebró en San Juan de los Reyes la Congregación General, presidida por el P. Gilberto Nicolai (118), y en ella se acordó desmembrar la Custodia de Extremadura de la Provincia de Santiago; para ello se fijó una junta para el inmediato 2 de julio en San Francisco de Benavente, donde se sentaron las bases de la vida de aquélla, la cual, al siguiente año, fue elevada a Provincia con el nombre de San Gabriel (119).

C) CAPÍTULOS GENERALES

Si San Juan de los Reyes decide en acontecimientos de la vida franciscano-española, su aportación a la historia general de la Orden dejó profunda huella, como lo vamos a probar con el recorrido por los Capítulos que aquí se celebraron. Son los siguientes:

1.º *Capítulo de 1606*. En tres de mayo y presidido por el Nuncio Apostólico Mons. Diego García Millino, Arzobispo de Rodas, con Breve de Paulo V, tuvo lugar éste en el que fue elegido Ministro General el P. Arcángel de Mesina, siciliano. Los acuerdos tomados fueron los ya citados de la reorganización de la Tercera Orden en España, la aceptación de las Constituciones vallisoletanas para la Familia Cismontana y una readaptación de las Barcelonesas para la Familia Ultramontana. Nuestro P. Salazar dice que fue «de los más insignes y famosos y de grande autoridad por las cosas que en él se vieron (120). Como ya recordamos, asistieron a esta asamblea Felipe III, los príncipes de Saboya, el Car-

(117) ROMEU DE ARMAS: *O. c.*, págs. 167-169.

(118) El P. Gabriel Nicolai, conocido normalmente por Gilberto Nicolai, confesor de la beata Juana de Valois, destacado escotista, nombrado Vicario General de la Familia Ultramontana en el Capítulo de Rabastans en 1511 y que gobernó hasta el de Amberes de 1514; y segunda vez en el de Rouan de 1516 y cuyo mandato duró hasta el 1520, en el Capítulo de Burdeos (HERIBERTO HOLZAPFEL, O. F. M.: *Manuale Historiae Ordinis Minorum*, Friburgi, 1909, 255, 272, 290 y 625-26).

(119) JUAN DE LA TRINIDAD, O. F. M.: *Crónica de la Provincia de San Gabriel*, Sevilla, 1652, 107-9; «AIA», 33, 1973, 25-26.

(120) SALAZAR: *Crónica*, 96-97.

denal Rojas y Sandoval, los duques de Lerma, Alba, Medinaceli y Cúa, con muchos señores y caballeros. En la procesión del primer día de Pascua formaron en ella «hasta dos mil frailes y tanto número de gentes, que no cabían en las calles de Toledo...; en la misa predicó el P. Pedro González de Mendoza. Las costas del Capítulo fueron sufragadas por el conde de Chinchón, quien se comprometió a pechar con los gastos de todos los que en adelante se celebraran en este real convento. La Orden pagó tanta generosidad aplicando los Capitulares las misas por su intención y luego se obligó a celebrar una por cada religioso sacerdote. Hubo, según costumbre tradicional, defensa de tesis y conclusiones teológicas, y la Provincia de Castilla actuó el 13 de mayo, día de la Ascensión. Además, se predicaron en la Catedral, parroquias y monasterios y hasta por las calles y plazas «según era el deseo que tenían las gentes de oírles» (121). Y como ya apuntamos antes, en este Capítulo se rompió el fuego y empezó la campaña por la defensa inmaculista (122).

2.º *Capítulo de 1633.* Es el P. Gaspar de la Fuente el cronista que recoge la historia de este Capítulo toledano y del que nos servimos para estas notas (123). Presidió el Nuncio, por Breve de Urbano VIII, y se halló presente al acto de defensa de conclusiones el Cardenal Rojas y Sandoval, quien además tuvo el gesto de intervenir en la que defendió el P. José Orozco, lector de Teología de San Juan; después, hasta peroró sobre aquellas palabras del Salmo: «Confiteor tibi, Domine, in toto corde meo; in consilio justorum et congregatione magna opera Domini.» Para la esplendorosa y magna procesión hasta la Catedral, vistió la estatua de San Luis, Patrón de la V. O. T., la abadesa de la Concepción, doña Juana de Leyva y Mendoza; «llevaron el estandarte de

(121) *Ibid.*, pág. 98.

(122) Véase la nota 77. Salazar, al informar sobre este Capítulo, ordena así la materia: Cap. IV, empieza el Capítulo, presidencia y Breve del Papa, pág. 95; Cap. V, del número de las conclusiones, págs. 96-8; Cap. VII, procesión a la Catedral, llegada del Rey y séquito, págs. 99-101; Cap. VIII, costas y relación sobre el estado de la Orden presentado a los Capitulares, págs. 101-104; curiosamente alude entre los libros y publicaciones que entonces corren por España a la *Historia de los Mártires del Japón*, del P. RIBADENEIRA, Barcelona, 1601. Aprobación de las Actas del Capítulo, en *Bullarium Discalceatorum*, I, Matriti, 1744, 593.

(123) P. GASPAR DE LA FUENTE, O. F. M.: *Historia del Capítulo General que celebró la Religión Seráfica en la Imperial Toledo este año de 1633*, Madrid, 1633; ejemplar de la Casa de «AIA».

la Inmaculada, esmaltada y cuajada de perlas, muchos caballeros con títulos de esclavos».

El sermón estuvo a cargo del P. Pedro Navarro, Guardián de la Casa, de quien dice el cronista «estuvo bien sobre todo encarcimamiento». En otra defensa de tesis, el P. Pedro de Soto, maestro de estudiantes de San Juan, «defendió lo más selecto de la Teología». Y como nota interesante y local de la ciudad, las personas más graves de la Tercera Orden, presididas por el marqués de Cañete, repartieron viandas abundantes —pan, vino, frutas y otras cosas—, en las cuatro cárceles de la ciudad: Inquisición santa, que llaman cárcel perpetua; la del Infante-Cardenal; la Real, donde había 350 pobres, y la Hermandad, jurisdicción antigua de estos Reinos, contra los que delinquen en los descampados.

De esto quedaron tan gozosos y edificados los presentes, como satisfechos los pobres, a quienes socorrieron. Siguen luego unas notas sobre fallecidos desde el Capítulo anterior —1625— y entre ellos se enumeran y citan los siguientes:

a) Fray Juan de Orbita, nacido en lugar próximo a Avila, hijo de Nuestra Señora de la Esperanza de Ocaña, quien pasó a Yucatán, donde misionó por más de dieciséis años; fue obrador de milagros y falleció en 5 de agosto de 1629 (f. 48 r. v.).

b) Fray Francisco Letrado, natural de Ocaña, e hijo de Francisco de Guadalajara, que pasó a Nueva España, siendo destinado a Zuñi, donde sufrió martirio el domingo de Quinquagésima —22-II-1632— «destrozándole la cabeza a macanazos» (f. 55 r. v.).

c) El M. R. P. Fr. Diego de Vega, natural de Toledo, hijo de la Provincia de Castilla, lector jubilado, que estampó siete tomos: uno sobre los Salmos; otro de vicios y virtudes, en latín; un Quardagesimal en dos cuerpos; un tomo de Beata Virgine y dos de Sancti, en castellano, obras muy acreditadas en toda Europa (f. 69 v.).

Fue el P. Vega quien predicó el día del juramento de la ciudad durante el provincialato del P. Ayala, en cuyas manos lo prestaron las Autoridades, y del que pidió se levantaran actas el Padre Alfonso Vázquez, lector de Teología y cronista general de la Orden (124).

(124) Véase el ya citado tantas veces artículo del P. RECIO: *La Inmaculada en la predicación franciscano-española*, «AIA», 15, 1955, 171-174.

d) El M. R. P. Esteban Périz, natural de Toledo, Calificador del Consejo de la Suprema Inquisición y Provincial de Castilla (125).

De los acuerdos capitulares merecen destacarse la imposición como obligatoria, de la misa de la Virgen todos los sábados y la campaña esbozada de penetración inmaculista en el pueblo; pero, sobre todo, la fundación de los Colegios Misioneros en España y América (126). General de la Orden fue nombrado el P. Juan Bautista Campagna, siendo precedido el Capítulo de intensa actividad por parte de los distintos grupos (127).

3.º *Capítulo de 1645.* Si en el anterior la mente de los Capítulos era que todos y cada uno de los franciscanos se comprometiera, con voto o juramento, a defender y enseñar pública y privadamente que María Santísima fue concebida sin pecado original en previsión de los méritos de Cristo, y además obligaba a los religiosos a que teológicamente enaltecieran el misterio de la Inmaculada Concepción (128), en este Capítulo de 1645 se llega al momento cumbre de la actuación franciscana sobre el particular al declarar a la Inmaculada Patrona de la Orden. Se puede considerar a éste como «asamblea mariana», según nos lo refiere el cronista P. Pablo de Mesa, en su historia del Capítulo General que la Religión seráfica celebró en la imperial Toledo, quien, al describirle, dice que duró desde el 26 de mayo al 3 de junio (129).

El sábado 27 de mayo fue dedicado, como siempre, a la Madre

Sobre el sermón predicado en la fiesta del Juramento ante el P. Ayala, por el P. Diego de la Vega, O. F. M., CASTRO: *Legislación inmaculista en la Orden Franciscana*, «AIA», 15, 1955, 47. Notas complementarias sobre este franciscano, cf. «AIA», 34, 1931, 99-100; 294-295.

(125) El P. Périz fue Guardián de San Juan de los Reyes en los años de 1622-1625 y Ministro Provincial de Castilla, desde 1626 al 1629, como lo sabemos por el P. DIEGO HURTADO LEONÉS: *Crónica ms.*, f. 153 v., debiendo morir poco después, según esta nota del Capítulo General. En 1628 suscribió un Memorial en defensa de San Buenaventura, Escoto y demás doctores franciscanos con los Padres José Vázquez, Pedro de Urbina, Francisco de Ocaña, Miguel de Avellán y Francisco de Sosa, entonces Procurador General de la Orden («AIA», 25, 1926, 227-228; véase también «AIA», 15, 1955, 61).

(126) Sobre los Colegios Misioneros Hispano-americanos, cf. «AIA», 15, 1920, 228-242; la aprobación de Actas y determinaciones capitulares en *Bullarium Discalceatorum*, II, Matriti, 1744, 147-148.

(127) Sobre esta elección véase «AIA», 30, 1928, 145-78; 290-335.

(128) GASPARD DE LA FUENTE: *Historia del Capítulo General*, etc., página 8; «AIA», 15, 1955, 8.

(129) PABLO DE MESA, O. F. M.: *Historia del Capítulo General que celebró la Religión Seráfica en la Imperial Toledo este año de 1645*, Madrid, Imprenta Real, 1645, fols. 5-6.

de Dios y Señora de los Angeles y nuestra y «hoy con propiedad su pureza virginal noble empeño y tesón piadoso de toda mi Religión Seráfica, la cual siempre deseosa que la aventaje sobre todas esta ilustre defensa, no menos que a María entre las demás mujeres la sublima tan singular prerrogativa, no contenta con tener la Purísima Concepción por único amparo en el afecto, la elige en especial estatuto, que ha hecho este Capítulo General por patrona de toda la Religión...».

El día 4 de junio, Domingo de Pentecostés, se celebró la procesión a la Catedral y encabezaba el desfile de «tan solemne comitiva la cruz alzada de plata de los franciscanos. Seguía el primer estandarte de la Religión, en que iba pintada la Purísima, nuestro Padre San Francisco, con las armas de Su Santidad, del Rey y nuestra Orden. Llevábala el Excelentísimo señor don Francisco de Zúñiga Bazán y Avellaneda, conde de Miranda, duque de Peñaranda» (Mesa, f. 15 v.).

Además, iban otros muchos santos de la Orden, que vistieron, según costumbre, las religiosas de nuestros conventos toledanos. Y sigue el autor: «Fue el último terno el de la Purísima Concepción, cuyo estandarte seguían muchos caballeros con hachas, dedicados a esta Señora, con título de esclavos, y en medio alumbraban la imagen veinte y cuatro religiosos jóvenes con sobrepllices y hachas blancas. Y con tantas luces y las dulces voces de toda la capilla, parecía celestial acompañamiento. Es la sagrada imagen de escultura muy proporcionada, grabada de ricas piedras, etc.» (f. 23).

La decisión de tal patronato quedaba acordada en estos términos: ... «ideo, tota Religio, Beatam Virginem Dei Genitricem Mariam, quatenus in ipsa Conceptione ab originali culpa confitemur et concelebramus immunem, unanimi consensu et felici auspicio in singularem elegit patronam totius Ordinis Fratrum Minorum. Quare, omnibus Ministris Provincialibus per obedientiam praecipitur quod festum sacratissimae Conceptionis et solemnitatem et ecclesiastico ritu jubeant celebrari, quo insignes patroni celebrantur in Ecclesia» (130). Con este Capítulo terminaba su gestión el ilustre hijo de la Provincia de Castilla, P. Juan Me-

(130) *Tabula et Constitutiones celeberrimi Capituli generalis totius Ordinis Minorum nuperrime celebrati in regali conventu S. Joannis Regum civitatis, Toleti, anno 1645, f. 2 v.*

rinero de Madrid (131), el mismo que regaló a la capital de España la cabeza de Santa María de la Cabeza, y salió electo y sucesor en el gobierno de la Orden el P. Juan de Nápoles, «sujeto de relevantes prendas y muy práctico en los negocios de la Religión» (132).

4.º *Capítulo de 1658*. En junio de este año tuvo lugar el Capítulo en que fue elegido Ministro General el P. Miguel Angel de Sambuca; para los gastos del mismo concurrió el conde de Chinchón, don Francisco Fausto de Cabrera y Bobadilla, con 6.500 escudos de plata. La procesión a la Catedral se hizo el 9 de dicho mes y en ella predicó el celebrado orador P. Muniesa con erudición y buen gusto. Se promulgaron en este Capítulo unas Constituciones especiales para la Provincia Misionera de la India, de Santo Tomás Apóstol, las cuales fueron aprobadas por Alejandro VII en 10 de mayo de 1659 (133). El Guardián de la Casa, Padre Francisco Pichón Merinero, recibió al Nuncio con rica capa y palio a la Puerta del Cambrón (134).

5.º *Capítulo de 1682*. Fue cronista de este interesantísimo Capítulo de Toledo el P. Alonso López Magdaleno (135), quien destaca los motivos particulares que concurrieron para celebrarlo aquí..., «asignó el Ministro General Samaniego (136) el imperial y magnífico convento de San Juan de los Reyes, maravilloso obelisco, cuya primorosa arquitectura eterniza la posteridad y cordialísima devoción de los Reyes Católicos...» (f. 4); más adelante pone su comentario particular: «escogieron este convento no sé si en gratitud por los favores experimentados o la confianza de

(131) Quiero rectificar la errata que por descuido se nos escapó sobre la patria del ilustre franciscano en nuestro estudio *San Juan de la Penitencia, obra social del Cardenal Cisneros en Toledo*, «Anales Toledanos», II, 1968, 22, nota 46, donde se lee que nació en Toledo, siendo así que su patria chica fue Madrid (DIEGO ALVAREZ: *Memorial ilustre*, etc., 385-408).

(132) DIEGO ALVAREZ: *Memorial ilustre*, 405-406; sobre la elección del Padre Nápoles, «AIA», 25, 1926, 85-86, donde se describen los ejemplares que pertenecieron a la Biblioteca Provincial de Toledo.

(133) *Bullarium Discalceatorum*, II, 1744, 344-347.

(134) Véase relación muy breve sobre el mismo al final, en el Apéndice núm. 14.

(135) *Descripción histórica y panegírica del Capítulo General que la Religión Seráfica celebró en Toledo este año de 1682*. Con licencia. Con privilegio. En Madrid, por Juan María Infanzón, año de 1682, 6 ff. de preliminares s. n., más 446 págs., más 9 cf. s. n. de índice.

(136) Sobre este ilustre General de la Orden contamos con el estudio del P. VÍCTOR ANÍBARRO, O. F. M., «AIA», 3, 1943, 1-49; 146-198; 289-327; 4, 1944, 86-108; 238-280; 355-437.

recibir otros de nuevo» (f. 5). Los religiosos hubieron de ser acomodados en el propio monasterio y en los conventos de San Pedro Mártir, San Agustín y en otros de nuestras religiosas, algunos en casas de vecinos afectos a los frailes, próximas a San Juan. Los gastos corrieron a cargo y cuenta de los duques de Arcos, Aveyro y Maqueda, mas principalmente de los condes de Chinchón y marqueses de San Martín y del Cardenal Portocarrero, Protector de la Orden. El día 9 de mayo fue dedicado a la Inmaculada, predicando el P. Quintanilla, postulador de la causa de Cisneros (ff. 53-71). Como presidente del Capítulo había sido nombrado el antes citado Cardenal Portocarrero por Breve de Inocencio XI, recibido con toda solemnidad por el Guardián de la Casa, P. Nicolás Sánchez (137), y la representación de la Orden fue numerosísima por sus 169 Provincias. La nota curiosa y espectacular sobre el estado de la Orden dice así: «... según documentos depositados en sus archivos se halla florecer oy con mas de doscientas cincuenta Provincias y en ellas fundados más de veinte mil conventos, que como místicos vergeles de la Iglesia Católica, se matizan con las espirituales flores de más de 400.000 religiosos y religiosas, sujetos al Ministro General...»; «en el mes de julio de este año pasó a mejor vida en las Descalzas Reales, Sor Margarita de la Cruz, hija de don Juan de Austria, sobrina de Carlos II» (ff. 441-446). La procesión a la Iglesia Catedral fue de lo más vistoso con santos de las tres Ordenes franciscanas; añade luego el cronista: «... en fe de su universal Patrona coronaba su peregrina imagen procesión tan plausible. Iba primero el estandarte de su nobilísima Esclavitud, alumbrada de muchas luces, que llevaba lo más principal de Toledo, graduando por su más ejecutoriada caballería el carácter de servir como esclavos a tan soberana Reina» (ff. 265-285).

Pero donde marcó huella y huella profunda este Capítulo fue en el campo misional. Ya en el de 1633 se había aprobado la creación de los Colegios Misioneros, como medio urgente de revitalizar aquella actividad, que tanta gloria diera a la Iglesia y a la Orden. Se ha dicho que tres son las etapas en la historia de las Misiones: *la primera o heroica*, en que se abren camino los mi-

(137) El P. Sánchez interviene en el Sínodo toledano de este año, como lo sabemos por la obra *Sínodo Diocesano del Arzobispado de Toledo*, Madrid, por ATANASIO ABAD, 1682.

sioneros con sangre, sudor y lágrimas; *la segunda* o de *estabilización*, dedicada a consolidar lo conseguido a costa de tanta fatiga, y *la tercera* o *decadente*, en la que vegetan los misioneros en el recuerdo de lo que hicieron sus mayores.

Por ello se imponía nuevo cauce y reestructuración misionales, y a eso iban dirigidos esos Colegios, falanges aguerridas de almas, como avanzadilla de todo el ejército misionero. Y en pocos años una estela luminosa de nombres jalonaba la geografía española y americana: Sahagún, Arcos de la Frontera, Escornalbou, Villarejo de Salvanes y Calamocha, en España, junto a Querétaro, San Fernando de Méjico, Zacatecas y Pachuca, a los que siguieron Tarija, Cajamarca, Lima, Ocopa, y otros (138). Pero la dirección de todo ese despliegue misional no estaba suficientemente atendida y era necesario nombrar un religioso que canalizara la corriente en Madrid y Sevilla, cuidando de la salida de los que marchaban a Ultramar, preparando sus pasajes, atendiendo a sus negocios en la Corte y solventando dificultades y problemas que necesariamente debían ocurrir. Asimismo, sería incumbencia suya recoger y revisar la documentación de los que volvían a la Patria tras años de servicio allá, prepararles el acceso al Consejo de Indias en Sevilla y Madrid, así como su presentación en la Corte para los diversos asuntos que debieran tramitar y hasta remitirlos a sus Provincias de origen, cuando ya no pensarán retornar al campo de sus afanes. Se había dado al Guardián de Sevilla un carácter semioficial y como tal lo cumplió durante años. Pero a todos les preocupaba el problema y consideraban urgente su solución, nombrando con carácter oficial a persona, que sometida tan sólo al Ministro General y con mandato y autoridad del Capítulo, obrara con plena libertad y responsabilidad. Enfocando así el problema, la decisión se tomó en la forma siguiente: «Como los religiosos residentes en Indias no se pueden gobernar sin el recurso continuo a las Provincias de España y sin las grandes expensas del Rey Católico, y como quede probado que los asuntos de Indias no pueden ser despachados fácilmente, a no ser que en la Corte del Rey Católico resida un religioso experimentado que haga las veces del Ministro General; por consiguiente, pareció necesario que en dicha Corte exista un Comisario

(138) «AIA», 38, 1945, 184-186 ss.; *Acta Urdinis Minorum*, 24, 1905, 22-28; 355-65; 383-390; 412-419.

General de Indias, puesto por el Ministro General, con consentimiento y beneplácito del Rey Católico. Este Comisario General de Indias esté sujeto inmediatamente al Ministro General en todo y por todo y de ningún otro Prelado o Superior sea súbdito o sujeto. Tendrá, pues, el citado Comisario General de Indias plenos poderes en todos los religiosos y religiosas existentes en las Provincias del Nuevo Mundo y que pertenecen de cualquier modo a aquellas regiones, y en todos los frailes que son mandados de las Provincias de España a las Indias; y a todos los demás religiosos, tanto súbditos como Prelados, que fueren osados de impedir a los frailes que quieren marchar a Indias, tendrá, como se ha dicho, plenos poderes para castigarlos» (139). Así, pues, tenemos que San Juan de los Reyes es el forjador y creador del Instituto, y San Francisco el Grande, el sitio y eje de actuaciones luminosas.

Un historiador moderno del tema pudo escribir con toda razón: «... tenía que ser en la Imperial Toledo y en el histórico monumento de San Juan de los Reyes donde se fraguara, entre yugos y flechas, el lema de los Reyes Católicos, este colosal Instituto... con ardores de ascesis y ansias de águilas y disciplina franciscana» (140).

V.—AGONIA Y MUERTE DE SAN JUAN DE LOS REYES

Como el siglo XIX se abre bajo la estrella del Corso, Napoleón Bonaparte, éste para España sería estrella de tristes augurios y funestas consecuencias. En 1808 llegan sus tropas a Madrid y dan lugar al estallido de la Guerra de la Independencia. Pronto se recibe en Toledo la comunicación de que la División del general Víctor vendrá a esta ciudad; y el 10 de abril, los jueces seculares han de estudiar el modo de alojamiento de la tropa y escogen los conventos como lugares más aptos; entre ellos uno fue San Juan de los Reyes. El P. Barrilero, Guardián de la Casa, ha de tomar las providencias para buscar acomodo a sus religiosos, que pasarán a ocupar el antiguo colegio de San Bernardino, cerrar y aislar

(139) ARCÁNGEL BARRADO, O. F. M.: *San Francisco, centro irradiador del franciscanismo*, «Verdad y Vida», I, 1943, 15-47; «AIA», 27, 1967, 483-484.

(140) BARRADO, *ibid.*

la iglesia, e incluso abrir puerta independiente para el uso de la misma en el culto. Estos debieron ser sus cálculos, que luego fallaron. Enterado el P. Visitador de la VOT, reunió al señor Ministro, al Coadjutor y Secretario de la Hermandad para informarles de lo que sucedía, y juntos acordaron recoger efectos, alhajas y libros y llevárselos para ponerlos a buen recaudo; asimismo, cerraron la capilla y trasladaron su domicilio y cultos a la iglesia de San Antonio, todo lo cual hicieron, como lo podemos verificar por las Actas de tales reuniones, que irán en el Apéndice.

Lo que después ocurrió, bien lo sabemos: en la jornada del 19 de diciembre y antes de abandonar la ciudad, las tropas napoleónicas prendieron fuego a los conventos de la Merced, San Agustín y el nuestro de San Juan, perdiéndose entonces la rica biblioteca, quedando profanada la iglesia, destruidos sus altares, imágenes y sillería, decapitadas las estatuas del claustro y rota la estatua yacente, con el sarcófago, del canciller y obispo de Canarias, don Pedro de Ayala. Además, se derrumbó totalmente el muro que mira a mediodía y se redujo a montón de escombros todo el segundo claustro, o convento propiamente de los religiosos (141).

La situación de nuestros religiosos fue, en verdad, triste y dura; no hallaban, acabada la invasión, dónde asentar sus reales para reiniciar la vida conventual y el culto. Tanto fue así, que hasta solicitaron de la Hermandad de la VOT. la cesión de su capilla y bóveda, para habilitar algo que se pareciese a dormitorio y, al menos, poder allí celebrar misa y recitar el Oficio Divino, abriendo así nueva etapa en la vida de San Juan de los Reyes, que ya estará definitivamente consagrada como de precario hasta su desaparición última. La solicitud a la VOT fue bien acogida, y en esos días tremendos es cuando los frailes, superando su dolor y su angustia, comienzan a tratar de su restauración.

El P. Barrilero no se dejó amilanar por la desgracia y procuró con todos los medios de voluntad e imaginación rehacer la vida conventual, restañar algunas heridas en la fábrica mutilada y estudiar la posibilidad de devolverle la vida a su amado convento. Cuando dejaba su cargo en febrero de 1815, podía presentar el balance de sus gestiones y hasta mirar confiadamente el futuro.

(141) *Relación sobre el incendio de San Juan de los Reyes, 75-80.*

De hecho, había logrado habilitar siete celdas, rehecho la escalera que comunicaba el claustro inferior con el superior, colocado puertas y ventanas en el convento, coro, sacristía y trascoro, además de apuntalar las partes del edificio que amenazaban ruina.

Pudo, asimismo, descombrar el patio principal y reparar y limpiar el aljibe y sótano. La capilla de la VOT quedó utilizable para el culto y consiguió que los terciarios pagaran las vidrieras y ventanas de la misma, convirtió la bóveda en almacén de imágenes, ropas de iglesia y colección de libros de coro. Y, naturalmente, no descuidó los arreglos del tejado, quedándole por rehacer el muro derrumbado del sur (142).

Su inmediato sucesor, P. Antonio Asensio, continuó los planes esbozados, sin que progresaran notoriamente, ya que los acontecimientos políticos españoles echaban por tierra los mejores deseos y voluntad; pero en 1823 podían vivir en San Juan de los Reyes 23 religiosos, y en 1827 preparaban con más calma un proyecto de reconstrucción total del edificio, habiendo antes juntado los restos de basas, capiteles, estatuas y piedras de sillería que pudieran servirles para este fin. Sabemos que ese año se daba por muy satisfactorio el estado de reconstrucción emprendido, pero la desamortización de 1834-36 terminaría con todas las ilusiones más esperanzadas (143).

En 1840 las autoridades eclesiásticas toledanas, con el noble propósito de salvar lo salvable, trasladaron a San Juan la parroquia de San Martín, iglesia derribada poco antes (144). En 1846 convierten en almacén de cuadros la planta baja del claustro, como pobre anticipo de museo principal (145). Y en esta etapa es cuando se pierden el órgano y las vidrieras (146).

En 3 de diciembre de 1864 se comenzó el derribo de la capilla de la VOT, denunciada por el arquitecto municipal, don Santiago Martín Ruiz, por ruinososa, medida que tuvo mucho acierto (147).

(142) *Ibid.*, pág. 5.

(143) J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Toledo pintoresca*, Madrid, 1845, 120.

(144) *Ibid.*, y también Doc. 18 del Apéndice.

(145) CONDE DE CEDILLO: *San Juan de los Reyes*, etc., 458-462.

(146) *Ibid.*

(147) *Incendio de San Juan*, etc., pág. 10.

VÍ.—RUINAS QUE FLORECEN

Literatos como Bécquer han logrado en la segunda mitad del siglo XIX sensibilizar con sus escritos y ensayos literarios a la opinión pública y avivar su recuerdo y preparar así los ánimos y espíritus de nuestros gobernantes para intentar la reconstrucción de San Juan de los Reyes y ésta llegará en el último tercio del siglo, y es Arturo Mérida a quien cupo en suerte iniciarla el 2 de mayo de 1883, a un ritmo lento, como lenta y pobre era la asignación estatal para las obras.

Sin embargo, logró rehacer las agujas del cimborrio, parte del campanario y hasta las gárgolas y primorosamente el claustro bajo; pero de ahí no se pasó (148). Termina el siglo y otros escritores lanzan sus poemas y libros al aire y el comercio, y todo parece concitarse para toda una empresa reconstructora de nuestro pasado artístico y monumental. Y en ella toman parte arquitectos, músicos y poetas. Víctor Balaguer hizo mucho por atraer la atención sobre la obra de los Reyes Católicos, aunque sus miras y curiosidad se proyectaran sobre Burgos y Castilla la Vieja (149); pero otros académicos piensan y sueñan con Toledo y con San Juan de los Reyes. En los primeros años del siglo XX, las Academias de Historia y Bellas Artes no cejan en su programa restaurador y acción benemérita de conjunto.

La condesa de Pardo Bazán, que sufrió el embrujo de nuestro monasterio, hablaba años después sobre los primeros frutos del arquitecto Mérida: «San Juan de los Reyes, como nadie lo ignora, se halla entregado a restauradoras manos, muy inteligentes por cierto: las de Arturo Mérida. Pero ni Mérida pudo, ni en realidad puede nadie evitar la mezquindad que aflige al arte arquitectónico moderno, al intentar una imitación del estilo del siglo XV, en el edificio destinado a servir de «Escuela de Industrias Artísticas... La restauración del claustro está hecha con suma felicidad y primor: los monstruos de las gárgolas son un prodigio

(148) Así podemos verificarlo por la fecha estampada en una de ellas.

(149) Llama la atención que a Víctor Balaguer no le mereciera atención alguna el convento de San Juan de los Reyes y que sus preferencias fueran hacia los monasterios burgaleses de San Pedro de Cardeña y Fresdeval. Véase, por ejemplo, su obra *En Burgos... Recuerdos de esta ciudad insigne*, Madrid, 1895, 315 págs. de 20 × 17 cms. Canta a los reyes, pero desconoce el monasterio toledano.

por su dibujo y su desempeño, pero la piedra blanca me lastima los ojos y me desilusiona. Por mi fortuna, he visto el claustro de San Juan de los Reyes antes de que se intentara restaurarlo: le he visto con zarzas, con yedra, con ortigas, contemplativo, desolado, con la hermosura de lo ruinoso. Hoy, aquello es una nebulosa arquitectónica, sorprendida en el desorden de la creación: aquí surge un león partido en dos mitades: por un lado, las ancas; por otro, la formidable testa aureolada con su melena rutilante; allí empieza a retorcer su hojarasca el cardo y la vid; allá una alimaña que se encrespa queriendo destacarse del bloque de granito, que aún aprisiona sus nerviosos miembros. Por todas partes, yugos y flechas, emblema de aquella unión conyugal, casta y fuerte, que formó nuestra gloria. El techo de alfarge del segundo cuerpo se ostenta ya demasiado crudo y vivo en sus colores, y allá, en el fondo, quedan aún cámaras negruzcas, sin techo ni piso, con alto ventanaje que cae a la iglesia» (150).

Pascual Lull Jiménez, en su recorrido alegórico a través del campo de nuestras glorias patrias, expresa sus preferencias por San Juan de los Reyes en inspirados versos:

*«Correr valles y poblados,
y, al fin, con los pies cansados,
siguiendo imperiosas leyes,
buscar fuerzas y reposo
en algún claustro precioso
como SAN JUAN DE LOS REYES.*

*Y allí, con voz reverente,
bajo la luz esplendente
de una ojiva soñadora
recitar pausadamente
una estrofa incandescente
de la Mística Doctora» (151).*

Para Alfonso Pérez Nieva, buscar el solar era extasiarse ante

(150) Citada por el P. SAMUEL EIJÁN, O. F. M., en *Franciscanismo Ibero-Americano*, Barcelona, 1929, 356-357.

(151) *Ibid.*

«los bordados en piedra..., obra de aguja más que de cincel de sus columnas y capitales» (152).

Y así con esta literatura de evocación, la Academia de la Historia y Bellas Artes intentarán que esa obra reconstructora no cese; en 1926, a petición del conde de Cedillo, de fecha 30 de abril, pidiendo sea declarado Monumento Nacional San Juan de los Reyes, lo sanciona adhiriéndose a la misma el 7 de mayo siguiente (153). Y nada más sabemos de estos esfuerzos nobilísimos en pro de San Juan.

Necesitaremos llegar a los años duros y tremendos de nuestra postguerra (1940-45), para hallar el hilo conductor en la historia de esta obra de restauración, y poder afirmar que la vida le sería devuelta a San Juan de los Reyes. Efectivamente, el Administrador Apostólico de Toledo, Mons. Modrego, respondiendo a la instancia que le dirigiera el P. Juan R. de Legísima, a sugerencia del Ministro General de la Orden, hacía entrega de la iglesia de San Juan de los Reyes el 25 de febrero de 1941 a la misma Orden (154), y con fecha 16 de abril del mismo año el Estado Español, por una Orden del Ministerio de Educación Nacional, hacía otro tanto con el convento (155). Y así eligieron la fecha del 9 de noviembre de ese año para hacer entrega con toda solemnidad, la Jerarquía Eclesiástica española, presidida por el señor Nuncio, Mons. Cicognani, y don Gregorio Modrego como Administrador Apostólico del Arzobispado de Toledo, y el Gobierno Español, representado por el Ministro Ibáñez Martín, y el Comisario General del Patrimonio Artístico, señor Iñiguez, en tanto que a la Orden la representaban el P. Legísima, Rector de San Francisco el Grande de Madrid, y nuestro P. Provincial, Eusebio García de Alamo, a quien se le asignó, de momento, su atención y cuidado. Los vivos anhelos manifestados en vida por el Carde-

(152) *Ibid.*

(153) CEDILLO: *La iglesia de San Juan de los Reyes. Su claustro gótico y edificio anejo*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 1926, 458-462.

(154) *Cesión de San Juan de los Reyes de Toledo a la Orden Franciscana*, Toledo, Editorial Católica, 1941, 10, donde leemos: «¡Cuántas veces, centenares de ellas, acompañando en sus paseos al ilustre Cardenal Gomá, de imperecedera memoria, le oímos decir, mientras nos señalaba este templo: 'Esto no puede continuar así. Es demasiado gloriosa la historia del convento de San Juan de los Reyes para que quede por siempre vacío, mudo, frío. Hay que pensar en que vuelvan los religiosos'!»

(155) *Obid.*

nal Gomá, de ver ocupado el convento por sus antiguos moradores, los franciscanos, lograban hacerse realidad por la generosa actitud del citado Mons. Modrego (156). Y, poco después, parece que hasta se soñó con crear en el histórico monumento un Estudio General para la Orden en España, mas al visitar el P. Pacífico Perantoni Toledo y ver de cerca el estado ruinoso y de ninguna capacidad para lo que se pretendía, se arrumbaron esos sueños y se entregó definitivamente a nuestra Provincia de Castilla.

Hechos cargo del edificio, nuestro Provincial, P. Patricio B. Ortiz, intentó, a través de la Dirección General de Bellas Artes, la reconstrucción definitiva; pero su director, el marqués de Lozoya, don Juan Contreras, declaró sencillamente que el organismo que él presidía no contaba con medios para ello y sugirió la idea de que, tal vez la Dirección General de Regiones Devastadas estuviera capacitada para terminar la reparación de la iglesia, y hasta incluso levantar una pequeña residencia. Así las cosas, el P. Patricio supo recoger la insinuación del marqués de Lozoya y acudió a Regiones Devastadas, sirviéndose, como de intermediario eficaz, del marqués de Guad-el-Jelú, don Pedro Sangro Ros de Olano, tío del Director de aquel organismo, señor Moreno Torres, quien se hizo cargo de la empresa. Bajo su empuje y patronazgo, San Juan de los Reyes comenzó a ver eliminadas sus arrugas y cicatrices, a recobrar su belleza y lentamente decir a los hombres que volvería a lucir su perdida prestancia (157).

En 1954, a fines de noviembre, podía una Comunidad instalarse aquí: eran los estudiantes teólogos con su profesorado de Consuegra, trasladados a la nueva residencia, que, años más tarde, sería ampliada y con orientación al mediodía y levante. En cambio, por la complejidad de la obra, no sigue el mismo ritmo la reconstrucción de la iglesia, cuyo presupuesto siempre limitado coartaba la voluntad de los interesados, artistas y religiosos (158).

En 1967, ante el cambio de la plantilla de profesores (159)

(156) *Acta Ordinis Minorum*, 61, 1942, 22-23.

(157) Esta información la debo al P. Patricio B. Ortiz, quien reiteradas veces me lo ha relatado, casi sin cambios de palabras en sus recuerdos.

(158) Sobre la llegada de la primera Comunidad, puede consultarse la crónica aparecida en «El Alcázar», diario de la tarde, noviembre de 1954, firmada por quien esto escribe.

(159) Entre otros podemos recordar al Superior anterior de Puebla

y verificar éstos que la obra aparecía en lo fundamental ya concluida, decidieron proceder a la apertura al culto de la iglesia y normalizar totalmente la vida rota en 1834. La aportación de ingenio, voluntad, arte y amor de Cecilio Béjar se conjugaron para devolver a San Juan la emoción de su conjunto en la belleza de sus líneas.

El 14 de agosto de 1967 consagraba Mons. Granados, obispo auxiliar toledano, los altares y bendecía la iglesia en ceremonia sencilla y familiar; al siguiente día, fiesta de la Asunción, podíamos contemplar culminados nuestros sueños y esperanzas. Más tarde, finalizando diciembre, se instalaban las dos rejas que hoy embellecen la sacristía y capilla del Santísimo y, algunos meses después, podíamos colgar los plafones de materia plástica, ligera y resistente, que hoy rematan las crucerías. Bajo el coro reunimos los primitivos de madera.

Desde la fecha de apertura de la iglesia al culto, San Juan de los Reyes ha ido en un crescendo que se traduce en obras de mejora y embellecimiento artístico, tales como: instalación de cuadros e imágenes, altares y viacrucis artísticos, coloración de elementos litúrgicos en el altar mayor e instalación de mobiliario en la sacristía. Todo en función y servicio de un culto esmerado.

Día a día, sin pausa, pero sin prisa, San Juan contempla el paso de visitantes y la admiración de propios y extraños reflejadas en sus extasiadas miradas.

VII.—SAN JUAN DE LOS REYES

ARTE Y DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA (160)

El exterior es de piedra berroqueña, en tanto que el interior es de caliza y de una cantera llamada «De la Rubia», fácil de trabajar y resistente a la acción destructora del tiempo.

Forma un cuadrilongo su conjunto de oriente a poniente,

de Montalbán, P. Urcisio Fraile, a los actuales residentes de San Juan, Padres Santos Núñez y José Antonio Merino, con el que esto escribe.

(160) Remitimos a los que deseen una descripción más amplia de la iglesia y claustro a las consagradas obras de Amador de los Ríos, Sixto Ramón Parro, Gustavo Adolfo Bécquer y Palazuelos.

quedando al NE el ábside y al NO la portada del templo. Esta es muy posterior, ya que trazada por Covarrubias, no se terminó hasta 1606 ó 1610, con algunas modificaciones. Consiste en un gran arco con dovelas nada germánicas y en los intercolumnios dos estatuas de santos de la Orden Franciscana; en las enjutas del arco los emblemas de yugos y flechas, en tanto que por encima corre un arco plateresco, sobre el que aún se ve un segundo cuerpo, en cuya parte central está colocado San Juan Evangelista, a quien dedicaron la iglesia, y a ambos lados dos figuras ataviadas a la romana. Termina la portada con un escudo a usanza de entonces y sencilla cruz. Los muros exteriores van adornados de dos series u órdenes superpuestos de arquillos, divididos por una especie de frisco, y adheridos a ellos aún se conversan algunas cadenas de los cristianos liberados en la ocupación de las ciudades andaluzas.

El ábside está afirmado por seis grandes pilares, enriquecidos con los doce reyes o pajes de armas, de tamaño natural; además, a lo largo de su línea se suceden los robustos estribos, para dar solidez al edificio, todos ellos rematados por pináculos. En la parte superior y rematando el crucero, corre una faja de piedra blanca con una inscripción en caracteres góticos. Y por encima de ella se ve un antepecho de agradable dibujo, que se cegó por razones, tal vez, de preservar la obra. Y sobre el centro del crucero levántase la airosa cúpula u octógono, cimborrio con ventanas en los frentes, su labrado antepecho y crestería, y por cubierta un sencillo tejado rematado en cruz y veleta.

Hay también una ventana ojival para dar luz al interior y por bajo de ella la inscripción: «Non nobis, Domine, non nobis; sed nomini tuo da gloriam.» Hubo una portada que miraba y se abría al puente de San Martín y que luego fue cerrada...

El interior sobrecoje por su grandiosidad y riqueza en detalles. Es una nave en forma de cruz latina y la forman el ábside, el crucero y el cuerpo de la iglesia. Pero no busquemos hoy los retablos que fueron colocando la piedad y el genio: todos fueron destruidos durante la ocupación napoleónica. El actual retablo vino del hospital de Santa Cruz y perteneció al Cardenal Mendoza, cuyas armas y escudo se ven en ambos lados. Tablas todas ellas bastante averiadas algunas, faltando los dos últimos cuerpos o cuadrados. El titular, San Juan Evangelista, ha sido traba-

jado en Madrid y llegó a Toledo al mediodía del 14 de agosto de 1967. En el centro inferior colocaron a un expositor plateresco, donde se ve un San Francisco de magnífica talla, regalo de una devota en el mismo verano del 67.

Arriba, entre una cenefa de yesería, sobre el retablo, se colocó una apoteosis de la Inmaculada, rodeada de santos y figuras franciscanas, entre las que destacan la Reina Católica, Cisneros, Beata Beatriz de Silva, con el fundador, San Pedro de Alcántara, San Buenaventura, Escoto, San Diego de Alcalá, varios religiosos de la Comunidad, entre ellos el Guardián actual, P. Ursicio Fraile, en el centro, y el que estas líneas escribe, junto al abanderado de la ciudad, Manolo Romero Larrión, autor del lienzo, que tanta gloria le dará con esta su obra.

Como se escribió en una crónica informativa: «Ahora se procede a la colocación de un cuadro, obra del artista toledano Romero Carrión, que ha hecho una exaltación de la Inmaculada por los franciscanos, pues aparecen las figuras de San Francisco, San Pedro de Alcántara, San Antonio con el lirio, San Diego de Alcalá con el halda de rosas, San Pedro Bautista con las lanzas, Escoto con su celebrada argumentación: "Potuit, decuit, ergo fecit"; Cisneros con su roja capa y su ancianidad venerable, la Reina Isabel con corona y cordón, San Buenaventura con el capelo y Santa Clara con el expositor, acompañada de la Beata Beatriz de Silva, fundadora de las Concepcionistas.»

En el crucero están luciendo las mayores riquezas en piedras y los mayores caprichos del arte, combinados magníficamente sus adornos y sorprendentes efectos. Partida en cinco mitades, en los que aparecen otros tantos escudos con cuatro cuarteles o los correspondientes a Castilla, León, Aragón y Sicilia, y a ambos lados el yugo y las flechas y bajo los mismos dos leones; encima de la corona las alas del águila.

Entre los cinco espacios, estatuas de reyes y reinas, santos y santas. Y a lo largo de todo el crucero un friso con la inscripción: «CHRISTIANISSIMI PRINCIPES ATQUE PRAECLARAE CELSITUDINIS FERDINANDUS ET ELISABETH INMORTALIS HISPANIARUM ET TUTAE ILLIQUE CECILIAE ET JERUSALEM CONSTRUXERUNT...»

En el cuerpo de la iglesia y en el espacio libre, entre la franja de la cornisa, que divide las dos zonas de la misma iglesia, otra

inscripción dice así: «ESTE MONASTERIO E IGLESIA MANDARON HASER LOS MUY ESCLARECIDOS PRINCIPES E SEÑORES DON FERNANDO Y DOÑA ISABEL, REY Y REINA DE CASTILLA E LEON, DE ARAGON, DE SECILIA; LOS CUALES SEÑORES POR SU BIENAVENTURADO MATRIMONIO JUNTARON LOS DICHS REINOS; EL DICHO SEÑOR REY Y SEÑOR REY NATURAL DE LOS REINOS DE ARAGON Y SECILIA, Y SEYENDO LA DICHA SEÑORA, Y REINA NATURAL DE LOS REINOS DE CASTILLA Y LEON; EL CUAL FUNDARON A GLORIA DE NUESTRO SEÑOR Y DE LA BIENAVENTURADA MADRE SUYA NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN MARIA Y POR ESPECIAL DEVOCION QUE TUVIERON.»

Cerrando el crucero se yerguen dos preciosas tribunas de sin igual riqueza y ornamentación. Bajando de aquí, a la derecha está la capilla del obispo Ayala, cuyo sarcófago fue partido en dos; hoy se halla en el Museo de Santa Cruz, aunque el altar y retablo en piedra fueron restaurados. En ella podemos contemplar un San Antonio de talla, algo mutilada. Sigue la puerta principal, o cancel, sobre el que luce espléndida reja, obra de Julio Pascual, con el escudo de armas del Cardenal Pla y Daniel, en cuyo gobierno se trabajó. Seguido hallamos la capilla del Cristo de la Buena Muerte, con cofradía propia; hasta muy reciente tuvo una sencilla talla, que ahora ha sido sustituida por otra de mejor factura e inspiración, obra de Guerrero Malagón, hijo. En ella podemos contemplar un óleo de la Piedad, de la Escuela de Rivera, si no es del propio Maestro, regalo de Pastrana.

Seguido hallamos la capilla del Santísimo, con preciosa mesa de altar, obra de Béjar; sobre el sagrario gótico, adquirido en Madrid, un primitivo toledano del siglo xv y una preciosa reja, como puerta, que también adaptó artísticamente el inolvidable Béjar. Está bajo el coro, donde han colocado un viacrucis de hierro forjado, sencillo y logrado.

Enfrente tenemos la capilla destinada a sacristía, con adornos sencillos y otra reja, gemela de la anterior, y también del restaurador Béjar.

Sigue la capilla de la Inmaculada, donde se colocó la imagen de talla traída de Pastrana en enero de 1969, con parte de los fondos de su rica biblioteca. Posteriormente se ha colocado columna y retablo de piedra, obra de la escuela restauradora creada

por Béjar. La imagen perteneció al convento de Arévalo y fue regalada al P. Victoriano Rodríguez, quien la envió como hermoso obsequio a Pastrana, y su Comunidad la destinó a Toledo. Es obra del siglo XVII.

Luego, siguiendo ese orden, hallamos la puerta que se abre al claustro, en el que luce modesta reja y cancel, obras de Julio Pascual. La capilla inmediata será dedicada a San Ildefonso, patrón de la ciudad, donde admiramos el lienzo de la donación de la casulla al santo, óleo recientemente adquirido. Faltan por colocar dos cuadros, llegados poco ha como obsequio de la Comunidad de Pastrana, que son el beato Escoto y San Buenaventura, y que no han sido colocados aún por necesitar restauración (161).

El coro ha sido totalmente restaurado y en el frontis aparece la figura de Juan Güas, vestido de heraldo. Todo él es un canto a los Reyes Católicos, con sus emblemas de Yugos y Flechas.

En la bóveda se ven los plafones y en los ventanales las nuevas vidrieras, modestas y sencillas, dibujadas por don Emilio García Rodríguez, archivero de la Diputación.

9 noviembre 1973, aniversario de la
muerte del Cardenal Cisneros

APENDICE DOCUMENTAL

- 1) *Breve de Sixto IV por el que concede a Fr. Juan de Toledo, o de la Moneda que había empezado a hacer convento extramuros de la ciudad de Toledo, que puede levantarlo allí, o bien fundar en los eremitorios de Santa María del Valle o en San Sebastián, de Eciija, o también en la Villa de Palma (Córdoba) y allí recibir frailes y sea el superior propio de los mismos* (Bullarium Franc., nova series, III (1471-84), Quaracchi, 1949, 215-16, núm. 534).

1473, diciembre 21, Roma.

Dilecto Filio Joanne de Toledo, Alias de la Moneda, theologiae et fratrum Minorum professori.

Amabiles fructus, quos sacer Ordo Fratrum Minorum velut pomarium quoddam dominica manuconsitum in agro militantis Ecclesiae in ubertate producsit hactenus et producit assidue ac odorem suavitatis in omnem

(161) Felizmente ya están restaurados y colocados.

terram ex fructuosis operibus dicti ordinis professorum continuo prodeuntem, in nostrae considerationis specula addicentes ut ordo praefatus felicibus semper successibus augeatur, solícite cogitare Nos convenit, ut ad ea paternis studiis, per quae professores ipsius non solum in humilitatis spiritu et contemplationis suavitate, in solitudine manentes sibi vivant, sed etiam inter gentes exemplorum dulcedine fidelium animas ad poenitentiae bonum quasi data manu alliciant pariter et inducant.

Cum itaque, sicut ex parte tua fuit nobis humiliter expositum, tu dudum in civitate toletana iuxta muros ejusdem quandam domum pro dicti ordinis fratribus construi facere poteris, cupiasque illam in eodem vel in alio condecienti loco in praefata vel in hispan. dioc. apud oppidum de Astigia (Ecija) in eremitorio S. Mariae del Valle, vel in eremitorio S. Sebastiani extramuros praefati oppidi aut in alio condecienti loco apud praefatum, sive in loc. Corduben. apud villam de Palma, in ducedenti loco per te eligendo vel alibi in quacumque alia diocesi, ubi tibi melius videbitur expedire, si S. Apostolicae tibi suffragetur autoritas, continuare vel novo erigere et aedificare, et in eadem domo studium litterarum pro fratribus dicti Ordinis cum diligentia et solícitudine manutenere.

Nos igitur tuum pium et laudabile propositum in Domino plurimum commendantes ac te favoribus apostolicis prosequere cupientes, tibi, qui dilecti magistri Francisci de Valleleti, scriptoris et familiaris nostri nepos existis, ut per te vel alium seu alios in civitate Toletana, ubi jam aedificare coepisti, vel in alio condecienti loco praefatae Toletanae Dioc. per te eligendo, vel apud oppidum praedictum in eremitorio sanctae Mariae del Valle, seu eremitorium sancti Sebastiani extra muros praefati oppidi, vel in alio loco praefatae dioc. per te assignando, aut apud villam de Palma dioc. Corduben. vel alibi in quacumque alia dioc., ubi tibi melius videbitur expedire, in quo construi possit domus praedicta, una cum ecclesia, campana, campanili, coemeterio et aliis necessariis officinis erigendi construendi et fundandi et fabricam domus ejusdem et studium litterarum ibidem, hasque tamen alicujus praepredicis, pro religiosorum tuorum inibi commorantium concedimus facultatem (diocesanorum vel alterius cujuscumque super hoc licentia vel assensu minime requisitis; salvo jure paroquialis ecclesiae; non obstantibus fel. record. Bonifacii Papae VIII..., et aliis apostolicis constitutionibus contrariis quibuscumque); teque domui praefate fundandae, ut praefertur quoad vitam duxeris in humanis ex nunc in praelatum et superiorem praeficientes.

Et ut personis religiosis sub tua obedientia permanere volentibus et desiderio alterius studii erogandi occasio auferatur, tibi religiosos praedictos usque ad numerum duodecim cujus cumque familiae vel obedientiae a superioribus suis, petita prius licentia tantum, ad tuam obedientiam venientes, recipiendi et retinendi, auctoritate apostolica licentiam et facultatem concedimus. Constitutione et ordinatione fel. rec. Pauli Papae II, etiam praecursoris nostri, qua incipit; cum sacer Ordo Fratrum Minorum et aliis quibuscumque contrariis non obstantibus. Necnon quod tu et fratres tui subditi omnibus et singulis privilegiis exemptionibus, immunitatibus, gratiis, libertatibus, indulgentiis et constitutionibus aliis fratribus Ordinis

praelibatam Observantiae quam Conventualibus, eorumque domibus in aliis vel aliis cubusvis partibus per Sedem Apostolicam vel aliam quomo libet concessis, uti, frui et gaudere libere et liciti valeatis; tuque, ut nomine custodis vel vicarii cognomineris, licentiam concedimus per presentes. Et si pro tempore tibi videatur te fratres tunc tibi subjectos, tuamque domun, cui ex commisione Apostolicae Sedis praesidis de presenti aut per tempore praesidebis, ad cuiuscumque praedicti Ordinis et familiae superioris obedientiam semel tantum transferre possis, eadem auctoritate tenore praesentium indulgemus; praefecta Pauli praedecessoris et alia ejusdem quae incipit: «Superna dispensationis arbitrio...» ac aliis quibusdam constitutionibus a Sede Apostolica emanatis, non obstantibus. Inhibemus insuper universis et singulis tam saecularibus quam regularibus etiam locorum diocesanis et praefactorum eremitoriorum administratoribus seu visitatoribus et aliis quacumque ecclesiastica vel mundana dignitate fungentibus personis, ac quovis quaesito colore, te vel operarios tuos in constructione domus hujusmodi quabis auctoritate perturbare, aut a regimine et administratione ejusdem domus invitum removere praessumat. Decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quo tamquam quavis auctoritate, scienter vel ignorantes contigerit et attentari.

Et nihilominus vel venerabilibus fratribus nostris archiepiscopo Toletano et episcopis Urbinaten. et Guadicen... conmitibus et mandamus, quantum ipsi vel duo aut unos eorum per se vel per alium seu alios, praemissa omnia et singula, ubi et quando expedire videant, et pro parte tua vel alterius, nomine tuo super hoc fuerint requisiti, faciant per censuram ecclesiasticam et alia opportuna juris remedia, firmiter observari; contradictores quoslibet et rebelle auctoritate apostolica vel censura simili, appellatione postposita, compescendo; invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilii brachii saecularis. Non obstantibus praemis hac constitutionibus et ordinationibus apostolicis, caeteris contrariis quibuscumque. Ceterum et singula praerogativas, privilegiis, gratias, libertates et indulta tibi per quasvis praecesorum nostrorum Rom. Pontificum litteras, quarum quibuslibet tenoris, ac si de verbo ad verbum presentibus insererentur, haberi volumus pro sufficienter expressis, cum omnibus et singulis in eis sistencia firmiori auctoritate apostolica supra dicta, praesentium tenore, confirmamus et praesentis scripti patrocinio communimus. Non obstantibus constitutionibus praemissis et aliis contrariis quibusquaue. Nulli ergo etc. Si quis etc...

Datum Romae apud Sanctum Petrum. anno... 1473, XII Januarii anno III...

- 2) *REAL CEDULA de amparo a los Franciscanos Observantes de Toledo en posesión de las casas que habitan. La cédula fue gestionada por Fr. Pedro de Marchena, Provincial Observante de Castilla y, andando el tiempo, Custodio de Sevilla (1475). Segovia, 30 de enero de 1475.*

Don Fernando y Doña Isabel, rey y reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Sicilia, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen.

del Algarbe, de Algezira, e de Gibraltar, príncipes de Aragón, Señores de Vizcaya e de Molina. A los alcaldes é otras justicias cualesquier de la muy noble ciudad de Toledo e a vos Ruy Lope de Abalos, nuestro vasallo, salud y gracia.

Sepades quel devoto y honesto religioso Rr. Pedro de Marchena, provincial de la provincia de Castilla de la observancia de la Orden de Sant Francisco destos nuestros reynos en nombre de los custodios y guardianes y vicarios de la dicha Provincia nos fecieron relación por su petición diciendo: que en los tiempos pasados se ovo hedificado una casa de su Orden cerca de la dicha ciudad de Toledo, que se dice la BASTIDA, la cual... (roto) muchos tiempos acá han tenido é poseydo; y por aquel lugar, donde la dicha casa esta sytuada es... (roto) nesto para la habcencia destos frayles y esa cibdad tanto populosa y aquexada por alguna... (roto)... de algunos cavalleros e dueñas desa ciudad e conoscendo el provecho que dello se redudia a la salvación de las almas, trabajaron como la dicha casa se mudase a esa cibdad, para lo qual dis quel duque de Alba les fiso donación de unas casas suyas que tiene en esa cibdad; y dis que por virtud de la dicha donacion, con yndulto del postolico, e la dedicaron al culto divino y celebraron en ella como en la casa de su horden, y dis que estando en poseyon de dicha casa que Fray Luis de Olivera, Ministro de la dicha horden de los claustrales de esa cibdad, con el guardian e otro frayres della movieron al Clero y ordenes y otras personas de esa cibdad para les molestar e perturbar en lo posesyon de la dicha casa, y que de fecho fueron a la dicha casa armados y la entraron y tomaron por fuerza y que sacaron della a un religioso que se llama Fray Goncalo de Camora, quel dicho Custodio avia puesto en ella para que disese misa porque en ella se dixese y celebrase el culto divino, a que lo llevaron al monasterio de los dichos claustrales y que le dieron muchos agotes fasta que le abrieron las espaldas, y que non lo quisieron soltar fasta que el duque de Cifuentes los saco de su poder y los restituyo la dicha casa donde lo sacaron. En lo qual dis que si asi oviese a pasar, ellos recibirian gran agravio y daño y nos suplicaron y pidieron por merced cerca dello con remedio de la justicia los mandasemos proveer y mandadoles dar nuestro favor y ayuda de nuestro brazo seglar para los defender y amparar en la posesión de la dicha casa, que no fuesen perturbados nin ynquietados en ella contra derecho, e como la nuestra merced fuese; e por quanto que los Reyes de gloriosa memoria nuestros progenitores estovieron e nos estamos en posesión e uso y costumbre de alcar las tales fuerza y violencias que a los monasterios e yglesias e personas eclesiásticas de nuestros reynos se facen, tovimoslo por bien y mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon por la qual mandamos a todos y cada uno de vos que si asi es qual dicho Fray Pedro de Marchena, provincial, y el dicho Fray Gonçalo de Camora han estado y estan en tenencia y pacífica poseyón que non can ayntadas ni dedes lugar que della sean despojados ni desaposentados ni desapoderados ni que en ella les sea fecha fuerza ni violencia alguna contra

derecho, fasta tanto que ellos sean primeramente sobre ello llamados a juyzio y oidos y vencidos por fuero y por derecho ante quien e como deban; y ay alguna fuerca y violencia en ella les esta fecha, ge la fagades lacar luego, por manera que ellos no reciban ni les sea fecho agravio ni ayn recon alguna. Para lo qual asy facer e complir en lo que necesario es, vos damos poder complido por esta nuestra carta, con todas sus incidencias e pependencias y mergencias y conexidades, y los unos ni los otros fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra cámara; y demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parescades ante nos nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos emplazare fasta quince dias primeros siguientes, sola dicha pena, so la qual mandamos a cualquier escribano publico que para esto fuere llamado que dende al que la mostrare testimonio sygnando con su sygno porque yo sepa en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la noble y leal cibdad de Segovia, a treynta dias del mes de enero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jhesu Cristo de mil quatrocientos y setenta y cinco años. =Yo el Rey = Yo la Reyna. = Yo Alonso de Avila, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fis escribir por su mandato.—Registrada Diego Sanches (Archivo de Simancas; Registro del Sello, enero de 1475, fol. 90).

Cf. Antonio Romeu de Armas, *La Rábida y el descubierto de América*. Colón, Marchena y Fr. Juan Pérez, Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1968, Documentos I, 153-155.

3) *CARTA A LA CIUDAD DE TOLEDO DE LOS REYES CATOLICOS SOBRE SAN JUAN DE LOS REYES.*

Real Cédula de 11 de febrero de 1475.

El Rey é la Reyna.—Alcalde, alguacil, rexidores, jurados, cavalteros, escuderos, oficiales et omes buenos de la mui noble é mui leal cibdad de Toledo. Ya sabeis como vos avemos otras veces escrito quanta voluntad habemos que se hedifique un monasterio de la Orden de S. Francisco de la Observancia de la cibdad de Toledo en las casas que fueron del Duque de Alba, pues que se fizo gracia dellas para ello a la dicha Orden. Sobre lo cual nos es dicho que algunos religiosos de la Orden de los claustrales e otras personas impiden la edificación de dicho monasterio, de que en verdad tenemos mucho enojo e sentimiento; e porque todavía es nuestra voluntad determinada quel dicho monasterio se acabe, vos rogamos e mandamos, si servicio é placer nos deseais facer, ayais favorablemente por recomendados a los devotos Custodio y frayles, que en el dicho monasterio estovieren, e les dedes todo favor y ajuda para la edificación de la dicha casa, de quisa que por persona ni personas algunas no le sea impedida nin perturbada, et non dedes lugar nin consintades que los dichos religiosos sean moles-

tados sin maltratados por que puedan continuar la labor del dicho monasterio fasta lo acabar sin que les sean puesto en ello embargo nin otro impedimento alguno; lo cual seades cierto vos ternemos en mucho servicio, et a lo contrario no dariamos lugar en manera alguna. De la cibdad de Segovia a XI de I mes de febrero de LXXV.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandato del Rey e de la Reyna, Alfonso de Avila (Debajo del texto se lee de otra mano: Hállase el original en el archivo de la cibdad de Toledo, y lo cotejé en compañía de Sr. Dn. Francisco de Paula de Yepes y Pradilla, regidor de Toledo, en 23 de febrero de 1753. (Rúbrica solamente). La copia se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 13.031, f. 86r-v).

- 4) *Sixto IV por este breve dice que, si son ciertas las alegaciones aducidas por los contradictores de la fundación, prohíbe que en los palacios del Duque de Alba se establezca convento observante por Fr. Juan de la Moneda (Bull. Franc., III, Quaracchi, 1949, 370-72).*

Roma 1475, agosto 28.

Venerabilibus fratribus pacem. malaginen. ac Bircen. episcopis.—

De providentiae Sedis apostolicae provenire dignum est. etc. Exhibita siquidem Nobis nuper pro parte dilectorum filiorum capitulum Ecclesiae Toletan. ac universorum rectorum parochialium ecclesiarum et omnium utriusque sexus tan mendicantium quam non mendicantium professorum civitatis toletan. petito continebat, quod dudum posquam dilecto filio Joanni de la Moneda, Ordinis Fratrum Minorum de Observantia nuncupatorum professor, alias fuerat Apostolica auctoritate concessum, ut in alio quorundam tunc expressorum locorum vel alio, de quo sibi videretur, construere seu construi et edificari facere posset unam domum pro usu et habitatione fratrum dicti Ordinis, ipsaeque vigore dictae concessionis quandam novam domum aedificari coeptam apud oppidum destigia. Hispalen. diocc., aedificari facere coeperat; et deinde cum nonnullis Guardianis et fratribus diversarum domorum fratrum dicti Ordinis ad civitatem toletan. se consulerat, et inibi in palatii quibusdam dilecti filii novilis viri Garciae, ducis de Alva quae palatia domui Petri ordinis fratrum praedicatorum infra viginti, et parroquiali ecclesiae sancti Romani infra quindecim, et ecclesiae sanctae Leocadiae infra viginti et monasterio sanctae Catharinae fratrum de Mercede captivorum infra quinquaginta, et monasterio monialium sancti Dominici del Real sub cura fratrum praedicatorum infra quinquaginta, necnon monasterio sanctae Clarae Ordinis monialium infra sexaginta, et hospitali Misericordia infra triginta, et cuilibet ex duabus domibus haetarum mulierum ex elemosynis viventium infra quadraginta, necnon sancti Clementis infra tres et sancti Dominici Veteris monasterii Cisterciem. Ordinis infra qua-

tor cannas mensuras illarum partium propinqua, et parietibus ecclesiae parochialis sanctae Eulaliae ejusdem civitatis contigua sunt, unam aliam domum pro usu et habitatione eorundem fratrum de Observantia, licet una infra civitatem praedictam pro conventualibus, et alia extra prope civitatem praefatam pro de Observantia nuncupatis dicto Ordinis Fratrum dumtaxat existerent, construi et aedificari faceres et palatium ipsum in forma domus fratrum eorundem de Observantia nuncupatorum cum opportunis officinis religeret coeperat, praefati Capitulum, majores et universis, quos clerus civitatis praedicti includit, saeculares et universorum ordinum utriusque sexus tam mendicantium quam non mendicantium profesores, se opposuerunt, et eisdem Joanni et fratribus de Observantia id non licere allegarunt pro eo quod aliam domum inibi, ut praefertur, haberent, erantque in civitate duae alias domus, una videlicet pro fratribus conventualibus, dicti Ordinis minorum et alia pro tertio Ordine S. Francisci Poenitentia nuncupato ordinatae; et ejusdem novae domus constructio Studio praedicto et parochialium ecclesiarum praedictorum rectoribus non parum praepjudicialis erat, palaciaque ipsa a monasteriis monialium et aliis parochialibus ecclesiis et domun fratrum praedictorum legitimos spatio nos distabant et concessio praedicta incipiendi novam domum effectum sortitam erat in receptione alterius domus praedictae, et ea propter absque nova Sedis apostolica licentia non poterant hujusmodi novam domum aedificare. Unde dilectus filius Didacus de Turribus, tunc prior domus Sancti Augustini toletanae. Ordinis Fratrum Eremitarum et subconservator a venerabili fratre nostro episcopo Palentin. conservatore praedictorum et Minorum fratrum ordinum praedictum in partibus illis, contra inferentes eis molestias, injurias atque damna per Sedem apostolicam deputato subditus, eidem Jóanni et fratribus de Observantia, se ultra procedere in constructionis dictae novae domus in dictis palatiis inhibere, et eodem Joanne et fratres de observantia extra dicta palatia et coetam preis inhibi domun ponere et palatia ipsa claudere, et interdicto per eum propterea posito in civitate toletana praedicta amovere curaverat; et demum cum Joannes et fratres praedictae de observantia pro eorum restitutione ad palatia et domus coeptam hujusmodi insisterent, controversiam et causam praedictam ad dictae Sedis examen remissi.

Et sicut eadem petitio subjungebat, constructio dicatae domus in praecatis palatiis non distantibus ab aliis ecclesiis et monasteriis praedicti legitimo spatio fieri nequeat sine praedictorum omnium, que se appuerunt, injuria, possintque exinde verimisiliter scandala exoriri, pro parte capituli, parochialium ecclesiarum rectorum et universorum professorum utriusque sexus religiosorum dictae civitatis Nobis fuit humiliter supplicatum, ut praedictam et quaecumque aliam, tan eiden Joanni, quas alia fratibus praedictis de Observantia nuncupatis in genere vel in specie super receptione novae domus concessam hactenus et in posterum concedendum licentiam ac recipiendum domum ujusmondi in praedictis palatiis aut alibi in dicta civitate construendam se non exis-

tere; et si formam licentia hujusmodi etiam specificque et nominatim super receptione dictae domus in dictis palatiis emanasset hactenus vel emanare in posterum, nisi in illa de litteris super presenti supplicatione conficiendis et earum toto tenore et causis non per generales clausulas etiam mentionem specialem importantes, specifica et individua mentio fieret, concessionem ipsam nullius roboris vel momenti fore, et praeter mentem et intentionem nostram et Sedis apostolicae emanasset sortam fore, illosque pretextu dictu fratres de Observantia in civitate praedicta alicumque aliam domum in futurum recipere nulatenu posse decernere et declarar..., dignaremur.

Nos igitur statum causae hujusmodi pro expresso habentes ac dictae controversiae finem imponere volentes, hujusmodi supplicationibus inclinati fraternitatibus vestris... mandamus, quatenus, si et postquam vocati qui fuerint evocandi, vobis de praemis legitime constiterint, omnia gesta et activata per dictum conservatorem, prout rationabiliter proceserunt, auctoritate nostra approbatis et conformatis, supplentesque omnes et singulos defectus tan juris quam facti si quis forsitam intervenit in eisdem. Et nihilominus et quacumque aliam tan eidem Joanni quam aliis fratribus praedictis de Observantia nuncupatis in genere vel in specie super receptione novae domus concessam hactenus et in posterum concedendam licentiam ac recipiendum domus hujusmodi in praedictis palaciis aut alibi in dicta civitate construendam se nos extendere etsi forsam licentia hujusmodi etiam specificque et nominatim super receptione supradicta domus in dictis palaciis emanasse vel emanare in posterum, nisi in ella de praesentibus litteris et earum totum tenore et clausulis, nos per generales clausulas, etiam specialem mentionem importantes, specifica et individua mentio fieret, concessionem ipsam nullius roboris vel momenti fore et praeter intentionem nostram emanare et exhortam fuisse iliusque praetexti dictos fratres de Observantia in civitate praedicta aliquam aliam domum in futurum recipere, nulatenu posse, auctoritate nostra declaratis, pariter et decernatis, facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam et alia juris remedia inviolabiliter observari. Non obstantibus etc., etc...

Datum Romae apud Sanctum Petrum, año... 1475, V Kal. sept... anno V.

5) *APENDICE DOCUMENTAL: TOLEDO, 22-II-1477.*

Carta de la Reina Isabel al P. Juan de Toledo, Custodia de Toledo.
«por quanto yo hé tenido y tengo singular y muy singular devoción al bienaventuroso Señor Sant Juan Apostol y Evangelista, y a la Orden de la Observancia de el señor S. Francisco. hé deligerado de facer y edificar una casa y Monasterio de la dicha Orden de S. Francisco de la Observancia, y la devoción de el bienaventurado señor San Juan Aposto y Evangelista en la muy noble y muy leal ciudad de Toledo,

Custodio de la dicha Orden, de la Custodia de Toledo, hoviendosedes facultado del Reverendísimo Nicolao Francisco, Nuncio y Legado Apostólico de los Reynos de España, para recibir las dichas casas, para edificar en ellas una casa e monasterio de la dicha Orden. Por la presente os fago donación. pura perfecta y acabada, que es dicho entre vivos, no revocable, para ahora y para siempre jamás, a la dicha Orden de el Señor San Francisco de la Observancia, y a vos, el dicho Padre Custodio, que recibale en su nombre las dichas casas— (Toledo a 22 de febrero de 1477).

NOTA: Memorial de los hijos ilustres de Alcalá, lib, I, cap IV. p.22, n.º 51. Se pagaron por las mismas 100.000 maravedises de juro—cf. Liceo etc.—

No obstante éstas, compró a Pedro Núñez de Toledo, otras, de las que hizo donación al citado Custodio en carta-Real Cédula, de 22 de octubre del mismo año 1477 (cf. Liceo Franciscano 2.ª época, VI, 1953, 229).

6) *BULA DE SIXTO IV CONCEDIENDO INDULGENCIA PLENARIA a todos los fieles que visitaren la iglesia de San Juan de los Reyes en el día 6 de mayo.*

ROMA 5 de NOVIEMBRE 1479.—Esta bula se halla incluida en un testimonio auténtico dado en Toledo el 17 de marzo de 1552, escrito en pergamino, de 380 × 400.

Dice así:

Sixtus, episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Per immaculata Salvatoris nostri vestigia quantum ad humanam conditionem fueri potest, jugiter ambulantes, ad ea quae salutem animarum populi christiani, meritis licet insufficientibus, ex alto cura commissa est concernere dignoscuntur nostros, pro ut tenemus asidue diffundimus cogitatus et ea libenter exquirimus, per quae fidelium mentes, per opera pietatis, Sanctorum quoque qui in coelis sunt et visibili Salvatoris nostri praesentia fruntur, patrocinii salutaribus et oportunis intercessionibus adjuti coelestis presentia valeant adipisci.

Cupientes igitur ut aeclesia domus Sancti Joannis ante portam latinam nuncupata, toletana, Ordinis Minorum de Observantia nuncupati, quam, situ accipimus, carissima in Christo filia nostra Elisabeth, Castellae et Leonis, ac Aragonum necnon Siciliae ultra Pharam regina illustris, de propria salute recogitans, ac cupiens terrena in coelestia et transitoria in aeterna felici comercio conmutare, structuris insignibus et opere sumptuoso, ad honorem Dei et St. Joannis et ad propagationem observantiae regularis hujusmodi in civitate toletana, proximis temporibus, ac proprie sumptibus aedificare fecit, prout de precedenti facit, congruis honoribus frequentetur ac Christi fideles utriusque sexus eo libenter devotionis causa confluant ad eadem inde que salutis ani-

marum succedat quo ex ibidem coelestis gratiae uberius conspexerint se reflectos, de omnipotentis Dei misericordia ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus christifidelibus, vel poenitentibus et confessis, qui ecclesiam ipsam in festo Sti. Joannis, quod pridie nonas Mai singulis annis celebratur de primis vesperis usque ad secundas inclusive, semel duntaxat annuatim, devote visitaverint, omnium peccatorum suorum, de quibus corde contriti et ore confessi fuerint, plenam absolutionem, remissionem et indulgentiam concedimus et elargimur, presentibus perpetuis futuris temporibus duraturis, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque.

Volumus etiam et apostolica Auctoritate statuimus, quod festum Sancti Joannis praedictum ab omnibus christifidelibus eorundem regionum solemniter celebretur, ac omni opere servili abstinenceatur, necnon qui in regnis Castellae et Leonis commorantur, si vigiliam praefati festi jejunaverint, indulgentiam centum annorum consequantur.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae concessionis, elargitionis, voluntatis et statuti infringere, vel ei, aut temerario, contraire. Si quis autem, ac attemptare praesumerit indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursum.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini millesimo quadringentesimo nono, nonis Novembris, pontificatus nostri anno nono.

(AIA, VIII, 1917.341-42.—Publicado por el P. Leonardo Cardeño-sa, ofm.)

7) 1482 *Febrero* 20.

Ad perpetuam rei memoriam. Sedis apostolicae providentia circumspecta etc... etc... Exhibita siquidem Nobis super pro parte carissimae in Christo filiae nostrae Elisabeth, Castellae et Legionis reginae illustris, petitio continuas quod ipsa Regina costrui et aedificare fecit domum S. Joannis ante portam Latinam cuncupatam, civitatis toletan. Ordinis Fratrum Minorum, de Observantia nuncupatam, et dilecti filii vicarius et fratris provincialis toletan. provinciae, secundum morem dicti ordinis pro eorum perpetuo usu et habitatione repererunt, obtentu super iis prius licentiae a venerabili fratre nostro Nicolao Episcopo Parentin., tunc in partibus illis nostrae et dictae Sedis cum potestate legati a latere Nuntio habente, ut dicebat, ad id ab eadem Sede per illius litteras potestatem. Qua autem, sicut eadem petitio subjungebat, a nonnullis de viribus potestatis hujusmodi haesitentur, praesertim cum in civitate praedicta sit alia domus fratrum dicti ordinis, Conventionalim nuncupatorum, ac etiam cupiat dicta regina quod calices, planctae, paramenta, libri et alia ecclesiastica ornamenta, quibus sacristiam dictae domus ipsam, hactenus decoravit et per amplius decorare intendit, apud domum

ipsam, perpetuo permaneant pro parte dictae reginae Nobis fuit humiliter supplicatum ut praemissis pro illorum subsistentiae firmiori robur nostrae confirmationis adicere, et ut calices, ornamenta localia praedicta non alienentur ordinare aliaque si in praemissis opportune provide-re... dignaremur.

Nos igitur, qui conscientiarum pacem et animarum salutem ac ornamentorum, aliorumque bonorum ecclesiasticorum conservationem intensis desideamus affectibus, hujusmodi supplicationibus inclinati, licentiae concessionem praedictam, quae a praefato episcopo parentin. ut praefertur, emanavit et inde subsecutas domum praedictae S. Joannis constructionem et receptionem praedictas, auctoritae apostolica, praesertim tenore approbamus et confirmamus, ac praesentis scripti patrocinio commissimus suplentes omnes et singulos defectus, tam juris quam facti, si quis forte intervenerint in eisdem. Ac eidem domui S. Joannis et guardiano ac fratribus, qui eam inhabitant et pro tempore inhabitabunt, ut omnibus et singulis privilegiis, exemptionibus, gratiis, favoribus et indultis, domibus istius Ordinis de Observantia nuncupatorum fratrum, et illarum guardianis gratibus in genere concessis et concedendis uti, potiti et gaudere libere et licite valeant, eadem auctoritate concedimus. Guardiano quoque e fratribus praedictis, ne calices, planctas, paramen-quo modo praessumant, sub escomunicationis, latae sententiae poena, per singulos ex eis contrafecerint eo ipso incurrenda, praefata auctoritate sive ipsius et pro tempore existentis reginae Castellae et Legionis expresso consensu vendere, largiri et transferre seu alias distrahere quo-quo modo praessumant, sub escomunicationis, latae sententiae poena, per singulos ex eis contrafecerint eo ipso incurrenda, praefata auctoritate districtius inhibemus. Non obstantibus fel. Bonifacci papae auctoritate apostolicis constitutionibus contrariis quibuscumque, Seu si domuy et ordini praefatis, vel quibusvis aliis comuniter vel divisum a Sede praedicta indultum existat, quot domus guardianus pro tempore existens, et illius ac dicti ordinis fratres interdicat, suspendi vel excommunicari non possint, etc. etc... Nulli ergo etc. Si quis etc...

Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno... 1480, X Kal. martii anno X.

8)

Para el Arzobispo de Toledo. La Reina.—Muy Rdo. in Xto. padre arcobispo. Ya sabeys como en el monesterio de sant Francisco de Toledo han de bivir monjas; e porque para ellas non serán menester los libros que ay en el monesterio, yo vos ruego e encargo que fagays pasar al monesterio de sant Juan de los Reyes los libros que ay en el dicho monesterio, de que las monjas, que en él ovieren de bivir no ayan de aprovecharse, porque en ello me hareys plazer e seruicio. De Granada, a X dias de setiembre de dj años (Publicado por Meseguer Fernández, en AIA.25,1965,387).



9) 1502, FEBRERO 25, SEVILLA.

Los Reyes Católicos a la Real Chancillería de Valladolid. Orden de acelerar la tramitación de un pleito en interés del Convento franciscano de San Juan de los Reyes de Toledo.

Archivo general de Simancas, Registro General del Sello, II-1502.

Don Fernando e Dona Isabel etc. A vos el bachiller Pedro Ruiz nuestro fiscal de la nuestra audiencia e chancillería que esta e reside en la villa de Valladolid. Salud é gracia. Sepades que los frailes del monasterio de San Juan de los Reyes de la cibdad de Toledo, nos fizieron relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada diciendo que nos les ovimos fecho merced de cincoenta mil maravedis para cierta labor del dicho monasterio é que ovimos mandado a D. Pedro de Castilla nuestro corregidor de la cibdad de Toledo que se los diese de las penas que perteneciesen a nuestra camara a que el dicho nuestro corregidor respondió que no los avia para se los dar salvo cincoenta mil maravedis en que fue condenado de pena Diego Martínez Mexia vecino de la dicha cibdad a lo que diz que apelo de la sentencia para ante el nuestro presidente é oydores dese nuestra abdiencia que por no aver quien lo sigua estan perdidos e no los an podido cobrar del e quasi asy pasase que ellos rescibirian dello mucho agravio e daño e nos suplicaron e pidieron por merced sobre ello proveysemos como la nuestra merced fuese lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovismolo por bien porque vos mandamos que luego que con esta carta fueredes requeridos tomaseys la bez e el pleyto en nuestro nombre e lo siguays fasta lo fenecer é acabar, por manera que se termine la causa lo mas brevemente e syn dilación que se pueda e non fagades ende al por quanto cumple a nuestro servicio.

Dada en la cibdad de Sevilla a veynte y cinco dias del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos e dos años.

VI

10)

IN DEI NOMINE AMEN:

59.—Sepan cuantos este público instrumento vieren, como en la muy Noble Ciudad de Toledo, treinta dias del mes de Diciembre, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y diez y ocho años: Estando dentro de unas Cajas sabidas, morada del Venerable Señor el Bachiller Hernan Martinez, Cura de Capilla de San Pedro de

esta dicha Ciudad, estando presentes los Reverendos Padres Fray Pedro de Peñalver y Fray Antonio Zapata, Frailes profesos, conventuales del Monasterio de San Juan de los Reyes de esta Ciudad de Toledo, de la Orden de San Francisco, por sí, y en nombre de los Reverendos Padres, Guardián, y Frailes del dicho Monasterio; y por virtud de el poder, que de ellos tienen de la una parte; y de la otra los Venerables el dicho Bachiller Hernan Martinez Cura de dicha Capilla de San Pedro y Gabriel de Hervas, Cura de San Cebrián; y Cristobal Alonso, Beneficiado en San Marcos; por sí, y en nombre de el Cabildo de los Señores Curas, y Beneficiados de las Iglesias de esta dicha Ciudad de Toledo, y por virtud del poder, que de ellos tienen y en presencia de mi Juan Hernandez de Ocaña, público Notario, dado por Autoridad Apostólica y uno de los testigos de suso escritos; de los cuales dichos Poderes, los susodichos hicieron presentar: su tenor de los cuales es este, que se sigue:

IN DEI NOMINE AMEN

60.—Sepan cuantos este público instrumento de Poder como en la muy Noble Ciudad de Toledo, veinte y un días de este mes de Diciembre, año de el Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Cristo de mil y quinientos y diez y siete años, dentro del Monasterio de San Juan de los Reyes de esta dicha Ciudad de Toledo, de la Orden de San Francisco de Observancia: Estando presentes los Reverendos Padres Fray Andres de Ecija, Guardián del dicho Monasterio; y Fray Martín de la Torre, Vicario de el dicho Monasterio; y Fray Diego de Madrid, y Fray Pedro de Peñalver, y Fray Antonio Gaytán, y Fray Diego Dávila, y Fray Bartolomé de Oviedo y Fray Bernardino de Arganda, y Fray Antonio Carrión, y Fray Diego de Orgaz, y Fray Gerónimo de Manzanares, y Fray Francisco de Toledo, y Fray García de Auñón, todos frailes profesos conventuales de el dicho Monasterio: Por sí y en nombre de los otros Frayles, que están ausentes, estando ayuntados a campana tañida, según que lo han de uso, y de costumbre, para hacer y otorgar el Auto infrascripto, y en presencia de mi el Notario Público, y testigaron todo su poder cumplido, libre y llenero, y bastante, según que ellos lo havian de mejor, y mas cumplidamente lo podian y debían dar, y otorgar de derecho a los dichos Reverendos Padres, Fray Pedro de Peñalver, y Fray Antonio Zapata, Frayles profesos de el dicho Monasterio, que están presente: especialmente para que ellos, y en su nombre puedan ver la Concordia, que antiguamente esta hecha entre los Frayles de la dicha Orden de San Francisco de la una parte; y de la otra parte ciertos arciprestes, y Curas del Arzobispado de Toledo, sobre razón de administrar los Santos Sacramentos; y sobre las otras cosas contenidas en la dicha Concordia, y aquella consentir, y lo tomar por Testimonio, y hacer todas las otras cosas, que cerca de lo q. dicho es, necesario fuere. Y así mismo, para dar por nungunos todos los pleytos,

y procesos, que se han seguido ante el Señor Comisario de Santa Catalina, su Conservador, como ante el Señor Rodrigo de Acevedo, Vicario General, como ante otros cualesquiera Jueces, con los Venerables Señores Curas, y Beneficiados de las Iglesias de esta dicha Ciudad; sobre razón de lo contenido en los dichos procesos, y hacer cualesquier obligaciones, que necesario fueren, por ante cualquier Escribanos, y Notarios, que a ello fueren presentes, con cualquier fuerzas, y razones; y todas las otras cosas, que necesario fueren: y para que puedan hacer, y hagan todas las otras cosas, y cada una de ellas, que ellos mismos harían, y hacer podrían, cerca de lo que dicho es, presentes seyendo. Aunque sean tales, y de tal calidad que, según derecho, deban, y requieran haver mas su especial poder, y mandado. Y cuan cumplido, y bastante poder, como ellos havian, y tenían talse le otorgaron a los susodichos Procuradores, con todas sus incidencias, y intergencias, aneidades, y conexidades; y otorgaron y se obligaron por ellos, y por sus sucesores, de lo tener, y guardar, y cumplir, y de no ir, ni venir contra ellos, ni contra parte de ello, so obligación, que dixeron, que hacian, y hicieron de sus personas, y bienes de la dicha Orden presentes y futuros. Y porque esto sea firme, otorgaron esta Carta Poder, ante mi el dicho Notario, y Testigos de yuso escriptos, que fue fecha, y otorgada en la dicha Ciudad de Toledo, en el día, mes, y año, y lugar sobredicho: Testigos, que fueron presentes: Juan Mendez, y el Bachiller Serrano, y Diego Hernandez de Ocaña, público Notario, dado por las autoridades Apostólicas, y uno de los del Número de la Corte, y Audiencia Arzobispal de Toledo, muy presente a todo lo que dicho es en uno, con los dichos testigos, y de otorgamiento, y pedimento de dichos Señores, Guardian y Frayles el dicho Monasterio, este público Instrumento de poder hice escribir; y por ende hice aquí este mio signo a tal. En testimonio de verdad. Juan Hernandez de Ocaña. Notario Apostólico.

IN DEI NOMINE AMEN

61.—Sepan cuantos este público Instrumento de Poder vieren, como en la muy Noble Ciudad de Toledo, treinta días en el mes de Diciembre, año de el Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Cristo de mil y quinientos y diez y ocho años, dentro en la Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla Mozárave de ella, estando presentes los Venerables Señores, el Bachiller Hernan Martinez, Cura de la Capilla de San Pedro y Gabriel de Hervas, Cura de San Cebrián; y Diego Pérez, Cura de Santa Justa; e Francisco Lucas, Cura de Santiuste; y Francisco Hernandez, Cura de San Sebastián, e Gaspar Martinez, Cura de Santa Olalia; e Andres Martínez, Cura de San Lucas; e Juan Gomez de Terreyros, Cura de San Marcos; y el Bachiller Alonso de la Puerta, Cura de San Ginés; e Alonso Ortiz, Beneficiado de San Nicolas; e Diego Gomez, Beneficiado en San Lucas; e Cristobal Alonso, Beneficiado en San Marcos; e Gonzalo

Martinez, Cura de San Torcaz; e Esteban Ruiz, Beneficiado en San Torcaz; e Bernardino de Villanueva, Cura de la Magdalena: todos Curas e Beneficiados de las dichas Iglesias de esta dicha Ciudad. E en presencia de mi el Notario público e Testigos de yuso escritos, está por sí, y en nombre de todos los otros Curas, y Beneficiados de las Iglesias de esta dicha Ciudad, que están ausentes: Dixeron, que otorgaban, y otorgaron todo su poder cumplido, libre, y llenero, y bastante, según que ellos havian, y tenian, y mejor y mas cumplida, y debían dar, y otorgar de derecho a los dichos Bachiller Hernan Martinez, Cura de la Capilla de San Pedro; e Gabriel Hervas, Cura de San Cebrián; e Cristobal Alonso, que ende presentes estabana todos tres, juntamente, especialmente, para que por ellos, y en su nombre vean la Concordia, e iguala, que antiguamente esta hecha, entre los Reverendos Padres Frayles de la Orden de San Francisco, e ciertos Arciprestes, e Curas de este Arzobispado de Toledo, sobre el administrar de los Santos Sacramentos e sobre todas las otras cosas contenidas en la dicha Concordia, e la puedan consentir por ellos y por sus sucesores, e hacer todas las otras cosas contenidas en la dicha Concordia, e lo otorgar ante cualquier Escribanos, e Notarios, que a ello fueren presentes. Y lo pedir e tomar por testimonio, y otorgar sobre ello cualquier Escritura, o Escrituras, con cualquier fuerzas, e obligaciones que necesario fueren; e para que puedan dar por ningunos todos los pleytos y procesos, que se han seguido, y actuado, ansíante el Señor Comendador de la Merced de esta Ciudad, como Conservador del Guardian y Frayles de San Juan de los Reyes de la dicha Orden de San Francisco de esta dicha Ciudad de Toledo; como ante el Señor Rodrigo de Acevedo, Vicario General de este Arzobispado; entre los dichos Curas, y Beneficiados, con los dichos Guardian y Frayles; e hacer todas las otras cosas, y cada una de ellas, que cerca de lo que dicho es, o de cualquier cosa, o parte de ello, ellos mismos harían, y hacer podrían presentes se yendo, aunque sean tales, y de tal calidad, que según derecho demanden, y requieran haver mas su poder especial poder, como ellos havian, y tenian, tal fe la otorgaron a los susodichos sus Procuradores, con todas sus incidencias, dependencias e intergencias, anexidades y conexidades; e otorgaron de lo haver todo por firme su obligación, que dixeron, que hacían, e hicieron de todos sus bienes muebles y ryces, esprituales y temporales, presentes y futuros. E porque esto sea firme, y no venga en nada, otorgaron el dicho Poder, en la manera, que dicha es, ante mi el dicho Notario y testigos de susyo escritos; que fue hecho y otorgado en la dicha Ciudad de Toledo, en el dia, mes, y año, y lugar susodichos. Testigos que fueron presentes: Francisco Martinez, Sacristán de la Capilla Mozarave, e Andres Hernandez de Ocaña, público Notario, dado por las autoridades Apostolicas, y uno de los del Numero de la Corte, y Audiencia Arzobispal de Toledo, muy presente a todo lo que dicho es, en uno, con los dichos testigos y de otorgamiento, y pedimento de los dichos Señores Curas, y Beneficiados, este público Instrumento de Poder hice escribir.

E por ende hice aquí este mio signo a tal. En testimonio de verdad rogado, e requerido: Juan Hernandez de Ocaña, Notario Apostólico

62.—Por ende por virtud de los dichos Poderes, dixeron, que por cuanto fue fecha una Concordia por el Señor Arzobispo Don Alonso Carrilo, que santa gloria haya, entre el Custodio, y Frayles de la dicha Orden de San Francisco de la una parte; y de la otra los Arciprestes, y Curas, y Beneficiados de el Arzobispado; y confirmada por el Reverendísimo Señor Cardenal, Don Fray Francisco Ximenz, Arzobispo que fue de Toledo, que santa gloria haya, firmada del nombre de su Reverendisima Señoría, y sellada con su Sello, y refrendada de su Secretario; de la cual hicieron presentación escrita en pergamino; su tenor de la cual, es como sigue

CONCORDIA

63.—Don Fray Francisco Ximenez, por la Divina Misericordia Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla Vimos una Sentencia de Assiento, y Concordia, que dió, y pronunció el Arzobispo Don Alonso Carrillo, de buena memoria, nuestro Predecesor, escrita en pergamino de cuero, y sellada con su sello, y firmada de su nombre; su tener de la cual es este, que se sigue.

64.—Don Alonso Carrillo, por la Divina Misericordia, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas; Chanciller mayor de Castilla. A Vos los Arciprestes y a los Curas de todas las Ciudades y Villas, y lugares de todo nuestro Arzobispado; y a vuestros Lugares-Tenientes, y a cada uno de vos, salud, y gracia. Sabed que por parte del Padre Custodio de los Frayles Menores de Observancia de la Orden de San Francisco de esta Custodia de Toledo, no es hecha relación, que entre vos los dichos Arciprestes y Curas y Clerigos; y entre los dichos Religiosos de la dicha Custodia, ha havido, y se espera haver, algunas contiendas, contrariedades, y diferencias, acerca de las Predicaciones, y confesiones y administración de los Sacramentos, y otras cosas. Y porque a Nos, y a vuestro oficio Pastoral, pertenece obviar a los semejantes contrariedades, y diferencias: porque los Clérigos y religiosos, que habemos de entender principalmente en lo pertenece al culto Divino, que todos vivan en paz, y den de sí buen exemplo a los Legos y Pueblos donde estuvieren: allegándonos a los estatutos de los Santos Padres, y a lo que es ordenado por los Sacros Canones: Ordenamos y mandamos, que en las cosas y uso escritas, entre vosotros y los Religiosos, se tenga, y guarde la forma siguiente.

65.—Primeramente, en cuanto a las Predicaciones: declaramos y ordenamos, que los dichos Religiosos de la dicha Custodia de Toledo, puedan predicar, y prediquen libremente en sus Monasterios al Pueblo que les quiera oír. Ansimismo, en las Plazas públicas, dad, y cuando les pla-

cere. Pero en las Iglesias Parroquiales, no puedan predicar; salvo convidados y rogados por los Curas, o por sus Lugares-Tenientes o si por ventura tuvieren nuestra licencia para predicar en las dichas Iglesias Parroquiales.

66.—Item, quanto toca a las Confesiones: declaramos, y mandamos que los Religiosos, que por el Provincial o por el Custodio de la dicha Custodia, fueren elegidos, diputados, y asignados en Confesores, para oír de penitencia a los fieles Cristianos, y a NOS, por parte de el dicho Provincial y Custodio, presentados; que los tales Confesores puedan oír, y oigan libremente a todos los fieles cristianos de todo nuestro Arzobispado, que con ellos querrán confesar; y que así confesandose con los dichos Religiosos, no sean los tales confesados obligados de confesar otra vez a los Curas. Y por los dichos Curas puedan dar razón, y cuenta, como sus Parroquianos se han confesado: mandamos, y ordenamos, que los dichos Religiosos Confesores, y cada uno de ellos, sean tenidos de poder, los que así confesaren con ellos, en Matrícula, o en otra manera, certificar a sus Curas, por escrito, o por palabra, como los dichos sus Parroquianos, se han confesado con ellos, porque los Curas los hayan por confesados, así enteramente, así como si ellos los huvieran confesado.

67.—Item, porque segun los Sacros Canones, cada fiel cristiano es obligado a recibir el Santo Sacramento de la Eucarsitía una vez en el año, al tiempo de la Pascua, con la mayor reverencia, que puidiere: y los dichos Religiosos no lo puedan dar, sin liciencia de los dichos Curas, o de sus Lugares-Tenientes, o nuestra; y por ventura, algunos habrán devoción de recibir este Santo Sacramento de mano de los dichos Religiosos sus Confesores, o de los otros Religiosos de la dicha Orden: en este caso, tenemos por bien, y ordenamos que los tales Religiosos, o los que huvieren de recibir el dicho Sacramento demanden licencia a los Curas, o a sus Lugares-Tenientes o si por ventura, se la denegaren, Nos les damos licencia, que puedan dar el dicho Sacramento, cuando les placera; haciendo todavía saber a los Curas, o a sus Lugares-Tenientes, como reciben el dicho Santo Sacramento.

68.—Item, quando al debate, que entre vosotros los dichos Arciprestes, y Curas, ha havido sobre el ir a Misa los Parroquianos, y otras personas, a los dichos Monasterios los Domingos, y Fiestas Solemnes; lo qual decíades los dichos Arciprestes, y Clérigos, que no podían hacer, y aún que incurrían en descomunión en ir a los dichos Monasterios: a esto decimos, y declaramos, y mandamos, que los dichos Parroquianos, cada y quando, por devoción y salud y utilidad de sus ánimas, y en los tiempos que predicán, y ahu Sermones en las dichas Casas de el Señor San Francisco, y por otras pias causas de ganar perdones, quisieren ir en los dichos Domingos y Fiestas Solemnes a los dichos Monasterios y

Casas del Señor San Francisco, lo pueden hacer libremente; y que vosotros los dichos Arciprestes Clérigos y Curas, no les impidais, ni di-
vuelgéis ser pecado, ni ocurrir en descomuni6n, pues lo pueden hacer,
y les está permiso de derecho.

69.—Item, quanto a elegir los que están enfermos, en sus postrime-
ras voluntades, sepulturas, en los dichos Monasterios; a vos los dichos
Arciprestes, y Curas y Clerigos os substraedes de los llevar honradamen-
te y los acompañar a los dichos Monasterios: declaramos y mandamos,
que pues de derecho está claro, y permiso, que libremente cada uno pue-
da elegir, por devoci6n, donde quisiere, sepultura y enterramiento: que
de aquí adelante, vos los dichos Arciprestes, Curas, y Clerigos, y Ca-
pellanes, y vuestros Lugares-Tenientes, ni impidais, ni impidan, por ma-
nera o modo alguno a persona, ni les vedeis, ni veden la elecci6n y li-
bertad, que tienen de derecho, de elegir sepultura en los dichos Monas-
terios, o donde les placera a su voluntad; y que cada, y cuando fuere
elegida, por algùn difunto, sepultura en los dichos Monasterios: Vos
los dichos Arciprestes, y Curas, y Clérigos, vuestros Lugares-Tenientes,
seais, y sean tenidos de llevar y acompañar con la Cruz sin detenimiento
alguno, según soleis llevar a vuestras Iglesias los semejantes difuntos:
y hagais tañer todas las Campanas, y hagais clamores por ellos, según
teneis por costumbre de hacer en las dichas vuestras Iglesias, hasta
que los presentes en los dichos Monasterios con la Cruz, como dicho es,
y sean recibidos a las puertas de sus Iglesias por los dichos Religiosos
los cuales ansí recibidos, abadas vuestras Cruces, las tornen, los que
las llevaron, a vuestras Iglesias. E si por ventura no lo hicieredes ansí,
y no fueredes con los dichos cuerpos, honrandolos con la Cruz, hasta
las puertas de los dichos Monasterios, y hasta ser recibidos los dichos
cuerpos por los dichos Frayles Religiosos. Que los dichos Religiosos ve-
yan libremente por los cuerpos que eligieron sepultura en los dichos
monasterios con la cruz; e los puedan traer a los dichos sus Monaste-
rios, y sepultar con aquella honra, e solemnidad que vieren que les
cumple: y ello vos los dichos Arciprestes, e Clerigos, ni alguno de vos,
no se lo podais impedir, ni poner empacho a ellos, pues que no es razón,
ni justicia, que por vuestras conciencias, los cuerpos de los difuntos es-
tén sin sepultura; y por exhumar en escándalo de el Pueblo, e injuria
suya, e deservicio de Dios, e reciban por ende mengua.

70.—Item, quanto a la cuarta parte debida a los Curas, e Iglesias
Parroquiales: ordenamos, y mandamos, que vos los dichos Clérigos, y
Cabildos debais saber, y hayais la cuarta parte de sus ofrendas, e obla-
ciones que por razón de las Obsequias Funerarias fueren llevadas el día
del enterramiento de los tales difuntos; y si acaeciere, que el difunto
fuere enterrado a las Visperas, y otro dia en adelante se defirieren, por
impedimento alguno, las dichas Obsequias Funerarias, e se hicieren los
dichos Oficios, e Obsequias, Oblaciones, e Ofrendas, que de aquellas ha-

vais los dichos Clerigos, e Cabildos la quarta parte, e los dichos Religiosos sean tenudos de os los dar. E allende de lo susodicho, vos los dichos Clérigos, no podais haber, ni hayais cosa alguna de los otros legatos, e mandas que los difuntos hicieren, para la Fábrica de los dichos Monasterios ó para Calices o cruces o Ornamentos, o otras cosas pias, o necesarias a los dichos Monasterios: ni de las honras que se hacen al tercero, o noveno día, ni al cabo de el año: ni vos los dichos Clerigos, y Curas, allende de lo dicho, podais demandar a los dichos Frayles, ni a los Herederos, e Testamentarios de los dichos difuntos cosa alguna, ni hacer otro acto alguno sobre los dichos difuntos, e sepulturas, en los dichos Monasterios, ni en sus cimiterios, en tiempo alguno, sin consentimiento, e licencia de los dichos Frayles e Religiosos.

71.—Lo cual todo así, ordenamos, declaramos, que se guarde, y tenga de aqui adelante, para siempre jamás, entre vos las dichas partes so las penas en el Derecho contenidas, y establecidas; Y vos los dichos Arciprestes, Curas, Clérigos e Beneficiados, y vuestros Lugares-Tenientes, queremos y mandamos, que dardades todo lo susodicho, y no vais, ni vengais contra ello, ni contra parte de ello en alguna manera, e dexedes hagais a los dichos Religiosos las cosas susodichas libremente, sin embargo e contradición alguna, so pena de descomunió y de privació de qualquier beneficios, que agora tengais o tuvieredes de aquí adelante. En testimonio de lo cual mandamos dar esta nuestra Carta, pasada por nuestro Consejo, firmada de nuestro nombre, e sellada con nuestro Sello pendiente. Dada en la nuestra Villa de Alcalá de Henares a diez dias del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Cristo de mil y quatrocientos y sesenta y nueve años. Alfonsus Archiepiscopus Toletanus. Joannes Bacalaureus. Fernidandus Bacalaureus. Doannes Licenciatus.

72.—La cual dicha sentencia por nos vista, fuenos suplicado por el Rdo. Fray Juan de Tolosa, Vicario Provincial de los Frayles Menores de Observancia de la Provincia de Castilla, la mandásemos confirmar, y para que fuese guardada, según que en ella se contiene. E nos acatando, como lo contenido en la dicha sentencia es justo, que de ello nuestro Señor será servido. Tobimoslo por bien, y por la presente loamos, aprobamos e confirmamos la dicha sentencia, y todo lo en ella contenido y mandamos a todos los Arciprestes, Curas e Clerigos de todo nuestro Arzobispado, y sus Lugares-Tenientes, que la guarden, y cumplan en todo y por todo, según que en ella se contiene; y que no vayan, ni vengán contra ella, ni contra parte de ella, por manera alguna; so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis, para nuestra Cámara. En testimonio de lo cual, mandamos dar la presente, firmada de nuestro sello y refrendada de nuestro Secretario. Dada en la nuestra Villa de Alcalá a veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil y quinientos y tres años. Archepiscopus Toletanus. Por mandado de su Reverendísima Señoría Sebastián de Paz, su Secretario.

73.—E así: presentada, e vista, e leída la dicha Concordia, luego los susodichos, y cada uno de ellos, dixerón por sí, y en nombre de los dichos sus partes, y por virtud de los dichos podres, que de suso van incorporados; que aprobaban, e aprobaron, e consentían y consintieron, la dicha Concordia, por ellos y por sus sucesores, en todo y por todo, según que en ella se contiene. E se obligaban e obligaron e prometían xé prometieron de estar, é pasar, y estarían, e pasarían por ella, según, e de la forma, e manera que en ella se contiene. E no irán e verán contra ella, ni contra parte de ella, ellos, ni otro por ellos, ni sus sucesores, en ningún tiempo, ni por ninguna manera, so las penas contenidas en la susodicha Concordia, como en ella se contiene. Para lo qual obligaron sus personas, e bienes; e que daban, e dieron por ningunos todos, e cualquier pleytos, e procesos, que sobre lo contenido en la dicha Concordia haya habido, y pasado así ante el Señor Comendador de Santa Catalina, como Conservador de la dicha Orden de San Francisco; como ante el Señor Rodrigo de Acebedo, Vicario General, como ante otros cualesquier Jueces, a pedimento de ambas las dichas partes, o de cualquier de ellas para que no hayan efecto, ni valgan cosa alguna. E de todo esto en como pasó amas las dichas partes, dixerón, que lo pedían, e pidieron por testimonio. Testigos: Pedro Romero, e Miguel Ruiz, e Juan Sanchez, Sacristán de San Andrés, vecinos de la dicha Ciudad de Toledo, para esto llamados y especialmente rogados.

- 11) *REAL CEDULA DE FELIPE II con órdenes de replanteo de la fachada de San Juan de los Reyes.—El Pardo, 28 de abril de 1553 (Registro 1.º, fol. 163).*

El Principe. Atendiendo a que este Monasterio de San Juan los Reyes, de Toledo, es fundación de los Reyes Católicos, cuya portada quedó por labrar a causa de que dichos reyes fundaron la Capilla Real de Granada, donde se enterraron, quiere se labre de piedra berroqueña y blanca, conforme a la última traza que de ella vimos, que está señalada de Juan Vázquez de Molina, por la presente mandamos a Alonso de Covarrubias, maestro de las obras de su Majestad, que reside en la ciudad de Toledo, vea la dicha traza y corrija y enmiende lo que en ella fuere menester, sin acrecentar más costas de la que tiene, y haga las condiciones necesarias para que la obra vaya bien hecha. Y mandamos asimismo al Veedor y pagador que son y fueren de las obras de los Alcázares de dicha ciudad de Toledo, que se junten con el dicho Alonso de Covarrubias, y hagan llamar maestros expertos en el arte de cantería y escultura y imaginería y lo den por remate a quien mejor y más perfectamente lo haga, conforme a la dicha traza y condiciones, con que toda la costa de dicha obra no pase de tres mil ducados, poniendo por condición que la dicha portada, que ha de quedar hecha y asentada,

como dicho es, dentro de tres años primeros siguientes, contándose desde el dicho remate. Fecha en el Pardo, a 28 de abril de 1553. Yo el Príncipe. Refrendada. Juan Vázquez.

(Publicada por José Fernandez Montaña, Pbro., en «Los Covarrubias.—Familia cristiana, de sabios, amiga de Dios». Madrid, Editorial: Hijos de Gregorio Del Amo, 1935, 114-116.)

12) *ESTATUTOS DEL P. ZAMORA PARA SAN JUAN DE LOS REYES.*

No llevan data, pero sí la firma, que dice así: Fr. Fr. Zamora, galis. Mr. (rubricado)

Fray Francisco de Zamora, ministro general y siervo de toda la Orden de nuestro P. San Francisco, al P. Guardián del convento de S. Joan de los Reyes, salud y gracia en Christo Nro. Señor.

Porque nuestra intención es conservar en religión y aprovechamiento de letras el estudio de Theologia del convento de Sant. Joan de los Reyes de Toledo, mando a V. R. haga con efecto quedar las ordenaciones siguientes, de las cuales ningún estudiante será essento.

Primeramente, yrán todos en todo tiempo a mytines con la comunidad como se hace en los estudios bien ordenados. Podrán empero los dias que huviere lección salirse a las laudes para que en aquel tiempo se ocupen en rezar sus horas.

Iten. Todos yrán a las completas, quando se diexren después de cenar; y a la nona después de comer, por ser el tiempo que se tienen los cuarde la oración, de lo qual ninguno faltará.

En todo tiempo que no vuire lecciones concertadas, como en vacaciones y domingos y fiestas, seguirán el coro, saluo a prima y completas en los dias simples por ser tiempo en que puedan aprovechar.

Todos los estudiantes dirán sus misas desde que despierten a prima hasta una hora despues; y el que no viniere a la sacristía a dezirla no oyrla (a) aquella ora haga la penitencia como los que faltan en prima, y el que fuere notablemente en esto defectuoso séale añadida la pena a disposición del P. Guardán.

Mando por obediencia que ningún estudiante que vuire oydo enteramente un curso sea sacado deste estudio para otro, porque la ynquietud y mudanza de los estudios hace daño al aprovechamiento de la ciencia, y el que en esto fuere ymportuno sea expulso del estudio y por obediencia no le será restituído sin especial mandato. Y lo mesmo quiero que se guarde en sacarlos para predicadores de conventos.

Qualquier estudiante que arguyendo o de otra manera tractase mal de palabra o de obra a qualquiera otro frayle de suerte que sea tenido por poco pacifico o ynquieto, ultra de las penas de las ordenaciones comunes, Ipso facto sea privado de los actos ligitimos y expulso de todo estudio por dos años sin que ningún inferior mio pueda en ello dispensar.

Señalese vno que apunte las faltas que hacen en las lecciones y le al arguir y responder a sus tiempos; y los que fueren notablemente ynabiles o discolos que no quieren cumplir con sus ejercicios, primero sean castigados rigurosamente, y, si no se enmendaren, sean expulsos de todo estudio a juicio del P. Provincial y Guardián.

Seguirán los estudiantes la comunidad en refectorio, barrer la casa, lavar las escudillas y otros officios de vumildad por el buen exemplo y edificación de los demás.

Irán a las disciplinas, benedicta y officios generales de difuntos, como los otros frayres del convento.

(NOTA) El P. Provincial cumpla el numero de los estudiantes que podrán ser hasta diez y seis.

Fr Fr. Zamora, glis. Mr. (rubricado)

NOTA.—Se conservan en el Archivo Histórico Nacional, Clero, legajo 7.406, que contiene informaciones para toma de hábito en San Juan de los Reyes.

Entre esos expedientes hay un pliego suelto en folio, en cuya primera hoja, recto y verso, se hallan los estatutos. Nota y firma autógrafa. Sello mayor de la Orden en cera, perdido. En la segunda hoja, vuelto, se lee escrito por diversas manos: «Statuta studentium del P. Zamora, M.º general para los estudiantes deste convento de S. Joan de los Reyes» signaturas antiguas: 7. c. 3, nº 30. C. 40.— Ha sido publicado por el P. Juan Meseguer, ofm. en AIA, 26, 1966, 35-36; además va acompañado de un estudio sobre ellos, Ibid. 31-39.

13) *ARCHETIPO DE VIRTUDES ESPEXO DE PRELADO*
por Fray Pedro de Quintanilla y Mendoza, Palermo,
1653.

«Aquí en la Salceda tuvo más de la mitad del año del noviciado; vino a visitar esta casa el M. R. P. Pedro de Loeches, que era Vicario Provincial, y conociendo sus letras, santidad, virtudes, se lo llevó en su compañía a la ciudad de Toledo, para que con tan escogida planta y raiz se diese principio al noviciado de aquella sin segunda casa de San Juan de los Reyes, que estaban edificando los Católicos (hasta entonces no lo había tenido, aunque había algunos años que vivían en él Religiosos, con mucha descomodidad, pues en toda la casa, no se hallaba acabado cosa, sino es la capilla mayor, cuerpo de la iglesia, bóbedas della el año

de 1492, pues las bedrieras, choro, sillas, se hicieron después; el claustro principal se fabricó muerta la Reina Dña. Isabel con el cuarto que llaman del Rey: el segundo claustro, cocina refectorios, reja de la iglesia y retablo hizo el emperador Carlos V; solo el dormitorio principal, o parte de él pudo acabarse con la iglesia; pero en casa que actualmente había tanta descomodidad, sin claustros, choro, retablo, dormitorio, ni oficinas, ¿qué noviciado tener? basta conceder que fuese el primer novicio el año de 1484, porque es más provable la opinión que tomó el hábito en Toledo, aunque no se puede negar, que también fue novicio en la Salceda o a lo menos que allí fue su vocación, le pidió y por no tener el guardán autoridad para dársele, lo remitieron a Toledo) ...p. 12.

14) *RELACION DEL CAPITULO GENERAL DE TOLEDO, AÑO DE 1658 (Archivo del Ayuntamiento de Toledo, signatura antigua legajo 6, núm. 9 m, caj. 1.º; moderno C. 1, leg. 2, núm. 82).*

«Relación cierta y verdadera de los aplausos grandes y de estimación y graves demostraciones de veneración con que la Religión del Ntro. P. S. Francisco, congregado a su Capítulo General en la Imperial ciudad de Toledo recibió y asistió al Excm. Sr. Conde de Chinchón, su perpetuo y universal patrón.—Al margen: «en 21 de junio de 658 se vió así papael y se acordó entre en el archivo».—«Celebró la Religión del Seráfico Francisco el mes de junio del año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho en la imperial ciudad de Toledo, por la Pascua de Pentecostés (como celebra siempre), su Capítulo General. Acudió con la limosna de seis mil ducados de plata, que está consignada, y con quinientos más que aumentó el Excmo. Sr. D. Francisco Fausto Fernández de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón, Marqués de San Martín, Gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, etc., como patrón universal y perpetuo que es de dicha Seráfica Religión. Vino Su Excelencia a asistir a dicho Capítulo General (que es de su hacienda y persona el más solícito y afectuoso cariño la Seráfica Religión); llegó viernes a las siete de dicho mes y salieron a su recibimiento una legua de Toledo en dos coches, a quien precedía un clarín los M. R. P. Fr. Gregorio de Santillán, Lector jubilado, Calificador de la Suprema Inquisición, Predicador de su Majestad y Definidor General, Fr. Antonio de Ribera, Lector jubilado, Calificador de la Suprema Inquisición y Definidor General, Fr. Luis de Seira Focillas, lector jubilado y Provincial de la Provincia de Aragón, Fr. Blas de Castro, Calificador del Santo Oficio, Provincial pretérito y Custodio presente de la Provincia de Granada; Fr. Francisco Calderón, lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Provincial de la Provincia de San Miguel; Fr. Pedro Roche, lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Provincial de la Provincia de Mallorca y presente secretario general de la Orden; Fr. Miguel Angel de Sambuca, Definidor General de la Italia, de la Provincia de Palermo de Reformados, que fue electo en Ministro General; Fr. Fabio Papazón, lector jubilado y Definidor gene-

ral, de la provincia de Bolonia; Fr. Pablo de Tauris, Comisario general de las Provincias de Alemania; Fr. Pablo Obdebe, definidor General de la Provincia de Flandes y Definidor General; Fr. Marcelino Redaeli, Custodio de la Provincia de Milán; Fr. Severino Bornix Definidor general de la Provincia de León de Francia, de Reformados.

Llegó el dicho Excmo Sr. con este acompañamiento de religiosos y otro de Prebendados de la Snta. Iglesia, que salieron también a recibirle y con su grande y ostentosa familia a la puerta del Cambron, donde dejando el coche halló desde ella hasta la puerta de San Juan puestos a dos choros los muchos religiosos que de diferentes naciones (f. 1º v) y Provincias avían venido al Cap. General según el orden y distinción que les habían dispuesto los RR. Padres Felipe de la Torre, Calificador de la Suprema Inquisición y Provincial de la Provincia de Castilla, y Fr. Francisco Pichón, lector jubilado y Guardián del convento de San Juan de los Reyes, sonando en diferentes partes musica de chirimías y clarines. Estaba a la puerta de la iglesia el Rmo. P. Juan de Robles, Vicario General o de toda la Religión, y dio a su Excelencia el agua bendita; pasó a la capilla mayor, cantándole a dos choros una letra la música del Cap. General; hincóse de rodillas en una alfombra que estaba prevenida de una almohada por su Capilla Real.

Hizo oración delante del Smo. Sacramento, que estaba patente. Descendió del altar mayor revestido con capa un religioso grave, que dió a Su Excelencia a venerar una reliquia. Salió de la iglesia con los mismos acompañamientos que avía entrado a las casas del Sr. Conde de Fuensalida, donde estaba prevenida su habitación, llevándose los ojos y aplauso común de todos, la grandeza, la grave y amable disposición y adorno rico de su excelentísima persona.

Hízose el día siguiente, que se contaron ocho de junio, la elección de los Rmos. Ps. Fr. Miguel Angel de Sambuca y Fr. Juan de Robles en Ministro y Comisario General y dicho excelentísimo señor vino luego a darles el parabien y recibir su bendición, concurriendo el común aplauso de todos a tan atenta y devota acción. Y quando estaba en el refectorio comiendo el Rmo. Min. General, Su Excelencia, desde la cocina, le llevó por su persona misma el plato y se lo sirvió en la mesa, congratulándose los muchos religiosos que avía presentes, viendo la veneración que hacía aquel príncipe a la Cabeza suprema de la Religión. Desde este pasó a otros dos refectorios y a sus cocinas, preguntando en todas partes si avía necesidad de algunas cosas, y haciendo reverencia y cortesía a todos los religiosos con semblante gustoso y alegre.

Domingo siguiente, a los 9 de dicho mes de junio, primer día de Pascua, se hizo la procesión, grandiosa siempre, de toda la Religión con sus santos admirablemente ricos y adornados —al margen dice: y con otras disposiciones— deque saldrá impresa Relación (si es que a la vista puede llegar la estampa).

Salió desde dicho convento de San Juan de los Reyes la procesión a la santa iglesia por las calles más públicas de la Ciudad; iba revestido

en ella el Rmo. P. M. General, a cuyo lado derecho fue dicho excelentísimo Señor, y al izquierdo el Rmo. P. Comisario General, llevando en medio a su Rvma. y haciendo las tres personas Babeza de procesión, a quien seguía inmediatamente la Ciudad. Salió a recibir la procesión, como en otros Capítulos Generales, todo el Cabildo de la santa iglesia, de la misma suerte y con las mismas ceremonias que recibe a su Arzobispo quando entra la primera vez. Dio luego el lugar inmediato al primer Prebendado de la mano derecha (que era el Sr. Don Pascual Aragón) a su Excelencia y cantando la música el TE DEUM LAUDAMUS, el Rmo. Min. (f. 2r) General pasó a decir la misa al altar mayor y su excelencia entró en el choro y se puso en las últimas de las sillas detrás a la mano derecha, junto a la reja, que estaba prevenida con dos ahmohadas (cosa que sólo se hace con los Grandes de España) donde asistió a la misa y sermón, usando Su Excelencia de todas las ceremonias que se usan con dichos Grandes, y volvió después en la procesión, como avía venido.

Dos días siguientes convidó Su Excelencia a comer a los religiosos más graves del Capítulo General, y en el uno a los Rmos. Min. y Comisario General, a quien, a la tarde, festejó con una comida.

Viernes, a 14 de dicho mes de junio, se hizo el funeral (como está establecido en las Capitulaciones del Patronato) y se celebraron las honrras de los Excmos. Condes de Chinchón, Progenitores de su Excelencia. Vino a asistir en ellos y fue a la puerta recibido de todos los religiosos capitulares; pasó así acompañado a la Capailla mayor, donde estuvo sentado en una silla, a la mano derecha del Rmo. Min. General, estando a la izquierda el Rmo. Comisario General, puesto a los pies un tapete, sin almohadas, por ser, como está dicho, capilla real. Hubo una tumba tres o cuatro horas levantada del suelo, cubierta con un paño de terciopelo negro, ricamente bordado y al testero, que lo había frente al cuerpo de la iglesia, estaban puestas las armas del dicho Excmo., bordadas en un tafetan blanco. Ardían en blandones de plata doce hechas, seis a una banda y seis a la otra de la tumba. Dixo la misa el M. R. P. Fr. Juan de Muniesa, Confesor de las Descalzas Reales de Madrid, Custodio de la Provincia de Aragón y Definidor General, con un rico ornamento que, con el paño de tumba y blandones de plata prestó la Santa Iglesia. Predicó el sermón con mayor que el grande acostumbrado aplauso el M. R. P. Fr. Gregorio de Santillán, concurriendo las Religiones y ciudadanos de Toledo en copioso número. Acabadas las honrras salieron acompañando a Su Excelencia los Rmos. Min. y Comisario General con todos los Definidores Generales, llegando todos hasta el coche y no le quiso tomar Su Excelencia, sino irse a pie a su posada, guardando esto respecto a la presencia de los Rmos.

Este día, a las quatro de la tarde, vino Su Excelencia a asistir a unas Conclusiones que se le avían dedicado. Sustentólas el P. Fr. Andrés de Redoeli, lector de Teología en el convento de Ntra. Sra. de la Paz de Milán, Presidióle dicho P. Fr. Francisco Pichón, lector jubilado. Fue como particular plausible la materia de dichas conclusiones, en las cuales se

defendió con toda erudición no aver dificultad ni encuentro entre el Angélico Doctor Sto. Thomás y el Dr. Sutil Escoto, porque entrambos enseñaban «que la Virgen Nta. Señora Madre de Dios fue concebido sin pecado original.»

(f. 2v) Sábado siguiente, a quince del dicho mes, se dispidió por la mañana su Excelencia de los Rmos. Min. y Comisario General y de los demás PP. Capitulares, dándose con gusto y alegría los parabienes de la asistencia que se habían hecho y ciprocando costeses y afectuosas demostraciones. Partió por la tarde Su Excelencia singularmente contento de las gloriosas acciones que se han relacionado. Y porque llevaba muchos y más firmes instrumentos en que los Discretorios Generales y Definitorio General de ambas Familias, asistidas de sus Prelados supremos (que son toda la Seráfica Religión) conceden al Vicario que es y por tiempo fuere, del convento de Santa Clara, que Su Excelencia ha fundado en su villa de Chinchón, voz activa y pasiva en los Capítulos Provinciales de la Provincia de adonde fuere electo, y en que reciben, aprueban, confirman y reconocen a su Excelencia por perpetuo y universal Patrón de toda la Religión, obsequio de agradecimiento debido a tanto empleo de gracia, piedad y devoción.

De todo lo dicho hace fe y da verdadero testimonio haber pasado según y cómo queda referido en el supra escripto instrumento dicho P. Fr. Antonio Ribera, lector Jubilado, etc., por orden especial que para hacerlo tuvo de los Rmos. Pes. Min. y Comisario General para que su copia en los archivos de la santa Iglesia, en los de la imperial Ciudad de Toledo y en los del convento de San Juan de los Reyes, para perpetua memoria y observancia, siendo su secretario el P. Fr. Nicolás, lector de Teología del dicho convento; y lo firmaron en

18 del dicho mes de junio de 1658 años.

Fr. Antonio de Ribera, lector jubilado.

Fr. Nicolás Sánchez, lector de Teología.

Testimonio de lo que se observó en el Capítulo General de la Religión de Nuestro Padre San Francisco, en Toledo, año de 1658.

Fr. Francisco Pichón, lector jubilado y guardián de
San Juan de los Reyes (1658)

15) *BORRADOR DE CARTA AL REY PIDIENDO LA AYUDA DEL PATRONATO.*

Señor:

El Guardián y Comunidad del imperial Convento de San Juan de los Reyes de la ciudad de Toledo, de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, a los pies de V. M. dicen:

que desde el tiempo de los Reyes Católicos D. Fernando y Dña. Isabel ha percibido esta Comunidad anualmente 200 fanegas de trigo y 100 de cebada, por el del Patronato Real, y dicha Comunidad con la carga y obligación de cantar una misa con todos los aparatos Reales en el día de los finados por todos los Reyes difuntos y asimismo el aplicar la Salve de todos los sábados del año, la que se canta solemnemente, con las oraciones acostumbradas por la salud de Sus Majestades, en esta atención.

A V. M. suplican, etc.

11 de marzo de 1763.—

Debajo de la concesión hay una nota que dice: «Y cuidado con que no se extraiga del Archivo, pues no se halla otro entre sus papeles de tanta importancia, ni de mayor utilidad al convento su conservación».

16) *ACTA DE LA JUNTA DE LA VOT. DE SAN JUAN DE LOS RESYES DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1808.*

Dice en ella, que enterados de que la Comunidad de S. Juan de los Reyes está preparando la salida del convento y buscando acomodo en S. Bernardino, ellos han decidido tomar sus providencias para salvar alhajas y ropas, además de cerrar puertas.

«Junta particular para caso urgente»

(F. 289v) En la cibdad de Toledo, a 10 de abril de 1808, habiéndose visto los Sers. Jueces Seculares de esta Ciudad, en virtud de orden superior, en la necesidad de disponer alojamientos para diez mil franceses, eligieron entre varios conventos a éste de San Juan de los Reyes, con cuyo motivo se estaba en este día desocupando todo el convento y celdas y dando por nuestro P. Guardián las ordenes convenientes para reservar la iglesia m. r. y darla algún paso para el uso de ella por la Comunidad (f. 290), en cuya vista, deseando N. P. Visitador pral. ocurrir a todo acontecimiento respecto de la Capilla y bóveda de N. VOT., dió cuenta del caso al Sr. Hno. Ministro, Sr. Coadjutor y a mí, el Secretario, para juntarnos y acordar lo más conveniente para reservar dichas Capillas y bóveda, y no habiendo podido asistir N. H. Ministro, nos juntamos los tres en la celda de N. P. Visitador Pral. a las 11 de la mañana de este día y acordamos uniformemente se cerrasen todas las puertas de la dicha capilla y bóveda, y quedasen sus llaves en poder de N. Sr. H. Coadjutor, Don Juan Francés del Olmo, como en efecto así se executo inmediatamente, quedando encargado de que, a la menor novedad de pedirse la bóveda para algún uso de la tropa francesa, se dispondría desocuparla y reservar cuanto en ella existe, en la iglesia ó sacristia, poniendo un buen candado a las puertas que desde la iglesia bajan a la bóveda y que desta se sirviesen para la puerta que sale a la vista del rio y por la que se entra a los ejercicios; y que en atención a

la imposibilidad de poderse tener éstos y demás que se acostumbra en la Capilla, hasta que (f. 291) marche la tropa que se espera en este día y demás, si viniere enseguida de ella, acordamos suspender todo ejercicio en dichas estas piezas, y se da cuenta de todo en primera Junta. Y lo firmamos el R. P. Visitador pral. y Sr. Coadjutor y yo el secretario.

Firmados y rubricados.

Fr. Francisco García, Visitador pral.
Juan Francés del Olmo, Hno Coadjutor.
Pedro Rodriguez del Castillo, Hno Secretario.

17) ACTA SEGUNDA DE LA VOT. SOBRE SAN JUAN DE LOS REYES

Por esta conceden a los religiosos utilizar la Capilla y sala de ejercicios. Toledo, 19-VI-1814. folio 309.

Concluido el nombramiento de Oficios, propuso el M. R. P. Guardián de esta VOT. la imposibilidad de encontrar casa, iglesia ni convento para la reunión de su Comunidad y los deseos que le animaban para realizar y lograr este objeto; ha determinado con acuerdo de sus religiosos el colocarse, aunque fuese con el mayor trabajo é incomodidad en la iglesia de VOT., y parte de su bóveda y la suplicaba con el mayor encarecimiento se les concediese la citada iglesia y bóveda con las formalidades y seguridades necesarias, previo inventario y demás recibos y requisitos necesarios. Habiendo de ser con la precisa (f. 310) y expresa condición de que en dicha iglesia ha de tener y celebrar la VOT. sus ejercicios y demás funciones propias del Instituto.

Y oida esta súplica por dicha VOT., habiendo conferenciado sobre este punto largo rato y constándola lo arruinado del convento por la ferocidad de los enemigos e imposibilidad absoluta de habitar en parte alguna de él sin necesidad de grandes reparos y de crecidos dispendios, acordó unánimemente que franquee a la Comunidad de N. P. S. Francisco la iglesia y Capilla de esta VOT., su bóveda y cuanto tenga útil a beneficio de dicha Comunidad».

Firman esta partida:

Fr. Francisco Gomez Barrilero, Guardián.
Fr. Antanasio Villamil, Visitador.
Dn. Bartolomé Alonso Robles.
D. Francisco Antero Romo y
Ramón Pérez de Ochoa, Sindico, todas rubricadas.

La partida está extendida por Pedro Josef González, secretario habilitado (f. 312).

- 18) *ORDEN DE TRASLADO DE LA PARROQUIAL DE SAN MARTIN A LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LOS REYES. 18 de OCTUBRE de 1840 (Archivo diocesano de Toledo, fondo vacante de Inguanzo, legajo 16, 1840-1843).*

VICARIA GENERAL ECLESIASTICA
DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Madrid, 20 de oct. 1840.

Excmo. Señor:

Esta Junta de Gobierno ha dispuesto se verifique inmediatamente la traslación decretada por S. M. de la Parroquia de San Martín a la iglesia del extinguido convento de San Juan de los Reyes, comunicándoseme orden terminante al Oficio y señalándoseme, para verificarlo, el término preciso de quince días, que corren desde el 14.

Diferentes veces se había intentado ejecutar aquel proyecto; pero el celo que en ello han mostrado las autoridades civiles de cuatro años a esta parte, y el grande interés que por la mía he tenido en su realización, todo ha venido siempre a estrellarse en la absoluta falta de recursos para ello...

(seguidamente habla de tales dificultades en asignar cantidad alguna para su cumplimiento y con firme acento prosigue):

«Por esto me dirijo a V. E. y le suplico se digne dar las órdenes oportunas al Encargado de la Contaduría de Rentas decimales para que ponga a mi disposición la cantidad que necesaria sea al fin indicado, la cual yo no puedo fijar ahora, porque esta tarde ha de formarse el presupuesto de gastos por el Arquitecto titular de esta Ciudad y comunicará a V. E. por el inmediato correo, advirtiendo ahora únicamente a V. E. para su conocimiento ser éste un asunto en que la Junta ha formado el empeño más decidido por conservar el sumptuoso (sic) edificio, de que se trata.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Toledo, 18 de octubre de 1840.

Excmo. Señor

Miguel Golfánguer, firmado y rubricado

Al pie: Excmo. Señor Arzobispo electo, Gobernador de la Diócesis sede vacante.—

En el margen superior izquierda se ve el conforme, que dice así:

«Conforme con lo que propone el Sr. Vicario general de Toledo en este Oficio, comuníquese las órdenes necesarias para su ejecución al Contador mayor de Rentas decimales de la misma Ciudad. Así lo decretó y rubricó el Excmo. Sr. Arzobispo electo de Toledo, Gobernador sede vacante.

Firmado y rubricado, Dr. Durán, Canc. Scario



*Lámina V.—Entrega de San Juan de los Reyes a la Orden Franciscana,
el 25 de febrero de 1941*

19) *ACTA DE CESION DE SAN JUAN DE LOS REYES
A LA ORDEN FRANCISCANA.*

En la ciudad de Toledo a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Visto el expediente instado por el Muy Rdo. Padre Fr. Juan Berenguer de Legísima, Rector de San Francisco el Grande, de Madrid y Delegado por el Rdmo. P. General de la Orden, para la fundación de una casa Franciscana en el lugar de S. Juan de los Reyes de esta Ciudad, que fue antiguo convento de la Orden, y cesión de la iglesia del mismo título para los actos del Culto Divino de esa Comunidad; atendido que sean tomados los informes pertinentes, sin resultar de ellos oposición a lo solicitado, abundando algunos en el sentir de que dicha fundación y cesión han de beneficiar en el orden religioso, artístico y de la historia toledana según las razones del cura propio de la parroquia en cuya demarcación está comprendida la referida iglesia; Considerando que el deseo de reanimar una insigne e histórica fundación franciscana es legítimo, como digno es de loa el propósito de que esos maravillosos templos y convento cuenten con fieles y desvelados custodios en los Religiosos que antiguamente lo poseyeron, siendo la ejemplaridad de la Orden Franciscana garantía de la efectividad de su conservación; Considerando que a nuestra Autoridad de Administrador Apostólico de este Arzobispado; con facultades de Obispo residencial corresponde a tenor del canon 497 autorizar la Fundación de la casa y la cesión de la iglesia pedidas; en virtud de las facultades que Nos compete por este nuestro decreto, accedemos a dicha fundación y cesión de conformidad a las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: Autorizamos la fundación de casa Franciscana en el lugar de San Juan de los Reyes, que antiguamente fue convento de la Orden en la presente ciudad de Toledo.

Segunda: A la superioridad de la Orden recomendamos que entre los Religiosos destinados a esta Casa, cuanto sea posible, los haya competentes en Arqueología, arte, historia e investigación para cuidar de estos valores que tan notable monumento atesora.

Tercera: Cedemos a la Orden Franciscana el uso, sin limitación de tiempo, de la antigua e insigne iglesia de San Juan de los Reyes, sita en la parroquia de S. Martín de esta Ciudad, cuyo templo es Santo Tomé para los cultos parroquiales.

Cuarta: La cesión de uso del templo de S. Juan de los Reyes es para los actos del culto a favor de la Comunidad Franciscana, y asimismo de los fieles en la forma acostumbrada en las iglesias que dependen de las Ordenes Religiosas.

Quinta. Reservamos al Prelado diocesano el derecho de disponer de la expresada iglesia de S. Juan de los Reyes para los actos extraordinarios del culto que circunstancias especiales demandaren.

Sexta. La orden se compromete a tener enseñanza del Catecismo para niños en los días de precepto, de acuerdo con el Rvdo Sr. Cura Párroco.

Septima. También se señalarán, de acuerdo con el mismo, para evitar coincidencia de hora, las Misas que la tengan determinada en los Domingos y días festivos.

Octava. Si alguna vez fallase la debida inteligencia con el Párroco o Cura propio en los casos que lo requieran, se acudirá a la autoridad del Prelado.

Novena. Los religiosos se harán cargo de la iglesia de San Juan de los Reyes en plazo que no exceda de tres meses, y comenzarán a residir antes del año de la cesión del uso del templo.

Décima. Al cumplirse la cláusula anterior, se formará inventario de cuanto perteneciere a dicha iglesia.

Undécima. Si con el tiempo los Religiosos Franciscanos no pudieren o no quisieren continuar aquí su residencia, la iglesia de San Juan de los Reyes volverá a depender de la parroquia en cuya demarcación está situada.

Duodécima. Se recomienda a la autoridad de los Padres Franciscanos la condición del anciano sacristán que hasta el presente ha cuidado de la guarda del templo, que es insigne monumento de arte nacional.

Confiamos que nuestra concesión contribuirá poderosamente a devolver a ese joyel de la piedad cristiana toda su antigua prestancia, y hallará favorable acogida en las dignísimas autoridades del Estado, de las cuales esperamos se sirvan facilitar, en lo que de ellas depende, la eficacia integral de la religiosa y patriótica finalidad que perseguimos.

Dése tratado de este Nuestro Decreto a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional y al Reverendo P. Delegado de la Orden Franciscana Fr. Juan B. de Legísima, quien, previa aceptación formal de las cláusulas consignadas, podrá tomar posesión en su día de la iglesia, cuyo uso le cedemos. Trasládase asimismo al Rdvo. Sr. Cura de la parroquia de S. Martín Obispo y Mártir Santo Tomé, quien procederá é inventariará las cosas pertenecientes a la Iglesia de S. Juan de los Reyes.

Y este inventario con la aceptación ante dicha y el acta de posesión de los Padres Franciscanos formalizada a su tiempo, únase a este expediente de concesión.

Gregorio, Obispo Administrador Apostólico.—Rubricado.
(pp. 3-5).—

- 20) *ORDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de fecha 16 de abril de 1941, por la que se autoriza la instalación en el real Convento de San Juan de los Reyes, de Toledo, a una Comunidad de la Orden Franciscana en usufructo.*

«Illmo Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Rector de S. Francisco el Grande de Madrid y Delegado en Madrid del Re-

verendísimo Padre General de la Orden Franciscana, en súplica de que se le conceda, para que se instale una Comunidad de la citada Orden en el convento de S. Juan de los Reyes, de Toledo, Monumento Nacional;—Teniendo en cuenta que la Primera Orden Franciscana establecida en Toledo en vida de su fundador, custodió como relicario insigne esta casa de S. Juan de los Reyes, que conmemora en su maravilla artística un suceso culminante de la historia patria, la victoria de la batalla de Toro, laurel triunfal de guerras intestinas y exteriores, siendo una de las más gloriosas y fecundas de la Orden en la que nació a la vida religiosa Fray Francisco Jiménez de Cisneros, habiendo vivido allí religiosos beneméritos en santidad y letras, y en donde se celebraron asambleas o capítulos generales de la Orden, presididos por el propio Rey Católico; que el solicitante acompaña a su instancia testimonio literal del Decreto por el que le ha sido concedida la oportuna autorización canónica, figurando también unido al expediente el informe favorable de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; y que la autorización que se solicita tiene ya diversos precedentes, puesto que se ha otorgado el usufructo de Monumentos a la Comunidad de Dominicos, a la de Benedictinos y a la del Císter, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la instalación en el Real Convento de S. Juan de los Reyes de Toledo, a una Comunidad de la Orden Franciscana en usufructo.

2.º La Comunidad deulante no podrá realizar obras en el Monumento sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes y siempre bajo la Dirección del Arquitecto designado por la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, verificando con estas condiciones y por su cuenta las obras de instalación que fueran precisas.

3.º La entrega del Real Convento de S. Juan de los Reyes a la referida Comunidad se realizará por un representante de la antes citada comisaría General y por otro de la Comisaría Provincial de Monumentos, conjuntamente ante Notario, que levantará el Acta correspondiente, remitiéndose el original a la Dirección General de Bellas Artes para su Archivo y corriendo a cargo de la Comunidad todos los gastos que ocasione dicha entrega, en cuyo acto se formalizarán los oportunos Inventarios que serán suscritos por ambas partes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de abril de 1941. Ibáñez Martín, firmado. Illmo. Sr. Director General de Bellas Artes».

21) *ACTA DE POSESION DE SAN JUAN DE LOS REYES. TOLEDO, 8 Nov. de 1941.*

«Acta de toma de posesión del uso de la Iglesia de S. Juan de los Reyes de Toledo, cedido por el Sr. Obispo Administrador Apostólico del Arzobispado, a la Orden Franciscana.

«En la ciudad de Toledo día ocho de noviembre del año de nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos cuarenta y uno, aniversario de la muerte del Cardenal Cisneros, se congregaron en la insigne Iglesia de S. Juan de los Reyes, los Excmos. y Revmos. Sres. D. Cayetano Cicognani, Nuncio Apostólico y D. Gregorio Modrego Casás, Obispo Administrador Apostólico del Arzobispado de Toledo; el Excmo. Sr. D. José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional; el Ilmo. Sr. D. Francisco Iñiguez, Comisario del Patrimonio Artístico en representación del Director General de Bellas Artes; y los Rdmos. Padres Fray Juan B. de Legísima, Rector de S. Francisco el Grande de Madrid, Delegado del Rvdm. Padre General de la Orden, y Fr. Eusebio García del Alamo, Provincial de S. Gregorio.

Intervinieron como testigos, especialmente requeridos, el Imo. Sr. Dr. D. José Morera Sabater, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, Provisor y Vicario General del Arzobispado, el M. I. Sr. D. Francisco Vidal y Soler, Canónigo de la Catedral Primada y Secretario de Cámara del Arzobispado.

El Notario Mayor del Arzobispado, que suscribe, dio lectura al decreto del Sr. Administrador Apostólico, por el que cede a la Orden Franciscana el uso de la Iglesia de S. Juan de los Reyes.

Acto seguido el Excmo. Sr. Administrador Apostólico leyó un discurso en el que expresó los singulares valores históricos y artísticos de tan grandioso monumento; dio la bienvenida a los Religiosos, y auguró días de gloria para España, y para la Orden en la instalación de la nueva Residencia Franciscana.

En nombre de la Orden habló el P. Legísima, haciendo referencia a la sabia política de restauración de viejos y eternos valores que el Caudillo y su Gobierno realizan. Expresó su agradecimiento al Sr. Administrador Apostólico por la cesión del uso de la Iglesia, aceptándola en la forma decretada, y al Sr. Nuncio y Ministro de Educación por su asistencia al acto.

A continuación pronunció un discurso el Sr. Ministro de Educación Nacional, quien manifestó que las mayores satisfacciones en sus afanosas tareas ministeriales se las ha deparado siempre el hecho de restituir a la Iglesia los templos artísticos, que son arquetipos de la íntima unión del sentido católico y el sentir nacional, y que lo hacía siempre como mandatario del Caudillo de España.

Terminado el acto de posesionarse los religiosos, ante Notario civil del Convento y Claustro, regresaron al templo todos los asistentes y se cantó un solemne «TE DEUM» dando al final la bendición el Nuncio Apostólico.

Asistieron al acto todas las Autoridades Civiles y Militares, una representación del Excmo. Cabildo de la Catedral Primada, el Rvdo Cura Ecónomo de la Parroquia de San Martín, y nutridas Comisiones de los organismos oficiales de la Ciudad.

Y para que conste existiendo esta acta que firman conmigo las personas mencionadas anteriormente. Y lo signo y sello en Toledo en la fecha consignada.

Firmados: Cayetano Cicognani, Nuncio Apostólico.—Gregorio, Obispo A. A. de Toledo.—Fr. Juan R. de Legísima, Delegado del Reverendísimo P. General.—Fr. Eusebio García del Alamo, Provincial de S. Gregorio.—Dr. José Morera, Vic. Gen. Dr. Francisco Vidal, C. Srio.—Dr. Agustín García Guisasola. (signado). (pp. 7-8).

En folleto de 15 pp. de 22,5 × 15 cms. en cartón y sello en la portada del Arzobispado.—

22) COPIA DEL INVENTARIO HECHO EN LA ENTREGA DE SAN JUAN DE LOS REYES.

En la ciudad de Toledo reunidos en la Iglesia de S. Juan de los Reyes en el año, mes y día de la fecha, de una parte el Sr. Cura Ecónomo de la parroquia de S. Martín, Don Angel García de Blas y de otra el religioso franciscano Fr. Julián de la Cruz, encargado de la Custodia de S. Juan de los Reyes, perteneciente a la provincia de S. Gregorio Magno, por cesión hecha a la Orden (franciscana) de S. Francisco con el fin de formalizar el correspondiente inventario según se determina en las cláusulas de dicha cesión, de común acuerdo hacen inventario de los siguientes objetos que hay en Dicha Iglesia.

1.º El retablo del Altar Mayor, el cual procede de la antigua capilla del hospital de Snta. Cruz; este altar tiene la mesa de marmol.

2.º Dos altares laterales con mesa de mármol; el del lado del Evangelio representa el bautismo de S. Juan y el de la Epístola a S. Juan Evangelista.

3.º Dos mesas de altar de madera con retablo formado por dos cuadros, uno representa el martirio de Sn. Pedro y otro «Jesús cargado con la cruz».

4.º Una cajonera grande de nogal.

5.º Un biombo grande de madera.

6.º Un púlpito cuya base es de mármol.

Este inventario se firma por triplicado; un ejemplar que queda en manos del Excmo. Prelado de la Diócesis; otro en poder de la Parroquia

y otro en poder del representante de los frailes franciscanos de la Provincia de S. Gregorio.

Y para que conste lo firmamos en Toledo a veintisiete de marzo de 1942.

Firmados:

Angel García de Blas

Fr. Julián Cruz ofm.

Copia exacta del ejemplar existente en nuestra Curia Provincial de Madrid, Duque de Sesto, 7.

SOBRE LA FAMILIA TOLEDANA DE LA PALMA

Por José Gómez-Menor Fuentes

La anunciada edición del *Reprehensorium ad quosdam fratres religiosos* —obra inédita del siglo xv escrita en favor de los conversos del judaísmo—, en cuyo estudio se ocupa don Ramón González y del cual nos dio un resumen en el simposio «Toledo judaico», organizado por el Centro Universitario de Toledo en abril de 1972 (1), me estimula a publicar algunas noticias sobre la familia de su autor, el bachiller Gutierre de Palma, que pueden ilustrar un tanto el ambiente social donde fermentaron las ideas expuestas en la obra latina de este abogado y consultor de la Catedral toledana, cuya obra tanto deseamos ver publicada.

El testamento de Leonor Díaz de Palma, hermana del licenciado Gutierre de Palma, a la vez que muestra la consanguinidad de esta familia con los San Pedro de Palma —tan influyentes en el Toledo de los siglos xvi y xvii—, fortalece la suposición de la identidad de persona del *bachiller Gutierre de Palma* y el licenciado de este nombre, título éste último que debió obtener ya de edad muy madura. A la vez, confirma los íntimos vínculos existentes entre la familia De la Palma y otros distinguidos linajes toledanos de origen judeoconverso, como son los de San Pedro, La Torre, La Fuente y Cisneros.

Otras personas de este apellido y, según parece, consanguíneos del bachiller Palma, no alcanzaron la preeminente situación social de que gozó en Toledo este letrado del Cabildo catedralicio, y se dedican a actividades comerciales y otros oficios más humildes.

(1) Puede verse publicado en *Simposio «Toledo Judaico»* (Toledo, 20-22 abril 1972). Publicaciones del Centro Universitario de Toledo, 1973, volumen II, págs. 31-48.

También estaban estrechamente emparentados con la esposa del bachiller Fernando de Rojas, autor de la *Celestina*. Antes que nada nos ocuparemos de estos lazos con los Montalbán y Dueñas, cuyo lugar de origen más inmediatamente conocido son las villas de Torrijos y la Puebla de Montalbán.

Palmas y Montalbanes

Sabido es que el bachiller Fernando de Rojas casó con Leonor Alvarez, hija de Alvaro de Montalbán, rico mercader nacido en 1455, y, muchos años después, en 1525, procesado por la Inquisición.

Alvaro de Montalbán era hijo de Fernando Alvarez de Montalbán, muerto en la Puebla en 1478, y de María Alvarez, fallecida en 1485, hija del mayordomo Francisco Rodríguez de Dueñas y de Aldonza Rodríguez (2).

Otra hija de Alvaro de Montalbán, Isabel Núñez, estuvo casada con *Alonso Rodríguez de Palma*, quien fijó su residencia en Valencia. En el inventario de los bienes del bachiller Fernando de Rojas hay una partida que dice así:

«Yten quarenta y quatro ducados que deve la de Alonso Rodríguez de Palma, viuda, vecina de Toledo, que se los prestó el dicho señor bachiller de su mano a la suya» (3).

Es muy probable que Alonso Rodríguez de Palma esté emparentado con el bachiller toledano autor del *Reprehensorium*, sobre todo teniendo en cuenta que estos lazos matrimoniales no fueron los únicos de que queda constancia. Muchos años después, en efecto, fueron vecinos de Toledo *doña Catalina de Montalbán* y su esposo *Bernardino de Palma*.

Recordemos también que Alvaro de Montalbán, suegro de Fernando de Rojas, tuvo ocho hermanos que llegaron a la edad adulta, de los cuales consta que todos menos uno (el mayor, García de Montalbán) estuvieron casados. La primera de las hembras,

(2) Cfr. STEPHEN GILMAN: *The Spain of Fernando de Rojas*, Princeton University Press, 1972, pág. 498 ss.

(3) F. VALLE LERSUNDI: *Testamento de Fernando de Rojas*, en «*Revista de Filología Española*», XVI (1929), pág. 381.

nacida hacia 1452, casó con un mayordomo del caballero Arias de Silva llamado Diego López (4). Considero muy probable que sea hijo de ambos *Gregorio López de Montalbán*, el cual casó con doña Ana de Rueda y fueron vecinos de Alcalá de Henares. Una hija de este matrimonio fue doña Catalina de Montalbán, quien, estando enferma, otorgó testamento juntamente con su marido, Bernardino de Palma, en el año 1588 (5). En esta fecha ya eran difuntos los citados Gregorio López de Montalbán y doña Ana de Rueda.

Los mencionados otorgantes, Bernardino de Palma (éste sano) y su esposa, declaran que no tienen hijos ni herederos forzosos, y se legan sus bienes mutuamente (6).

Ambos disponen ser enterrados «en la capilla de los Palmas de la yglesia parroquial de San Nicolás, donde están enterrados los padres y agüelos de mí el dicho Bernardino de Palma». Y nombran albaceas al cónyuge superviviente «y al licenciado Francisco de la Palma e a Gonzalo de la Palma, hermanos de mí el dicho Bernardino de la Palma, e a Francisco Ortiz, cuñado de mí el dho. Brno. de la Palma, todos vezinos desta çiudad de Toledo».

Leonor, hermana del licenciado Gutierre de Palma, y la familia Rodríguez San Pedro

Sobre la familia de los Palmas toledanos arroja mucha luz el testamento de *Leonor de Palma*, otorgado el 25 de mayo de 1510 en las casas de su morada, en la colación parroquial de Santo Tomé (7). En este documento designa como albaceas y testamentarios «a los honrados bachilleres Alonso de Palma y Francisco de Palma, mis sobrinos, hijos del lic^o. Gutierre de Palma, mi hermano, que santa gloria aya» (8).

(4) S. GILMAN: *O. c.*, pág. 500.

(5) En Toledo, 1588, 23 de julio. Archivo Histórico Provincial de Toledo (= AHPT.^o), leg. 2.204, fol. 64.

(6) Disponen ser enterrados en hábito de San Francisco; que se digan doscientas misas por cada uno de ellos y otras cien por sus difuntos; hay una manda de veinte ducados al Padre Prepósito de la Compañía de Jesús en Toledo, que Bernardino de Palma le tiene mandado.

(7) AHPT.^o, leg. 1.224, fol. 224.

(8) Fueron testigos del otorgamiento: Francisco Nuñez y Diego Gomes de Toledo (que firman por ella), Pedro Nuñez de Navarra, escribano público; A.^o de Santa Cruz y Pedro de Teba.

Dado que la testadora tiene, en 1510, nietos adultos, y ha sobrevivido a algunos de sus hijos, no es aventurado suponer que es anciana, de unos setenta años, lo que nos lleva a poner su nacimiento sólo un lustro después de la fecha aproximada que R. González, con buen criterio, calcula para el nacimiento del bachiller Palma (9).

Leonor de Palma dispuso su sepultura en la mencionada iglesia parroquial, en la capilla de San Bernabé, «que es del dho. G^o. Rodrigues, mi marido, la qual fizo e dotó el jurado Juan Sanches, su padre, mi suegro». Manda que acompañen su cuerpo «la cruz e clérigos e cofadría e cofadres de la Santa Caridad»; encarga gran número de misas y otros muchos sufragios por su alma, y dona 400 maravedíes a los cofrades del Santo Sacramento del Corpus Xpi., que se celebra en la misma iglesia de Santo Tomé.

Ya había muerto su marido, Gonzalo Rodríguez de San Pedro, quien en vida había gastado con Juan de San Pedro, su hijo, más de 60.000 maravedíes. Este hijo había premuerto, dejando a su vez una hija, Juana; la testadora advierte que la mitad de esos 60.000 maravedíes eran suyos, lo que dispone se tenga en cuenta para descontarlos de la legítima que a Juana le corresponda en lugar de su padre.

Declara también que ella dio a «Diego de Palma, mi hijo, que Dios aya, en prestado, un joyel de oro con piedras e perlas e un diamante e un rubí fino, e un brial de grana e una alhonbra grande...; mando que sus hijos del dicho Diego de Palma, mis nietos, lo traygan a partyción e colación e división con los otros mis herederos». Cita expresamente a dos hijos de este Diego de Palma y de su mujer María Ortiz (10): Gonzalo y María de San Pedro, esta última también fallecida.

Heredaron a la testadora sus hijos: Aldonza de San Pedro, viuda de A^o. de Madrid, Mencía de San Pedro (viuda de Pedro Alvarez), Alonso de San Pedro, que vive (11), y los hijos de Juan de San Pedro y de Diego de Palma, ambos fallecidos.

(9) Este debió nacer entre 1430-1435; Leonor de Palma, tal vez un lustro después.

(10) Gonzalo de San Pedro, «mi nieto, hijo del dicho Diego de Palma e de María Ortiz, mi nuera, su madre».

(11) A este Alonso de San Pedro le mejoró en el tercio de todos sus bienes, por haber cuidado de ella como buen hijo.

Los hijos del licenciado Gutierre de Palma

Uno de ellos, Alonso de Palma, a quien hemos visto que nombraba albacea su tía Leonor de Palma, era ya licenciado en 1512. Por un documento de fecha 28 de abril consta que intervino en el secuestro judicial de algunos bienes que habían quedado del jurado Juan Sánchez de San Pedro, pues en dicha escritura consta que Diego de Villalobos, vecino de Toledo, morador en Móstoles, otorgó haber recibido de «el honrado licenciado A.^o de Palma, v.^o de la dha. çibdad de Toledo, que estays presente, çiertos bienes que son del seqresto de los bienes del jurado Juan Sanches de San Pedro, que están a vuestro cargo, como seqrestador que soy dellos, los quales paresçerán por un memorial fyrmado de mi nombre que yo llevo en mi poder, de los quales me doy por entregado...» (12).

Del otro hermano, el bachiller Francisco de Palma, no me consta que fuese licenciado, pero sí que fue teniente de Alcalde Mayor de Toledo. En una carta de curadería de los hijos de A.^o González de la Torre hizo de testigo «el bachiller Francisco de Palma» (13). En 18 de agosto de 1513 firma un mandamiento como tal *el bachiller Palma* (14).

Muy pocos años después, en 1527, aparece ejerciendo como

(12) Toledo, 1512, 28 de abril: AHPT.^o, leg. 1.225, fol. 238.

(13) Curadería de los hijos de A.^o González de la Torre, Toledo, 1512, 2 de junio: AHPT.^o, leg. 1.225, fol. 235. Por su interés para el conocimiento de la familia toledana de los De la Torre, resumo aquí este documento.

En las casas y morada de Juan de la Torre, mercader, hijo de A.^o González de la Torre (que gloria haya), en la parroquia de San Ginés, y estando presente el honrado bachiller Antonio Vázquez, alcalde ordinario de Toledo por el noble señor Vela Nuñez de Avila, y ante el escribano público Bernardino de Navarra, compareció presente Francisco de la Torre, hijo legítimo del fallecido A.^o González de la Torre, y dijo que su padre dejó por hijos y herederos a: Juan de la Torre, Fernando de la Torre, bachiller Jerónimo de la Torre, Francisco de la Torre y a Mencía de la Torre, mujer de Rodrigo de Alcocer. El dicho Francisco de la Torre es todavía menor de veinticinco años, por lo que necesita un curador de sus bienes, que le represente en la partición de la herencia paterna. Este menor pidió al alcalde que nombrase curador a su hermano el bachiller Jerónimo de la Torre, designación que éste aceptó.

Para la información que con este motivo se hizo, Francisco de la Torre presentó como testigos «a el bachiller Francisco de Palma e a Ju.^o Vasques (hijo de P.^o Vasques, que dios aya)».

(14) Esta escritura la reproduzco en el apéndice documental.

abogado en Toledo *el bachiller Gutierre Vaca de la Palma* (15). Pienso que se trata de un nieto del autor del *Reprehensorium*, aunque no puedo indicar de quién fue hijo. Más adelante este mismo Gutierre Vaca de la Palma aparece como licenciado y luego como doctor, en años sucesivos.

El licenciado Alonso de Palma vive aún en 14 de julio de 1519, fecha en que otorga carta de alquiler de unas casas suyas en la parroquia de San Nicolás a favor de Francisco de Madrid, cambiador, vecino de Toledo, por tiempo de un año y precio de 5.200 maravedís y seis pares de gallinas (16). Este licenciado Palma parece ser el fundador de la capilla de los Palmas en esta iglesia parroquial; debió tener descendencia. Desde luego no fue clérigo, pues en estas escrituras era normal indicar tal condición, si de ella se gozaba.

Probablemente fue alcalde ordinario en 1520 y parece que fue depuesto y sustituido por los comuneros, a los que no favoreció. También hubo un Francisco de Palma, no licenciado, que fue alcalde ordinario de Toledo (17).

Diego de Palma fue capellán de coro en la Santa Iglesia de Toledo a partir de 1524, al menos (18).

He visto una escritura de fecha 1 de junio de 1527 en que hace de testigo Francisco de Palma y Diego de Palma, hermano de Gonzalo de San Pedro de Palma, mercader, a quien debía el otorgante, Diego de Córdoba, cierta cantidad (18 bis).

En 1560 era notario de la audiencia arzobispal y vecino de Toledo un Juan de Palma, tal vez clérigo (19).

(15) Toledo, 1527, 11 de octubre: AHPT.º, leg. 1.244, fol. 375. Aparece en una carta de compromiso entre el mariscal Fernando Díaz de Rivadeneyra y Toribio de Arconada, v.º de Carrión de los Condes; el bachiller Gutierre Vaca de la Palma y el licenciado Francisco Díaz de Peñalver, como amigables componedores, dan una sentencia sobre ciertos derechos de un difunto.

(16) Estas casas alindaban con las de Andrés Ortega. AHPT.º, legajo 1.235, fol. 508.

(17) AHPT.º, leg. 1.342, fol. 135. Este documento es de 1524.

(18) AHPT.º, leg. 1.342, fol. 141. Reproducimos esta escritura en el apéndice documental.

(18 bis) AHPT.º, leg. 1.244, fol. 5.

(19) AHPT.º, leg. 1.439, fol. 1171. Toledo, 1560, 19 de septiembre. Consta por esta escritura que Esteban Ruiz, capellán mayor de la Capilla Mozárabe, sita en la Santa Iglesia de Toledo, y Alonso de la Paz, capellán de la misma, otorgan su poder «a vos, Juan de Palma, notario de la audiencia arzobispal e bezino de la dicha cibdad», para cobrar 66 pares y medio de pan, por mitad trigo y cebada.

En 1519 otorgó testamento *Mencía de Palma*, hija de Pedro de la Peña y de Elvira Alvarez, su segunda mujer, con poderes que otorgó a su hermano Francisco de la Peña, mercader toledano. El testamento es *post mortem* (20). En él consta que fue enterrada en la iglesia de Santo Tomé, en la cueva de la capilla de Juan Alvarez, su abuelo. Francisco de la Peña, por encargo de su hermana, dio de limosna dos ducados a fray Diego de Madrid, franciscano de San Juan de los Reyes. Y se declara a sí mismo heredero de todos los bienes de la difunta.

Fernando de Palma

He aquí otro desconocido miembro de esta familia. Había fallecido antes del 13 de mayo de 1507, fecha en que otorgó testamento su viuda, Mencía Alvarez, estando enferma (21). De este matrimonio no quedaron hijos.

Tenía también capilla propia, pues dispuso ser enterrada «en la Yglesia de Señor Sant Soles, mi parrochia, en la capilla que yo e el dicho mi marido thenemos en la dicha yglesia, en la sepultura que yo tengo para mí en la dicha capilla, en que quiero e mando que Catalina Rodrigues, mi prima, se pueda enterrar en la dicha capilla, en la sepultura [en] que está enterrada Teresa Rodrigues, su madre, mi tía, que Dios aya».

Manda a Diego Alonso, «mi sobrino, hijo de Francisco Fernandes, mi hermano, que Dios aya, çinco mill mrs.», otros 4.000 mrs. a Gutierre García, marido de su sobrina Mencía Alvarez, y a ésta designa universal heredera del remanente de sus bienes. A otro sobrino, Juan Fernández, hijo de su hermano Francisco, le deja unas casas al Arrabal, a la *Talabaçería* (¿Cala-baçería?) (22).

(20) AHPT.º, leg. 1.235, fol. 328.

(21) AHPT.º, leg. 1.269, fol. 166.

(22) La lectura me parece dudosa, pues aunque se puede leer 'calabaçería', es fácil la lectura por 'talaba(r)çería', dado que las letras c y t se suelen escribir casi igual en esta época; me parece más plausible la lectura *talabarçería*, que está en el diccionario de la Real Academia Española, que *calabaçería*, que no se incluye. Me parece rara la existencia de un mercado para vender calabazas, fruto hortícola apenas utilizado sino en el invierno, para las matanzas.

Muy curioso, pues refleja bien las actividades mercantiles de un asentador toledano, es el testamento de Juan de Palma, vecino de Toledo, fechado en nuestra ciudad el 23 de junio de 1529 (23).

Estaba casado con Mencía Alvarez de Palma, de cuyo matrimonio sobrevivieron a su padre seis hijos llamados Fernando de Palma, Rodrigo Díaz, Juan, Inés, Pedro e Isabel de Palma.

Juan de Palma dejó todos sus bienes como usufructuaria vitalicia, mientras permaneciera viuda, a su mujer, «porque pueda mejor sustentar su viudez y soledad; e ruego e mando a los dichos mys fijos que lo ayan por bueno e que sirvan e onrren mucho a la dicha my muger, su madre».

Dispone el testador su sepultura en la iglesia de la Magdalena, de donde es parroquiano, y le acompañen en su entierro la cofradía del Santo Sacramento, de la misma iglesia (de la cual es cofrade), y, delante de la cruz parroquial, doce pobres con sus cirios. Que inmediatamente después de su muerte se le diga un novenario de misas y otra misa todos los domingos del primer año (el añal), «desde el día que yo fallesciere... e salgan a dezir responso sobre mi sepultura e se lleve ofrenda de pan y vino y çera, lo que a mys albaçeas les paresçiere, e se pague todo de mis bienes».

Juan de Palma era tratante en diversos ramos del comercio, pero principalmente asentador de pescado. Tenía formada una compañía con Francisco Hernández, vecino de Palos, en la cual había puesto cada uno 33.000 maravedíes. Este compañero le enviaba pescado, y Juan de Palma le remitía bonetes negros y de lana, confeccionados en Toledo.

Había recibido Palma una remesa de pescado el 29 de abril de aquel mismo año: «syete cargas de pescado, en que cabieron [*sic*] ochenta e una arrobas y ocho libras, lo que se vendió a ducado la arroba», montando 848 reales, y una carga de manteca de puerco, que vendió a ocho reales la arroba. El último envío lo recibió en aquel mismo mes de mayo: cuatro cargas de tollos y navajas, en total 170 «pexes».

(23) AHPT.º, leg. 1.388, fol. 819.

Este pescado lo entregaba para su venta a ciertas pescadoras; tiene cuentas con «la de Alvaro Rodríguez e con la de Pero Vázquez y con la de Diego García y con Ynés de Olmedo y con Teresa López, pescadoras, vezinas de Toledo» y también con un pescadero llamado Juan Serrano. Menciona a Leonor Gutiérrez, «muger que vende en Çocodover», a la que debe veinte ducados, y de ellos se han de deducir 2.000 maravedíes de una sera de sábalos que le dio a vender.

Los bienes de Juan de Palma eran, además de la mitad de la citada compañía (24), unas casas en Toledo «que son en las que yo moro, debaxo de la Capilla de la Sangre de Jhu. Xpo., que alindan con el muro de la çibdad y con la calle real del Mesón Grande, e con mesón de los herederos de Françisco Alvarez Çapata; e con la dicha casa principal entran dos sótanos, el uno nuevo, que yo fize, e el otro el del cantón. El es tributario todo ello a el canónigo Juan López de León de çinco mill mrs.». Además, posee el ajuar de la casa, «que lo declarará my muger Mençía Alvarez», once tinajas de vino, un caballo rucio, cinco cargas y media de tollos que compró en el mercado (no son de la compañía), y la mitad de un melonar (25).

(24) Al tiempo de otorgar su última voluntad, Juan de Palma tenía en su poder, como bienes de la compañía, 20 cargas de tollos y tres de sábalos, más una recua de ocho machos.

(25) Tenía también cuentas con varios vecinos del Almendral y de la Torre del Almendral. A él le debían dinero un «Torrejón, mesonero de Santolalla, my huésped», y otros vecinos de Toledo, entre ellos Gonzalo Castellano, bonetero.

Juan de Palma debía diversas cantidades a la viuda de Gregorio de Alba, a Bartolomé Ramírez, «que mora en la Sillería»; a Francisco Martínez, mercader traperero, y al secretario Antonio Flores, todos vecinos de Toledo. La deuda más cuantiosa la tiene con Francisco Alvarez Portugués, vecino de esta ciudad, «arrendador de carne y pescado de esta çibdad de Toledo», al que debe 26.000 maravedíes de las alcabalas.

También debe dinero a dos boneteros toledanos, uno de ellos apellidado Villaquirán, que mora en la calle de la Syerpe, y le debe seis ducados «de preçio de dozena e media de bonetes, que me vendió».

Juan de Palma nombró por albaceas a su mujer y a Pedro de Villatoro y Diego Hernández de Villatoro, vecinos de Toledo, moradores en Cabañas de Yepes. Del testamento fueron testigos, entre otros, Francisco de Ayala, Diego de Torres, tratante; Fernando de Salazar, escribano de S. M., vecinos de Toledo, y Juan Rodríguez, vecino de Yepes.

Sobre los Palmas de la segunda mitad del siglo XVI

Sobre la familia Palma en sus distintas ramas abunda sobremanera la documentación en dicha época. Habría que destacar la intervención de uno de los miembros más prominentes de ella, el rico mercader don Diego de San Pedro de la Palma, a quien se debe gran parte del actual convento de las Gaitanas y cuya casa, contigua al convento, en la plaza de San Vicente, es una de las *casas principales* toledanas mejor conservadas.

Recordemos sobre este personaje un breve trabajo de don F. DE B. DE SAN ROMÁN FERNÁNDEZ: *Don Diego de San Pedro de la Palma*, en la revista «Toledo», n. 193, marzo de 1923, pp. 583-584.

Pero, el miembro más notable de esta familia, y verdadera gloria de Toledo, es el jesuíta P. Luis de la Palma, hijo de Gonzalo de la Palma y de Marina Hurtado, nacido en 1560 y muerto en Madrid el 20 de abril de 1641, «sábado, día de Nuestra Señora... Una enfermedad breve, de cuatro días, terminada en un tránsito plácido, coronó la santa vida de este varón tan espiritual, que con tanta unción y regalo escribió la *Historia de la Sagrada Pasión*», como dice el P. Francisco X. Rodríguez Molero, en su introducción al volumen de *Obras del Padre Luis de la Palma*, editadas en la *Biblioteca de Autores Cristianos* (26).

El valioso estudio del P. Rodríguez Molero ha puesto a nueva luz los relevantes méritos del P. Luis de la Palma. No estará de más que los recordemos brevemente.

A los quince años, en mayo de 1575, ingresó en la Compañía de Jesús, recibéndole el maestro de espirituales, P. Antonio Cordeses. Hizo el noviciado en las casas de Alcalá y Navalcarnero. Terminó sus estudios en Alcalá. En 1585 marchó a Murcia, donde explicó dos años de Filosofía y dos de Teología Moral.

Muy gastada su salud y con grandes molestias físicas, hubo de abandonar la enseñanza. Fue destinado como predicador al Colegio de los jesuitas en Madrid, en 1590. Según cuenta su biógrafo, el Padre Andrade, se reveló como un gran predicador,

(26) Madrid, La Editorial Católica, 1967. Se leerá con gran provecho la introducción general que F. X. Rodríguez Molero pone a este volumen, donde incluye una breve biografía, una reseña de las obras de P. La Palma y un análisis de su figura como autor ascético y teólogo.

tanto que Felipe II quiso oírle en su real capilla y quedó, según parece, muy satisfecho de su oratoria y de la gravedad y prudencia del joven predicador.

Dos años después está en Talavera de la Reina como rector. Dio pruebas de gran talento para el gobierno. Dice el P. Andrade: «Su blandura y afabilidad era sobremanera grande, y juntaba con ella la modestia y gravedad religiosa con el peso de sus palabras, tan discretas y sentenciosas, que se hacía amar y desear, porque nunca cansaba. En el trato de las cosas temporales se inclinó siempre a la liberalidad, deseando que a los suyos no les faltase nada..., a los cuales miró siempre como a hermanos y amó como a hijos, y trató con suma cortesía, sin que jamás se oyese de su boca palabra aceda o menos ajustada» (27).

Después de su profesión solemne, al cesar como superior de la casa de Talavera de la Reina (junio de 1594), volvió a Madrid como predicador, donde trató al Padre Pedro de Ribadeneira. En 1599 el Padre General de la Compañía le designó Inspector de la Provincia de Toledo, cargo de nueva creación y de difícil desempeño. El Padre Alcázar juzga que lo llevó a cabo «con aquella exactísima prudencia que resplandecía en cuanto ponía la mano».

A partir del año 1600, durante treinta y tres años, ocupó el Padre Luis de la Palma puestos de la máxima responsabilidad y autoridad en la Provincia jesuítica de Toledo: Rector de la Casa de Noviciado en Villarejo de Fuentes (Cuenca), que le puso en contacto con cerca de 200 novicios, en la época dorada de la Compañía de Jesús; Rector del Colegio de Alcalá, donde promovió la edición de las obras inéditas del célebre teólogo jesuita Gabriel Vázquez; Rector de la Casa y Colegio de Murcia; Provincial de Toledo en 1615-1618; Rector del Colegio Imperial de Madrid, el más importante de todos los de la Provincia jesuítica, por residir en la Corte y tener como alumnos a los hijos de la nobleza; por segunda vez provincial en 1624-27, en época particularmente difícil, durante la primavera del duque de Sanlúcar, conde de Olivares. Luego fue Superior de la Casa profesa de Madrid, y de

(27) ALONSO DE ANDRADE: *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, tomo VIII, Bilbao, 1891, pág. 589, apud F. X. RODRÍGUEZ MOLERO: *O. c.*, página 6.

nuevo —y por último— Rector de Alcalá, entre 1629-1633, siendo ya muy anciano.

En breves períodos de descanso y mientras desempeñaba sus funciones de gobierno, escribió su notabilísima *Historia de la Sagrada Pasión*, en cuya *editio princeps* (28) puede leerse, en la portada: *Por el Padre Luys de la Palma, Provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo, y natural de la misma ciudad*. De esta magna obra, de enorme perfección formal y doctrinal, se han hecho 26 ediciones castellanas y al menos 12 en traducciones a diversas lenguas (flamenco, italiano, alemán, inglés, francés, tagalo y bisaya).

Mayor importancia aún tiene su *Camino espiritual*, publicado dos años después, gran comentario a los Ejercicios Espirituales de San Ignacio y extraordinario tratado de la espiritualidad ignaciana (29). Un compendio de esta obra es su *Práctica y breve declaración del Camino espiritual, como lo enseña el bienaventurado Padre San Ignacio*, cuya primera edición apareció en Madrid, en 1629.

Una verdadera joya literaria es la carta dirigida por el Padre Luis de la Palma a su hermano, también jesuita, Esteban de la Palma, con motivo de la muerte del padre de ambos, el toledano Gonzalo de Palma. Esta obrita, editada varias veces con el nombre de *Vida del señor Gonzalo de la Palma*, es un extraordinario documento de época, que nos proponemos reeditar una vez más.

En este tiempo y en los primeros decenios del xvii, la familia Palma era dilatadísima (30).

(28) *Historia de la Sagrada Pasión sacada de los quatro evangelios*, por el Padre LUY DE LA PALMA, Provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo, y natural de la misma ciudad, año 1624, en Alcalá, en casa de Juan de Orduña, impressor del insigne Colegio de San Ildefonso.

(29) *Camino espiritual de la manera que lo enseña el bienaventurado Padre San Ignacio, en su libro de los Ejercicios*, primera parte, por el Padre LUY DE LA PALMA, Provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo, y natural de la misma ciudad, año 1626, con privilegio. En Alcalá, por Juan de Orduña.

La licencia real para esta obra se obtuvo en 1624, se imprimió en 1625, terminándose la impresión en febrero del año siguiente. Un volumen de 836 páginas, dividido en cinco libros. Existen al menos seis ediciones castellanas y traducción latina.

(30) Otra rama procede de Mencía de Palma, viuda en 1507 del mercader toledano Martín Alonso de la Trinidad: AHPT.º, leg. 1.222, fol. 270. Una hija de este matrimonio, Teresa de San Pedro, casó con Fernando de la Torre, hijo de Pedro de la Torre, ya difunto. Ella llevó en dote 120.000

De ella sólo queremos aludir a un homónimo del Padre jesuita, el capitán Luis de la Palma, vecino de Toledo en 1587 (31), año en que era también jurado de Toledo un Diego de Palma.

Otros Palmas descienden de Alonso de la Torre Yáñez, como es el licenciado Francisco de la Palma, casado con doña María Sotelo (32).

APENDICE DOCUMENTAL

1

Toledo, 1513, 18 de agosto.

Mandamiento del bachiller Francisco de Palma, teniente de alcalde mayor de Toledo, a un escribano público de la ciudad.

Bernaldino de Navar[r]a escv^o pu^o en T^o: Yo vos mando que vnas escrituras que ante vos pasaron de Juan Marquez perayle con Juan

maravedies. Esta escritura de esponsales es de fecha 12 de abril de 1507.

Gaspar de la Palma casó con Isabel de la Cuadra.

El jurado Juan de San Pedro de Palma casó con Elvira de la Torre; de este matrimonio hubo al menos cuatro hijos: Diego de Palma, Gaspar y Melchor de la Fuente y Juan Francisco de Palma, vecino de Toledo, pero habitante en Sevilla; a este último le emanciparon sus padres con fecha 21 de marzo de 1571.

También esta familia enlazó con los Cisneros: María de San Pedro de Palma, muerta en 1534, estaba casada con Diego de Cisneros. Y con los Andradas, pues en abril de 1589 era jurado de Toledo Juan de la Palma de Andrada. Todas estas familias, sin excepción, se mencionan en las listas de judeoconversos toledanos.

Alonso de San Pedro de Palma vive en 1568.

Ya en el siglo XVII se mencionan: Ufrasia de Palma, Alberto de la Palma, Pedro Esteban de la Palma, Alonso de la Palma y de Cisneros...

El apellido de la Palma, como puede suponerse, no es exclusivo de la ciudad de Toledo. En 1516 visitaba nuestra ciudad, por motivos comerciales, Juan de Palma, mercader, vecino de Jaén: AHPT.^o, leg. 1.229, fol. 38; legajo 1.314, fol. 283. Era mercader importante; según esta segunda escritura, de fecha 13 de marzo de 1516, se comprometía a pagar a los mercaderes toledanos Martín Alonso y Francisco Núñez de Santa Yusta, 54.466 maravedies por diversas mercaderías, mediada la feria de cuaresma del año siguiente, 1517, en Villalón.

De fecha 26 de marzo de 1512 es otra escritura por la que los hermanos Diego y Juan de Palma, mercaderes de la ciudad de Jaén, otorgan deber a Alvaro López del Arroyo, Pedro Sánchez Cota y Juan de Ecija, mercaderes de Toledo, 68.150 maravedies de diversa mercadería. AHPT.^o, legajo 1.271, fol. 465.

(31) AHPT.^o, leg. 29, fol. 185. Por esta carta de fecha 26 de julio de 1587, el capitán Luis de la Palma alquila a Alonso Gutiérrez, tociner, vecino de Toledo, «unas casas enfrente del jurado Castroverde», por tiempo de tres años.

(32) Cfr. J. GÓMEZ-MENOR: *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Toledo, 1970, pág. 48. Para otros Palmas, puede verse la página XLII de esta misma obra.

Jarada el moço, que dios aya, de las casas de San Cebrian y las distes vna vez y las dichas escripturas tienen algunos de los herederos del dicho Juan Jarada y despues partieron las dichas casas y cupo la meytad dellas a Teresa de Luçena muger del dicho Juan Jarada e ha menester las dichas escripturas para poseher su parte. Yo vos mando que se las d[e]ys pagando vos vuestro justo e deuido salario, con las escripturas viejas que dello tenés. Fecho en T^o diez e ocho dias de agosto de mill e quinientos e treze años.—*El ballr. de / Palma.*

Arch. H. P. Toledo, leg. 1.220, fol. 25.

2

Toledo, 1522, 11 de abril.

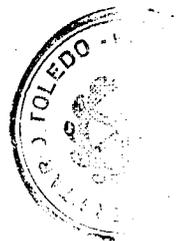
Diego de Palma, capellán de coro de la Santa Iglesia de Toledo, paga parte de la dote de Catalina Alvarez de Toledo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Di^o de Palma capellan del coro de la Santa Iglesia de Toledo e yo Martin de Toledo mercador vezino de la muy noble cibdad de Toledo, dezimos que por quanto es tratado plaziendo a Dios nuestro Señor que Catalina Alvarez hermana de mi el dicho Martín de Toledo se despose e vele en faz de la santa madre iglesia por palabras de presente hazientes matrimonio con vos Juan Moreno texedor de terçopelo vezino de la dicha çibdad que estades presente e es concertado que se vos de en dotte e casamiento con la dicha Catalina Alvarez e para ella como sus bienes dottaes quarenta mill mrs. en esta manera: Yo el dicho Diego de Palma clerigo syete mill e quinientos mrs. e yo el dicho Martin de Toledo treynta e dos mill e quinientos mrs. en esta manera...

AHPT.^o, leg. 1.342, fol. 141.

**VERGARA Y MONEGRO EN SAN CLEMENTE EL REAL,
DE TOLEDO**

Por Fernando Marías



El monasterio de San Clemente el Real, es uno de los conventos toledanos que guarda una de las más completas series de obras del Renacimiento, que permiten formarse una redondeada idea de la variación del arte toledano durante el siglo xvi y comienzos del xvii, en el que todavía no ha surgido ningún elemento barroco propiamente dicho. Sobradamente conocidas son la intervención de Alonso de Covarrubias en la reforma de la Iglesia y en su magnífica portada, si consideramos lo arquitectónico; la sillería de coro de Felipe Bigarny o el espléndido lienzo de la primera mitad del siglo xvi que representa a San Juan Evangelista en Patmos, de autor todavía desconocido.

Sin embargo, San Clemente el Real posee dos obras arquitectónicas del final del xvi y los comienzos del xvii, poco conocidas y que ilustran perfectamente los cambios que sufrió la arquitectura a lo largo del siglo. Se trata de uno de los patios del monasterio —en la clausura— y de la portada del convento. En este artículo no pretendo hacer un estudio riguroso de ambas obras, sino limitarme a presentar la documentación que sobre ellas se conserva en el archivo del monasterio (1).

San Clemente posee tres claustros. A la primera mitad del xvi pertenece el primero de ellos. Es un patio complejo, con apariencia de doble claustro, al quedar dividido su espacio interior por un cobertizo que se apoya sobre columnas jónicas de fuste liso. Todo él es adintelado, y solo presenta un piso de arquería —adintelada también— ya que por encima se eleva el muro externo

(1) CARMEN TORROJA MENÉNDEZ: *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente el Real (1141-1900)*, Toledo, 1973, legajo 44, fols. 19-23.

de diferentes aposentos. Las columnas, jónicas y de fuste liso en la arquería, se convierten en pies derechos de madera con zapatas en el segundo piso del cobertizo, pasadizo o corredor volado. Todo el patio presenta una gran sencillez decorativa y cierto aire popular.

El tercer patio, cronológicamente hablando, es obra ya de mediados del siglo siguiente. Lo levantó el maestro José Ortega en torno a 1663 (2) y pertenece todavía, estilísticamente, al período clasicista de nuestra arquitectura renaciente. Con su ortodoxa superposición de órdenes —toscano y jónico— y el juego de materiales —ladrillo y piedra— de las enjutas de la arquería inferior, que acentúan el valor colorístico y lumínico de las superficies, se encuadra en el marco de las obras castellanas de primer tercio de siglo. Incluso la utilización del dintel en el segundo piso le proporciona un ligero sabor retardatorio. Frente a esto, su atractiva solución tipológica que dobla las arquerías inferiores de los lados este y oeste, son de mayor modernidad y crean un complejo juego de luces y sombras, de vacíos y macizos columnarios, al ir traspasando uno tras otro los diafragmas que constituyen dichas arquerías.

Pero vayamos ya al segundo patio. Según la carta de contrato, hecha en Toledo el 4 de agosto de 1598 ante el escribano Baltasar de Toledo, se concentraron para realizar la obra los maestros de albañilería Pedro (3) de Zamora y Juan de Orduña, con la abadesa doña Isabel de Guzmán. Zamora y Orduña se comprometían a hacer la obra de albañilería de los cuartos y celdas que rodeaban el patio, y a dejarla acabada en dos años y medio. En el documento queda bien claro que éstos son los encargados de la realización material: «Ytem los maestros que desta obra se encargare no lo puedan traspasar a otro oficial... Ytem el maestro o maestros que desta obra se encargaren sean obligados a asistir en ella trabajando por sus personas...» Sin embargo, ellos no fueron los que trazaron la obra. El que dio las trazas fue el maestro de las obras de la Catedral, Nicolás de Vergara, «el Mozo»: «Ytem los maestros que desta obra se encargaren an de guardar todas las medidas y numeros de las trazas que diere Nicolas de

(2) *Op. cit.*, pág. 212.

(3) *Op. cit.*, pág. 210. No Juan de Zamora, como reseña Carmen Torroja.

Vergara.» Sobre estas trazas, Juan Bautista Monegro, el otro gran arquitecto de Toledo en el paso de centuria y maestro de los alcázares reales, había dado el 30 de julio condiciones y posturas a las que habían de atenerse Orduña y Zamora. Estos se nos presentan como los aparejadores de la construcción, según nuestro actual vocabulario arquitectónico; Vergara como el arquitecto y Monegro como contratista y organizador. (Véase el Documento I.)

La obra debió acabarse en 1604, ya que el 31 de enero Nicolás de Vergara tasaba la obra del patio (Documento II). En estos documentos no se nos habla, sin embargo, de la obra del claustro propiamente dicha, de la construcción de las pétreas arquerías. Hay que suponer, a falta de la documentación concreta, que la obra sería también trazada por Vergara, puesto que tenía que intervenir tan minuciosamente en la dirección de las obras menores —las de albañilería— de los cuartos que lo rodeaban y formaban parte de él. El patio, con sus dos pisos de orden toscano, arquitrabado el bajo y adintelado el superior, con sus soportes de las esquinas resueltos por medio de dobles columnas y un tercer piso de pies derechos de madera en su panda oeste, debe ser obra de Vergara.

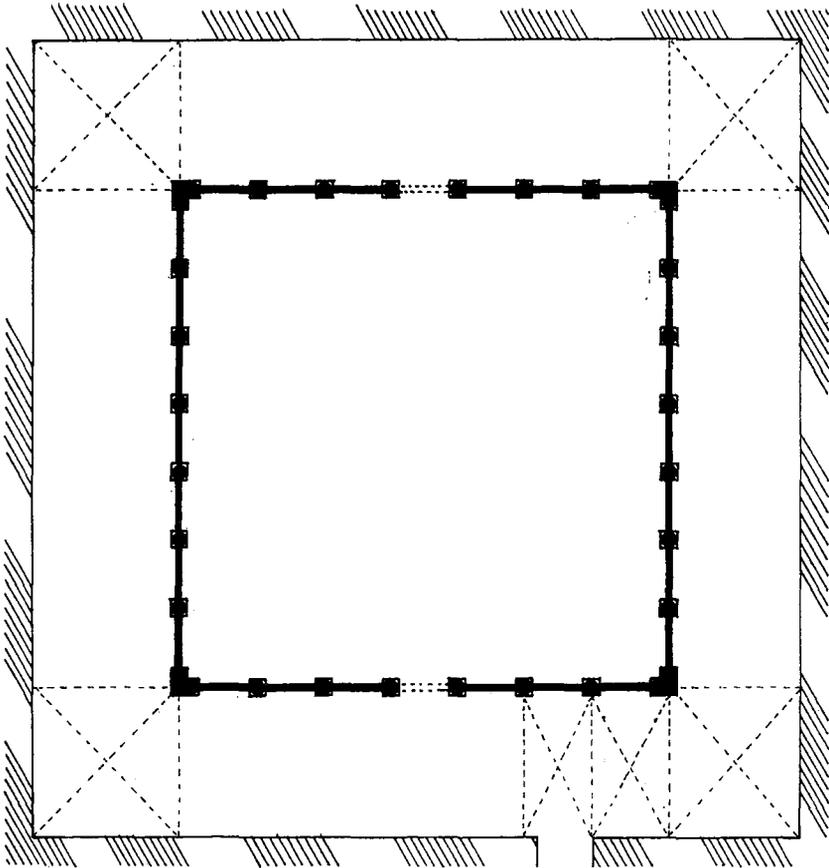
La otra obra —la puerta del convento— se hizo ya en el siglo xvii; pero no presenta todavía ningún rasgo que pueda caracterizarla como una obra barroca, sino como clasicista.

El entallador y arquitecto Toribio González se comprometió, el 2 de abril de 1612, con Catalina Suárez de Toledo y ante el escribano Pedro Delgado (Documento III) a hacer dicha puerta. Debía hacerse con piedra berroqueña de la Ventas con Peña Aguilera, excepto la cruz de piedra negra de la cantera de San Pablo, que remataría el frontón superior, sobre una de las pirámides que lo coronan.

La puerta es adintelada, con el escudo de Castilla y León —como se señalaba en el contrato— en el entablamento. Este es sostenido por dos fuertes semicolumnas de fuste liso y capitel jónico, del tipo de cuatro caras que presenta curvadas las volutas.

González el «arquitecto» (4) se compromete a seguir el pitipié (la escala) y la planta de un modelo que queda en su poder y que «para este efecto se *ha fecho*». Como a continuación Gon-

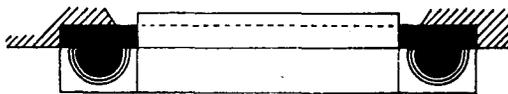
(4) Doc. 3 unido.



claustro

1/200

Manías



portada

1/50

SAN CLEMENTE EL REAL

Manías

zález se obliga a que la portada quede a contento de Juan Bautista Monegro, hay que suponer que el autor del modelo y las trazas, el verdadero arquitecto de la obra, a Juan Bautista Monegro y no a González, que aparece más como escultor y ensamblador que como un arquitecto que, moviéndose en el ámbito de la pura invención, se limita a dar trazas y a cuidar de su estricto cumplimiento. Poco tiempo después, Monegro y el alarife Juan del Valle (Documento V) tasaban la obra de González el 15 de mayo de 1613, aun cuando la obra debería haber estado terminada, según el contrato, para el 20 de septiembre del año anterior.

Por último, presentamos la transcripción de dos documentos referentes a la obra de la portería, locutorios y zaguán del convento del maestro de albañilería Juan de Orduña. El primero (Documento IV) es el contrato que otorgó ante el escribano Pedro de Galdo el 17 de agosto de 1612. El segundo la carta de paga y finiquito del mismo maestro, ante el escribano Blas Hurtado y con fecha del 16 de mayo de 1613 (Documento VI). Con estas obras se acababa definitivamente la construcción de la entrada al convento de San Clemente el Real de Toledo.

Doc. I. *CONDICIONES DE LA OBRA DEL PATIO.*

En la cibdad de Toledo a quatro dias del mes de agosto de mill y quinientos e noventa e ocho años ante my el escrivano publico e testigos yusoescritos parecieron presentes Pedro de Çamora y J.º de Orduña maestros de alvañeria vecinos de esta cibdad de Toledo ambos juntos de mancomun renunciaron segun que renunciaron las leies de duobus reyx de vendido y el autentica presente de fide yusoribus y el beneficio de ladmision y excursion e todas las otras leies fueros e derechos que sean en su favor e que hablan en favor de los que se obligan de mancomun en todo e por todo como en ellas se contiene e otorgaron e se obligaron al monasterio monjas del convento de San Clemente el Real de Toledo e a su mayordomo en su nombre de hazer e que haran una obra que en este monesterio pretende hazer de Presente conforme a ciertas condiciones firmadas de Juan Bautista Monegro maestro mayor de los alcaçares de su magestad y conforme a ciertas posturas

que ansi mesmo estan firmadas del dicho Juan Bautista Monegro y de los otros maestros que me pidieron a my el presente escrivano aqui lo ponga e incorpore. Yo el dicho escrivano de su pedimento aqui los puse e incorpore las condiciones segun y como se a de labrar lo que de nuevo manda fabricar doña Ysavel de Guzman aba-

desa del dicho monesterio de San Clemente el Real de Toledo en su monesterio son las siguientes.

Primeramente se an de hazer unos trojes y unas celdas en los hostales y el patio. Primero todo lo tocante a alvañeria y yeseria en los repasos que para su seguridad huvieren menester los quartos que cercan el dicho patio segun y de la manera que se lo diseñare Nicolas de Vergara.

Ytem los maestros que desta obra se encargaren an de guardar todas las medidas y numeros de las trazas que diere Nicolas de Vergara. Ansi an de ser largos anchos y gruesos y altos como en los guecos y ornamentos de las paredes guecos y arcos y cascots y bovedas chimeneas y alacenas y escaleras y todo lo demas que fuere necesario hazer de alvañeria y aviendo alguna dubda en la dicha fabrica se le repase por lo que declare el dicho Nicolas de Vergara y los oficiales y peones que ayan de travajar en estas obras para la brevedad dellas an de ser tantos quantos la señora abadesa mandare y estos an de ser los mejores que hubiere en Toledo y con asistencia de los maestros a quienes se encargare.

Ytem si en la prosecución de las obras los maestros que della se encargaren hizieren alguna cosa que no este conforme a la horden que se les haya dado en bondad y en firmeça sean obligados a lo deshazer y tornar a hazer por su cuenta.

Ytem los maestros que desta obra se encargaren no lo puedan traspasar a otro oficial porque lo an de lavar como dicho es.

Ytem el maestro o maestros que desta obra se encargaren sean obligados a asistir en ella trabajando por sus personas y si por su negligencia o descuido no se trabajare en la dicha obra y no metieren los oficiales que se les ordenare respeto al tiempo al tiempo en que quisiere acavar la señora abadesa cada cossa de los susodicho en tal caso pueda el dicho Nicolas de Vergara meter los oficiales y peones que le parciere que convengan para la continuacion de la dicha obra caros o baratos como se hallaren mas maravedis que los que se concertare la dicha obra sea por su cuenta y gasto esten y pasen por la cuenta y raçon que en ello tuviese en su libro el mayordomo de dicho monesterio.

Por lo qual se a de pasar sin replica ni contradiccion alguna y ansi mesmo se declara que si pusieren u anduvieren en la dicha obra oficiales o peones que no sean a concierto de la señora abadesa o su mayordomo o de Nicolas de Vergara se despidan luego sin otra raçon mas de ser su voluntad y poner otros en su lugar como dicho es.

Ytem en lo que se obiere de fabricar de nuevo desde los cimientos lo pondra a nyvel el monesterio y abra las zanjas hasta lo firme conforme a las traças y las cajas que se obieren de hazer en las paredes que estan hechas para meter rafas de ladrillos o cajones de froga para fortalecerlas las a de hazer el maestro que destas obras se encargare y escombrallo del monesterio.

Ytem dara e pondra el dicho monesterio todos los materiales necesa-

rios para estas obras en los sitios don se a de fabricar y don se puedan llegar con ellos a donde puedan descargarlos y también se les dará madera para andamios y cimbrías y clavacion y no otra cosa mas de los maravedis en que se concertare la labor la labor de toda ella y se declara que instrumentos tiros cuerdas sogas capachos legones y açadones y todo lo necesario que a esto toque lo an de poner los maestros.

Ytem la cal se a de mezclar y despues de bien muerta a dos de cal tres de arena muy bien batida se apilara y antes que se gaste en la obra a de estar masada diez dias todo a costa de los oficiales que se encargaren de la dicha obra.

Ytem estando a punto todos los materiales y las zanjas en lo firme y a nyvel segun rexira todo lo que ordenare que se fabrique conforme a las trazas y medidas dellas labrando la mamposteria muy maciza y los pilares con tendeles delgados catorce hyladas por tapia averdugando a nybel todo lo que se labrare y labrando a cordel esquadra y regla moxando siempre el ladrillo para que se siente en la obra y desta manera se labrara desde los fundamentos hasta el texado y que se an de sentar como se les dara y todo se labrara con mucha firmeça e perfeccion.

Ytem se a de asentar todos los nudillos y humbrales que fueren menester y apretar y maciçar todos los maderamentos destas fabricas con cal y yeso como se ordenare.

Ytem se a de rebocar lo que estubiere descubierto desta fabrica con cal delgada maciçando todos los mechinales.

Ytem a medida de lo susodicho a de ser desta manera cada tapia de ladrillo de veynte y quatro pies quadrados y cada tapia de froga de sesenta pies cuadrados y lo que se roçare en las paredes para las rafas y reñios que se an de hazer se medira por baras en quadrado de veinte y siete pies.

Ytem labrada toda la albañeria y sentados los maderamentos armaduras y colgadizos de lo que se fabricare se texara a lomo lleno y bocas dobladas bien pobladas de texas al canal de maestras y derechas y claras y bien sacadas las canales maestras para que todos los texados desaguen muy bien sin que quede silla y queden vien rematados entre si mesmos y con los que les estan a la redonda.

Ytem acavada que sea toda la alvañeria y texados se a de labrar la yeseria de toda la fabrica como se ira ordenando hazer y eso que para ello se dara que sera de lo comun de los jaarrados y cosas que se zarzaren e para los blanqueados de los mejor que se hallare y a de quedar derecho ygual labrado con regla e a esquadra y regla y firme y sin bexigas ny manchas y lavado liso y ygual.

Ytem todo lo que en estas fábricas fuere menester aunque aqui no baya declarado se a de hazer como lo dicho ansi y se pagara al respetto de como se concertare.

Ytem se a de medir toda la yeseria que tenga cada tapia tres pies de alto y ocho de largo y en esta medida entraran rehenchidos y apretados de maderas en las paredes viejas y en las nuevas.

Ytem se an de hazer todos los ataxos alacenas escaleras chimeneas y taibiques de uno o dos dobles y los demas repartimientos que fueren menester y de yeseria y las bobedillas que fueren menester midiendo las bobedillas con varas y lo demas por ladrillos y las escaleras por escalones y el asiento de puertas ventanas postigos y alacenas por piezas quedando cada cosa acabada e rematada en perfeçion segun como dicho es.

Ytem se declara que el maestro que desta obra quisiere tratar a de ver estas condiciones y si alguna dubda se le ofreciere se la declarar a Nicolas de Vergara y entendido hara por tasa de cada cosa por las medidas susodichas e las posturas que asi hiziere las a de dar a Alonso Sanchez Hurtado mayordomo del dicho monesterio para que las ponga en manos de la señora abadesa para que su md las abra y vea y vistas elija la persona y postura que le pareciere mas a proposito para su fabrica en cuya voluntad solo quede diferido elejir el maestro o maestros que hayan de hazer su obra.

Ytem se declara que toda la obra susodicha se a de acabar como dicho es dentro de dos años y medio que an de correr desde el día que se hiziere el asiento y el escriptura della con el maestro a quien se encargare.

Estas condiciones e echo por mandado de su md de la señora abadesa de señor San Clemente el Real de Toledo doña Ysavel de Guzman a treinta de julio de mill y quinientos e noventa e ocho años. Nicolas de Vergara Pedro de Çamora e Juan de Orduña maestros de alvañeria ponemos la obra que se trata de hazer en San Clemente el Real de Toledo conforme a las condiciones que para la dicha obra tiene hechas Nicolas de Vergara en esta manera.

cada tapia de alvañeria y mamposteria 5 Reales y medio
cada vara en quadrado de veynte y siete pies de las cajas que se an de hazer en las paredes viejas para los reparos dellas a tres Reales y medio
cada ladrillo de un doble y de dos dobles a tres maravedis y de un doble a dos mavedis
cada escalon a tres Reales y medio
cada tapia de jaarrado y blanqueado a tres Reales y medio
cada millar de teja cinquenta Reales
cada vara de bobedilla a diez y siete maravedis
cada asiento de puerta o ventana u alacena tres Reales
cada bara de rebocado a tres Reales

Y porque asi lo cumpliremos y lo firmamos de nuestros nombres hoy cuatro de agosto de mill y quinientos e noventa y ocho años Nicolas de Vergara Pedro de Çamora Juan de Orduña y conforme a las dichas condiciones e posturas se obligaron de hazer a dicha obra segun e de la manera e forma que en ellas se quontiene e declara e por los precios en ellas conthenidos los quales se le an de ir pagando como



San Clemente el Real.—Claustro, lado Este



San Clemente el Real—Claustro (desde la esquina Noroeste)

baya haciendo las dichas obras y acavada de hazer a de estar acavada de pagar e de la manera que a hazer se obligaran de no dexar de hazer la dicha obra e de la acavar por mas y por menos ny por el tanto ny por otra razon alguna sobre lo que renunciaron las leies de los justos e medios y justos precios como en ellas se contiene so pena que si asi no lo hizieren o cumplieren se puedan buscar personas o maestros que hagan la dicha obra caros o baratos como se hallare e por lo que mas costase de los precios en que ellos estan obligados juntamente con lo que tubieran recibido a cuenta dello puedan ser executados con mas las costas e daños que por no lo hazer se siguieren e restecieren al dicho monesterio y en quanto a la costa y a lo que mas costasen los dichos maestros puedan ser executados como dicho es e leido por el mayordomo del dicho monesterio con solo su juramento sin otra prueba ni aberiguación alguna e para ello obligaron sus personas e bienes avidos y por aver de mancomun segun dicho es e la señora abadesa doña Ysabel de Guzman abadesa del dicho monesterio como dicho es que presente estava a lo que dicho es otorgo que asentara e asiento esta dicha escriptura de obligacion fecha por los susodichos en todo e por todo como en ella se contiene e se obligo de pagar los precios de la dicha obra convenidos e declarados en las dichas condiciones e posturas que de suyo van yncorporadas e a los precios e segun e como en ellas se declara e para ello obligo los bienes e rentas del dicho monesterio avidos e por aver espirituales y temporales e por esta carta todas las dichas partes dieron poder cumplido a qualesquiere justicias e jueces de su magestad cada una de las partes al quien le toca a cuya jurisdiccion se sometieron e renunciaron su propio fuero jurisdiccion y domicilio e la lei sin el beneficio de jurisdiccion para que por todo remedio e rigor e violenxa les compelan e apremyen a lo ansi cunplir e pagar con costas como si sentencia definitiva fuese dada contra ellos y por ellos consentida e Pasada en cossa juzgada e renunciaron todas e qualesquiera leies fueros e derechos de su favor e la lei e derechos en que dice que general renunciación de leies fecha non vala. en testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante my el scrivano publico e testigos yusoscriptos testigos que fueron presentes a lo que dicho es el dicho Nicolas de Vergara e Alonso Sanchez Hurtado Jurado de Toledo mayordomo de la dicha casa e Agustin de Guzman vecino de Toledo y los otorgantes que porque yo escrivano doy fee conozco lo firmaron de sus nombres en el registro desta casa doña Ysavel de Guzman abadesa Pedro de Çamora Juan de Orduña Baltasar de Toledo escrivano publico. E yo el Jurado Baltasar de Toledo escrivano del Rey nuestro señor e publico del numero del secreto de la justicia de la dicha cibdad de Toledo fui presente a lo que dicho es e fize mi signo a tal † en testimonio de verdad. Baltasar de Toledo escrivano publico.

A.S.C.R. Leg. 44, fol. 19.



San Clemente el Real.—Portada del Monasterio

Doc. II. *TASACION DE NICOLAS DE VERGARA EN
SAN CLEMENTE EL REAL.*

Alvañeria de la obra del patio.

En cumplimiento de lo VM me mando e visto y medido toda la obra que Pedro de Çamora y Juan de Orduña maestros de alvañeria tienen hecha en su monasterio de VM de San Clemente el Real de Toledo conforme a la escritura que sobre ello hizieron que tambien e visto la qual dicha e visto de alvañeria yeseria texados rozados asiento de puertas ventanas y escaleras ladrillo de entrejunto y rebocados sin que cosa tocante a su officio y obligacion que ayan hecho en el patio principal y las celdas que estan a la redonda del que se puede medir y tasar e lo que no se pudo medir que es fuera de la obligacion. Cada cosa de por si todo junto con lo que asimismo hizieron en las trojes y paneras tocante de alvañeria suma y monta diez y nueve mil quinientos Reales descontados los seiscientos y honçe mill y treinta y ocho maravedis parece aver recibido se le restan deviendo mill y quinientos veynte y ocho Rales y diez maravedis. Las medidas y averiguaciones susodichas se hizieron con asistencia del Jurado Juan de Quiros y los mayordomos de su convento de VM a hultimo de enero de 1604 años.

(Al margen): XIX M D Reales

Nicolas de Vergara

A.S.C.R. Leg. 44, fol. 19.

Doc. III. *OBRA DE LA PUERTA DE TORIBIO GON-
ZALEZ.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Toribio Gonzalez entallador y arquiteto vezino desta ciudad de Toledo otorgo y conozco que me obligo a las señoras abadesas monxas y convento del monasterio de San Clemente el Real de la horden del Cister desta ciudad de Toledo de azer y que are una portada de piedra berroqueña para la puerta de la porteria del dicho monasterio la qual ha de ser de la traza y forma de un modelo que para este efeto se ha fecho que queda en mi poder firmado del presente escribano y ha de ser la piedra de las Ventas de Peña Aguilera y con las condeciones siguientes.

Yten la dicha portada ha de ser en el claro della de ocho pies y medio de ancho y treçe pies de alto y las columnas an deser pie y medio de grueso y el relieve a de tener dos tercias partes del grueso de la columna conforme a la planta a el lado de adonde queda una rubrica de la firma del presente escribano.

Yten como dicho es a de ser la dicha portada de piedra berroqueña de las Ventas muy limpia y blanca y sin gabarros ni quebraduras y muy bien labrada y trichantada y guardadas muy bien en las aristas

guardando en las molduras y en todo lo demas la forma de la dicha traza y planta y se declara que las cañas de las columnas y xanbas an de ser de una pieza con base y capitel y ansi mesmo a de ser de una pieza el intel que es el alquitabre y friso y en el al medio se a de dexar relieve para un escudo de armas que salga de la misma piedra que ansi mesmo se a de labrar de la misma piedra con su escudo de armas que sea castillos y leones y su corona de la forma que se me ordenase por la dicha señora abadesa o por el mayordomo del dicho convento.

Yten la cornisa a de ser de tres pies con los lechos combinientes.

Yten las tres bolas de las piramides altas con la cruz que a de estar en la bola denmedio a de ser de piedra negra de San Pablo.

Yten toda la dicha obra se a de guardar el pitipie de la planta y toda la dicha obra dejare fecha y acabada y en toda perfeccion y a contento de Juan Bautista Monegro maestro mayor de las obras de la Santa Yglesia y la dicha obra la empezare luego y no alçare mano della y la tendre acabada y asentada para el dia de nuestra señora del Mes de Agosto primero que vendra deste año de mill y seiscientos y doce.

Yten es condicion que del linten se a de sacar piedra en que hazer el sitio para asentar las puertas y en debaxo a de aber piedra de por si en que hazer el dicho quicio.

Yten el alfeizar de las xambas a de ser de una quarta y un dedo de grueso.

Yten el dicho convento me a dedar a su costa desenbarazada la portada y rompido las paredes y estantalado de manera que pueda yo asentar mi canteria. Todo lo cual are yo por precio e quantia que se me de e pague diez Reales por cada pie quadrado cubico y mas me a de dar por labrar el escudo dies ducados de a once Reales cada uno el cual dicho escudo a de yr perficionado descultura y lo que montare se me a de pagar quinientos Reales luego y quando se baya trayendo la piedra me an de dar para pagar los portes del traerla y como se baya labrando me an de yr dando el dinero que fuere menester para oficiales y erramientas y lo demas en estando acabada y asentada la dicha obra y puerta en perficion. Y me obligo de no dexar de acer la dicha portada en la forma susudicha al dicho plazo por mas ni por menos ni por el tanto so pena que a mi costa lo pueda dar a acer a otras personas caro o barato donde lo allare y lo que mas les costare del precio susodicho se lo pagare con mas los maravedis que ubiere rescibido adelantados y costas y daños e menoscabos que sobrello se les siguieren e recrecieren todo por declaración e juramento de la señora abadesa e mayordomo del dicho monasterio e qualquier dellos en lo que difiero e por ellos e me pueda executar y execute como por contrato liquido y escriptura. Guarintizia que trae aparexada execucion la qual se me a debido efecto e para lo aber y cobrar de mi e de mis bienes y en su escudo y en su escoxencia y voluntad se a de usar de lo que dicho es o conpelerme que todavia aga la dicha obra e para el cunplimiento y paga de todo ello obligo mi persona e bienes abidos e por aber e yo

doña Catalina Suarez de Toledo abadesa del dicho monasterio questoy presente a lo que dicho es en nombre del dicho monasterio e por el otorgo e conozco que acepto esta escriptura como en ella se contiene e declara e obligo al dicho monasterio e bienes e rentas de pagar el dicho precio todo de la forma que suso se contiene e declara e anvas partes damos poder cumplido a toda e cualquier justicia e jueces a saber. Yo la dicha abadesa a las eclesiasticas que de las causas del dicho monasterio conozca e yo el dicho Toribio Gonçalez a las de su magestad de cualesquier partes e lugares que sean a cuya jurisdiccion e fuero nos sometemos y especialmente a los justicias desta ciudad de Toledo e renunciamos nuestro propio fuero jurisdiccion e domicilio e la ley si dan beneficio de jurisdiccion en oníun iudicum para que por todo rigor de derecho e bia executiba nos conpelan y apremien e al dicho monasterio a lo ansi cunplir e pagar con costas como si sentencia difinitiba fuese dada contra nos y contra el dicho monasterio y por nos consentida y pasada en cosa juzgada e renunciamos nuestro propio fuero jurisdiccion e domicilio e la ley si dan beneficio de jurisdiccion en obñion iudicum e la ley e derechos que dice que general renunciacion de leies fecha non vala en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano publico testigos yusoescritos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Toledo a dos dias del mes de abril de mill y seiscientos⁵ y doce años y lo firmamos de nuestros nombres en el registro de la carta e yo el dicho escribano doy fe que conozco a los otorgantes testigos que fueron presentes Francisco Perez de las Quentas mayordomo del dicho convento y Blas de la Fuente y Alonso Perez becinos de Toledo doña Catalina Suares de Toledo abadesa Toribio Gonçalez paso ante my Pedro de Galdo escribano publico — yo el Jurado Pedro degaldo escribano de numero derecho fueros e leies Toribio Gonçalez Catalina de Suarez.

A.S.C.R., Leg. 44, fol. 20.

Doc. IV. *DELANTERA DE LA PORTERIA POR JUAN DE ORDUÑA.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Orduña Maestro de obras de alvaneria vecino desta ciudad de Toledo otorgo e conosco que me obligo al monasterio de San Clemente el Real desta ciudad e a la señora D.^a Catalina Suarez de Toledo abadesa del que esta presente de acer y que are la delantera de la porteria del dicho monasterio que se a de derribar de alvaneria y yeseria con todo lo demas que adelante sea declarado y lo que e de acer en que forma y con que condiciones es lo siguiente. Primeramente e de derribar la dicha porteria desde lo alto a lo baxo al ancho del zaguan con sus rafas a los dos lados y otros dos que acompañen la portada con sus ystorias desde abaxo arriba averdugandolo con sus dos verdugos de bara a bara y en lo alto se aga

un texaroz con su corona cuadrado de ladrillo y en la parte de adentro del zaguan poner la puerta segunda de en medio a medio con la de afuera haciendo dos pilares y sobre ellos su arco de ladrillo que resciba la pared alta y el escalera que sube all aposento del despensero se a de derribar para ensanchar el zaguan y acer el escalera por dentro del aposento del andadera como mas convenga apeando los suelos altos desde el zaguan para la seguridad de los maderamientos del quarto y la portada de canteria se a de asentar en la mitad del gueco del zaguan y las de la pared de la delantera de la calle a de ser de tres pies de grueso asta rescevir el primer suelo del maderamiento del zaguan y el segundo suelo a de ser de dos pies y medio de grueso y el tercero alto de sos pies de grueso y toda esta obra a de ser de cal envuelta a dos espuestas de cal tres de arena ansi rafas como froga y esta delantera de la calle se a de revocar de cal delgado ansi la alvaneria y el arco de la puerta segunda del zaguan a de ser de ladrillo y yeso derribando el gueco para hacer el arco y resciviendo el quarto alto con el mesmo arco y pareciere e lo mesmo la porteria y habiendo algun despoxo sea aprovechamiento mio y ansi mesmo tengo de hacer el escalera para el portero y romper el broquel y chiminea.

Con las dichas condiciones hare la dicha obra del alvañeria y yeseria y la empezare luego y no açare mano della y la tendre acavada para veynte dias del mes de septiembre primero que vendra deste año de mill y seiscientos e doce esto por precio y quantia que me den y paguen. Por cada pie cubico de ladrillo Real quarenta y nueve maravedis v por cada pie cubico de piedra a 16 maravedis y blanqueado y labrado de yeso blanco a medio Real el pie y del derribado y esconbrado cada vara cubica a 3 Reales y medio y por el texaroz y texado y alero y portal cimera y estantalados y por el escalera del portero y romper el brochal y chiminea por lo que valiere cada cossa dello lo qual a de ver y medir e tasar Juan Bautista Monegro maestro mayor de la santa Yglesia quedando como a de quedar toda la dicha obra a contento de la señora abadesa e mayordomo del dicho monasterio y lo que montare se me a de pagar mill Reales en enpezando la obra y mill Reales a la mitad della y lo demas en estando acavada y en perfeccion y en esta suma me obligo de no dexar de acer la dicha obra en la forma susodicha so pena que a mi costa pueda la dicha señora abadesa coxer persona que lo aga caro o barato al precio que lo allare que todo lo que mas costare del precio susodicho me obligo se lo pagar con mas lo que tuviere rescivido a cuenta de la dicha obra y costas y daños yntereses y menoscavos que en razon dello se le siguieren y recrescieren por la declaración de la dicha señora abadesa en que desde luego lo dexo y difiero y por ello se me pueda executar y execute como por contrato publico garantixio que trae aparexada la pena la qual se lleve a devido efeto asta lo aver y cobrar de mi y de mis bienes y en su escoxencia e voluntad se a usar de lo que dicho es o conpelerme a que todavía aga la dicha obra. y de todo e cada cosa dello pueda usar sin

me sitar ni apercevir ni hacer conmigo deligencia alguna aunque de derecho se siguiere que desde luego me doy por citado y apercevido para todo aquello que de derecho lo deva ser e para el cumplimiento e paga dello obligo mi persona e bienes avidos e por aver e yo la dicha doña Catalina Suarez de Toledo Abadesa del dicho monasterio y en merced del que estoy presente a lo que dicho es otorgo e conosco que aceto esta escriptura que el dicho Juan de Orduña en mi favor hace y otorga de hacer la dicha obra en la forma y con las condiciones y por el precio de maravedis que de suso se declara lo qual me obligo de le pagar en la forma arriba declarada para lo qual obligo mis bienes e rentas del dicho monasteria avidos e por aver y por esta carta avos partes por si y en el dicho nombre damos poder cumplido a todas y qualesquier justicias a saber yo la dicha doña Catalina Suarez de Toledo en nombre del dicho conbento a las justicias que de sus causas puedan conocer e yo el dicho Juan de Orduña a las Reales de Su Majestad de qualesquier parte que sean a cuya jurisdiccion e fuero cada una de las partes a las suyas que dichas son nos sometemos y especialmente a las desta dicha ciudad de Toledo y renunciarnos nuestro propio fuero jurisdiccion e domicilio y la escriptura con beneficio de jurisdiccion en para que por via legislativa e por todo remedio e rigor de derecho nos compelan y apremien a lo ansi cumplir e pagar con costas como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renunciarnos qualesquier derechos e nuestro favor y la general declaración della en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante mi el escribano publico en la ciudad de Toledo a diez y siete dias del mes de agosto de mill y seis-cientos y doce años y lo firmamos de nuestros nombres en el registro desta carta e yo el escribano conozcolos otorgantes testigos Francisco Perez de las Quantas y Alonso Garcia y Diego Alvarez vezinos de Toledo doña Catalina Suarez de Toledo abadesa Juan de Orduña paso ante mi Pedro Degaldo escrivano publico, yo el jurado Pedro Degaldo escrivano del numero de su magestad el Rey nuestro señor. Pedro Degaldo escrivano publico doy fee presente e fize my signo † a tal en testimonio de verdad. Pedro de Galdo escrivano publico.

A.S.C.R. Leg. 44. fol. 21.

Doc. V. *TASACION DE OBRAS DE JUAN DE ORDUÑA
POR JUAN BAUTISTA MONEGRO Y JUAN DEL
VALLE.*

Por mandado de la señora doña Catalina Suarez de Toledo abadesa del monesterio de San Clemente de Toledo me alle yo Juan Bautista Monegro criado de su magestad con Juan del Valle alarife de Toledo a ber y medir y tantear la obra que dicho Juan de Orduña alarife de la dicha ciudad a toda costa en el dicho monesterio. Asi de estantalados

y derribados y ahundados de zanjas toda el albañeria de cal y ladrillo y froga de piedra y cal y toda la yeseria asi de reenchidos y jaarrados de yeso moreno y blanqueados de yeso moreno y todos los blanqueados de yeso blanco. Asi toda la porteria y locutorios baxos y los blanqueados del quarto encima de la porteria y un pedazo de zarzo y otros blanqueados de yeso blanco y un ataxo que se mudo y se hizo de nuevo taybicado y doblado y tejároz de la porteria e rematar los texados de encima de esta obra y hazer el escalera del aposento del andadera y quitar la vieja de la porteria y romper una puerta y umbralalla y cerrar otra y mas tres postigos que puso a toda costa en las andaderas y blanquear el aposento del sotano del andadera y otro aposento que sea de rezo de la criada de casa debajo del escalera que sube al torno alto y deshazer un ataxo que esta a la entrada de la porteria que servia de despensero del y escombralle y sacar la tierra a la calle y llevarla al muladar y rematar la delantera con las tapias biejas de ormigon que se hizo de yeso puro todo lo qual declarado a echo el dicho Juan de Orduña a toda costa como dicho es. Asi de todos materiales y peones y oficiales abiendo visto y leydo la escriptura de concierto y los precios de cada cosa se conto cada pie cubido de ladrillo a quarenta y ocho maravedis aunque en la escriptura esta a quarenta y nueve y se le tasa cada pie de reenchido y blanqueado de yeso moreno a ocho maravedis de toda costa y todo lo demas como lo declara la escriptura y se le baxan al dicho Juan de Orduña de lo que se aprovecho de ladrillo viejo y piedra trecientos cinquenta Reales y toda la demas obra que se a medido y tanteado conforme a los dichos precios decimos que suma y monta seys mil y seyscientos y setenta Reales la qual medida hizimos bien y fielmente sin hazer agravio al dicho convento y lo firmamos de nuestros nombres en Toledo a 15 de mayo de 1613 años.

Juan Bautista Monegro

Juan del Valle

Pies de jaarrados y blanqueados de yeso blanco		Reales
2052	pies de quartos	27
1110	de un zarzo	50
378		—
616		80
—		84
4056	ladrillos taybicados y doblados	177
		622

pies jaarrados y blanqueados de yeso moreno de llana con reenchidos	froga	3190
2906	ladrillo	294
620	derribado y llenado de los texados y contraechos y romper un ataxo en la celda de doña Ysabel de Ayala de desbaratar el aposento y llevar la tierra al campo	30
3626		50
82	de todos los blanqueados jaarrados	2000
28208		800
1500		
29708		

(7673)

quitase del despojo de ladrillo viejo y piedra que se aprovecho en toda la obra 600 seyscientos Reales.

A.S.C.R. Leg. 44, fol. 22.

Doc. VI. *CUENTAS DEL ALARIFE JUAN DE ORDUÑA.*

En la ciudad de Toledo a diez y seis dias del mes de mayo de mill y seiscientos y trece años en presencia de my el escrivano publico y testigos de yuso escritos parescio presente Juan de Orduña alarife e vecino desta ciudad de Toledo y otorgo que rescivio de la señora doña Catalina de Toledo abadesa del monesterio de San Clemente el Real desta ciudad de Toledo de la horden de cistel que esta presente conviene a saver tres mill Reales los quales rescivio en my presencia y de los testigos desta carta de que ay fee en quantos moneda de bellon que los valieron y montaron de que a mayor abundamiento. Se otorgo por contento y pagado y entregado a su boluntad y con ello confiesa y declara que el dicho monesterio y la dicha señora abadesa le acavan de pagar por entero seis mill y trescientos Reales que fue concierto se le diesen y pagasen por raçon de la obra dan y dio por libre y quito

al dicho monesterio y a la dicha señora abadesa y a sus bienes y rentas y carta de pago e finiquito en forma quan firme solene y bastante de derecho es necesario y con las fuerzas y firmezas que para su validacion se requieran y de todo lo que mas monta y vale toda la dicha obra que ansi a fecho en el dicho monesterio de manos y materiales hacia e hizo gracia quita y suelta para agora y para siempre xamas al dicho monesterio y a la dicha señora abadesa para no pedir se le pague otra cosa alguna en esta raçon en tiempo alguno ni por ninguna manera de todos los dichos seis mill y trecientos Reales que por toda la dicha obra se le an pagado y pagan segun dicho es dava y dio por libre y quito al dicho monesterio y a la dicha señora abadesa y carta de pago en forma bastante como dicho es entendiendose que esta y las demas que tiene dadas es todo una misma cosa y de una misma quantia y paga y se obligo que por el ni por otra persona alguna no seran pedidos otra vez en tiempo alguno ni por alguna manera pena de los bolber con recabdo y costas e para ello otorgo mi persona y vienes avidos y por aber y dio poder su poder a qualesquier justicias e jueces del Rey nuestro señor de cualesquier partes que sean a cuyo fueros e juridicion se sometio para que le compelan al cumplimiento dello como por cosa pasada en cosa juzgada y renunció qualesquier leyes de su favor y la ley jeneral y derechos della y lo otorgo en forma en el dicho dia mes y año dichos testigos que fueron presentes Juan Lopez y Benito Hernandez e Francisco Perez de las Quentas Vecinos y estantes en Toledo y le otorgan de que yo el scrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre Juan de Horduña paso ante mi Blas Hurtado scrivano publico. yo el escrivano que soy del Rey nuestro señor publico del numero desta ciudad de Toledo presente fui a lo que dicho es e fice mi signo † en testimonio de verdad. blas hurtado.

A.S.C.R., Leg. 44., fol. 23.